

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Políticas



PARA UNA TEORIA GENERAL DE LA POLITICA
FILOSOFIA POLITICA Y CIENCIA POLITICA
EN NORBERTO BOBBIO

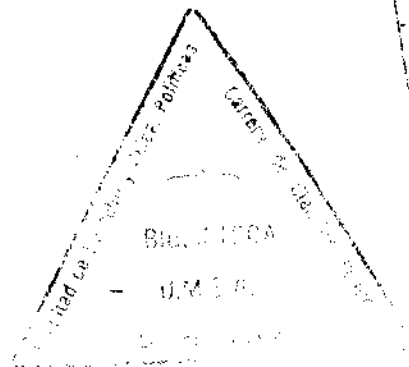
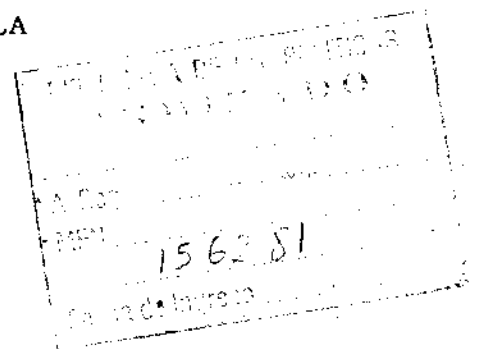
TESIS DE GRADO

PARA OPTAR EL TITULO DE
LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS

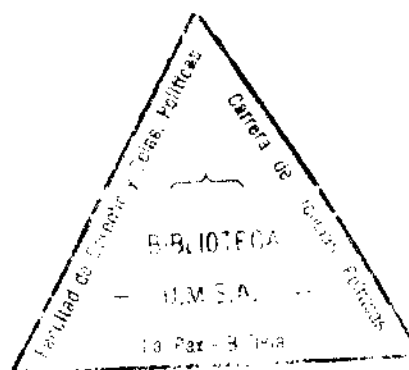
POSTULANTE
ZENON HUGO BACARREZA MORALES

TUTOR
Dr. LUIS TAPIA MEALLA

LA PAZ - BOLIVIA
1998



*PARA UNA TEORIA GENERAL DE LA POLITICA
FILOSOFIA POLITICA Y CIENCIA POLITICA
EN NORBERTO BOBBIO*







*A Victoria mi querida madre,
a Mary, Raquel y Ximena por
su cariño y afecto con amor.*

AGRADECIMIENTO

A LUIS TAPIA

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento al Dr. Luis Tapia Mealla, por su constante apoyo y orientación que naturalmente se traduce en su profundo conocimiento y reflexión inspirada en la filosofía y la política que fueron sin duda de gran ayuda en la elaboración de mi trabajo.

Debo manifestar que mi primera inspiración para dedicarme al estudio político y filosófico de Norberto Bobbio ha sido a raíz de una reflexión que trata nuestro autor en "Estado, Gobierno y sociedad" "temas sobre los cuales se ha dedicado en estos últimos años, considerados particularmente, como fragmentos de una teoría general de la política, todavía por escribirse".

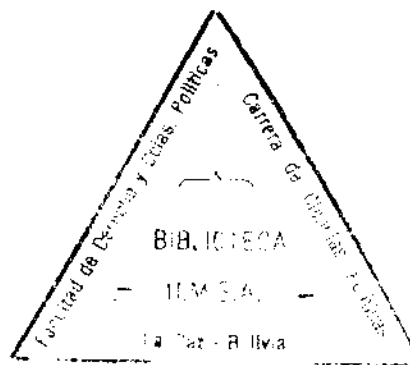
En efecto la preocupación central de Bobbio, ha sido la de dejar trazado ese mapa para que otros lo traten de llenar y enriquecer.

Este tal vez ha sido mi propósito, que reúno en este trabajo que lo dedico con mucho afecto al profesor Bobbio en sus 88 años de edad.

Mi mayor agradecimiento al Dr. Roger Cortez Hurtado, por haber aprobado el perfil de tesis y, a la librería Yachayhuasi, centro de donde adquirí algunos volúmenes que en rigor han sido de gran ayuda en mi esfuerzo de investigación a lo largo de todos estos años.

También con humana simpatía y con especial afecto este trabajo está dedicado a mi hermano Willy Bacarreza, a mis catedráticos y profesores, amigos con los cuales he discutido durante breves y valiosos encuentros universitarios.

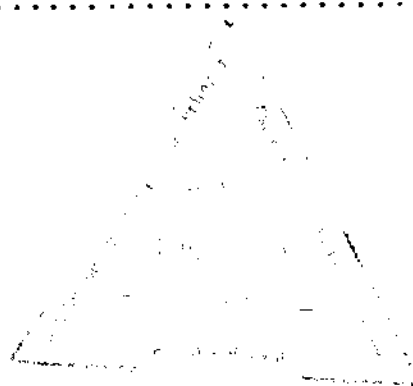
INDICE



Pag.

I.	Presentación	
2.	La Biografía Intelectual de Norberto Bobbio Introducción.....	1
II.	LA FILOSOFIA POLITICA Y LA CIENCIA POLITICA	
	Razones para una distinción	24
1.	La filosofía Política de Norberto Bobbio.....	44
2.	La Filosofía Política y la teoría racional del Estado.....	52
3.	Cuando Nació el Estado.....	61
III.	SOBRE AUTORES CLASICOS	
1.	Hobbes, Rousseau, Locke, Kant. y Marx.....	66
	El estado de naturaleza, El Contrato Social, y La Sociedad Civil	
	SOBRE AUTORES Y TEMAS CLASICOS DEL MARXISMO	
1.	Sobre la falta de una doctrina marxista de Estado..	101
2.	Que Alternativas a la democracia.....	111
3.	Las reglas de la democracia.....	111
4.	Paradojas de la democracia moderna.....	115
5.	El Fetiche de la democracia directa.....	120
6.	Althusser - Bobbio.....	130
7.	Sobre las tres fases históricas de la crisis del marxismo.....	130
8.	Teoría del Estado o Teoría del Partido.....	138
IV.	SOBRE AUTORES CONTEMPORANEOS	
1.	Diferencias y Semejanzas.....	143
2.	Max Weber y la Filosofía Política.....	143
	- Sobre el Estado.....	145
	- De Hobbes a Weber.....	146
	- Sobre la legitimidad.....	151
	- De Locke a Weber.....	153
	- De Montesquieu a Weber.....	156
	- El Poder legal-racional.....	157
4.	Max Weber y Hans Kelsen.....	165
5.	Derecho y Estado.....	167
6.	Relación entre el Ordenamiento Jurídico y el Estado.....	173
7.	Poder y Derecho.....	175
8.	Legalidad y Legitimidad.....	179

V	SOBRE TEMAS CLASICOS	
1.	La diferencia del espacio de la política.....	183
	- Poder Político	
	- Poder Económico	
	- Poder Ideológico	
2.	La relación entre la Política y la Moral.....	188
3.	Continuidad y ruptura entre reforma o revolución....	192
VI.	SOBRE PROBLEMAS CONTEMPORANEOS	
1.	Socialismo y Liberalismo "Socialismo-liberal".....	194
2.	Las coincidencias y divergencias entre el liberalismo y la democracia.....	206
VII.	SOBRE LA DEMOCRACIA	
1.	La Democracia en la filosofía política.....	226
2.	La Democracia.....	265
3.	Democracia representativa y democracia directa.....	278
4.	Pluralismo y Democracia.....	287
5.	Liberalismo, Contractualismo y Pacto Social.....	295
6.	Mercado Político, Democracia y Contractualismo.....	298
7.	El Gran Mercado.....	304
7.	El Pequeño Mercado.....	306
8.	Renacimiento del Contractualismo.....	307
9.	El Neocontractualismo.....	310
VIII.	CONCLUSIONES.....	312
1.	Biografía específica.....	325
2.	Biografía general.....	331



LA BIOGRAFIA INTELECTUAL DE NORBERTO BOBBIO

Norberto Bobbio considerado como acaso el más importante e influyente teórico político viviente de este siglo. Si bien es considerado como el teórico más influyente no solamente de su país, sino también tiene un vasto público en España y América Latina. Nació en Turín el 18 de Octubre de 1909 pocos años antes de la Primera Guerra Mundial de una familia de la burguesía ilustrada; su padre era cirujano. Realizó sus estudios primarios y secundarios en su ciudad natal, comenzando la carrera de Derecho en 1927 en la Facultad de Turín. El curso de su vida coincide en gran parte con el período histórico que ha sido llamado, con razón o sin ella de la "guerra civil europea".

Es el período que se inicia con la profecía de la decadencia de Occidente y termina con la historia triunfal de la mayor potencia occidental y con la declaración aventurada, del final de la historia.

Los años de formación de Norberto Bobbio corresponden con los años del Fascismo, que son los años de su formación educativa, cuando Mussolini conquistó el poder, en esos días Bobbio cumplía 13 años de edad, y cuando cayó, el 25 de Julio de 1943, tenía 34 años. Inmediatamente sobrevino después los 20 meses de la llamada guerra de liberación, que transcurrieron desde Septiembre de 1943 hasta Abril de 1945, que fueron decisivos para la historia de la generación de Bobbio, en el que a través de una Guerra Civil despiadada, había nacido la

democracia Italiana. En los inicios de su formación intelectual, tiene una profunda raíz Jurídica. Se graduó en Derecho en 1931 con una tesina titulada "Filosofía y Dogmática del Derecho", que será su maestro Giole Solari, inspirada en el pensamiento de Gentile y Groce. Dos años más tarde obtuvo su licenciatura en Filosofía sobre el tema de "Edmundo Husserl", dirigida por Anibal Pastore.

En sus inicios de profesor de Derecho a mediados de los años treinta impartió clases en la Universidad de Camerino (1936-1938), Siena (1938-1940) y Padua (1940-1948) En 1948 asumió la titularidad de la cátedra de filosofía del Derecho en la Universidad de Turín. Allí se mantuvo hasta 1972 cuando pasó a la Facultad de Ciencias Políticas de la misma institución. Sus primeros escritos Jurídicos datan también de los años treinta sobre la fenomenología de Husserl (1934), otro sobre la lógica del Derecho (1938). En 1949 realizó un estudio comentado sobre la teoría general del derecho de Francisco Carneluti, al que siguieron otros ensayos, entre ellos uno dedicado a Kelsen. En su inclinación en favor de la doctrina pura del derecho, conforme fueron dándose a conocer en Italia los estudios de Kelsen, Bobbio fue adoptando paulatinamente la posición de ese pensador austriaco, cosa que caracterizaría su presencia en la filosofía del Derecho durante décadas.

Sus escritos suman hasta 1982 de los cuales entre los mas nombrados "Teoría de la Ciencia Jurídica" (1950) "La teoría de la norma Jurídica" (1958); La teoría del orden jurídico (1960) el "Positivismo Jurídico" (1961) el iusnaturalismo y positivismo jurídico (1967). Ahora bien, hay que subrayar que

Bobbio no sólo es un escritor que se ha dedicado al estudio del Derecho, sino su preferencia, en líneas generales también ha sido la "Filosofía política" Bobbio es un filósofo de basta formación, que se ha medido con la fenomenología de Husserl y de Sheler, con el existencialismo de Heidegger y Jasper, y con el positivismo de Carnap, sus preferencias epistemológicas personales y científicas, su formación en sus inicios con la fenomenología de implante Alemán, el existencialismo Alemán y Francés, y sobre todo el Idealismo Italiano en la versión Groceana, primero fue la filosofía idealista y la fenomenología, y casi inmediatamente, el existencialismo, estos son por decirlo así las tres grandes influencias que recibe Bobbio en los inicios de su carrera académica que empezaba en la década de los treinta. El "Existencialismo" era un pequeño libro sobre análisis y crítica del existencialismo al que Bobbio le puso el nombre de la "Filosofía del Decadentismo", aparecido en Turín en 1944 que fue traducido con el título "El existencialismo", "Ensayo de interpretación".

Sin embargo, Bobbio no sólo se ha dedicado a las actividades académicas a través de la filosofía del Derecho y de la Filosofía política: es decir que no sólo ha sido un intelectual de escritorio, sino también ha intervenido en la política práctica. Su primer artículo político fue la presentación de un periódico clandestino, órgano del frente de intelectuales L'ora dell' Azione, publicado en Septiembre de 1944 durante la ocupación Alemana. Pero su verdadera y auténtica actividad de periodista político desempeñó en el cotidiano del Partido d'Azione, Giustizia e Liberta, que tuvo breve vida entre abril de 1945 y el otoño de 1946, (que era el

órgano del partido de acción, que se inspiraba en el programa del socialismo liberal enarbolado por Carlos Rosselli), dirigido entonces por Franco Venturi quien es hoy uno de los más grandes historiadores de Italia.

El Partido d'Azione: representaba a un movimiento colectivo que desempeñaba un papel relevante a un período de la Guerra Civil Nacional el cual era denominado como el partido de los "socialistas liberales". El objetivo declarado de estos militantes del partido era realizar la síntesis entre liberalismo y socialismo. Precisamente porque a muchos de estos pensadores les parecía lógica la tarea de sostener y defender al mismo tiempo las dos ideas por que ambas eran de desprecio fascista.

Esta era la vocación pacífica del Partido d' Azione, que lo convertiría en algo distinto de los partidos tradicionales de la clase obrera. Sin embargo, después de la liberación, a pesar del papel militar relevante desempeñado en la Resistencia y de la gran presencia de fuerzas intelectuales, el partido no llegó a consolidarse en el panorama político Italiano: tres años después habría de desaparecer. Nadie mejor que Norberto Bobbio ha sabido describir las razones de esta disolución.

En 1964, puso especial atención en la relación entre la política y la cultura, o más precisamente expresado, la posición de los intelectuales con respecto al poder. A este respecto cabe destacar, entre la obras de Bobbio precisamente "Perfil Ideológico del siglo XX en Italia", la investigación más relevante sobre historia intelectual que Bobbio haya

realizado en esos escritos, muestra la alta calidad de hombres profundamente comprometidos con las causas del progreso humano, son biografías fuertemente ligadas a la historia.

Su diálogo con los intelectuales comunistas duró algunos años comenzó con un artículo de 1951, titulado "invitación al coloquio" y terminó con la recopilación de todos estos escritos en el volumen política y cultura (1955) su objetivo principal en el debate fue la defensa de los derechos del hombre, en particular el derecho a la libertad que no debería ser considerado una conquista de la burguesía, sino una conquista universal. A Bobbio el conocimiento de la obra de Marx le permitió entender la manera de pensar de los comunistas, cosa por demás significativa entre otros motivos por ellos han sido un sector con bastante presencia en la sociedad Italiana.

Políticamente, jamás ha negado su ubicación como hombre de izquierda y acaso su mayor preocupación ha sido la de fortalecer ideológicamente y programáticamente a ese sector. En consecuencia, sus ideas sobre los derechos individuales, la democracia, la igualdad social, tenían que ser confrontadas con muchas corrientes, pero principalmente dentro de la propia izquierda italiana -la que sin duda estaba influida por el leninismo y el estalinismo- para tratar de introducir en ella visiones menos rígidas a pesar del carácter legal y reformista que asumió. El propósito, como él mismo admite, era tratar de encontrar una tercera vía entre el bloque comunista y el mundo capitalista, que necesariamente tendría que combinar la tesis de los marxistas y de los liberales.

Frente al rechazo marxista de la democracia formal y al Estado de clase Bobbio lanzó sus dardos polémicos a manera de preguntas ¿hay alguna aportación que todavía ofrece el marxismo al fatigoso pero irreversible proceso de democratización?, ¿democracia socialista?, ¿Existe una doctrina marxista de Estado?, ¿que alternativas a la democracia representativa?, ¿por qué democracia?; varias de estas preguntas fueron utilizados como título de algunos ensayos que Bobbio entre 1973 - 1976 y que terminaron en formar un libro cuyo nombre también es una interrogante ¿Qué socialismo?; el hilo conductor de sus escritos en este período ha sido la defensa y la explicación de la democracia. Democracia que Bobbio define mas por los procedimientos que por lo sustancial, los criterios de la democracia las cuales ha sustentado especialmente han sido cuatro: sufragio universal; derechos civiles que aseguren la libertad de expresión; y la libre organización de corrientes de opinión; decisiones tomadas por una mayoría numérica; garantía de los derechos de la minoría contra el abuso de la mayoría.

El marxismo, sostiene Bobbio, ha cometido el error fundamental de subvaluar la democracia, pues el materialismo histórico siempre ha dirigido su atención completamente distinta, inherente a quien gobierna en una determinada sociedad y no la de como gobierna.

Las posibilidades de Bobbio de continuar la polémica y ampliarla a otros sectores de rico espectro político italiano, crecieron en la segunda mitad de los años setenta. Entre las actividades académicas en estos años fueron dedicados al estudio de los temas recurrentes: la dicotomía "sociedad civil

y Estado", "la teoría de las formas de gobierno", "la formación del Estado moderno", el "cambio político". Dos de estos cursos fueron publicados: uno con el título "Sociedad y Estado", de "Hobbes a Marx" y otro bajo el nombre de "la teoría de las formas de gobierno". Entre los diversos escritos de ese período hay uno especialmente significativo que marca su presencia en el área de las doctrinas políticas, sociedad y Estado en la filosofía política moderna. Dado a conocer en 1979 y hecho en colaboración con Michelangelo Bovero. Otro libro escrito en común con dicho autor es origen y fundamentos del poder político (1985), que está dedicada al estudio del poder y del derecho visto en su versión clásica y contemporánea.

Hay un texto de Bobbio que ocupa un lugar especial es "el futuro de la democracia", publicado en 1984, año en el que también recibió el cargo de Senador Vitalicio a iniciativa del entonces presidente de la República, San Pedro Pertini. La peculiaridad de este libro es que no es un estudio netamente académico, pero tampoco es una recopilación de sus ensayos de coyuntura; queda mas bien un punto intermedio. La tesis central de este libro sostiene que hay un futuro para la democracia moderna, porque allí donde los derechos de libertad han sido reconocidos constitucionalmente, la posibilidad de un retroceso a sistemas dictatoriales es conjurada por la existencia misma de la democracia y, aunque haya riesgos, amenazas y caídas, el espíritu de la democracia vive como realidad y anhelo de los seres humanos organizados socialmente. El futuro de la democracia nos habla, pues de la inevitable supervivencia del régimen democrático, definido con precisión por Bobbio como "un

conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que esta prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. El futuro de la democracia es uno de los textos centrales de su pensamiento, en él también se pueden encontrar rastros precisos de su formación jurídica.

El tema de la democracia convergen fuertemente sus orientaciones jurídica y política: para él, Estado de derecho y el Estado democrático caminan de la mano.

La semblanza de Bobbio quedaría incompleta si no tomaría en consideración lo que dijo cuando habló de sí mismo, y dijo "debo admitir que de los filósofos que mas he admirado, envidiosamente admirado, ha sido a Tomas Hobbes", escrita cuando había superado ya su vida en su larga fábula. Sin duda su visión está basada en el esquema teórico de quien es considerado como el padre del iusnaturalismo, el cual planteó la disyuntiva entre la guerra de todos contra todos, producto de la ausencia de una autoridad que puede imponer el orden, y la instauración de una paz duradera por medio de un acuerdo a partir del cual todos se comprometan a respetar las decisiones de aquel a quien se haya cedido el derecho de hacer justicia por propia mano.

Su argumentación sobre el problema de las relaciones internacionales se concentra básicamente en dos textos, el problema de la guerra y las vías de la paz (1979) y el tercero ausente (1989).

A pesar de su avanzada edad, Bobbio siguió interviniendo en política, defendiendo frente a un pragmatismo descarado, los grandes principios que abrazó en sus años mozos. La nueva situación le dio la oportunidad de sacar un tema de enorme actualidad en su país y en otros muchos; la distinción entre derechas e izquierdas. (1994) que sirve para entender la disputa entre dos bandos. Allí distingue cuatro posiciones de conformidad con la idea que se tenga de la igualdad y la libertad, y que desde luego tiene que ver con sus propósitos en referencia a las instituciones republicanas:

- a) En la extrema izquierda, están los movimientos que al mismo tiempo son igualitarios y autoritarios, uno de sus ejemplos históricos, puede ser el de los bolcheviques;
- b) El centro-izquierda que agrupa a movimientos al mismo tiempo igualitarios y libertarios, en el que puede estar los social demócratas y los liberalsocialistas c) el centro derecha, formado por corrientes libertarias e inequitativas, en las que se ubican los partidos conservadores, que se distingue de la derecha reaccionaria por su apego al método democrático, y;
- c) La extrema derecha, que integra las líneas antiliberales y antiigualitarias, en la que destacan el nazismo y el fascismo. La síntesis de derechas e izquierdas apunta a una tercera vía o convergencia la cual, es el llamado "socialismo liberal".

Aunque Bobbio reconoce el fracaso del comunismo histórico, pero todavía cree en la distinción entre izquierda y derecha: los que se declaran de izquierda dan mayor importancia en su conducta moral y en su iniciativa política a las formas de pensar y reducir los factores de desigualdad, los que se declaran de derecha están convencidos de que las desigualdades son un dato imposible de eliminar.

*Hoy el profesor Bobbio tiene 88 años de edad. En Italia acaba de aparecer su autobiografía, y en pocos días se está editando las obras, *Del Fascismo a la democracia* y, *ni con Marx ni contra Marx*, y se sabe que hoy en sus años de edad está trabajando en una nueva edición de *Socialismo Liberal*, y la *Stampa* (órgano de publicación) anuncia que sacará a la venta dos libros de nuestro autor: *La Utopía patas arriba* y *hacia la segunda república*.*

INTRODUCCION

Norberto Bobbio considerado por algunos como acaso el más importante teórico político viviente, es un autor con un alto grado de complejidad, la cantidad de los escritos publicados (su bibliografía reunida por Carlos Violi y Bruno Maiorca consta de 1304 títulos entre los años 1934 - 1988, a los que habría que agregar, otros 300 artículos a partir de esta última fecha, entre estos se puede agregar más de cien títulos sólo de filosofía política).

Mi interés por estudiar la trayectoria intelectual de su pensamiento, radica en la densidad y riqueza de sus textos, la variedad de sus temas abordados (aspectos principales de la política Italiana como: La revolución liberal, el liberalismo socialista, el socialismo liberal, el comunismo liberal. Todas estas hipótesis fueron posibles en Italia por que no había existido tiempo para instaurar una democracia burguesa ni una democracia social después de la Primera Guerra Mundial). En lo que se refiere a cuestiones Internacionales como: La guerra y la paz, los derechos humanos, Democracia y sistema internacional, relaciones internacionales y marxismo etc.

Los más diversos problemas teóricos como: La Política, Política y Sociedad, Política y Moral, Política y Derecho, Etica y Política, la diversidad de los campos disciplinarios en donde se instalan sus reflexiones que van desde la filosofía política a la ciencia política desde la filosofía jurídica hasta la ciencia del derecho pasando por la historia de la cultura.

Entre los meritorios trabajos del profesor Bobbio, están aquellos temas relacionados con la problemática contemporánea, entre las cuales se destacan los temas: La política y la cultura; la guerra y la paz, las coincidencias y divergencias entre el liberalismo y la democracia y el socialismo, derechas e izquierdas.

Entre los aspectos centrales del pensamiento de Bobbio están aquellos relacionados al tema de la libertad, la democracia, el liberalismo, el contractualismo, estado y sociedad, democracia y dictadura, las formas de gobierno, el poder y la norma etc. que están presentes en sus más variadas reflexiones que convierten sus obras en una exposición multifacética que nos facilita por cierto la reconstrucción de su pensamiento.

El estudio de la política para Bobbio, ha sido una preocupación constante a lo largo de la historia del hombre y de las sociedades. En la antigüedad, Platón y Aristóteles, entre otros, buscaron establecer paradigmas que explicaran la realidad del quehacer político. Afortunadamente esa búsqueda se mantiene vigente y varios autores han dedicado su vida y sus reflexiones a entender el arte y la ciencia de gobernar, aunque pocos han sabido alcanzar ese objetivo con el rigor, la profundidad y la claridad de Norberto Bobbio, una de las mentes más notables del pensamiento político contemporáneo.

La presente tesis que el lector tiene en sus manos, ciertamente no pretende ordenar toda la veta política y jurídica de la producción Bobbiana. La idea es más concreta, he

reunido la mayor parte de la producción teórica de Bobbio relativas a sus principales temas que ha tratado; Filosofía Política y Ciencia Política, Democracia, Liberalismo y Socialismo con la intención de dar a conocer una visión más acabada de la forma en que él, como filósofo y político se plantea. Es decir que el cometido de la presente tesis, es el de llamar la atención más sobre la parte político-filosófico de sus obras. Para un análisis más acucioso de la parte jurídica remito al lector los estudios de Alfonso Ruiz Miguel.

Son ensayos que Bobbio ha tratado bajo una secuencia temática y cronológica, ya que en su producción literaria Bobbio ha privilegiado el ensayo por encima de los libros.

La presente tesis está distribuida en ocho apartados y dividida en cuatro partes; Autores clásicos; Temas clásicos; Problemas Contemporáneos; entre los autores clásicos incluyo a los Pensadores Contemporáneos y finalmente la Democracia. Son ensayos que lo presento bajo una secuencia temática, a cada uno de ellos, Bobbio le ha dedicado una atención especial, su ordenamiento temático puede ser una clave de lectura de su obra política especialmente.

La Filosofía Política y la Ciencia Política razones para una distinción, presento en la primera parte de la investigación como introducción para que el lector pueda moverse en una misma dirección; Autores clásicos, entre los cuales se destacan: Hobbes, Rousseau, Locke, y Kant, incluyendo a Marx; Autores contemporáneos de los cuales se destacan Weber y Kelsen, su relación con la filosofía clásica; Temas Clásicos

los cuales Bobbio también ha denominado como "temas recurrentes" entre las cuales se destacan; La Relación entre el Estado y la Sociedad, Las formas de gobierno, Democracia y autocracia, Continuidad y ruptura entre reforma o revolución, la diferencia del espacio de la política, la distinción del poder político y otros tipos de poder. La relación entre la política y la moral, la relación entre la ética y la política. De entre estos temas aquí solamente veremos las tres subtítulos.

Problemas contemporáneos: entre las cuales se destacan: La política y la Cultura, el Poder y el Derecho, La Guerra y la Paz, Izquierdas y Derechas, las coincidencias y divergencias entre el Liberalismo y la Democracia, el Socialismo y Liberalismo o Socialismo-liberal.

De entre estos problemas solamente tomaré los dos últimos, y finalmente tomaré la sección de la cuestión de la Democracia: en la cual se destacan: La Democracia en la Filosofía Política, la Democracia, Democracia representativa y democracia directa, pluralismo y Democracia, Democracia Contractualismo y Pacto Social, El Neocontractualismo. Como se ve, se trata de Autores, Temas y Problemas; sobre los cuales he trabajado con miras a contribuir a la elaboración de una "teoría general de la política", hoy más que nunca tan necesaria en nuestro medio, no sólo para aclarar el panorama teórico, sino también para cooperar a que la acción política tenga referentes ciertos y valores últimos que perseguir.

Para que tengamos una idea de lo prolífico que ha sido su pensamiento, lo distribuiremos de la siguiente manera:

<i>AUTORES CLASICOS</i>	<i>TEMAS CLASICOS</i>
<p><i>Hobbes, Rousseau, Locke, Kant, Marx.</i></p> <p><i>AUTORES CONTEMPORANEOS</i></p> <p><i>- Weber y Kelsen.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><i>- Relación Estado y Sociedad</i><i>- Las Formas de gobierno</i><i>- Democracia y Autocracia</i><i>- Reforma o Revolución</i><i>- Política y Moral</i><i>- Poder Político y otros tipos de Poder.</i> <p><i>Bobbio los denomino como;</i></p> <p><i>"Temas Recurrentes"</i></p>

PROBLEMAS CONTEMPORANEOS	ESTUDIOS DE LA DEMOCRACIA
<ul style="list-style-type: none"> - La Política y la Cultura - Poder y Derecho - La Guerra y la Paz - Liberalismo y Democracia - Socialismo-Liberalismo "Socialismo-liberal" 	<ul style="list-style-type: none"> - Democracia en la filosofía Política. - La Democracia - Democracia representativa y democracia directa - Pluralismo y Democracia. - Democracia, Contractualismo y Pacto Social - El Neocontractualismo.

Por lo que respecta a la filosofía política y la ciencia política en Bobbio se presenta ciertamente, no siempre como se cree en una relación de integración recíproca, sino algunas veces también en una relación de clara oposición, la relación entre ambas disciplinas es de: SEPARACION, DIVERGENCIA, O INCLUSO DE CONTINUIDAD. Por ciencia política Bobbio entiende dos acepciones, una en sentido amplio que abarca todo el conjunto de estudios de la política desde las mas diversas ópticas, ya sea histórica filosófica, sociológica. Otra en cambio en sentido restringido que se limita al conocimiento empírico de los fenómenos relacionados con el poder.

Por filosofía Política Bobbio entenderá cuatro significados: la filosofía política como descripción, proyección, teorización de la óptima república: la filosofía política como la investigación de la fundamentación del poder:

la filosofía política como determinación del concepto general de la política: En cuarto lugar se habla de la filosofía política como discurso crítico. Manteniendo siempre la relación de divergencia, la ciencia política mantiene siempre un carácter "avalorativo" en cambio la filosofía Política asume fuertemente el carácter "valorativo". Bobbio reúne tres obras fundamentales del pensamiento occidental: La Utopía de Tomas Moro, El "Príncipe" de Maquiavelo; y el "Leviatán" de Tomas Hobbes; Al respecto decía Bobbio, que estas tres obras pueden resumirse perfectamente como símbolos de tres diferentes y típicos modos de hacer filosofía política.

En lo que se refiere a los "Autores Clásicos", estos trabajos están inscritos en la manera de analizar bajo la filosofía política de lo que ahora ya se conoce como la "Escuela de Turín", cada uno de estos autores Bobbio los ha analizado de manera diferente pero siempre en una misma dirección, es decir, en el plano de la Filosofía política: Hobbes el Estado orden, Rousseau el Estado pueblo, Locke el Estado Liberal, y Kant el Estado Constitucional. Todos ellos se remiten a un mismo sistema conceptual, la teoría Iusnaturalista. Sobre ellos habría que decir que los ha abordado de manera horizontal, es decir, dedicándoles libros específicos, a excepción de Rousseau, al que se ha referido en múltiples ocasiones de manera transversal.

Ciertamente, estos son los escritores más frecuentados por Bobbio, entre sus escritos más preferidos, como el mismo ha señalado ha sido Tomas Hobbes, el cual le ha dedicado un libro específico: La influencia del autor del Leviatán, como se

podrá comprobar en la lectura es palpable en muchos aspectos, sobre todo, el metodológico: en el rigor analítico, en la férrea concatenación de los argumentos, en la disposición binaria de los problemas que se desprende de la presentación de parejas de opuestos: estado de naturaleza y el estado civil, pluralidad y unidad, guerra y paz, anarquía y orden, muerte y vida.

Los binomios contradictorios no se quedan allí. Parece que la política tiene una propensión a acomodarse de esa manera: teorías individualistas y teorías colectivistas, racionalismo e historicismo, revolución y reformas, autocracia y democracia, lo público y lo privado, conservación y progreso, cambio y permanencia, ruptura y continuidad, totalidad y particularidad.

"Autores contemporáneos", en cuanto a los autores contemporáneos a los cuales les ha dedicado atención, podemos señalar a Groce, Cattaneo, Pareto, Weber y Kelsen. De estos autores solamente he tomado a dos Weber y Kelsen.

De Weber, Bobbio reconoce el haber recibido, sobre todo en estos últimos años, un auxilio decisivo para repensar y reformular las principales categorías de la política; sobre Kelsen admite que gracias a él pudo acceder sin esfuerzo a un sistema completo, clave para la concepción realista (no ideologizada) del derecho diferente a su base social y de los valores que de vez en vez lo inspiran.

Entre Weber y Kelsen se antoja ineludible, el estudio de la relación entre el poder y el derecho que queda de manifiesto en su libro "Orígenes y fundamentos del poder político", como primer escrito, el estudio de Bobbio que precisamente lleva ese nombre "El Poder y el Derecho", y que aborda la relación entre el Sociólogo Alemán y el jurista austriaco. Pues bien por lo que respecta a Weber, es famosa su aportación acerca de la legitimidad entendida como la justificación del poder apoyándose en una creencia o en un sentimiento de aceptación. A él le interesó conocer la manera en que se transforma una relación de mera fuerza en una relación de derecho. Al plantear así las cosas, Weber distingue el poder de hecho del poder de derecho y llega a las formas del poder legítimo legal-racional, tradicional y carismático. El poder legal racional toma su legitimidad del ejercicio del poder como apego a la ley, de un mandato impersonal y ordinario en oposición al poder carismático, que es personal y extraordinario, y al poder tradicional, que es ordinario y personal.

En Kelsen, la relación entre poder y derecho se presenta de otra manera: parte de la distinción entre validez de la norma y eficacia del orden jurídico. No toda norma por ser válida, tiene garantizada su aplicación. Es más, como un buen iuspositivista, Kelsen subraya que la única norma válida es la efectiva. En consecuencia surge la pregunta de si el poder de una banda de asaltantes también es legítimo. Kelsen seguramente respondería que no, porque ese poder no tiene una eficacia continua: un propósito mínimo del poder del Estado es garantizar el dominio de un territorio y el gobierno de un pueblo de manera permanente. El poder de la autoridad tiene la

característica de ser durable.

Lo interesante en Kelsen es que hizo la teorización del poder legal en el momento en que el proceso de legitimación se estaba acercando cada vez más al proceso de legalización. Al final de esa teorización, Kelsen resaltó especialmente en su libro, que la norma fundamental fungía como criterio de legitimación. Así pues tanto Weber como Kelsen, si bien por caminos diferentes coincidieron en la vinculación entre el poder y el derecho.

Weber y Kelsen llegaron a la misma conclusión, que el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto es regulado por normas, pero partiendo de dos puntos de vista opuestos, el primero de la noción de poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse legítimo, el segundo de la noción de orden normativo que requiere de la fuerza para volverse efectivo. Por lo que respecta a la distinción entre la legitimidad y la legalidad del poder, la diferencia como bien anota Bobbio, está en que la legitimidad se refiere al título del poder, la legalidad al ejercicio del poder; de aquí que lo opuesto del poder legítimo sea el poder de hecho y lo contrario del poder legal sea el poder arbitrario.

La legitimidad permite la distinción entre gobernantes y gobernados, la legalidad consciente la diferenciación entre el buen gobierno y el mal gobierno. En esta línea de pensamiento, Bobbio llega a la brillante conclusión de que en el mundo occidental progresivamente se ha venido resolviendo el principio de legitimidad en el principio de legalidad: un poder

es legítimo en la medida en que su ejercicio se apega a la ley, es decir, la legalidad no es solamente el criterio para distinguir el buen gobierno del mal gobierno sino también la clave para diferenciar el gobierno legítimo del gobierno ilegítimo.

El proceso de legitimación se identifica cada vez más con el proceso de legalización. Este fenómeno ha traído como consecuencia la vinculación entre la filosofía política y la Filosofía del derecho, que son consideradas por Bobbio como dos caras de la misma moneda.

Por lo que respecta a los "autores clásicos", los ensayos de Marx y El Estado "Max Weber y los clásicos", son altamente representativos del espíritu sistematizador de Bobbio. Ese espíritu se manifiesta en el método comparativo, en la manera en que afrontaba la tesis de un pensador con la de otros. El análisis se desarrolla mediante la presentación de los componentes teóricos y argumentativos mas importantes del pensamiento del autor estudiado.

En el caso de Marx, Bobbio lo toma como un autor clásico. Aquí pretendo dar una visión general del debate teórico producido en el seno de la Izquierda Italiana en los años 75-76, a través de las significativas intervenciones que Norberto Bobbio ha sostenido en algunas polémicas relevantes. La polémica empieza cuando Bobbio publica dos artículos en los numeros 8, 9 y 10 de Mondoperaio de Agosto - Septiembre y Octubre de 1975. Me refiero a los artículos: EXISTE UNA DOCTRINA MARXISTA DE ESTADO Y QUE ALTERNATIVAS A LA DEMOCRACIA

REPRESENTATIVA. Ambos temas son distintos, pero que están conectados al mismo tiempo, porque, en la práctica, cuando Bobbio plantea la inexistencia de una teoría política en el marxismo, está pensando que esta doctrina inspira en gran medida al movimiento socialista y en que este no ha elaborado un modelo concreto de democracia socialista. El error del marxismo, sostiene Bobbio, ha sido el de subvaluar a la democracia, pues el materialismo histórico siempre ha dirigido su atención a una cuestión completamente distinta, inherente a "quien gobierna" en una determinada sociedad, no la de "como gobierna".

Para Marx y Lenin esta problemática es distinta - lo que Bobbio llama el problema de los sujetos del poder más el que de las instituciones del poder - oscurencia completamente a la otra, hasta el punto de generar una confusión fatal entre dictadura entendida como dominio de una clase, o de una parte de la sociedad sobre otra, y dictadura considerada como ejercicio de la fuerza política exenta de cualquier norma, según la famosa definición de Lenin, confusión entre dos significados completamente distintos del termino: como orden social, en sentido genérico, y como régimen político en un sentido más estricto.

El hilo conductor de sus escritos en este período ha sido la defensa y la explicación de la democracia como tal. Democracia que Bobbio define más por los procedimientos que por lo sustancial ¿cuáles son los criterios de la democracia según Bobbio?, se puede reconocer esencialmente cuatro: Sufragio Universal; Derechos civiles que aseguren la libertad de

expresión y la libre organización de corrientes de opinión; Decisiones tomadas por una mayoría numérica; Garantía de los derechos de las minorías contra el abuso de la mayoría. Bobbio ve la democracia como método y no como sustancia. De aquí la crítica al Marxismo y al problema de los sujetos que al de las instituciones del poder.

Cuando hace referencia a "Que alternativas a la democracia", Bobbio propone que la democracia, es un conjunto de reglas de juego que permite la mas amplia y segura participación de la mayoría de los ciudadanos ya en forma directa o indirecta en las decisiones políticas, o sea las decisiones que interesan a toda la colectividad. Una vez expuesta las reglas de la democracia, Bobbio pasa inmediatamente a exponer lo que el denomina "las paradojas de la democracia moderna", en ella va viendo las dificultades de la democracia directa. Bobbio las llama sintéticamente, los "cuatro enemigos de la democracia".

En la polémica sobre la democracia representativa la democracia directa Bobbio no tuvo dificultad en demostrar las contradicciones entre el neoliberal constitucional y el estado de cosas reinante en la Unión Soviética, donde había sido proclamada la dictadura del proletariado, a sus ojos una dictadura muy al estilo de los gobiernos despóticos de todos los tiempos, o sea contrario a cualquier tipo de democracia. Pero esta contradicción abarca solo la mitad de su intención polémica. En efecto la democracia liberal debía ser defendida de otro enemigo, o por lo menos de otro modelo. Como Bobbio ha destacado siempre, la democracia no puede ser otra que la

democracia representativa, o indirecta.

La única alternativa formalmente concebible sería entonces una democracia delegada, o más directa. En la década de los sesenta, eran pocos en Italia los que estaban dispuestos a defender la dictadura del proletariado o de otro tipo, pero no eran pocos, sin embargo los que creían que era posible una democracia más directa que la vigente en el ordenamiento parlamentario. Se auspiciaba una democracia conciliar, estructuralmente adaptada a un socialismo avanzado de la misma manera como lo es la democracia representativa respecto del capitalismo avanzado. Este fue el verdadero blanco de las intervenciones teóricas de Bobbio entre 1975-1978. Su ataque fue principalmente dirigido contra lo que llamaba el "fetiche de la democracia directa". Aunque no negaba el amplio peligro de esta idea, que venía desde la antigüedad y pasaba a través de Rousseau, hasta llegar a su integración con el materialismo histórico, se rehusaba a reconocer su validez y su aplicabilidad en las sociedades industriales modernas. Los argumentos en contra de ella, en realidad son dobles: estructurales e institucionales.

Partiendo de razones históricas generales, según la cual para Bobbio las dimensiones y las complejidades de los Estados modernos impiden la participación popular directa en las decisiones nacionales, en la medida en que eso es técnicamente imposible. Bobbio sostiene que democracia representativa y democracia directa no son antitéticas, representan una continuidad "en este continuum no existe ninguna forma que sea buena en sentido absoluto, sino que cada una es buena y mala

según los lugares, los tiempos, las materias, los lugares. Bobbio individualiza entre democracia directa y democracia representativa; pero en la práctica, crítica o rechaza toda forma institucional específica de democracia directa que examina. En primer lugar el referéndum, un elemento principal de la forma de democracia, que sirve para consultas excepcionales a la opinión pública, pero el referéndum es un instrumento absolutamente inadecuado para la mayor parte del trabajo legislativo, que trasciende en mucho la capacidad del ciudadano normal en cuanto al mantenimiento del interés por los negocios públicos; en efecto los electores no pueden decidir todos los días lo referente a una nueva ley, como sucede en la Cámara de Diputados. Además, advierte Bobbio, el electorado está atomizado, privado de sus usuales guías o mediadores los partidos políticos.

Por otra parte, la revocabilidad de los mandatos, -un elemento cardinal en la concepción de una democracia más directa para Marx y Lenin- es decididamente nefasta, porque históricamente así lo considera Bobbio, es algo típico de las autocracias en las que el tirano puede destituir a sus funcionarios en cualquier momento.

En cuanto a la relación entre Althusser - Bobbio, el debate se ha desarrollado bajo la enseñanza de "la crisis del Marxismo". Aquí Bobbio reprocha a los expositores porque los textos que utilizan una y otra vez son textos de Marx y los marxistas, Bobbio invita a marxistas como Althusser a ir a ver lo que han dicho los no marxistas desde hace siglos, sobre el Estado.

Por lo que respecta a los "temas Clásicos" están aquellos temas relacionados a los tres tipos de poder: reforma o revolución; la política y la moral. El primero Bobbio lo señala en "Estado Gobierno y Sociedad" lo toma bajo el subtítulo: "Las formas de poder y el Poder Político", donde a partir de Aristóteles, Locke, y la crítica a la distinción de los tres tipos de poder de ambos autores Bobbio distingue el poder político de otras formas de poder. El primero esta fundado en el interés, el segundo en el principio de la legitimidad, y así de esa manera Bobbio, a diferencia de las otras formas de poder, señala que el poder político se identifica con la fuerza, es decir, que el poder político como el poder que esta en posibilidad de recurrir en ultima instancia a la fuerza es capaz de hacerlo, porque detenta su monopolio, es una definición que se refiere al medio del que se sirve quien detenta el poder para obtener los efectos deseados.

Por lo que se refiere a "Reforma o Revolución", para Bobbio una revolución fue concebida para dejar atrás un orden opresivo y construir una sociedad libertaria; ella, sin embargo, dio lugar a que se formara un orden de otra naturaleza, pero igualmente opresivo al que, en consecuencia, había que encontrarle un remedio. Bobbio menciona constantemente a la "Revolución Francesa" como el acontecimiento que originó la perspectiva moderna acerca de la política. Con ella la palabra "Revolución" adquiere un sentido positivo, en oposición al sentido negativo que se le asignaba desde la antigüedad. La diferencia que establece Bobbio entre los dos conceptos, es la siguiente: uno es pacífico, otro violento; uno es gradual, otro inmediato; uno admite la

instancias legales, otro las rechaza; uno es moderado, el otro es radical; La reforma es evolución, la revolución es ruptura.

En lo que respecta a "Política y Moral", Bobbio reconoce que existen cinco maneras de considerar la relación entre ambas, dispuestas según el grado de autonomía entre la pauta moral y el criterio político. En primer lugar está la teoría de la Razón de Estado, que para el cual no hay dos códigos de conducta, solo existe el moral. En segundo lugar está la teoría de Groce es el que se refiere a las "éticas profesionales"; en tercer lugar se encuentra las teorías Hegeliana, en cuanto la política tiene que ver con los asuntos públicos y la moral con las cuestiones privadas. En cuarto lugar, localizamos la tesis de Maquiavelo de que las acciones de los políticos deben ser calificadas según su contribución al logro del objetivo. En quinto lugar se encuentra la teoría Weberiana, que habla de las dos éticas; la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad. La ética del moralista es la de los principios y la ética del político, es la responsabilidad.

En cuanto se refiere a los "problemas contemporáneos", de los varios que señala Bobbio, aquí solamente tomo dos temas; el "Socialismo Liberal" y la relación entre "El liberalismo y la Democracia", tal vez sea con estos valores con los que más se ha identificado nuestro autor. La figura de Bobbio y su concepción del socialismo liberal ocupa un lugar igualmente destacado en esa lucha intelectual y política por un socialismo fundado en la democracia y la libertad. En el pensamiento de Bobbio aparece como indisolublemente unido esa conjunción entre democracia, insuperable instrumento para resguardarnos de los

arbitrios del poder y de los fracasos del autoritarismo, y la tensión socialista hacia la justicia.

Entre otras cosas, el camino del liberalismo al socialismo en Bobbio, no representa un episodio intelectual relativamente aislado, sino que pertenece a un movimiento colectivo que desempeñó un papel relevante en el período de la Guerra Civil y Nacional, que era una nueva ideología de la resistencia Italiana; El partido d' Azione que él los denomina el partido de los socialistas liberales. Del socialismo liberal tomó posiciones doctrinales y filosóficas de autores centrales Carlos Rosselli, Perri Anderson, y los estudios de José Fernández Santillán. Para el primero el socialismo liberal representa la vinculación del movimiento socialista con sus orígenes, con sus orígenes técnicos y psicológicos. Rosselli, simplemente quiere demostrar como el socialismo, en último análisis es la filosofía de la libertad crítica a los revisionistas que a su entender fueron incapaces de rebasar los linderos del Marxismo, ellos lo único que querían era renovarlo, lo que Rosselli deseaba era superarlo, por eso fue mas allá de la tesis de Berstein, y se ubicó sin media tintas fuera del horizonte planteado por Marx.

A diferencia de Rosselli, Anderson cree ver en el socialismo liberal de Bobbio una especie de compuesto químico inestable. Sin embargo, su actitud crítica no le impide darse cuenta de que no es posible reflexión alguna sobre la relación entre liberalismo y socialismo sin tener presente la obra de Bobbio como dato fundamental. ¿Qué liberalismo a fin de cuentas proponía Norberto Bobbio?, el liberalismo de Bobbio no es de

tipo económico: él jamás ha demostrado una particular predilección por el mercado. El capitalismo, como sistema de producción y no como una serie de injusticias en la reproducción, es de algún modo algo más que un trasfondo apenas reprobable por Bobbio. En su conjunto es rechazado, pero a la vez nunca es analizado. Por consiguiente cuando razona sobre el socialismo, el cambio en la propiedad de los medios de producción no constituye para él un valor positivo por sí mismo. Antes bien, la socialización va más allá de los límites de la economía mixta, sólo tiende a evocar el fantasma de un Estado omnipotente que se apoderaría de la vida económica así como de la vida política; se trata pues de un viejo miedo liberal. El resultado es que finalmente Bobbio por predecir que en un régimen socialista no sólo existirían los mismos obstáculos para la democracia que en un régimen capitalista, sino que los peligros serían en verdad mayores. Bobbio está convencido, de que la democracia en una sociedad socialista, es mucho más difícil. Entre liberalismo y socialismo, en la práctica opta por el primero.

En lo que respecta a la relación entre liberalismo y democracia, Bobbio a través de las páginas de los breviaros, hace un recuento histórico, filosófico y político acerca de los problemas derivados entre ambos. En opinión del filósofo Italiano, entiende por "liberalismo" una determinada concepción del Estado, según la cual, el Estado tiene poderes y funciones limitadas y como tal se contrapone al Estado absoluto. Por "democracia" entenderá una de las formas de gobierno, en la cual el poder se halla en manos de la mayor parte del pueblo. Etimológicamente Bobbio plantea la relación

bajo tres combinaciones: a) la primera relación es de "reciprocidad"; b) la segunda relación es de "imposibilidad"; c) y la tercera relación es de "necesidad". La primera relación: El liberalismo y la democracia son compatibles y por tanto pueden convivir, en el sentido de que puede existir un Estado liberal democrático sin que por lo demás se puede excluir un Estado liberal no democrático y un Estado democrático no liberal. La segunda relación; el liberalismo y la democracia, son antitéticos en el sentido de que la democracia en sus consecuencias extremas termina por destruir el Estado liberal o sólo puede realizarse plenamente en un Estado social que haya abandonado el ideal del Estado mínimo.

En tercer lugar, liberalismo y democracia están ligados necesariamente en el sentido, de que sólo la democracia es capaz de realizar en plenitud los ideales liberales y sólo el Estado liberal puede ser la condición para la práctica de la democracia.

La sección sobre la democracia en la filosofía política abarca un estudio de la democracia, desde la perspectiva de la filosofía Política, es decir, desde la perspectiva de la teoría de las formas de gobierno donde la democracia es también objeto de combinaciones y recomposiciones. En las combinaciones aparece el gobierno mixto y en la recomposición la república. De las muchas formas en el que ahora se toma la democracia, unos lo sitúan en el plano social, otros en el jurídico, en lo económico y en lo político aquí se tomará desde la perspectiva de la filosofía Política.

En cuanto se refiere a los estudios de la democracia propiamente. Partiendo de la teoría contemporánea donde confluyen las tres tradiciones de la democracia; La teoría clásica transmitida como la teoría aristotélica; La teoría medieval, de derivación Romana de la soberanía popular. La teoría moderna conocida como la teoría Maquiaveliana. Bobbio sostiene que el problema de la democracia y de sus características y de su prestigio, es como se verá, tan antiguo como la propia reflexión sobre las cosas de la política y ha sido propuesto y reformulado en todas las épocas.

Bobbio en su análisis en "el futuro de la democracia" define la democracia como un conjunto de reglas (primarias o fundamentales), que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos. Bobbio dice que, la democracia está animada por ciertos principios que le permiten entrar en materia, se trata de un tema que para el toma el nombre de transformaciones de la democracia "ello le permite concentrar su reflexión en la diferencia que existe entre los ideales democráticos" y "la democracia real" es decir en el futuro de la democracia, representa las transformaciones de la democracia, dentro de la línea de las falsas promesas o de la diferencia que existe entre la democracia ideal como fue concebida por sus padres fundadores y la democracia real como la vivimos, con mayor o menor participación cotidiana. Bobbio hablará de seis falsas promesas de la democracia.

En el caso del pluralismo democrático Bobbio ve la relación de una utilidad necesaria, sobre todo si trata de conocer el desarrollo y el retroceso del proceso de

democratización. Bobbio propone tres corrientes autodefinidas como pluralistas; las tres nacen en el seno de los tres mas importantes sistemas ideológicos de nuestra época: El socialismo, el cristianismo social, el liberalismo democrático, esta última la ve como la ideología más representativa de la sociedad Estadounidense. En suma lo que Bobbio quiere señalar es que la democracia en un Estado moderno no puede ser más que una democracia pluralista, son dos propuestas diferentes pero no incompatibles.

Por lo que respecta a "Liberalismo Contractualismo y Pacto Social" de lo que se trata aquí, es de establecer los nexos y el contenido del "pacto social", sobre la doctrina liberal para el neocontractualismo. Es decir, partiendo de la idea del contrato social, según la cual el Estado se funda en el acuerdo entre los individuos, mecanismo construido por la voluntad de los individuos deseosos de salir del Estado de Naturaleza. La exigencia a su vez es la de dar una justificación al Estado, es decir que el contractualismo busca una legitimación del poder a través del poder ascendente. La hipótesis de la que parte el neocontractualismo moderno nace de un estado en el que existe solamente individuos aislados pero que tienden a unirse en la sociedad para salvar la vida y la libertad, partiendo de esa hipótesis la sociedad se vuelve un artificio, un proyecto por construir y reconstruir continuamente. La actualidad del tema del contrato también depende del hecho de que las sociedades poligárquicas, como son las que vivimos, al mismo tiempo capitalistas y democráticas, son sociedades en las que gran parte de las decisiones colectivas son tomadas mediante negociaciones que terminan en acuerdos, en las que en

conclusión el contrato social ya no es una hipótesis racional sino un instrumento de gobierno que se utiliza continuamente, tal es el caso que doy como ejemplos el gran y pequeño mercado político.

FILOSOFIA POLITICA Y CIENCIA POLITICA

Razones para una distinción

No es tarea fácil, establecer con claridad y precisión que cosa se debe entender o se entiende por Filosofía Política y por la Ciencia Política. Es tan grande la variedad de opiniones respecto a este propósito: La filosofía política y la ciencia política, constituyen por sí misma una temática de gran interés, revisar a los diversos autores, y las escuelas más relevantes en el presente siglo en torno a sus posiciones y corrientes de pensamiento político y filosófico, se convierten en una necesidad urgente para cualquier estudioso de las ciencias sociales.

En la actualidad, desde la institucionalización de la carrera de Ciencias políticas en la U.M.S.A. la materia de Filosofía Política no es conocida, así como, no es conocida la materia de sociología política. Las materias tradicionales generalmente conocidas son: Historia de las Doctrinas políticas; Historia de las ideas políticas, o lo que viene a ser lo mismo, Teoría Política o Historia del Pensamiento Político. Para muchos, la Filosofía Política no sería otra cosa que la copia de la historia de las doctrinas políticas; ó en su caso, que yo sepa, nadie ha planteado el problema de la distinción entre filosofía política e historia del pensamiento político; aunque la diferencia entre una y la otra es evidente. Considero que en nuestra carrera, falta una tradición de docentes de especialización en filosofía política así como la

hay en historia de las ideas políticas; asimismo es preciso agregar, que mientras existe una larga tradición de manuales y tratados de historia del pensamiento político, no existe una tradición semejante a la filosofía política.

Si lanzamos una mirada panorámica sobre algunos de los principales filósofos políticos de este siglo podemos señalar: Labriola, Antonio Gramsci, Popper, Rawls, Nozick, Sartori, Weber, Tocqueville, Shumpeter, Dahl, Lijphart, Offe y entre ellos a Norberto Bobbio, que por supuesto, no son todos los filósofos, sino sólo los más importantes. Por supuesto que aquí en este capítulo, no pretendo comentar en su conjunto todos estos títulos de filosofía política de estos autores, sino es al contrario, asumir la tarea mucho más importante, la cual es el de glosar en grandes líneas la delimitación y las respectivas fronteras de la filosofía política de Norberto Bobbio, y de distinguir con precisión los campos que le corresponden acerca de las posibles relaciones entre la Filosofía Política y la Ciencia Política.

Estimo que esta operación nos será útil en nuestra investigación ya que nos permitirá movernos en una misma dirección.

El problema de la relación entre la filosofía política y la ciencia política en Bobbio tiene muchas facetas; si la "ciencia política" será entendida como estudio de los fenómenos políticos realizado con la metodología de la ciencia empírica y utilizando todas las técnicas de investigación de la ciencia del comportamiento; y si el término de "filosofía política" es

usado como generalmente acontece, bajo significados muy variados, la relación entre ambas se planteará de manera diferente.

Considerando desde este punto de vista la filosofía política en Norberto Bobbio se distingue, principalmente de la llamada ciencia política de las orientaciones que prevalecen actualmente en el estudio de los problemas políticos y sociales y se distingue, habría que añadir, por el hecho de colocarse frente a la Ciencia Política, no siempre como se cree en una relación de integración recíproca sino algunas veces también en una relación de clara oposición.¹

Los criterios de diferenciación entre los dos campos de investigación, fueron principalmente expuestos por Bobbio, en el Congreso de la Universidad de Bari y luego fueron corroborados en el artículo publicado el año siguiente referente al "Estado" de la enciclopedia Einaudi, en el segundo párrafo que titula: "Filosofía Política y Ciencia Política".² En aquel primer simposio organizado por la Universidad de Bari al que se le dió el título de "Tradiciones y novedad de la filosofía política". En esa oportunidad Norberto Bobbio planteó ciertas diferencias y/o posibles relaciones que pueda existir entre la Filosofía Política y La Ciencia Política. Así Bobbio al advertir que la relación entre las dos disciplinas podría ser tanto de SEPARACION, DIVERGENCIA, CONVERGENCIA, O

¹ Ver PERNÁNDEZ SANTILLAN José; "La filosofía política de Norberto Bobbio" En revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales UNAM. México Octubre y Diciembre de 1992 No 150 pp.102

² Ver BOBBIO, Norberto; Filosofía Política y Ciencia política. Congreso realizado en la Universidad de Bari.1970. en revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales pp.99

INCLUSO DE CONTINUIDAD; pero en lo que más insistió Bobbio fue que la ciencia política debe tener un carácter AVALUTATIVO, esto significa que debe evitar la emisión de los juicios de valor para poder llegar así a la deseada objetividad en la explicación del fenómeno.³

En principio nuestro autor distingue dos concepciones del término ciencia política: una en sentido amplio, que abarca todo el conjunto de estudios de la política, desde las más diversas ópticas, ya sea histórica, filosófica, sociológica, y así por el estilo; Otra en cambio, en sentido restringido que se limita al conocimiento empírico de los fenómenos relacionados con el poder.⁴

Ahora bien, siendo Italia la receptora más directa del legado secular del derecho Romano -aunque la tradición de la filosofía clásica se desprende de Grecia- Bobbio ve la necesidad de distinguir con precisión los campos de investigación que le corresponden a una y a otra. Por "Filosofía Política", Bobbio por lo menos distinguirá cuatro significados:

En primer lugar, la manera más tradicional y coherente de entender la filosofía política es concebirla como descripción, proyección, teorización de la óptima

³ *Ibidem.* p.100

⁴ *Ibidem.* p. 100.

"En cuanto a las diferencias y/o posibles referencias que se dan entre () La filosofía Política y la Ciencia Política fue tarea que a Bobbio le llevo buena parte de su labor académica en la década de los cuarenta y cincuenta. De esta misión obtuvo resultados importantes, sobre todo por que en esos años fue profesor de filosofía del derecho y catedrático de Ciencias Políticas.*

república ó si se quiere, como la construcción de un modelo ideal de Estado fundado en algunos postulados éticos últimos, sin preocuparnos de cuando y como pueda ser efectiva y totalmente realizado. En este compartimiento entran, por igual, las antiutopías que describen no un ideal que debe ser perseguido, sino un proceso que jamás debe cobrar vigencia o, si se desea, el proceso ideal del Estado que no debe realizarse.

La segunda forma de comprender la filosofía Política es la investigación sobre la fundamentación del Poder, que permite responder a la siguiente pregunta ¿A quién debo obedecer y Por qué? Se trata de un problema bastante conocido, el de la naturaleza y función política. Es decir que bajo estos términos se trata de ver el problema de la justificación del poder, ó en otras palabras se trata de ver la determinación de uno o más criterios de "legitimidad" del poder, un ejemplo clásico es el que cuando hacemos referencia a los precursores de la filosofía moderna como: Hobbes, Locke, Rousseau, Kant, incluyendo a Hegel, se hace referencia a teorías, partiendo supuestamente de supuestos filosóficos sobre la naturaleza humana, de la sociedad y de la historia, tienden a esgrimir buenas razones, incluso las mejores y bien fundamentadas por las cuales el poder (soberano) debe ser obedecido, es decir, a proporcionar una justificación de la obligación política y a delimitar su ámbito.

En tercer lugar, por filosofía política también se puede entender la determinación del concepto general de "la

política" como actividad autónoma frente a la ética, la economía, el Derecho, y la religión. Se dice que la tarea de la filosofía del derecho es la determinación del concepto de Derecho de la misma manera se puede decir que la determinación de la filosofía política es el concepto de la política. La mayor parte de los escritores del pensamiento político sostienen que Maquiavelo es el descubridor de la categoría de "la Política". En la actualidad, el lenguaje de la filosofía política de la escuela de Turín de Italia cuando hace referencia a esta categoría siempre está orientado, no tanto al problema de la obligación política, sino al problema de la distinción entre política y moral. Entre razón individual y razón de estado, al problema de si la conducta política posee sus propias leyes.

En cuarto lugar se habla de la Filosofía Política como discurso crítico, entendido sobre supuestos, condiciones de verdad, pretensiones de objetividad, o no valoración, de la ciencia política. Desde esta perspectiva se puede hablar de filosofía política como metaciencia, o sea de un estudio de la política a un segundo nivel, que no es el directo de la investigación científica entendida como estudio empírico de los comportamientos políticos, sino el indirecto de la crítica y la legitimación de los procedimientos por medio de los cuales se lleva a efecto la investigación en el primer nivel. En esta perspectiva entra la orientación de la filosofía analítica hacia la resolución de la filosofía política en el análisis del

lenguaje político.⁵ Como se ve, no es difícil darse cuenta de que el problema de la relación entre la filosofía política y la ciencia política, asume aspectos diferentes, pero como ya dijimos más arriba, que la relación entre ambas disciplinas podrían ser tanto de separación, divergencia, convergencia o, incluso de continuidad, en su caso veamos si se cumplen estos requisitos.

Primero.- Cuando por filosofía política se entiende la teoría de la óptima república, la relación con la ciencia política es de oposición neta; Porque la función de la ciencia política es esencialmente descriptiva o explicativa, la filosofía política como teoría de la óptima república desempeña un papel primordialmente prescriptivo, el objeto de la ciencia política es la política tal cual es (busca la "verdad efectiva" el propósito de la filosofía política, es la política como debería ser). Explicando, en otras palabras se trata de dos maneras diferentes de considerar el problema político, de dos puntos de vista autónomos uno del otro, la proyección hacia el futuro de la filosofía como teoría de la óptima república de la ciencia política asume el aspecto de "prospectiva". El diseño utópico es el proyecto de un Estado que debe ser en el sentido moral de "debe", la futurología es previsión de un Estado. El Estado utópico es deseable, pero podría no realizarse.

5

Idem. p.101

Segundo.- En la segunda acepción de acuerdo con la cual, por filosofía política se entiende una teoría sobre la justificación o legitimación del poder, la relación entre la filosofía política y la ciencia política es mucho más estrecha. Aquí el problema filosófico presupone el análisis de los fenómenos reales del poder, que estimamos de competencia del científico de la política. Por otra parte el estudio realista del poder no puede dejar de desembocar en el problema que tradicionalmente ha sido considerado propio de la filosofía, el de los criterios de legitimidad, esto es, de las razones últimas por la que el poder es y debe ser obedecido. Como ejemplo señalaríamos la obra de Hobbes y el análisis de la gramática de la obediencia, y la de Hegel cuando se refiere al problema de la representación histórica y de la legitimación ideal del Estado o, mejor dicho, de un cierto tipo de Estado; Podríamos terminar esta parte sobre una relación mas estrecha ambas disciplinas diciendo que una cosa es determinar el criterio de legitimidad como lo hace la filosofía política, especialmente la escuela del derecho natural, y otra cosa es describir las diversas pautas de la legitimación posible o realmente aplicables en los diversos regímenes y en las diferentes épocas históricas, lo que es tarea de la ciencia política.

En cuanto al tercer significado de la filosofía política -como determinación de la categoría política- la relación con la ciencia política es tan estrecha que resulta difícil establecer una línea de separación entre una y otra. Las dos investigaciones constituyen una

continuidad; no se puede pensar que la ciencia política no se plante el problema del concepto de "política" y en consideración, de la delimitación misma del propio campo de investigación. La diferencia entre el plano de la filosofía y de la ciencia ya no es, en este caso de naturaleza cuantitativa, sino exclusivamente de orden de importancia. Hoy no existe análisis científico de los fenómenos políticos que no comience con el planteamiento o con la presuposición de una teoría general del poder, lo que debería servir para delimitar el campo de la política, de la economía, y del derecho. Más que de filosofía política aquí conviene hablar de teoría general de la política.

En el caso de la filosofía política, entendida como metaciencia, la distinción entre la filosofía política y la ciencia política es tajante, se trata de dos investigaciones que tienen fines, objetos diversos. La ciencia política es el discurso o conjunto de discursos sobre el comportamiento político; La filosofía política es el discurso sobre el discurso científico, como tal la filosofía política es una investigación de segunda instancia. La metaciencia se propone con respecto a la investigación científica, un objetivo terapéutico, y por tanto tiene necesidad de mantener un contacto permanente con la investigación científica propiamente dicha.

Tratando de resumir las diferentes relaciones que establecen entre la ciencia política y la filosofía política se podría decir que:

- a) *En el primer caso, hay una relación de separación y al mismo tiempo de divergencia.*
- b) *En el segundo caso, la relación si bien es de separación, al mismo tiempo es de convergencia.*
- c) *En el tercer caso, hay una relación de continuidad y por tanto se trata de una distinción convencional.*
- d) *En el cuarto caso, la relación es de integración recíproca o de servicio mutuo.*

Manteniendo siempre la relación de divergencia, conviene señalar lo siguiente:

- a) *Que, la ciencia política mantiene siempre un carácter "AVALORATIVO".*
- b) *En cambio la filosofía política, asume fuertemente el carácter "VALORATIVO".*

De esta tipología se desprende que las acepciones en las que la filosofía política asume un carácter fuertemente valorativo son las primeras dos, o sea, la filosofía como descripción de la óptima república y como determinación de un principio de legitimidad. Y son estos, en efecto los casos en que la relación entre filosofía y ciencia es de separación mas que de integración.

Aparte de esa polémica suscitado en el Congreso de Bari, convinieron en que para poder distinguir estas ramas, en un primer momento es indispensable observar que LA FILOSOFÍA POLITICA TRABAJA CON VALORES, (valorativo) EN TANTO QUE LA CIENCIA POLITICA TRABAJA CON DATOS. (Avalorativo).⁶ Interesado por esta polémica, Bobbio un año después escribe un ensayo denominado "Consideraciones sobre la Filosofía Política", allí Bobbio reúne tres obras fundamentales del pensamiento Occidental: La Utopía de Tomás Moro, apunta sobre todo a la búsqueda de la mejor forma de gobierno. Como ya se sabe, el problema capital de Moro es el de elevarse por encima de la degradación, de la corrupción, de la injusticia de su época para poner un modelo de estado perfecto como se lee en el título mismo de la obra "De óptimo republicae status".⁷ Aquí, podríamos decir, que se trata de todas aquellas corrientes de filósofos políticos, de escritores, teóricos utopistas, que plantean también modelos de sociedad perfecta. Tomas Moro, Campanella, primeros utopistas comunistas y todas aquellas corrientes y representantes del "socialismo utópico" como Saint Simon, Charles Fourier, Robert Owen entre otros.

El Término "Utopía" en un sentido literal significa "en ningún lugar" y fue usado por primera vez por el Inglés T. Moro (1516) para indicar el nombre de una isla desconocida y laguna donde se realiza la MEJOR FORMA DE REPUBLICA. La utopía es vista aquí como un proyecto irrealizable, como vana

⁶ Ver. FERNANDEZ SANTILLAN José. "La filosofía de Política de Norberto Bobbio" p. 101.

⁷ Ibidem. p. 101

imaginación.⁸ En suma, aquí la utopía es entendida, como un proyecto irrealizable, un proceso de sociedad que jamás debe cobrar vigencia.

El "Príncipe" de Maquiavelo, que es una investigación sobre la naturaleza de la política. Como se sabe el problema fundamental de Maquiavelo, por lo menos en una de las interpretaciones de su pensamiento, es mostrar en que consiste la propiedad específica de la actividad política para distinguirla de la moral y de la religión. En este punto, el pensamiento vuela hasta Groce, que en un ensayo famoso, señalaba el descubrimiento de la "Autonomía de la Política", precisamente el comienzo de la filosofía política en sentido propio; autonomía que significa identificación de las características propias de la actividad política y de las leyes que la gobiernan y que son distintas a las propias actividades humanas (a veces opuestas) y marcadamente distinta de la moral.⁹

Sigue Groce, el autor de este descubrimiento fue Nicolas Maquiavelo, donde su pensamiento se formaba sobre una ideología (una ideología por lo demás muy antigua); la ideología de la fuerza como elemento constitutivo y al mismo tiempo legitimante del Estado; Como seguidores de semejante Ideología podemos señalar a los autores actuales, llamados "maquiavélicos", Gaetano Mosca, Pareto, para los que en esencia el fenómeno político consistía en la imposición del poder de una minoría sobre una mayoría. Una teoría mucho más reciente al respecto

⁸ Ver. BOBBIO Norberto; "Diccionario de Ciencia Política" Trad. Miguel Martí y Martí Soier, ed. Seguada. México. Edit. XXI T. 11 p. 1666.

⁹ Idem. p. 707, T.11

es la teoría Schmitiana, según la cual se circunscribe como político el campo de las relaciones entre amigo-enemigo que determina en última instancia la política como una relación de fuerza.¹⁰

El "Leviatán" de Tomas Hobbes, como pesquisa sobre la fundamentación del Estado. Como se sabe el problema básico de Hobbes es el de indicar la razón o las razones por las que el Estado existe, ya que plantea la salvación de los hombres por su seguridad y el problema de la obediencia al poder.¹¹

Al respecto decía Bobbio, que estas tres obras pueden resumirse perfectamente como símbolos de tres diferentes y típicos modos de hacer filosofía Política.¹²

Aquí Bobbio aborda el problema de la naturaleza y la función de la obligación política. En este segmento encuentra cabida los diferentes criterios -porque no hay uno solo- de legitimidad del poder, o sea los diversos razonamientos para que el poder político sea obedecido, pero a la vez las causas por las cuales se debe delimitar el ámbito de esa obediencia. Esta forma de entender a la filosofía política, es mucho más rica y más compleja que teorizar un modelo ideal de Estado como el título mismo lo indica. El objeto de la investigación es

10 Ibidem. p.707 T.I

11 Ver FERNANDEZ S. José; "la filosofía Política de Norberto Bobbio" En; Revista de Ciencias Políticas y Sociales p.101

12 Ibidem. p 101.

buscar su legitimación, buscar los diferentes criterios de legitimidad del poder. Por cierto Bobbio ve que este problema muy bien mancomuna a pensadores modernos y contemporáneos; como Locke, Hobbes, y Rousseau, Kant, Sartori, Lawswell, Duverger y por cierto Max Webber con la famosa tipología de las tres legitimidades.¹³

Hasta aquí, podemos decir que hemos expuesto las características mas sobresalientes de la filosofía política, pero no hemos dicho casi nada de la ciencia política.

LA CIENCIA POLITICA

Por principio de cuentas, nuestro Autor distingue dos acepciones del término "ciencia política": Una, en sentido amplio, abarca todo el conjunto del estudio de la política desde las más diversas ópticas, ya sea histórica, filosófica, sociológica, otra; en cambio, en sentido restringido se limita al conocimiento empírico de los fenómenos relacionados con el poder.¹⁴

Si se reconoce que la ciencia política usa técnicas de investigación propias de las ciencias empíricas, Bobbio sostiene que para ello la investigación en ciencia política debe satisfacer, por lo menos las siguientes condiciones:

¹³ Ver BBBBBB Norberto; " Biccionario de Ciencia Política " p.705, T.11

¹⁴ Idem. T.1 p. 255.

- a) *Someter las propias conclusiones a verificación.*
- b) *Proporcionar una explicación del fenómeno que se desea indagar.*
- c) *Evitar juicios de valor y por lo tanto, tratar de prescribir comportamientos.*

Si se observa bien, Norberto Bobbio visualiza (dentro del marco de la revolución científica) que la ciencia política debe satisfacer tres principios o requisitos, con los cuales considere plenamente las condiciones antes enunciadas, vale decir el principio de:

- a) *Verificación como criterio de validez;*
- b) *La explicación como objetivo;*
- c) *La Avalutatividad como presupuesto ética o sea la llamada Avaloración;¹⁵*

Una vez delineados estos perfiles de la filosofía política y de la ciencia política, conviene que veamos con detalle sobre el significado de estos principios que Bobbio plantea.

Se reconoce que la ciencia política para su investigación usa la metodología de la ciencia empírica, veamos, si estos principios de investigación satisfacen las condiciones señaladas para su validez.

¹⁵ Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; En "Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. p 102.

En un primer momento, conviene señalar lo siguiente; que para poder distinguir a estas ramas de investigación es indispensable e importante observar que la filosofía política, pura y exclusivamente trabaja con VALORES, en tanto que la ciencia política en sentido restringido elabora con DATOS, para un mejor entendimiento, veamos con más detalle.

PRINCIPALES OPERACIONES CON LAS QUE TRABAJA LA CIENCIA POLITICA

LA CIENCIA POLITICA TRABAJA CON DATOS

En cuanto se refiere a las operaciones con las que trabaja la ciencia política, estas se refieren a la creciente acumulación de datos, que le permite a esta ciencia contemporánea la posibilidad de proceder con mayor rigor en el cumplimiento de las operaciones y del logro de los resultados que son propios de la ciencia EMPIRICA; estas condiciones son:

- a) Clasificación;*
 - b) Formulación de generalizaciones;*
 - c) La regularidad o uniformidad;*
 - d) Elaboración (o propuesta de) de teoría;*
- a) Como ejemplo de la clasificación con el que opera la ciencia política, las numerosas tentativas recientes por perfeccionar la tipología de los regímenes políticos que durante siglos permanecieron ancladas en la clasificación Aristotélica; que por cierto el filósofo griego no se cansa de llamar la atención del lector respecto a que hay muchas constituciones diferentes, y en consecuencia una de*

las primeras tareas del estudio de la política es describirla y clasificarla, (lo que Bobbio llama su uso descriptivo y el otro prescriptivo) Lo que hay que considerar es que generalmente cualquier teoría de las formas de gobierno presenta dos aspectos; uno descriptivo y el otro prescriptivo.

En su función descriptiva el estudio de las formas de gobierno se resuelve en una tipología o clasificación de los diversos tipos de constitución política que de hecho es decir, en la experiencia histórica, y más precisamente en la experiencia histórica conocida y analizada por el autor, se presenta a la vida del observador. Las primeras grandes clasificaciones de las formas de gobierno, como la de Platón y Aristóteles, son de este tipo. Dicho de otro modo, derivan de los datos recabados de la observación histórica y reflejan la variedad de las formas en las que se organizaron las ciudades griegas.

Sin embargo no hay tipologías que solamente tengan una función descriptiva generalmente, el escritor político no se limita a describir; generalmente se plantea otro problema, el cual es el de indicar de acuerdo con un criterio de selección que naturalmente puede cambiar de autor en autor, cual es la forma de gobierno descrita, es buena, cuál mala, cuál mejor y cual es peor, y eventualmente también cual es la más óptima, y cual la más incorrecta. En otras palabras: no solamente se limita a describir, o sea, a manifestar un juicio de hecho, sino que sin darse cuenta exactamente asume también otra

función la de expresar uno o más juicios de valor, en la orientación de las preferencias ajenas, en una palabra la de prescribir.¹⁶

Aristóteles aborda este problema en el libro VII de La Política, referente a las diversas formas de gobierno y decía; Tenemos la costumbre de llamar Monarquía al gobierno unipersonal, que tiende al interés general, y Aristocracia al gobierno de pocos cuando se propone el bien común; cuando es el mayor número el que gobierna y atendiendo el interés general recibe el nombre común de todas las constituciones Política. Las degeneraciones de las mencionadas formas de gobierno; La tiranía de la monarquía, la oligarquía de la aristocracia y la democracia de la política. La tiranía, en efecto, es una monarquía orientada hacia el interés del monarca, la oligarquía hacia el de los ricos y la democracia hacia el interés de los pobres. Pero ninguna de ellas atiende al provecho de la comunidad.¹⁷

Son pocos renglones, pero en ellos está presente con gran concisión y simplicidad la celebre teoría de las seis formas de gobierno.

Otro concepto ya clásico que podemos mencionar acerca de la clasificación es el referente a la tipología Weberiana

16 Ver BOBBIO Norberto; "La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político". Trad. José Fernández S. ed. Ira México. Editorial. Fondo de Cultura Económica S.A. 1997 p.9

17 Ídem. p. 34.

de la tripartición de las tres formas de poder: Los tres tipos puros o ideales de poder legítimo son: el poder tradicional, el poder legal-racional, y el poder carismático. Describiendo estos tres tipos de poder legítimo, Weber no pretende presentar formulas políticas en el sentido Mosquiano de la palabra, sino intenta comprender cuáles son las diferentes razones por las que se forma en una determinada sociedad esa relación estable y continua de mandato obediencia que distingue al poder político. Los tres tipos de poder representan tres tipos diferentes de motivaciones: El poder tradicional, el motivo de la obediencia (o lo que es lo mismo, la razón por la que el mandato tiene éxito), es la creencia en la sacralidad de la persona del Soberano, sacralidad que deriva de la fuerza de lo que dura, de lo que siempre ha sido y, en cuanto siempre ha sido, no hay razón para cambiarlo; en el poder racional, el motivo de la obediencia deriva de la creencia en la racionalidad del comportamiento conforme a las leyes, esto es, las normas generales y abstractas que instituyen una relación impersonal entre gobernantes y gobernados; y el poder carismático por los dotes extraordinario del jefe. En otras palabras, con la teoría de los tres tipos puros de poder legítimo, Weber quiere mostrar, cuáles han sido hasta ahora en la historia, los fundamentos reales, no los presuntos o declarados del poder político, lo que no excluye que puede existir una relación entre ellos, tanto la tradición como la racionalidad del poder son por un lado motivo de obediencia así como un principio de legitimación y es difícil establecer donde termina y

comienza el otro.¹⁸

b) *En cuanto se refiere a la Formulación de generalizaciones, con el que trabaja la ciencia política, se trata de la formulación de conceptos de "poder", que frecuentemente es considerado como el concepto unificador o como el concepto que unifica a todos los fenómenos que caen como estudio en el campo de la política.*¹⁹

c) *Respecto a la regularidad o uniformidad, con el que la ciencia política opera, podemos señalar como ejemplo a aquella que ha originado a la teoría de la clase política ó teoría de las élites, propuesto por Gaetano Mosca, quien señala que en todas las sociedades, desde las más medianamente desarrolladas, que apenas han llegado a los preámbulos de la civilización, hasta las más cultas y fuertes, existen dos clases de personas, la de los gobernantes y la de los gobernados, la primera que siempre es la menos numerosa, desempeña todas las funciones políticas, monopoliza el poder, y disfruta de las ventajas que van unidas a él. La segunda, más numerosa, es dirigida y regulada por la primera de una manera más o menos legal o bien de un modo mas o menos arbitrario y violento y recibe de ella al menos aparentemente, los medios materiales de subsistencia. Robert Michels: en su estudio sobre los partidos políticos esta teoría a elevado*

¹⁸ Ver sobre el problema de la Legitimidad y la Efectividad en; "Estado Gobierno y Sociedad" Norberto Bobbio, F.C.E. Ed. 3ra 1994 pp. 126-127

¹⁹ Ver. BOBBIO Norberto; En "Biccinarin de Ciencia Política", T.1 p. 259.

hasta darle categoría de ley. (la llamada Ley férrea de la Oligarquía) y por que no decir que hasta Marx y Engels incluyendo a Lenin formularon leyes tendenciales referentes a la gradual extinción de el llamado "Estado de Transición".²⁰

d) Finalmente, en lo referente a la elaboración o propuesta de teoría; si por teoría entendemos como un conjunto de proposiciones en relación entre si para formar una red coherente de conceptos que sirvan de orientación para la explicación de un campo bastante amplio, la teoría hoy aceptada podríamos señalar; Es la teoría propuesta por Davis Easton en su "teoría sistémica" según la cual, señala, que la vida política en su conjunto debe ser considerada como un proceso de Inputs (demanda) que se transforma en Outputs (respuesta) como si la decisiones políticas son tomadas en todo aspecto por las autoridades, que a su vez retroactuan sobre el ambiente provocando nuevas demandas.²¹

LA FILOSOFIA POLITICA DE NORBERTO BOBBIO

Podríamos considerar que la filosofía política de Norberto Bobbio, ha sido en líneas generales el *Cursus Vitas*; Una vida que en algunas oportunidades describió como un continuo difícil

20 Ver MOSCA Gaetano; "La Clase Política" En "Diez textos básicos de Ciencia Política" ed. 1ª, España. Edit. ARIEL. S.A. 1992. pp.23-35

21 Ver. EASTON David; "Sistemas Políticos" en "Diez textos básicos de Ciencia Política" pp. 320-330.

y lento aprendizaje, tan lento y descontento, que todavía no fue logrado.

Bobbio es un filósofo de basta formación, que se ha medido con la Fenomenología de Husserl y de Scheler, con el existencialismo de Heidegger y Jaspers, y con el positivismo de Carnap, sus preferencias epistemológicas personales y científicas, su formación en sus inicios con la fenomenología de implanste Alemán, el existencialismo alemán y francés, y sobre todo, el idealismo Italiano en la versión Croceana.²²

Ya desde 1927 comenzando a estudiar derecho y luego matriculándose en filosofía. Se licencia en Derecho en 1931, con una tesina dirigida por el profesor de filosofía del Derecho, quien era su maestro Giole Solari; que tenía como título "Filosofía y Dogmática del Derecho" que estaba inspirado en el pensamiento de Gentile y Croce, ambos filósofos del idealismo. En 1933, presenta una tesina de Licenciatura en filosofía sobre el tema de "La filosofía de Edmundo Husserl", dirigida por Anibal Pastore. Primero fue la filosofía idealista y la fenomenología, y casi inmediatamente el existencialismo, estos son por decirlo así, las tres grandes influencias que recibe Norberto Bobbio en los inicios de su carrera académica que empezaba en 1934 en la Universidad de Camerino. En 1948 obtendría la cátedra de filosofía del derecho

22

Ver BOBBIO Norberto; En "Igaldad y Libertad", Trad. Pedra Aragón Rincón, ed, primern. España. Edicinnes PAIDOS. 1993. Intruducción presentada por Gregoria Peces Barba I.C.E."Universidad Autónoma de Barcelnnn". pp. 9-49

en Turín.²³

Para que tengamos una idea de lo prolífico que ha sido su trabajo en esta faceta, simplemente basta decir que en la bibliografía de este filósofo Turines recopilada por Carlo Violi y Bruno Maiorca, se registran más de cien títulos, solo de filosofía política.²⁴

Cuando a finales de 1983 se reunieron en Turín (Italia), Norberto Bobbio, Michalangelo Bovero, entre ellos el profesor (Traductor de la mayor parte de las obras de filosofía-Política de la escuela de Turín) José Fernández Santillan, para diseñar un programa de traducción de las obras de Bobbio y Bovero al español, la vía que decidieron transitar fue la de dar a conocer fundamentalmente las obras de filosofía política, de lo que ahora ya se conoce como la "Escuela de Turín". Si señalaríamos desde el punto de vista académico los textos relativos a esta materia se ubicarían "Estado Gobierno y Sociedad", que trata de temas sobre los cuales se ha ocupado frecuentemente en estos últimos diez años, considerados particularmente como: "Fragmentos de una teoría general de la política", todavía por escribirse, el texto esta dividido en cuatro partes; La primera parte está dedicada a un análisis de las diferencias entre el derecho público y el derecho privado de ahí derivarían distintas formas de gobierno, sustentados en la posición entre el interés colectivo y el interés individual,

²³ Idem. pp 15-21

²⁴ Ver Carlo Violi, Bruno Maiorca. Norberto Bobbio 50 años de estudio, Milaa, Fraaco Angeli 1984 p.258

*dicotomía de la que surge la sociedad, encargada de legitimar el poder político. Dicha legitimidad del poder y del Estado, esta dada en función de las relaciones de equilibrio y de desequilibrio que establecen entre gobernantes y gobernados.*²⁵

*En el libro "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna", se publican dos ensayos complementarios: "El modelo iusnaturalista" de Norberto Bobbio, y el modelo "Hegeliano Marxiano" de Michalangelo Bovero, ambos están referidos al modelo con el que la filosofía política de los Iusnaturalistas y de Marx excluyen o asumen los principios de la filosofía de Hegel, estos ensayos reconstruyen y examinan un análisis conceptual que sin dejar de tomar en cuenta el estudio histórico y la interpretación Ideológica, logran la elaboración de un conocimiento teórico más completo de un tema fundamental del pensamiento político-filosófico contemporáneo.*²⁶

*"Orígenes y Fundamentos del Poder Político" está dedicado al estudio del poder y el derecho, el estudio del Poder, visto en su versión clásica y contemporánea y su relación con el derecho y la política y el análisis del Iusnaturalismo. La razón de este ensayo consiste en precisar las diferencias y semejanzas entre la filosofía política y la filosofía Jurídica.*²⁷

25 Ver BOBBIO Norberto; "Estado Gobierno y Sociedad" Por una teoría general de la Política Edit. F.C.E. Ed. Tercera, 1994

26 Ver BOBBIO Norberto, Michalangelo Bovero; " Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna "El modelo Iusnaturalista y el modelo Hegeliano Marxiano". Edit. F.C.E. 1992

27 Ver BOBBIO Norberto "Orígenes y fundamentos del poder político" Edit. GRIJALBO 1994.

*"Estudios Hegelianos" que contiene: Hegel y el Iusnaturalismo, Hegel y el Derecho, La constitución en Hegel, Derecho Privado y Derecho Público en Hegel", Hegel y las formas de gobierno, La noción de Sociedad Civil en Hegel, y finalmente, La filosofía Jurídica de Hegel en el decenio 1960-70.*²⁸

*"De Hobbes a Marx" contiene: I. Ley natural y Ley Civil en la filosofía de Hobbes, II. Hobbes y el Iusnaturalismo III. Estudios Luckianos, y finalmente, IV. La Dialéctica en Marx.*²⁹

*En el libro "Tomas Hobbes", Bobbio se ha dedicado al estudio y análisis del pensamiento e influencia de Hobbes en la política contemporánea, considerándolo como el creador de la primera teoría del Estado Moderno. Bobbio aporta con esta obra una versión diferente y analítica, que contiene desde sus primeros escritos -1948- hasta los más recientes, incluyendo un apéndice de textos breves y otros tres ensayos, referentes al iusnaturalismo, las sociedades parciales y la ley natural y civil en la filosofía de Hobbes.*³⁰

Sobre la misma materia, existen otros escritos complementarios que no son precisamente de nuestro autor, pero que sigue la misma dirección, es decir, basada en la

²⁸ Ver BOBBIO Norberto; "Estudios Hegelianos" 1981 Giulio Einaudi editores s.p.a. Torino, contiene 192 páginas.

²⁹ Ver BOBBIO Norberto; "De Hobbes a Marx" Historia de la filosofía, ed, 2da. Edit. MORANO. Napoli, 1971.

³⁰ Ver BOBBIO Norberto; "Tomas Hobbes" Trad. Manuel Escrivá de Ramani, ed, 2da Méxicn, Edit. Fondo de Cultura Económica.1995

perspectiva de la filosofía política vinculada a la "Escuela de Turín" de la que forma parte Norberto Bobbio. Más específicamente, me refiero a los trabajos de José Fernández Santillan. "Hobbes y Rousseau entre la Autocracia y la Democracia", es una tesis de filosofía política discutida en la facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Turín. El estudio del doctor Fernández se desarrolla a través de una reconstrucción minuciosa y ordenada de los dos autores, sin perder jamás de vista el objetivo principal que es el de mostrar la simetría de las articulaciones internas de una y de otra.

Encuentra en fin su conclusión en una comparación directa, punto por punto, conducida con citas textuales apropiadas, de los tres momentos fundamentales del modelo, el estado de naturaleza, el contrato social, la sociedad civil (o el Estado), agregando la parte relativa a las formas de gobierno, y los ministros públicos. Particularmente eficaz e ilustrativa es la comparación entre el "yo común" de Hobbes y el "yo común" de Rousseau. El punto de vista asumido por el autor en esas páginas no es ni el histórico ni el idelógico. Es el punto de vista de la "Filosofía Política".³¹

"Locke y Kant", Ensayos de filosofía Política, del mismo autor, este trabajo se podría decir que es la continuación del mismo discurso, tanto en el objeto de investigación como en la metodología. Cada uno de los autores que analiza el autor, presenta diferentes opciones políticas: Hobbes el Estado

³¹ Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; "Hobbes y Rousseau" Entre la autocracia y la democracia, ed. ira. México. Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión 1992.

Orden, Rousseau el Estado Pueblo, Locke el Estado Liberal, y Kant el Estado Constitucional, todos ellos se remiten a un mismo sistema conceptual, la teoría iusnaturalista.³²

La aportación fundamental de esta escuela a la filosofía política, radica fundamentalmente en el análisis profundo y ordenado de los sistemas filosóficos de los grandes clásicos del pensamiento político occidental que va desde Platón, Aristóteles hasta Tomas de Aquino, Althusio, desde Pufendorf, Hugo Grocio, hasta Espinoza y John Locke, desde Rousseau o Madisón hasta Burke, Hegel, desde Constant y Tocqueville hasta Weber y Kelsen, incluyendo los filósofos contemporáneos los neocontractualistas Rawls y Nozick (el llamado contractualismo moderno) hecho que sobre todo queda de manifiesto en la parte relativa al iusnaturalismo. Es el más grande pensador, no sólo desde el punto de vista del conocimiento histórico, sino también en lo que se refiere a la penetración y profundidad. Su dominio de la filosofía política está respaldado por su formación en jurisprudencia y por su familiaridad con la ciencia política.

Mientras no se conozcan sus obras teóricas, especialmente relativos al iusnaturalismo - autores clásicos, temas clásicos y problemas contemporáneos de filosofía política, difícilmente, se puede entender el sentido de las polémicas en las que ha intervenido. La fuerza teórica de Norberto Bobbio radica fundamentalmente, ahí donde se manifiesta, la crisis de proyectualidad, dicho en otras palabras la crisis de las

³² Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; "Locke y Kant" Ensayos de filosofía política, ed, 1ra Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1992.

ideologías, es en tales condiciones donde resulta obligado remitirse a la herencia de la política de la cultura occidental. Es aquí donde sobresale la escuela de la filosofía política, que apoyándose en los clásicos, saben dar respuesta a los grandes problemas de nuestro tiempo. Es necesario que en nuestro medio conozcamos más profundamente y sistemáticamente la filosofía política, tanto en su aspecto clásico, como en su versión contemporánea para así fortalecer y orientar correctamente el debate interno y participar en soluciones en problemas que se nos son comunes.

En resumen podemos señalar, en cuanto a la filosofía política específicamente, que Bobbio ha señalado que se puede dividir en tres grandes áreas: autores clásicos, temas clásicos, y problemas contemporáneos. Bobbio entiende por "autor clásico", al que cubre tres requisitos:

- 1) Es considerado como un auténtico interprete de su tiempo, cuya obra es indispensable para entender lo que pasó en él;
- 2) Siempre es actual, por lo que cada época, incluso cada generación, siente la necesidad de releerlo y al hacer eso lo reinterpreta ¿Rousseau filósofo de la Restauración o de la Revolución Francesa?;
- 3) Construyó teorías modelo que son utilizadas constantemente para comprender la realidad, incluso una realidad diferente de la que derivó y a la que se aplicó, y que con el curso de los años se han vuelto verdaderas y propias

categorías mentales (téngase en cuenta, por ejemplo, la teoría de las formas de gobierno de Aristóteles, la autonomía de la política de Maquiavelo o la dicotomía iusnaturalista estado de naturaleza - sociedad civil).

Temas clásicos son aquellos que han sido discutidos por la mayoría de los grandes pensadores, como la definición del espacio de la política; la manera en que se organizan las relaciones de poder para si llegar a las decisiones que atañen a la colectividad; la distinción entre el poder político de otros tipos de poder; la forma en que se justifica la obediencia o la desobediencia a la autoridad; la manera en que se alteran o modifican las instituciones; la distinción y la vinculación entre el Estado y la Sociedad.

Referente, a problemas contemporáneos, como el dilema entre la Paz y la Guerra, la crisis de los sistemas políticos, la democracia, la relación entre el liberalismo y el socialismo, la vinculación entre el poder y el derecho, son temas que iremos tratando en los siguientes capítulos.³³

LA FILOSOFIA POLITICA Y LA TEORIA RAZIONAL DEL ESTADO

La razón por la que titulé esta parte de mi investigación como "la Filosofía Política y la Filosofía del Estado", puede ser entendida también como; "El Estado de acuerdo a la razón", esta expresión tiene ante todo un significado "metodológico", que consiste sobre todo en separar el derecho de la teología.

33

Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; "Norberto Bobbio el filósofo y la política" p. 30

Todas las filosofías políticas que se incluyen en el ámbito del Iusnaturalismo (particularmente la filosofía política de la escuela de Turín) tiene, con respecto a las que las anteceden y a las que le siguen, una característica distintiva común; la cual es la tentativa de construir una teoría racional del Estado, cuyo mayor exponente, podemos señalar, ha sido T. Hobbes al elaborar una ética, una ciencia del derecho, una política, en suma una filosofía práctica demostrativa que culmina en la teoría del Estado.

La expresión "teoría racional del Estado" que como ya dije, tiene ante todo un significado metodológico. Sin embargo construir racionalmente una teoría del Estado, significa prescindir totalmente de cualquier argumento de carácter teológico lo que siempre había ocurrido en la doctrina tradicional para explicar el origen de la sociedad humana en sus diversas formas. Esto quiere decir en otras palabras, buscar la explicación y justificación de un hecho puramente humano, como lo es el Estado, partiendo del estudio de la naturaleza humana de las pasiones, de los instintos, de los apetitos de los intereses que hacen del ser un ser sociable - insociable.

Por lo demás cuando Bobbio hace referencia a la teoría racional del Estado del iusnaturalismo es necesario saber apreciar, además del significado metodológico al que hicimos referencia, el significado que teóricamente es mucho más denso e históricamente, mucho más relevante que se refiere a la naturaleza y al resultado de la construcción y que revela toda su importancia cuando el modelo vendrá agotándose en las

*diversas corrientes anti-iusnaturalistas.*³⁴

*Bobbio a esta doctrina iusnaturalista, le da una expresión mucho mas densa: El Estado, no es solamente una "teoría racional del Estado", sino también es una "Teoría del Estado racional". Esto quiere decir que desemboca en una teoría de la racionalidad del Estado en cuanto constituye el ESTADO COMO ENTE DE LA RAZON POR EXCELENCIA, en el que solamente el hombre realiza plenamente su naturaleza de ser racional.*³⁵

*La idea del Estado racional, como ente de la razón, no es una idea nueva de Bobbio sino que esta idea deviene (en cuanto a la categoría acogida al derecho - la política) desde la antigüedad; por ejemplo, Hipias, Antifonte, y Aledamas consideraban como justo por naturaleza la que está de acuerdo por la razón, proclamando la igualdad natural de todos los hombres.*³⁶

*La idea de la razón, como una ley específica del hombre, se encuentra también en Platón y Aristóteles, que fue elaborado en la cultura Griega, sobre todo por los estoicos, para quienes toda la naturaleza está gobernada por una ley universal racional. En la Edad Media se desarrolló la doctrina del derecho natural identificada con la ley revelada por Dios a Moisés con el evangelio.*³⁷

³⁴ Ver BOBBIO Norberto; "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" El modelo iusnaturalista y el modelo Hegeliann Marxiano, Trad. José Florencio Perañdez Santillan, ed, 2da México P.C.E. S.A. 1986 p. 137

³⁵ Idem. p.38

³⁶ Ver BOBBIO. Norberto; "Diccionario de Ciencia Política" T.I p. 867

³⁷ Ibidem. p. 867

Por otra parte, Norberto Bobbio en el estudio de los autores del pasado, especialmente en las obras de la filosofía política clásica, sostiene que estos autores han sido estudiados desde diversos puntos de vista. El punto de vista comúnmente adoptado es el de la "Historia de las doctrinas políticas", o también llamado el historicismo, que en la actualidad constituye una materia habitual de enseñanza en las universidades y carreras de Ciencias Sociales de nuestro país. El punto de vista comúnmente adoptado consiste en examinar a los autores en su sucesión cronológica y en su relación social, económica y política del tiempo. Juntamente a esta posición historicista va siempre acompañado el desarrollo de una interpretación Ideológica de las doctrinas de los autores determinados, y considerados como representantes de intereses específicos o nacionales o de grupos de clase, como portavoces de exigencias o de conservación o de cambio que provienen de la sociedad subyacente.³⁸

La interpretación Ideológica parte del mismo supuesto que el análisis histórico, es decir, de la idea según la cual, para comprender una teoría política, social, económica, es necesario ante todo colocarla en su tiempo y ponerla en relación con las condiciones objetivas de la que surgió. Por otra parte, Bobbio en su "Estado y Sociedad", realiza la diferencia entre el análisis histórico y la interpretación ideológica, la diferencia está en el hecho de que el análisis histórico toma siempre en cuenta los sucesos políticos: por ejemplo, la formación del Estado moderno, la grandeza y decadencia de la monarquía absoluta, las grandes revoluciones, el nacimiento de los Estados constitucionales y representativos, la llegada de la democracia.

38

Ver. BOBBIO Norberto; "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" p.9

En tanto que la interpretación ideológica toma en consideración sobre todo las relaciones económicas, la forma de producción, la estructura de clase de una determinada sociedad.

La diferencia está en que la primera ha dado resultados más variados que la segunda, o bien que la segunda haya dado resultados tan monótonos.

En efecto según la filosofía de la historia en la que se inspiran los partidarios de la interpretación ideológica, trayendo de ella frecuentemente conclusiones demasiado rígidas, la base económica de una sociedad es mas constante que sus formas políticas.³⁹

La crítica al análisis historicista no solamente la realiza Norberto Bobbio, sino que también, principales historiadores de la filosofía política moderna comparten esta crítica, este es el caso por ejemplo de los historiadores de la filosofía política; LEO STRAUSS Y JOSEPH CROPSEY, en su "Historia de la filosofía política", sostienen que existe una crisis general en el Occidente que era en lo fundamental una crisis de una disciplina particular de la filosofía política. Según el historiador esta perdida occidental, radica sobre todo en el resultado de dificultades teóricas, Strauss, considera que las doctrinas tales como el historicismo y el relativismo, rechazan a la filosofía política en su forma original, esta situación constituye una verdadera crisis para la filosofía política moderna, porque estas doctrinas eran las implicaciones últimas de las interpretaciones de la naturaleza y de la historia que constituyen las suposiciones de la propia

³⁹ *Ibidem*, p. 9

*filosofía política moderna. La respuesta de Strauss a la crisis de la modernidad fue un estudio de la filosofía política tanto en su versión antigua como en su versión moderna, puesto que la crisis era el resultado de las expresiones más recientes de lo que se hallaba implicado en las premisas esenciales de la filosofía política moderna. El historiador sostiene que es necesario retroceder hacia atrás provisionalmente, para tratar de recuperar esas premisas en sus formas originales anteriores para ver si la crisis podía superarse con base en ella.*⁴⁰

Strauss señala que las doctrinas tales como el historicismo y el relativismo son causantes y fundadoras de esta crisis de la filosofía política moderna, han hecho que la mayoría de los estudiosos no logren conseguir la posibilidad de que puedan ser verdaderas las doctrinas pasadas (que no son sólo cosa del pasado, sino que suponen un compromiso con la racionalidad de lo que estas doctrinas recientes estigmatizan como valores absolutos) carecen pues de liberalidad necesaria para su comprensión.

Finalmente, para culminar con esta breve cita de este historiador, será útil señalar y comparar la obra de Strauss, con la obra de Teoría política de H. Sabine. La historia de la filosofía política según la misión de historiadores, el estudio de la filosofía política, es tomado con mucha seriedad, como un fenómeno del cual se puede obtener conocimiento a uno de los problemas mas urgentes de la filosofía.

La historia de la Teoría Política cuyo mayor exponente es H. Sabine es considerada por Strauss como una doctrina del

⁴⁰ Ver STRAUSS Leo y CROPSEY Joseph; (compiladores) En "Historia de la Filosofía Política, Trad. Leticia García Urrizn, Diana Luz Sáchez y Juan José Utrilla. ed. 1ra en Español. México. Edit. Fondo de Cultura Económica. S.A. pp.851-857

"relativismo" que difícilmente pueden considerarse como verdadera en la medida en que incluyen valoraciones (que distorsionan incluso los juicios sobre los hechos) y que no pueden separarse de las relaciones que guardan con los problemas, valoraciones, hábitos e incluso prejuicios de su tiempo. En clara oposición con el caso de la obra de Strauss, el prólogo de la obra de Sabine confiesa una preferencia por la separación entre hechos y valores y la intención de cubrir la historia de la teoría política Occidental "desde el punto de vista de este tipo, de relativismo social".⁴¹

Hecha estas afirmaciones, podemos señalar, que el punto de vista asumido por Bobbio, con el que trabaja la filosofía política de los iusnaturalistas no es ni histórico ni ideológico, sino es el "método del análisis conceptual" que constituye en la actualidad la forma preponderante de pensar la política en los siglos XVII y XVIII, sólo el análisis conceptual permite identificar los temas recurrentes, o sea, los temas que se encuentran en el centro de la tradición política desde los griegos hasta nuestros días, y de cuya recomposición se espera poder dar vida a una teoría general de la política. A su vez, los temas recurrentes, cuando son identificados y vinculados el uno con el otro, permiten hacer de la historia de las doctrinas políticas, no un acervo común de ideas, sino la plataforma de la respuesta, que el discurso racional o racionalmente orientado -diferente tanto del discurso retórico de los demagogos como del discurso pasional de los agitadores- ha dado a las exigencias perpetua y como tal, antigua y siempre nueva, de instituir entre los hombres

⁴¹ Idem. p. 857

una convivencia a la vez estable y justa.⁴²

En resumen, la idea del "método de análisis conceptual", se puede expresar con el menor número de palabras en los siguientes términos: El punto de vista asumido por Bobbio en la doctrina iusnaturalista, es el punto de vista de la filosofía política, donde por filosofía política se entiende, LA MANERA DE ACERCARSE AL ESTUDIO DE LAS DOCTRINAS POLITICAS QUE DA PREFERENCIA A LA DESARTICULACION Y RECONSTRUCCION CONCEPTUAL DEL PENSAMIENTO DE UN AUTOR MAS QUE DE SU COLOCACION HISTORICA Y DE SU SIGNIFICADO IDEOLOGICO.⁴³

Desde hace años, Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero, han trabajado el tema del iusnaturalismo, sin embargo conviene realizar algunas apreciaciones y conocer algunas características de la filosofía política de la actual escuela de Turín. Enunciaremos seis características fundamentales bajo la cual sugiero corroborar estas características a lo largo de la lectura.

La primera característica; fundamental de la "Escuela de Turín", es el análisis profundo y ordenado de los sistemas filosóficos de los clásicos hecho que sobre todo queda de manifiesto en esta parte relativa al iusnaturalismo.⁴⁴

42 Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; "Hobbes y Rousseau" entre la autocracia y la democracia. ed. Ira México. Edit. Fndn de Cultura Económica 1988 p. 9-18. la cita se encuentra, en la presentación que Norberto Bobbio la realiza.

43 Ibidem. p 18
"Las ensayos de Norberto Bobbio, referentes al análisis conceptual, del iusnaturalismo podemos encontrarlo en; De Hobbes a Marx, en "Historia de la filosofía" ed. segunda Edit. MORANO. Nápoli-Italia 1974 p.7 donde incluyen ensayos tanto sobre algunos iusnaturalistas, Pufendorf, Locke, Kant, Hegel incluyendo a Marx.

44 Ver BOBBIO Norberto; "Orígenes y fundamentos del poder político". Trad. por José Fernández Santillan, ed, 2da. México Edit. GRIJALBO S.A. año 1985 p.16 Prólogo presentado por José

La segunda característica; que podemos señalar es la precisión en el lenguaje y la férrea concatenación de sus argumentos.⁴⁵

La tercera característica; que podemos señalar es la recuperación del pensamiento clásico y la utilización de este para orientar el debate político contemporáneo. En la actualidad es el llamado "contrato" ó "contractualismo" y el "Mercado Político", que devienen del iusnaturalismo clásico.⁴⁶

La cuarta característica; que podemos señalar que la teoría del iusnaturalismo, es la teoría que fundamenta el "Individualismo" el "Artificialismo", que con el transcurrir del tiempo se justifico los sistemas políticos Constitucionales.⁴⁷

La quinta característica, tiene lugar en el que la filosofía política contemporánea del isnaturalismo, ha reconocido un interés propiamente teórico por este modelo conceptual, dando origen a una nueva familia de una versión conocida del lenguaje liberal, el cual es el llamado "Neocontractualismo moderno" de la cual, Bobbio es un acérrimo exponente, juntamente con las dos de las más influyentes versiones de la nueva familia, la de Rawls y la de Nozick, que se remonta respectivamente a las clásicas versiones Kantianas y Lockianas de tal modelo.⁴⁸

Fernández S.

45 Ibidem. p.16

46 Idem. p.11

47 Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; "Encke y Kant". Ensayos de filosofía política, p. 9

48 Ibidem. p.9

Sexta, finalmente la última característica, podemos señalar que se trata de teorías de autores; Hobbes, Rousseau, Locke y Kant; que son imprescindibles para el conocimiento de los fundamentos político - filosóficos y Jurídicos del "liberalismo" y la consiguiente formación del "Estado de Derecho" el "Estado liberal" y la "Democracia moderna", hecho que sobre todo queda de manifiesto en la parte relativo a "Liberalismo y Democracia".⁴⁹

CUANDO NACIO EL ESTADO

A propósito del contractualismo, en un sentido muy amplio esta escuela comprende todas aquellas teorías políticas que estudian el origen de la sociedad y el fundamento del poder político (el cual será progresivamente llamado Estado, gobierno y soberanía), es un contrato, es decir, es un acuerdo tácito o expreso entre varios individuos, acuerdo que significa el fin de un estado de naturaleza y el inicio de un Estado social y político.⁵⁰

La escuela del contractualismo se inicia en Europa en el inicio del S. XVII y el fin del S. XVIII y tiene sus máximos representantes en; J. Althusius (1557-1638) T.Hobbes (1588-1679). Spinoza (1632-1677), Pufendorf.(1632-1694), J. Locke (1632-1704) J.J.Rousseau (1712-1778), I. Kant. (1724-1804). La característica de esta escuela radica, en la utilización de una misma sintaxis o de una misma estructura conceptual para racionalizar la fuerza y fundar el poder sobre el consenso. Sin embargo el neocontractualismo no es la única teoría que fundamenta el origen del poder político, como tampoco es la

⁴⁹ Ibidem. p.9

⁵⁰ Ver BOBBIO Norberto y Nicola MATTEUCCI: En "Diccionario de Ciencia Política" T.I, p. 407

única caracterizada por un elemento voluntarista en el sentido en el que el orden político es la expresión de un acto de voluntad y por lo tanto una construcción artificial.⁵¹

Respecto al origen del estado existió siempre o si es un fenómeno histórico que aparece en un cierto momento de la evolución de la humanidad: Una tesis recorre con extraordinaria continuidad toda la historia del pensamiento político: El Estado, entendido como ordenamiento político de una comunidad, nace de la disolución de la comunidad primitiva basada en vínculos de parentesco y de la formación de comunidades mas amplias derivadas de la unión de muchos grupos familiares por razones de sobrevivencia interna (la sustentación) y externa (en defensa). Mientras para algunos historiadores contemporáneos, el nacimiento del estado señala el inicio de la época moderna, de acuerdo con esta interpretación que por cierto es la más antigua, el nacimiento del Estado representa el paso de la época primitiva, dividida en salvaje y barbarie a la época civil, donde civil significa al mismo tiempo "ciudadano" y "civilizado".⁵²

Para Vico, la primera forma de Estado en el sentido estricto, esta precedida por el Estado ferino (asocial) y por el Estado de familias, que es un Estado social, pero todavía no es un estado propiamente político, y nace cuando después de la revuelta de los sirvientes, los jefes de familia se ven obligados a unirse y dar vida a la primera forma de Estado. la república Aristocrática.⁵³

51 Ibidem. p.407

52 Ver BOBBIO Norberto; "Estado Gobierno y Sociedad" Por una teoría general de la política. p.98

53 Ver BOBBIO Norberto; "La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político". Trad José Fernández S. ed. primera. México. Edit. Fondo de Cultura Económica. S.A. año

Una conocida variante de esta tesis es la de los primeros antropólogos, como Charles Morgan, adoptada y divulgada por Engels que la transplantó a la teoría marxista del Estado como instrumento de dominio de clase. También para Engels el Estado nace de la disolución de una sociedad gentilicia basada en relaciones familiares, y el nacimiento del Estado señala el paso de la barbarie a la civilización. En contraste con todas las interpretaciones anteriores sobre el origen del Estado y la misma teoría de Morgan, Engels se distingue por la interpretación exclusivamente económica que da a este acontecimiento extraordinario cual es la formación del Estado. Se trata de una interpretación que recuerda la reconstrucción fantástica de Rousseau que hace surgir la sociedad civil de quien por primera vez cercó un terreno y dijo "esto es mio", es decir, de la institución de la propiedad privada.⁵⁴

Para Engels en la comunidad primitiva, sea ella la gens de los romanos o la tribu de los iroqueses, rige el régimen de la propiedad colectiva. Con el nacimiento de la propiedad privada nace la división del trabajo, con la división del trabajo la sociedad se divide en dos clases, en la clase de los propietarios y en la clase de los desposeídos, con la división de clases nace el poder político, el Estado cuya función esencialmente es la de mantener el dominio de una clase sobre la otra recurriendo a la fuerza, y por lo tanto de impedir que la sociedad dividida en clases, se transforme en un Estado de anarquía permanente.⁵⁵

1987 pp. 188-121

54 Ver MARX Carlos F. ENGELS; "Obras Escogidas. Edit. PROGRESO. Moscú. p. 485

55 Ídem. pp. 425-613

La tradición iusnaturalista, de la cual deriva el contractualismo se diferencia de entre las demás formas de organización social señaladas. En toda la tradición iusnaturalista el estado de naturaleza que es anterior al Estado civil es representado indiferentemente como una condición de aislamiento, personalmente -para Bobbio- hipotética o como la situación en la cual habrían vivido los pueblos primitivos y viven hasta hoy salvajes. Lo que importa señalar aquí es, las diferencias que existen, entre las diversas formas de organización social, es decir como se pasa de una a otra, y que cuando se llega a la formación que características presenta, y lógicamente la tesis que aquí más nos interesa es la versión contractualista. El "contractualismo", no es solamente una teoría global conceptualmente elaborada, sobre el origen de la sociedad y del poder político, y por lo tanto sobre la naturaleza racional del Estado. En la historia Medieval y moderna, el contrato a menudo también es un hecho histórico, es decir que es parte integrante de un proceso político que lleva al constitucionalismo y en particular a las exigencias de alimentar el poder del gobierno por medio de un "acuerdo escrito" que establezcan los respectivos y recíprocos derechos y deberes.⁵⁶

⁵⁶ Ver BOBBIO Norberto; En "Diccionario de Ciencia Política; pp. 421-423
Refereate a este tema Bobbia, elabora esta parte relativa, a la influencia que ejerce el contractualismo en el constitucionalismo moderno y toma como ejemplos varios, de las cuales podemos señalar; la experiencia democrática de la nueva Inglaterra, donde el pacto es un instrumento concreto para la formación de un real Estado de naturaleza de nuevas sociedades que deben afrontar los duros y dramáticos problemas de la frontera de Wilderaess (los espacios desiertos) como la experiencia aristocrática liberal de Inglaterra ea busca de una edificación del nuevo equilibrio Constitucional entre la corona y el parlamento, este pacto suscrito fue el 11 de Noviembre de 1620, que originó una nueva comunidad política, el asentamiento de Plymoyh que se autogoberno hasta 1683 sobre la base de la democracia directa con asambleas generales, en los cuales participan todas las colonias.

En la actualidad el contractualismo se emplea para comprender las relaciones reales, se habla del mercado político y de intercambio político, se habla del voto de intercambio en oposición al tradicional, voto de opinión, como si el voto también fuese una mercancía que se compra pagando, en fin se habla de un nuevo contractualismo en el cual, la sociedad política es considerada originalmente como un producto voluntario entre individuos al menos formalmente iguales, en los siguientes capítulos, ampliare sobre el contractualismo actual.⁵⁷

⁵⁷ *Ibiden.* p. 423

EL IUSNATURALISMO

Aunque la idea del derecho natural se remonte a la idea clásica y no haya dejado de tener valor durante la edad media, cuando se habla de "doctrina" o de "escuela" del derecho natural, sin otro agregado el término más reciente que se le da y todavía no aceptado en todas las lenguas Europeas es de "iusnaturalismo" se hace referencia al Renacimiento, el desarrollo y la difusión que la antigua y recurrente idea del derecho natural tuvo durante la edad moderna en el período que corre entre los inicios del Siglo XVII y el final del siglo XVIII. Según Bobbio, la escuela del derecho natural tuvo una fecha exacta de inicio, con la obra de Hugo Grocio (1588-1625), publicada en 1625 doce años antes del discurso del método de Descartes. Pero no tuvo igualmente una fecha final precisa, existen algunas dudas sobre los acontecimientos que señalaron su conclusión.⁵⁸

Primero, la creación de las grandes codificaciones, especialmente la Napoleónica, que pusieron las bases para el florecimiento de una posición de mayor respeto para las leyes establecidas, y por lo tanto, el modo de concebir el trabajo del jurista y la función de la ciencia jurídica, que toma el nombre de "positivismo jurídico".⁵⁹

58 Ver BOBBIO Norberto y M. BOVERO; En "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" El modelo iusnaturalista y el modelo Hegeliano Marxiano" Trad. José Fernández S. Ed. Primera. Mexico, Edit. Fondo de Cultura Económica S.A. Año 1992 pp. 15-16

59 Ibidem. p. 16

Como segunda corriente podemos señalar al "historicismo jurídico", con particular referencia en Alemania. Si señaláramos con precisión la fecha emblemática de este punto de llegada, se podría escoger el año de publicación del ensayo juvenil de Hegel (*De las diferentes maneras de tratar científicamente el derecho natural*) editado en 1802. En esta obra el filósofo, cuyo pensamiento representa la disolución definitiva del iusnaturalismo, se somete una crítica radical las filosofías del derecho que lo precedieron, de Groccio a Kant y a Fichte.⁶⁰

Bajo la etiqueta de la escuela del derecho natural, se encuentran autores y corrientes muy diferentes bajo los cuales podemos señalar, partiendo de Hugo Grocio que es el fundador 1625. T. Hobbes, Althuisius, Espinoza, Pufendorf, J. Locke, Rousseaus, Kant. En la actualidad de aquellos filósofos políticos que parten de la misma realidad y que parten del mismo pensamiento podemos señalar a: Nozick en su "Anarquía, Estado y Utopía" y a Rawls en su "Teoría de la Justicia" el primero es influenciado por Locke y el segundo por Kant, entre estos autores, me ocuparé, solamente de los que alguna vez Bobbio los ha llamado: Los tres grandes del iusnaturalismo incluyendo a Kant. Si parto de Hobbes en el análisis conceptual de este sistema es porque con él, según Bobbio se marca el inicio del iusnaturalismo moderno.

Como bien se sabe, este modelo se construye sobre la gran dicotomía estado (o sociedad) de naturaleza - Estado (o

⁶⁰ Ibidem. p.16

sociedad) Civil, el Contrato social, y contiene algunos elementos característicos, de los que puede darse la siguiente división.⁶¹

1. *El punto de partida del análisis del origen y el fundamento del Estado es el estado de naturaleza, es decir, un estado no político y antipolítico.*
2. *Entre el estado de naturaleza y el Estado político existe una relación de contraposición, en el sentido de que el Estado político surge como antítesis del estado de natural; es (cuyo defectos está llamado a corregir o eliminar).*
3. *El estado de naturaleza es un estado cuyos elementos constitutivos son principalmente y en primer lugar los individuos singulares y no asociados aunque asociables (principalmente, y no exclusivamente por que en el estado de naturaleza pueden darse también sociedades naturales, como la de familia).*
4. *Los elementos constitutivos del estado de naturaleza (es decir, los individuos y también los grupos familiares para aquellos que los admiten) son libres e iguales unos con respecto a los otros, de manera que el estado de naturaleza se configura siempre como un estado en el que reina la libertad y la igualdad (aunque con variaciones*

⁶¹ Ver BOBBIO Norberto; "Tomas Hobbes" Trad. Manuel escriba de Rnmari. ed, seguida. Mexicn Edit. Fondo de Cultura Económica S.A. año 1995 p.15

perceptibles que dependen de las diversas acepciones en que se utilicen los dos términos).

5. *El paso del estado de naturaleza al Estado civil no se produce necesariamente por la fuerza misma de las cosas, sino mediante una o más convenciones, es decir, mediante uno o más actos voluntarios e intencionados de los individuos interesados en salir del estado de naturaleza, lo que tiene la consecuencia de que el Estado civil se consideraba como un ente "artificial" o, como hoy se diría, como un producto de la "cultura" y no de la "naturaleza", (de ahí la ambigüedad del término civil que es a la vez objetivo de civitas y de civilitas).*

6. *El consenso es el principio legitimador de la sociedad política, a diferencia de cualquier otra forma de sociedad natural, y en particular a diferencia de la sociedad familiar y de la sociedad patriarcal.*

Bobbio usa el término "modelo" para expresar de una forma inmediata la idea de que una formación histórico - social como la descrita, no ha existido nunca en la realidad. En la evolución de las instituciones que caracteriza al Estado moderno se ha producido el paso del Estado feudal al Estado clase, del Estado de clase a la monarquía absoluta, de la monarquía absoluta al Estado representativo. etc. La imagen del Estado que nace del consenso recíproco de los individuos singulares originalmente libres e iguales es pura acuña intelectual.

Algunas principales variaciones sobre el tema;

1. *las que se refieren a las características del estado de naturaleza que se reúnen en torno a estos tres temas clásicos:*
 - a) *Que el estado de naturaleza sea un estado histórico o imaginario (una hipótesis racional, un estado ideal, etc.);*
 - b) *Que sea pacífico o bien belicoso;*
 - c) *Que sea un estado de aislamiento (en el sentido de que cada individuo viva por su cuenta y sin necesidad de los demás) o bien social (si se trata de una sociedad primordial).*

2. *Las que se refieren a las formas y al contenido del contrato, planteados como fundamento de la sociedad civil, que dan lugar a discusiones; asimismo clásicas en torno a los siguientes temas:*
 - a) *Que el contrato social sea un contrato de los individuos entre ellos en beneficio de la colectividad o en favor de un tercero;*
 - b) *Que el contrato de los individuos entre sí (el llamado pactum societatis) deba seguir un segundo contrato sobre el populus y el princeps (el llamado pactiom subiectionis);*
 - c) *Que el contrato o los contratos, una vez estipulados, pueden disolverse y en que condiciones (como consecuencia del hecho de que la transmisión del*

poder de los individuos aislados al pueblo o del pueblo al príncipe venga configurada como una enajenación permanentemente o bien como una concesión temporal);

d) Que el objeto del contrato o de los contratos sea la renuncia total o parcial a los derechos naturales.

3. Los que consideran la naturaleza del poder político derivado, sea absoluto, o bien limitado, indivisible o divisible, irrevocable o revocable etc.

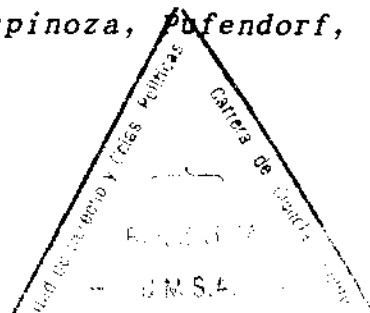
Tomo estos datos al pie de la letra, con el fin de señalar en nuestra investigación las diferencias y semejanzas que plantean las teorías iusnaturalistas, que parten bajo los mismos principios; el punto de partida (estado de naturaleza), el punto de llegada (el Estado civil) y el medio a través del cual se produce el cambio (El contrato social). Otro de los elementos que tomaremos a lo largo de nuestra investigación será el referente entre el estado pre-político y el Estado político que se ven obligados a considerar (y esto por la lógica misma del modelo), el estado de naturaleza aunque imperfecto insuficiente, y por tanto una débil socialización insegura y provisional, siempre en un límite crítico o a punto de fracasar, el estado de naturaleza degenerado en estado de guerra del cual nace la necesidad del paso al Estado civil.⁶²

⁶² BOBBIO Norberto, y M. Bovero. En "Orígenes y fundamentos del poder político" Temas relativos al iusnaturalismo Edit. GRIJALBO; Mexico. 1985 pp. 67-69. Este importante fragmento también lo tomo de N. Bobbio en; "Tomas Hobbes" pp. 15-18.

Partiré en el siguiente orden: Hobbes, Rousseau, Locke y Kant; estado de naturaleza, contrato social, sociedad civil. Si parto con Hobbes es porque con él se marca el inicio del iusnaturalismo moderno. Si en algo hay que hacer relevancia y reconocer en sí, es la escuela del derecho natural, por el mérito de haber hecho la más grande tentativa, jamás antes realizada, de dar una sistematización general de la materia jurídica, de racionalizar el derecho. Este mérito debe reconocerse mas todavía en la esfera del derecho público que en la del derecho privado.

Antes de Hobbes los tratados de filosofía política, se apoyaban monótonamente sobre dos pilares; la política de Aristóteles y el derecho Romano, mas concretamente los fragmentos de Codex, que se referían a la fuente del poder imperial. Hobbes hace tabla rasa con todas las opciones precedentes y construye su teoría sobre la base sólida, indestructible, del estudio de la naturaleza humana y de las necesidades que manifiesta esta naturaleza, además de la única manera posible, dados estos puestos de satisfacerlas.

Por lo que se refiere al problema crucial del fundamento y de la naturaleza del Estado, a partir de Hobbes se puede hablar perfectamente de un modelo iusnaturalista por lo menos incluido o excluido, llega hasta Hegel y hasta otros filósofos políticos de la edad moderna. Lo que distingue a los iusnaturalistas de sus adversarios, no solo es el procedimiento racional, es decir el método, sino también el modelo teórico que se remonta a Hobbes y que los siguen Espinoza, Pufendorf, Locke y Rousseau.



El modelo, en la realidad histórica, es un proceso de formación de la sociedad civil como el ideado por los iusnaturalistas, jamás ha tenido lugar en la evolución de las instituciones de las que ha nacido el Estado moderno, Estado feudal - Estado estamental - Monarquía absoluta - Estado representativo. El estado como un producto de la voluntad racional, como la que se refiere Hobbes y sus seguidores, es una pura idea del intelecto; El hombre bien vive en el Estado de naturaleza o bien en el estado civil, no puede vivir al mismo tiempo ni en el uno ni en el otro.

Sobre la dicotomía principal; estado de naturaleza - Estado civil, los iusnaturalistas hacen un uso sistemático, en la medida en el que los dos términos sirven para comprender toda la vida social del hombre; hacen un uso historiográfico, allí donde el devenir histórico es explicado como paso del estado de naturaleza al Estado civil. Ambos estados le dan un valor antitético respecto al otro (el estado de naturaleza tiene un valor negativo y el Estado civil un valor positivo). Entre los dos Estados hay una relación de contraposición; el estado de naturaleza es un estado no político mientras que el estado civil es un Estado político.

En otras palabras, el estado político surge como antítesis del estado natural, del que tiene la función de eliminar los defectos, y el estado natural surge como antítesis del estado pacífico en el momento en el que éste no logra el objetivo para el que ha sido instituido.

En cuanto a la antítesis, el Estado civil artificial es producto, se diría hoy, de la cultura y no de la naturaleza. El principio de legitimidad de la sociedad política es el consenso.

TOMAS HOBBS. Como se ha señalado, en la literatura de los siglos XVII y XVIII el modelo hobbesiano sufre muchas variaciones que pueden ser reagrupadas en torno a tres temas fundamentales: el punto de partida -el estado de naturaleza- el punto de llegada el Estado civil -y el medio a través del cual se da el paso de uno a otro- el contrato social.⁶³ Como se sabe la estructura fundamental del modelo de Hobbes es la dicotomía estado de naturaleza - sociedad civil, analizaremos el estado de naturaleza.

"El Estado de naturaleza" Hobbes aduce argumentos que justifiquen la creación del hombre artificial, estos argumentos nacen de un análisis de las condiciones objetivas en el que los hombres se encuentran en el estado de naturaleza condiciones independientes a su voluntad y guiadas por sus posiciones humanas:

La principal de esta condición es la igualdad de hecho, en tanto son iguales por naturaleza, los hombres son capaces de procurar el uno al otro el máximo mal: la muerte.

La segunda condición objetivo, es la escasez de bienes que puede producir que varios hombres deseen poseer la misma cosa,

⁶³ Ver BOBBIO Norberto; " Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna " P. 69

de esto nace un estado permanente de desconfianza recíproca, lo que conduce a cada uno a prepararse para la guerra más que a buscar la paz. Los seres están dominados por las pasiones que van hacia la insaciabilidad. En síntesis en el Leviathan Hobbes distingue tres causas principales para la lucha.

- a) La competencia que hace combatir al hombre por los beneficios.*
- b) La desconfianza que hace combatir por la seguridad.*
- c) La gloria que hace combatir por la reputación.⁶⁴*

Hobbes las considera como las manifestaciones más visibles de ansias de poder; El poder así queda definido como el conjunto de los medios que se utiliza para conseguir una aparente ventaja futura;

En Hobbes existe dos clases de poder; a) poder natural que se deriva de la inmanentes facultades corporales y anímicas; b) poder instrumental, que consiste en medios como la riqueza, la reputación, la amistad, capaces de incrementar poderes naturales, este insaciable deseo de poder, sólo acabaría con la muerte. El deseo de poder en una situación en la que todos son iguales en su capacidad de causarse daño, en que los bienes son insuficientes para satisfacer la necesidad de cada hombre, y en el que cualquiera tiene derecho natural sobre toda las cosas en un estado permanente de guerra. En ese sentido, para Hobbes el Estado de naturaleza es una "Guerra de todos contra todos", ello significa aquel estado en el que un gran número de

⁶⁴ Ver *BBBBBIO Norberto; En "TOMAS BOBBES" P. 45*

hombres, uno por uno o en grupo viven en el temor recíproco y permanente de una muerte violenta a falta de un poder común.

Se trata de un estado intolerable del que el hombre ha de salir pronto o tarde, si quiere salvar lo máspreciado que tiene que es la vida.⁶⁵

JEAN JACQUES ROUSSEAU. La filosofía política de Rousseau retoma los términos tradicionales del modelo iusnaturalista; estado de naturaleza - contrato social - Estado civil, pero tales conceptos son dotados de un contenido nuevo y diverso, respecto de aquel que tenía Hobbes y Locke, Rousseau no procede bajo una perspectiva dicotómica, sino tricotómica (estado de naturaleza-sociedad civil-república) fundada siempre en un contrato social.⁶⁶

Por estado de naturaleza Rousseau entiende, una condición en el que el hombre vive en modo independiente, porque es autosuficiente, libre, feliz y pacífico, y por lo tanto no tiene necesidad de entrar en relación permanente con los otros hombres, es una condición de ausencia de relación permanente, de esta manera el hombre es un ser inocente, privado de aquellos vicios que los filósofos políticos procedentes le atribuyen.⁶⁷

65 *Ibidem.* p. 45

66 Ver BOBBIO Norberto *Ea "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna"* p. 79

67 Ver FERNÁNDEZ SANTILLAN José; *En "Hobbes y Rousseau"* p. 111

En el estado de naturaleza concebido por Rousseau, el hombre:

- 1. Goza de independencia plena porque no tiene necesidad de sus semejantes, sino sólo de la naturaleza y por ello vive en un perfecto de estado de equilibrio y felicidad.*
- 2. Desde el punto de vista moral, solamente tiene el amor de sí mismo que lo acerca a las leyes naturales.⁶⁸*

Este estado de naturaleza es presentado por Rousseau, como un estado histórico (Discursos sobre la desigualdad 1753) Rousseau identifica el estado de naturaleza con el estado primitivo de la humanidad, inspirado en la literatura del "Buen salvaje", este dato histórico, Rousseau lo eleva a la idea de la razón.

Este tipo de Estado puede ser ubicado en los orígenes de la humanidad, en la figura del buen salvaje y sólo cuando comienzan a desarrollarse las relaciones sociales permanentes, el hombre paulatinamente pierde su pureza.

En Rousseau, el hombre natural todavía no dispone de la razón, el hombre sólo tiene instinto, la razón y las pasiones se hallan en el proceso de civilización.⁶⁹

JOHN LOCKE. "El estado de naturaleza de John Locke (1632-

⁶⁸ *Idem. p. 58-67*

⁶⁹ *Idem. pp. 11-116*

1704) forma parte de la escuela del derecho natural o iusnaturalismo que dominó el panorama del pensamiento de los siglos XVII Y XVIII Aunque con antecedentes remotos esta escuela parte del sistema filosófico de Tomas Hobbes (1588-1679). El sistema de Locke no aparece como un sistema dicotómico, sino mas bien y al igual que Rousseau aparece como un sistema "tricotómico" estado de naturaleza -estado de guerra- sociedad civil.⁷⁰ El estado de naturaleza se refiere a las condiciones que los hombres vivían, antes de que nazca el gobierno político, en este estado la convivencia de los hombres era conforme a la razón, no existía un ser superior con autoridad para juzgar entre ellos.⁷¹

Los hombres eran libres, independientes e iguales, en el disfrute de inalienables derechos, siendo los principales entre ellos, la vida la libertad y la propiedad.⁷²

Locke en el cap. II y III realiza una clara diferencia entre el estado de naturaleza y el estado de guerra, están tan distantes como el estado de paz, de buena voluntad, de mutua asistencia y de pura y pacífica preservación y un estado de enemistad, malicia, violencia degenerada y conflictiva y mutua destrucción.⁷³

70 Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; En "Locke y Kant" Ensayos de filosofía política. p.19

71 Ver JOHN LOCKE ; En "Segundo tratado de gobierno civil" ed. primera. Impresa en Buenos Aires - Argentina. Edit. AGORA año 1959 p. 14

72 Idem. p.15

73 Idem. p.40-41

Tanto Locke como Hobbes son partidarios de la misma relación de la guerra en la constitución del estado que se da a través del pacto.⁷⁴

Tanto para Hobbes como para Locke la sociedad civil es el momento final y resolutorio de todo el sistema, los conflictos terminan cuando se instituye el Estado mediante un pacto.⁷⁵

Hobbes solamente acepta la existencia de la paz en la sociedad civil, en tanto que Locke ubica la paz tanto en el estado de naturaleza como en la sociedad civil (una paz espontánea y otra instituida por el poder político).⁷⁶

En el estado de naturaleza, para Locke prevalece la igualdad y la libertad.

La libertad es el derecho de los hombres para conducirse y disponer de sus bienes como le convengan, respetando los límites que establece la ley natural, sin disponer de la voluntad de otra persona. En tanto que la igualdad es el estado dentro del cual el poder y la jurisdicción son recíprocos y donde existe un equilibrio entre las posesiones, en tal estado no hay subordinación ni sometimiento entre los hombres.⁷⁷

74 Ver FERNANDEZ S. José; En "Locke y Kaot" p.19

75 Ibidem. p.19

76 Idem. p. 20

77 Ver JHOW LOCKE; En "Segundo tratado de gobierno civil p. 31

Los hombres en el estado de naturaleza pasan a convertirse en miembros de la sociedad política sólo por su consenso. Un pacto que pone a todos de acuerdo para entrar a formar una sola comunidad y un solo cuerpo político.

HOBBS. "El contrato social", el acuerdo planteado por Hobbes es un acto de voluntad humana, la única manera de constituir un poder común es que todos conciertan en renunciar al propio poder y transferirlo a una sola persona, para constituir un poder común, es necesario que todos acuerden atribuir a una sola persona todos sus bienes, es decir el derecho sobre todas las cosas, y tanta fuerza como sea necesaria como para poder resistirse contra cualquiera que se atreva a violar el acuerdo. Hobbes aplica el *pactum Subiectionis*, es decir la obligación de obedecer todo a aquellos que ordene el detentador del poder, Hobbes llama a este pacto, pacto de unión, explicamos en las mismas palabras de Hobbes;⁷⁸

"Autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres, mi derecho de gobernarme a mí mismo con la condición de que vosotros transfereis a él, vuestro derecho, y autorizereis todos los actos de la misma manera."

A diferencia del pacto de *Societatis*, en Hobbes es un pacto de *subiectionis*; pero a diferencia del *pactum sibiiectionis*, en el que los contratantes son, por una parte, el

78

Ver BOBBIO Norberto; En "THOMAS HOBBS" p.50 Sobre el Capítulo. "pacto de unión"

*populus en su conjunto, y por otra el soberano, el pacto Hobesiano es, como el pactum societatis, un pacto en el que los contratantes son los individuos singulares vinculados entre si que se comprometen recíprocamente a un tercero no contratante.*⁷⁹

*Como se ve, al eliminar uno de los pactos introduce el pactus unioni ideado por el mismo. Hobbes es el que cada uno de los individuos que compone una multitud cede a un tercero (sea este una persona o una asamblea) el derecho que tiene, en el estado de naturaleza, de autogobernarse, con tal de que todos los demás hagan lo mismo, que al mismo tiempo un pacto de sujeción; un pacto de asociación porque los contrayentes son los individuos singulares entre ellos y no el populus por un lado y el futuro príncipe por el otro.*⁸⁰

*Para aclarar la diferencia entre los dos tipos de contratos, es conveniente recordar la estructura del sistema de Rousseau el primer momento de la triconomía, el estado de naturaleza, es evaluado positivamente, mientras que el segundo momento, la sociedad civil corrupta, es considerado negativo, para terminar con la propuesta de un tercer momento, también civil, positivo, que será la república.*⁸¹

79 Ibidem. p. 50

80 Ver. BOBBIO Norberto; En "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna " p. 96

81 Ver FERNANDEZ S. José; En "Hobbes y Rousseau" p.82

Norberto Bobbio en su "Sociedad y Estado en la filosofía moderna", observa con claridad, la diferencia que existe entre el contrato que existe como hecho histórico y el contrato como fundamento de legitimación. El primero lo identifica como el pacto entre ricos y pobres que han dado origen históricamente al estado (Rousseau lo describe en la segunda parte del discurso sobre la desigualdad, es un pacto arrancado con engaño, e ilícito; en cambio, el segundo pacto, que Rousseau lo llama contrato social, mediante el cual el hombre corrupto de la sociedad civil debería reencontrar la felicidad sino la pureza original, es una pura idea del intelecto de la razón.⁸²

Como se ve, el contrato social que instituye la república, ya no está orientado a profundizar las desigualdades y el dominio (cual era el contenido del contrato de los ricos), sino a resolver las causas del conflicto, eliminando la injusticia es decir, a permitir el ejercicio de la libertad e instaurar la igualdad. El estado de Rousseau se instituye para consentir el pleno ejercicio de la libertad civil.⁸³

En el contrato social Rousseau establece que el paso del estado de naturaleza a la sociedad civil se realiza a través del contrato social, el contrato es el único medio para crear el poder político. Este acto de asociación, como lo indica Rousseau, produce un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros tienen como votos en la asamblea, el cual recibe de ese mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su

82 Ver BOBBIO Norberto' En "Sociedad y Estado eo la Filosofía Moderna" pp. 92-93

83 Ver FERNANBEZ S. José; En " Hobbes y Rousseau " p. 83

voluntad. Esta persona que se forma así por la unión de todos los demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y toma ahora el nombre de república, el de corporación política, la cual es llamada por los miembros Soberano y cuando es activa, poder y así por el estilo sigue Rousseau.⁸⁴

El contrato social de Rousseau, del mismo modo que para los otros iusnaturalistas, es el puente que permite el paso de un estado considerado negativo, a un estado considerado positivo; pero, a diferencia de ellos, su diseño no se agota con la institución del Estado; su proyecto implica paralelamente el cambio positivo del individuo. Esto significa que el Estado se volverá una verdadera solución colectiva, en cuanto tenga buenos ciudadanos y, concomitantemente existirán buenos súbditos en cuanto al Estado se perfeccione. Este cambio significa olgarse de la barbarie natural (vida de aislamiento) y la corrupción de la sociedad civil (vida de generación) para poder ser un miembro de la república (vida de perfeccionamiento). Y éste será el nuevo hombre.⁸⁵

JOHN LOCKE. El "Contrato social" En la teoría contractualista, moderna, de la cual forma parte los teóricos del iusnaturalismo, el consenso es el único principio válido de legitimación del Estado. Entre los autores más representativos de esta idea podemos señalar a Jhon Locke, en su "Segundo tratado de gobierno civil", este se dedica fundamentalmente a la distinción o diferenciación que se refiere al diverso

⁸⁴ Ver J.J. ROUSSEAU; En "El Contrato Social" Edit. VOSCO. S.A. Barcelona 1975. Libro primern. Cap. Sexto "Del Pacto Social" pp.51-53

⁸⁵ Ver FERNANDEZ S. Juaé; En "Bobbes y Rousseau" p. 89

*fundamento de los tres poderes, como hoy se llamaría diferentes principios de legitimidad: este razonamiento que tiende a confutar a todos aquellos que han confundido la sociedad política con la sociedad doméstica, o con la sociedad patronal, y la de demostrar que lo que distingue las tres formas de sociedad es el diferente fundamento de la autoridad y consecuentemente de la obligación de obedecer, es decir, el diverso principio de legitimidad.*⁸⁶

*Desde las primeras páginas, Locke da a entender su propósito, cuando señala y distingue el poder de un magistrado sobre un súbdito, de la autoridad de un padre sobre su hijo, de la de un amo sobre sus criados, de la de un marido sobre su esposa, y de la de un señor sobre su esclavo, de manera que es necesario mostrar la diferencia que existe entre el gobernante de una sociedad política, el padre de una familia y el capitán de una galera.*⁸⁷

*Como bien saben los juristas, son tres los tipos clásicos de fundamento de la obligación: ex-natura, ex-delito, ex-contrato, (esta división clásica lo toma Bobbio para distinguir el poder político).*⁸⁸ *La obligación del hijo de obedecer al padre y a la madre depende del hecho de que ha sido generado por ellos, o sea por la naturaleza; la obligación del esclavo de obedecer al amo depende de un delito cometido, o sea, es el*

⁸⁶ Ver BOBBIO Norberto; En "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" p. 87

⁸⁷ Ver JHON LOCKE; En "Segundo tratado de gobierno civil" p. 38

⁸⁸ Ver BOBBIO Norberto; En: "Estado, Gobierno, y Sociedad" p.186

castigo por una culpa grave, la obligación del súbdito de obedecer al soberano, nace del contrato, lo que quiere decir que el gobernante a diferencia del padre y del amo tiene necesidad de que su autoridad sea aceptada para que sea considerada legítima.⁸⁹

Así Bobbio sostiene, que sólo con la teoría iusnaturalista, la teoría del contrato social da un paso obligado a la teoría política.⁹⁰

A diferencia de los poderes el paternal y el patronal, el poder político se basa en el consenso, el consenso se manifiesta en el contrato social.

"La única manera de desprenderse de la libertad natural y tomar los vínculos de la sociedad civil, consiste en pactar con otros hombres para vincularse y unirse en una comunidad".

El contrato social produce el cuerpo político. Una vez que el cuerpo político ha sido constituido a través del pacto social que manifiesta el consenso de cada individuo partícipe, se forma una comunidad para poder actuar como un solo organismo se rige por el principio de la mayoría. "El cuerpo se mueve hacia donde se impulsa la fuerza mayor y esa fuerza es el consenso de la mayoría; por esa razón quedan todos obligados por la disolución a que llega la mayoría". Al entrar a formar parte del cuerpo político cada individuo se compromete con cada

89 Ver BOBBIO Norberto; En "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" p.88

90 Ibidem. p.88

miembro de ese cuerpo a respetar la decisión de la mayoría.

Suponiendo que en lugar del principio de mayoría opera el principio de unanimidad, la vida del cuerpo político resultaría imposible por la misma variedad de la vida social. El consenso unánime es difícil, por no decir imposible de lograr. Esto se debe a la multiplicidad de opiniones y al contraste de intereses que inevitablemente se produce en toda comunidad.

Locke da una fundamentación iusnaturalista al principio de mayoría, la fuerza mayor determina el comportamiento de las demás fuerzas.

Todos aquellos sujetos que han estipulado el contrato social, entran a formar parte del cuerpo político. El objeto de tal acuerdo es la transferencia de algunos o de todos los derechos naturales para hacer posible la constitución de la sociedad civil. Cuando Locke afirma que la falta de un juez imparcial era lo que provocaba la degeneración del estado de naturaleza pacífico en un estado de guerra. Este inconveniente es resuelto por la construcción contractual del Estado. El estado actúa únicamente como juez en la controversia entre los ciudadanos. El cuerpo político en Locke es un perfeccionamiento del Estado de naturaleza.

De acuerdo con la filosofía política de Hobbes y Rousseau, cuando aparece el ciudadano desaparece el hombre natural: Según Locke el ciudadano es un hombre protegido. De ahí que en esta filosofía política de Locke el poder político tiene una esfera de acción limitada, debido a que los derechos a los

cuales no se renuncia en el contrato social se transforma en la frontera de dicha acción. Esta es la imagen típica del estado liberal que se opone al estado Absoluto proclamado por Hobbes.

En la doctrina contractualista el pacto de asociación (pactum societatis) convierte una multitud en un pueblo, mientras que el pacto de sujeción (pactum subiectionis) forma el gobierno. Estos dos pactos representan dos momentos de la formación del cuerpo político; el primero crea el cuerpo social y el segundo produce el gobierno. Para terminar esta parte, debo señalar que lo importante para la filosofía política de Locke, es que el contrato permite la afirmación del principio de legitimidad basado en el consenso. El poder político se fundamenta en el consenso de los individuos manifestado en el contrato social.

EL CONTRATUS ORIGINARIUS. En Kant, el paso del estado de naturaleza (condición no política) al estado civil (situación política) se da mediante un contrato. En dicho contrato los individuos manifiestan la voluntad de abandonar la primera situación y pasar a la segunda. En cuanto al estado de naturaleza, es una condición de injusticia, es un deber jurídico pasar mediante el pacto al Estado civil que es una situación de justicia. El contrato originario es el fundamento jurídico constitutivo del estado. Al respecto nuestro autor afirma "hay un contrato originario que es el único que puede fundar una constitución civil universalmente jurídico entre los hombres y que permite instituir una comunidad".⁹¹

91

Ver FERNANDEZ S, José "Locke y Kant" p.66

Para todos los iusnaturalistas, Hobbes Rousseau, Locke, y Kant, el contrato es el principio de legitimación del Estado. Pero se puede distinguir a estos autores entre aquellos que consideran que el contrato puede corroborarse históricamente y aquellos que sostienen que el pacto es solamente una verdad de razón.⁹²

En cambio Kant considera, al contrato originario como una idea de la razón y niega que sea considerado necesario como un hecho histórico.

A pesar de rechazar la corroboración histórica del contrato y aceptando como una idea de la razón, a Kant no le interesa ver el origen del Estado, lo cual le quita al contrato cualquier eficacia práctica de instrumento de lucha política. Cuando Kant habla del *contractus originarius* Kant no trata de presentarlo como un principio histórico explicativo del origen del Estado, sino como un principio racional (*originarius*) de legitimación del poder político.⁹³

En suma, lo que le importa a Kant es que el Soberano usa el Estado como si su poder estuviese fundado en un contrato original y deba rendir cuentas a sus súbditos sobre la manera en que lo ejerce. Kant después de haber reconocido la existencia de un contrato original "que es el inicio del cual puede fundarse una constitución civil universalmente jurídico entre los hombres y se puede constituir una comunidad" niega

⁹² Ibidem. p. 66

⁹³ Idem. p. 69

que sea necesario suponerlo como un hecho histórico porque, como tal puntualiza, ni siquiera sería posible, y sostiene por el contrario que el tiene su realidad como simple idea de la "razón", en el sentido de que la idea del contrato original obliga a todo legislador a hacer leyes como si ella debiera derivar de la voluntad común de todo el pueblo y consideran a cada súbdito en cuanto quiere ser ciudadano como si hubiese dado su consentimiento a tal voluntad. En este sentido el contrato originario desempeña su función real que es el principio de legitimación del poder, como todos los principios de legitimación.⁹⁴

EL ESTADO DE NATURALEZA Kant

El sistema de filosofía política y jurídica de Immanuel Kant (1724-1804) se desarrolló dentro de los términos tradicionales del modelo iusnaturalista, estado de naturaleza-contrato social- sociedad civil; pero dichos términos son dotados de un contenido nuevo y diverso con respecto al que puede encontrarse en otros miembros de dicha escuela. Kant acepta la dicotomía estado de naturaleza y sociedad civil pero le da una orientación diferente y la interpreta dentro de su doctrina metafísica. La metafísica proporciona una teoría racional del Estado y del derecho.

Al elaborar una doctrina metafísica (a diferencia de los otros autores); a Kant no le interesa verificar históricamente los términos del modelo iusnaturalista (estado de naturaleza -

⁹⁴ Ver BOBBIO Norberto; " Sociedad y estado en la Filosofía Moderna "p.94

sociedad civil); lo que le preocupa es explicarnos racionalmente. De esta manera, para Kant en el estado de naturaleza rige el derecho privado, mientras que en el estado civil prevalece el derecho público.⁹⁵

Dicho de otra manera y lo que Bobbio llama que en el estado de naturaleza reina la justicia conmutativa, la justicia entre partes iguales. En el Estado civil aparte de las relaciones entre individuos también tiene efecto los lazos entre quienes mandan y quienes obedecen y por consiguiente en él se regulan intereses colectivos. Aquí reina la justicia distributiva la justicia que media la relación entre el individuo y el estado. Esto es lo que Bobbio, en su "Estado, Gobierno, y Sociedad" llama sociedad de iguales y sociedad de desiguales.

Al ser el derecho un ordenamiento de relaciones sociales, la gran dicotomía público - privado se duplica primeramente en la distinción de los dos tipos de relaciones sociales: entre iguales y entre desiguales. El Estado, y cualquier otra sociedad organizada donde hay una esfera pública, no importa si es total o parcial, está caracterizado por relaciones de subordinación entre gobernantes y gobernados, esto es entre detentadores del poder de mandar y destinatarios del deber de obedecer que son relaciones entre desiguales; la sociedad natural como fue descubierta por los iusnaturalistas tiene este mismo sistema dicotómico; público - privado. La ley y el contrato. El contrato es la forma típica, bajo la que los

⁹⁵ Ver BOBBIO Norberto; En; "Derecho y Estado eo el pensamiento de Immanuel Kant " Turío 1969. p.144

*individuos regulan sus relaciones en el estado de naturaleza en donde no existe todavía un poder público. La ley definida normalmente, como la expresión mas alta del soberano, es la forma bajo el cual son reguladas las relaciones entre los súbditos, y entre estos y el Estado.*⁹⁶

En el estado de naturaleza las relaciones entre los sujetos tiene lugar en ausencia de un poder común; y en el Estado civil los vínculos entre los individuos - son entre ellos y el Estado - son regulados por una autoridad superior que es el poder común.

El derecho positivo (público) sólo existe cuando se constituye el Estado; el derecho natural (privado) es anterior al Estado. El derecho positivo emana de la voluntad de un legislador; el derecho natural se basa en principio a priori.

Bobbio sostiene que la relevancia conceptual y clasificatoria, además de la axiología de la dicotomía público - privado, se muestra en el hecho, de que en ella se comprende, o en ella convergen otras dicotomías tradicionales y recurrentes en las ciencias sociales, como por ejemplo paz-guerra, democracia-autocracia, sociedad-comunidad, estado de naturaleza-Estado civil. Referente a este último, que el denomina "ley" y "contrato", la gran dicotomía (derecho público y derecho privado) manifiesta su fuerza explicativa parte relacionada a la doctrina moderna del derecho natural para el cual el contrato es la forma típica bajo la que los

⁹⁶

Ver BOBBIO Norberto: En; "Estado gobierno y sociedad" p. 15

individuos regulan sus relaciones en el estado de naturaleza, es decir, en donde no existe todavía un poder público, mientras la ley, definida normalmente como la expresión más alta del poder soberano, es la forma bajo el cual son reguladas las relaciones entre los súbditos, y entre estos y el estado, en la condición civil, esto es, en la sociedad que se mantiene unida por una autoridad superior a los individuos.

A su vez, la contraposición entre Estado de naturaleza y Estado civil, como la contraposición entre esferas de las libres relaciones contractuales y esferas de las relaciones reguladas por la ley, es acogida y convalidada por Kant.

Por lo que podemos concluir esta parte, entre los procesos de identificación entre las grandes dicotomías de la doctrina jurídica derecho público-derecho privado, derecho positivo-derecho natural, ley-contrato, estado de naturaleza-Estado civil, sociedad de iguales y sociedad de desiguales.

<u>ESTADO DE NATURALEZA</u>	<u>ESTADO CIVIL</u>
- <i>Derecho Privado</i>	- <i>Derecho público</i>
- <i>Propiedad y Contrato</i>	- <i>Derecho que emana del Estado</i>
- <i>Supresión del derecho natural</i>	- <i>Derecho positivo cuya fuerza por el derecho positivo obligatoria deriva de la probabilidad de que en su defensa salga el poder coactivo que pertenece exclusivamente al Soberano.⁹⁷</i>

Sin embargo aquí surge la pregunta; ¿Kant separa el derecho público del derecho privado?. Primeramente identifica el derecho privado con el derecho natural y el derecho público con el derecho positivo. Pero surge un problema; (la diferencia entre el estado civil y el estado natural).⁹⁸ en la actualidad dentro de la teoría jurídica el derecho privado, es parte del derecho público, pero Kant los separa en status diferente como lo está separando el derecho privado del público, ¿qué valor jurídico tendrá el derecho privado en el estado de naturaleza?, Kant resuelve el problema afirmando que el estado de naturaleza si es un estado jurídico, pero "provisional", y que el Estado Civil es un Estado jurídico

⁹⁷ *Idem.* p. 16

⁹⁸ Ver BOBBIO Norberto; En; "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" p. 84

PERENTORIO. El Estado de naturaleza, es provisional por que en él existen los institutos del derecho privado; más no pueden ser garantizados porque no existe una autoridad constituida; en contraste, el estado civil es perentorio porque en él tanto los institutos del Derecho Privado como los del Derecho Público, si pueden ser asegurados porque hay un poder común. En consecuencia, la posesión en el estado de naturaleza sólo puede ser provisional, en tanto que en el estado civil la posesión es perentoria.

Al respecto, Kant observa que en el estado de naturaleza "Toda posesión es provisionalmente jurídica". Por el contrario toda posesión que tiene lugar bajo un estado civil realmente existe una posesión perentoria". En Kant el Derecho Privado tiene validez jurídica porque de otra manera no existiría en el estado de naturaleza lo mío y lo tuyo, ni por consiguiente el derecho de obligar a los demás a salir de tal condición o instituir el Estado Civil. La correspondencia de la distinción entre el Estado de naturaleza y el Estado civil es la distinción entre el Estado de derecho provisional y el estado de derecho perentorio resuelve la juridicidad del primero y por tanto del segundo en cuanto aquel da lugar a éste.

LA SOCIEDAD CIVIL

Las divergencias con respecto a las modalidades y al contenido del contrato social, y sobre todo estas últimas, repercuten en las variaciones en torno al tema de la sociedad civil. Estas variaciones pueden ser reagrupadas alrededor de estos tres problemas:

- a) si el poder soberano es absoluto o limitado;
- b) si es indivisible o divisible;
- c) si irresistible o resistible.

Las soluciones que dan a estos tres problemas están estrechamente vinculadas; quien piense en la clásica contraposición entre Hobbes y Locke no tardará en percatarse que mientras para Hobbes el poder es irresistible, para Locke por el contrario es limitado, divisible y resistible.⁹⁹

Si Por poder absoluto se entiende "legibus solutus", es decir que el poder que no está sometido a las leyes civiles, es decir a las leyes creadas por ese mismo poder.¹⁰⁰

Kant al respecto dirá que el "soberano" en el Estado no tiene frente a los súbditos, más que derechos, no deberes (de coacción). Así el soberano haga lo que haga no puede ser sometido a juicio por que él no está obligado jurídicamente a respetar las leyes civiles.¹⁰¹ Lo mismo que Hobbes y Kant sucede con Rousseau cuando afirma en el "Contrato Social" Cap. VI. Así como la naturaleza a dado al hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos. Este es el mismo poder que dirigió por la voluntad general, toma [...] el nombre

⁹⁹ Ver BOBBIO Norberto; en "Sociedad y estado en la Filosofía Moderna" p. 108

¹⁰⁰ Ver. FERNANDEZ S. José; En "Locke y Kant" p.76. este importante fragmento también puede ser encontrada en "Sociedad y Estado en la filosofía moderna", p.108

¹⁰¹ Ibid. p.76

de soberanía.¹⁰²

Kant, de la misma manera, sostiene sobre el poder absoluto, que "en el estado el soberano tiene con respecto a sus súbditos solamente derechos y ningún deber, lo quiere decir que si el soberano viola la ley, no puede ser sometido a juicio, jurídicamente no está obligado a respetar las leyes civiles".¹⁰³

Hasta aquí podemos señalar que los partidarios de la indivisibilidad del poder soberano son: Hobbes y Rousseau; y los partidarios de la división de poderes son: Locke, Kant y Montesquieu.

Comúnmente se han puesto frente a frente como representantes de dos teorías opuestas en contraposición. Según Bobbio esto no es tan evidente como parece o como se piensa la verdad es que la "división" que los partidarios de la indivisibilidad condenan no tiene nada que ver con la "división", que los adversarios sostienen y viceversa: la concentración que estos combaten no corresponde a la unidad que los otros defienden.

Cuando Hobbes sostiene que el poder soberano debe ser indivisible y condena como teoría sediciosa la tesis contraria, lo que él rechaza es la teoría del gobierno mixto, o sea, la

¹⁰² Ver. J.J.ROUSSEAU; En; "El Contrato Social" p.51

¹⁰³ Ver FERNANDEZ S. José; En; "Locke y Kant" p.109.
Este importante fragmento también puede ser encontrado en, "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" de Norberto Bobbio, p. 109

teoría que afirma que el gobierno óptimo es aquel en el cual el poder soberano está distribuido entre órganos diferentes que colaboran entre ellos, donde cada uno representa los tres diversos principios de todo régimen (el monarca, los notables, el pueblo).¹⁰⁴

Cuando John Locke, sostiene la teoría de la división de poderes lo que él acepta no es de ninguna manera la teoría del gobierno mixto, sino la teoría según la cual los tres poderes mediante los que se ejerce el poder soberano, los poderes legislativo, judicial (pero, en realidad, los poderes que sobre todo Locke tiene presente son solamente dos, el legislativo y el ejecutivo), deben ser desempeñados por órganos diferentes.¹⁰⁵

Desde el punto de vista de la unidad que preocupa a Hobbes, el Estado que tiene en mente Locke no es menos unitario que el Estado Hobbesiano es verdad que el poder ejecutivo y el poder legislativo son asignados a dos órganos diferentes, al parlamento y al rey respectivamente; pero es igualmente verdad que el poder supremo es uno solo y éste es el poder legislativo, y que el poder ejecutivo debe quedar subordinado al primero " Siempre y en todo caso, el poder legislativo es el poder supremo mientras subsiste el gobierno, porque quien puede imponer leyes a otro, forzosamente ha de ser superior suyo"; y en otra parte: "El poder ejecutivo que esta confiado a una persona que no tiene participación en el legislativo, se halla

104 Ver ROBBIO Norberto; En "Teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político" p.

105 Ver JOHN LOCKE; en " Segundo tratado del gobierno Civil" pp. 114-115

subordinado claramente a este último y es responsable ante el, pudiendo ser transferido y desplazado a voluntad".

Sólo tomando en cuenta esta falta de correspondencia entre los dos conceptos de división y de indivisibilidad del poder soberano, de los cuales uno se refiere a la división de los órganos (rey, cámara de pares y cámara de comunes) y otro a la división de funciones (legislativa, ejecutiva y judicial), se puede entender la aparente paradoja del contrato social en el que Rousseau sostiene al mismo tiempo la tesis de la indivisibilidad de la soberanía.¹⁰⁶ Como cuando dice que el ejercicio de la voluntad general no puede ser nunca enajenada y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede estar representado más que por si mismo, por la misma razón que la soberanía es inalienable, es indivisible, pues la voluntad es general del pueblo.¹⁰⁷

La preocupación para los iusnaturalistas, siempre ha sido la anarquía y el despotismo. Hobbes es enemigo de la anarquía y la soluciona. Locke es enemigo del despotismo y lo soluciona limitando el poder. En cambio Rousseau, con el contrato social salva la unidad del Estado y la libertad de los ciudadanos, ciertamente sigue los pasos de Hobbes y Locke. En cambio Kant, convalida la tesis al afirmar que la separación de poderes es un remedio contra el despotismo. Kant distingue dos formas de Estado, La república y el despotismo, la república esta

¹⁰⁶ Ver BOBBIO Norberto; En; " La teoría de las formas de gobierno ea la historia del pensamiento político " p.107

¹⁰⁷ Ver J.J. ROUSSEAU; En "El Contrato Social" pp. 65-67

caracterizada por la separación de los poderes legislativo y del poder ejecutivo.

Como él afirma en el primer artículo definitivo para la paz perpetua que tiene el fin de realizar las condiciones de una paz estable entre los estados, esta paz exige que todo estado tenga una constitución republicana. Pero Kant, subrayó la importancia de la separación de los poderes, no pretende de ninguna manera amenazar la unidad del poder soberano que aprecia tanto Hobbes. Es una perfecta racionalización - tan perfecta que parece artificiosa - de la teoría de los tres poderes, Kant los considera al mismo tiempo: coordinados, en el sentido de que se complementan e el uno al otro, subordinados, en el sentido de que son dependientes el uno del otro, y unidos, en el sentido de que solo su unidad permite al Estado alcanzar su fin esencial que es el de hacer justicia salvaguardando la libertad.

De la misma manera que Hobbes apunta sobre todo a la unidad del poder soberano, para él es una perfecta racionalización perfecta y artificiosa de la teoría de los tres poderes y la considera al mismo tiempo concordados en el sentido de que se complementará el uno al otro y subordinados, en el sentido que son dependientes el uno del otro y unidos en el sentido de que solo la unidad permite al Estado alcanzar su fin esencial el cual es el de hacer justicia, salvaguardando la libertad.

En todo caso, lo que es importante señalar es que la teoría de la separación de los poderes jamás pone en duda la unidad del poder soberano, como en cambio podía ponerla en duda la teoría del gobierno mixto que fue el principal blanco de Hobbes.¹⁰⁸

¹⁰⁸ Ver. BOBBIO Norberta; En "Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna" p. 116

TEMAS Y AUTORES CLASICOS DEL MARXISMO

Los estudios recogidos en esta parte de mi investigación, son el reflejo de la propia variedad y amplitud del pensamiento de Norberto Bobbio, ciertamente sus estudios no han estado limitados solamente a preocupaciones teóricas de la filosofía política o de la filosofía jurídica, sino también a problemas políticos e históricos.¹⁰⁹

El presente capítulo que titulo "Temas y autores clásicos del Marxismo", pretende dar una visión general -o al menos no en su totalidad- del debate teórico producido en el seno de la Izquierda Italiana en los años 75-76 a través de la significativas intervenciones que Norberto Bobbio ha sostenido en algunas polémicas relevantes, donde el protagonista ha sido nuestro autor, intentaremos relacionar la discusión teórica con la historia política, el protagonista principal, más que la lucha política, será el debate teórico suscitado.¹¹⁰

¹⁰⁹ "Como se sabe Bobbio ha dedicado su trabajo intelectual a campos temáticos diferentes, Bobbio que había nacido en 1909 y enseñaba filosofía política del derecho desde 1935; tenía treinta y cinco años cuando Italia fue liberada del fascismo, en Abril de 1945 desde entonces había sostenido relaciones con la filosofía de ese momento; la fenomenología Alemana, el existencialismo Alemán y Francés y el Idealismo Italiano. Ya en su madurez Bobbio ha dedicado sus estudios principalmente a la filosofía jurídica y política, la Ciencia Política, incluida la teoría de la cultura y la historia o también con otros segmentos o planos formales en los que puede dividirse su aportación, el metodológico, el teórico y el ideológico."

¹¹⁰ "La procedencia política intelectual de Bobbio, fundamentalmente en cuanto se refiere a expansión y debates se puede distinguir en dos momentos: El primero es la polémica que deviene de los años 1951 - 1956 y la de inicios de 1951 - 1955 Bobbio escribe una amplia serie de artículos recogidos en su gran mayoría en " Política y Cultura "; la discusión es con tres representantes de la cultura comunista italiana. Bianchi, Galvano della Loggia y Palmiro Togliatti; muy sintéticamente se abordan en estos escritos dos temas fundamentales; por un lado el papel del intelectual y la posición de la cultura, y por el otro el valor de la democracia liberal frente

La polémica empieza cuando Bobbio escribe sus dos artículos, publicados en los números 8, 9, y 10 de *Mondoperaio* de agosto-septiembre, 8 de octubre de 1975, y se concluyó -al menos parcialmente por parte de Bobbio- en el número de Junio de 1976 de la misma revista. Me refiero a los artículos. *EXISTE UNA DOCTRINA MARXISTA DE ESTADO Y QUE ALTERNATIVAS A LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA*. Estos son los dos artículos que abrieron la polémica.¹¹¹

Ambos temas son distintos, pero que están conectados al mismo tiempo, porque en la práctica cuando Bobbio plantea la inexistencia de la teoría política en el marxismo, está pensando que esta doctrina inspira en gran medida al movimiento socialista y en que éste no ha elaborado un modelo concreto de Democracia socialista.¹¹²

A decir verdad, no es una novedad que el Marxismo esté en crisis. Ya Norberto Bobbio había publicado sus escritos a partir de 1973 diciendo que el marxismo estaba en crisis bajo los títulos de "Democracia Socialista", publicado en un volumen de difusión titulado *Omaggio a Nenni*, aparecido en Roma de

a las formas de gobierno autocráticas. Los dos temas encaran problemas distintos, el primero de carácter cultural y el segundo sobre todo de carácter política." Para una documentación mas amplia ver. Política Historia y Berechn en Norberto Bobbio. Aut. Alfonsa Ruiz Miguel P.A. Edit FONTAMARA México 1994

111 Ver BOBBIO Norberto; Ea; "Existe Una Doctrina Marxista del Estado" pp. 70-105 y "Que Alternativas a la Democracia Representativa" En Que Socialismo pp. 111 - 155 ed. primera España, 1977 Edit. Plaza Janes S.A.

112 Idem. pp. 70 - 155

1973¹¹³, como cuaderno de Mondoperaio y que como tal la interrogante presentado por Bobbio permanecen en realidad sin respuesta.¹¹⁴

El artículo de 1973 le siguen los dos artículos ya mencionados de 75 - 76.

Un cuarto artículo titulado "Por Qué Democracia", que reproduce una lección de Bobbio, que imparte el 13 de marzo de 1976 en una convención organizada por el "Club Torati", de Turín, sobre organización del estado y democracia para un ciclo titulado "Temas para un proyecto socialista". Como un primer intento de respuesta, Bobbio cierra con un quinto escrito ¿Que Socialismo? publicado anteriormente, como réplica a sus contradicciones en Mondoperaio.¹¹⁵

Los artículos que organizaron el debate y la réplica, o sea, "Existe una Doctrina Marxista de Estado", "Que alternativas a la Democracia" y finalmente. "Que socialismo", fueron publicados en un volumen titulado "Marxismo e lo Stato" dibattito a pertó nella, sinistra Italia Sulle, tesis de Norberto Bobbio como Nro 4 de la nueva serie de los Cuadernos de Mondoperaio (Roma 1976), que comprende además de los tres artículos, la intervención de Umberto Cerroni, Guissipe Vaca,

113 Este volumen "Democracia Socialista", fue publicada en un volumen que tuvo escasísima difusión aparecido en Roma, 1973, como cuaderno de Mondoperaio.

114 Ver BOBBIO Norberto; "Por qué Democracia" En "Que Socialismo" pp. 157 - 191 Cierta Artículo que reproduce una lección de Bobbio que imparte el 13 de Marzo de 1976, en una convención organizada por el "Club Torati" de Turín.

115 Ver BOBBIO Norberto "Democracia Socialista" En "Que Socialismo". Roma 1973

entre otros. La razón de estos escritos, se podría decir que consiste en la "distancia del marxismo" en el que Bobbio siempre se ha colocado; distancia por la que hasta los marxistas lo han considerado como un ecléctico, o sea, uno que entiende varias cosas al mismo tiempo, mientras que el mismo Bobbio se considera como un empirista y una especie de animal filósofo, yo lo consideraría como un Socialista liberal.¹¹⁶

De los escritos publicados por Bobbio, han existido otros, no directamente relacionados con el debate, pero sobre el mismo tema y la misma dirección, había aparecido el 30 de Noviembre de 1975, uno de Lucio Colletti cuyo título era 'Non - ce Socialismo censa democrazia. La tesis de fondo del autor es la no derivabilidad del despotismo soviético de la teoría de Marx, Colletti, saca de esta tesis una conclusión, de la inevitabilidad existente entre la Democracia y el Socialismo.¹¹⁷

Sin embargo conviene siempre señalar, antes de ingresar al fondo del problema, aquello que para muchos ha sostenido, referente a la teoría política de Marx, que Bobbio ha entrado en una contradicción en lo tocante a la teoría del estado, una operación crítica que consiste en distinguir lo que sigue siendo válido de lo que ya no lo es, es decir, que para Bobbio es válida la teoría general del estado en Marx como instrumento de dominio sobre todo si se compara con la tradición de la filosofía política que va desde Platón hasta Hegel, pero es inválida (siempre para Bobbio) deficiente, sumaria y de escasa

116 Ver BOBBIO Norberto "Que Socialismo" prólogo P.13

117 Idem. p. 15

utilidad en el debate actual. A las indicaciones sobre el estado de transición, éste reprocha de alguna manera el haber caído en la contradicción, por que, de un lado, Bobbio había negado la existencia de una teoría marxista de estado y de otro, había sostenido que la importancia de Marx consiste en haber tenido contra una tradición secular una concepción realista del Estado.¹¹⁸

El primer artículo (1975) de debate empieza con el título de "Abuso del principio de autoridad", donde critica al uso y abuso del marxismo en los escritores políticos marxistas tratando de demostrar la insuficiencia de la teoría política de Marx y los marxistas.¹¹⁹

La crítica empieza aludiendo a Umberto Cerroni, por hacer alguna de las consideraciones sobre la denuncia y deplorada inexistencia o insuficiencia de una ciencia política marxista entendida como la "falta de una teoría del estado Socialista". O de la democracia socialista como alternativa a la teoría o, mejor dicho a las teorías del estado burgués, de la democracia burguesa. Una primera consecuencia del abuso del principio de autoridad es el referente al concepto de poder, es decir está relacionada con el marxismo teórico y que dice.¹²⁰

118 Idem. 21-22

119 Ver BOBBIO Norberto; "Existe una Doctrina Marxista de Estado" En "Que socialismo" p. 79

120 Idem. p. 11

Es que el poder, cuando es incontrolado, puede degenerar, y que contra las posibles degeneraciones del poder hay que predisponer medios, levantar barreras, exigir eficaces defensas, como el control democrático. La protección de algunas libertades civiles. La de expresar la propia opinión, una agonística pluralidad de las fuerzas sociales y de sus organizaciones, etc. Toda la historia del pensamiento político está dominada por este problema, tanto como para poder ser considerada como un comentario, ora amargo, ora confiado, ora resignado, ora combativo, al problema del poder y de su posible degeneración. Uno de los tipos humanos cuya figura ha sido descrita el mayor número de veces es el tirano, los dos fundadores del materialismo histórico o de la filosofía de la praxis no se hayan interesado nunca a fondo por este problema. Marx Engels -y tras los mismos, un caudillo revolucionario como Lenin-, convencidos como estaban de que la esfera de la política era la esfera de la fuerza -se plantearon siempre el problema del sujeto histórico-, de esta fuerza individualizando en la clase dominante de turno, más que en los diversos modos con la que esta fuerza puede ser ejercida (que es el problema de las instituciones).

Bobbio argumenta, que todo aquel que haya tenido familiaridad con los clásicos del pensamiento político, sabe bien que los problemas fundamentales de toda teoría política han sido siempre dos: El problema del ¿Quién gobierna? en base al cual han recorrido los siglos, la tipología de las tres formas de gobierno; del uno, de los pocos y de los muchos, y el problema del ¿cómo? Para Bobbio el problema más importante ha sido siempre el "como" se gobierna. Marx y Engels sostenían

todo lo contrario, el quien gobierna.¹²¹

Al tener una concepción negativa de la política, considerar que todas las formas de gobierno, en cuanto "políticas", por el hecho de ser políticas, eran malas. Una vez definido el Estado como instrumento de dominio de la clase dominante, no hacia más que sacar la lógica consecuencia de sus premisas. El criterio fundamental en base al cual la tradición precedente había distinguido las tres buenas de las formas malas, era el de si quienes se hallaban en el poder gobernaban para el bien de todos o para el bien propio. Pero si todo gobierno tiene siempre por finalidad el interés de la clase dominante, es siempre, en base al criterio tradicional de distinción, malo, se pierde toda posibilidad de distinguir un Gobierno bueno de otro que no lo es. Por lo demás y por estas razones, para Marx y para Engels, el problema del buen gobierno no se resolvía con la sustitución de la forma "mala" por otra "buena" si no con la eliminación de toda forma de gobierno político (o sea, con la extinción del Estado y con el fin de la política).

Así Bobbio repite que Marx y Engels y, con mayor razón, un caudillo revolucionario como Lenin, tenían sus buenas razones históricas para dar más importancia al problema de los sujetos que al de las instituciones. Pero ello no nos puede eximir de tomar nota de que sus indicaciones sobre el problema de las instituciones son siempre genéricas, sumarias, y -lo que es mas grave- irrealistas y que, por tanto, su teoría del Estado es

121 *idem.* p. 101

*incompleta, ya que carece precisamente de aquella parte que induce a muchos a reconocer, con razón que no existe una teoría del Estado propiamente dicha.*¹²²

Por otra parte Bobbio repite que Marx y Engels han dado mayor relevancia e importancia al problema de los sujetos que al de las instituciones. Sus notas e indicaciones de las instituciones han sido genéricas sumarias e irrealistas, y que por tanto su teoría del estado es incompleta o más bien que no existe una teoría propiamente dicha del estado.

*Bobbio, en el artículo de 1975 a pesar de insistir en la insuficiencia de una teoría y, como consecuencia, del principio de autoridad, nuestro autor explica algunas tesis sostenidas entre John Lewis y Althusser sobre el problema de la historia que las hacen los hombres o las masas. Lewis ha escrito que "El hombre hace la historia" Althusser le arroja un libelo para sostener que no.*¹²³

La tesis sostenida entre Marx y Max Weber, referente al análisis sobre la "Burocracia" y el Estado. Por el cual como se sabe ambos autores divergían, respecto a la previsión sobre el porvenir del Estado burocrático. Marx creía que el estado Socialista iría prescindiendo poco a poco del aparato burocrático. Por el contrario, Weber creía que el futuro Estado Socialista, del cual vió sólo los comienzos no los desarrollados, sería tan burocrático -sino más- como el Estado

122 *Idem.* p.102

123 *Idem.* pp. 89-90

capitalista, la pregunta es ¿Cuál de los dos tenía la razón?¹²⁴

Un último comentario que realiza Bobbio está referido a "Marx y el realismo político". El pensamiento político de Marx se inscribe en la gran corriente del realismo político que despoja al Estado de sus atributos divinos y los considera como organización de la fuerza, del máximo de fuerza disponible y ejercible en un determinado grupo social, Marx tiene una concepción instrumental del estado como aparato al servicio de la clase dominante. La originalidad de Marx consiste en el hecho de que tal vez haya sido el primer autor político que enlazó una concepción realista del estado con una teoría revolucionaria de la sociedad. Bobbio nos dice que los realistas en han sido en general, conservadores que han justificado el Estado-fuerza como un mal necesario partiendo de una concepción pesimista del hombre. Los dos mayores escritores del renacimiento, Maquiavelo y Lutero, son realistas pesimistas; el estado no puede por menos fundarse en la fuerza (o en el engaño), por que tiene que vérselas con súbditos indóciles y fraudulentos. Marx es realista: comparte con los escritores realistas la idea de que el estado es el dominio de la fuerza. Pero no tiene una concepción pesimista de la naturaleza humana o de la Historia. Que el Estado sea bueno o malo, depende de quien tenga en sus manos las riendas del mismo. Por esto puede hacer de una concepción realista del Estado (el Estado como mal necesario) una de las palancas de una teoría revolucionaria de la sociedad.

124 Idem. pp. 93-97

En segundo lugar, Marx es el único escritor realista que lleva la concepción realista del Estado hasta sus últimas consecuencias, con un conocimiento que hace de él un continuador y en cierto sentido, el verificador de Machiavelo. La idea del Estado fuerza no había ido nunca separada de la idea de que, de todas formas, esta fuerza estaba destinada a poner en práctica el bien común, el interés general, la justicia, etc. y un Estado que no persigue estos nobles fines, sería un estado corrupto, no sería un verdadero Estado, etc. Por primera vez denuncia con extrema claridad el aspecto ideológico de esta presunta teórica: El Estado no es sólo un instrumento, un aparato, un conjunto de aparatos -de las cuales, el principal y determinante es el que sirve al ejercicio de la fuerza monopolizada-, sino que es también un instrumento que sirve para la realización de intereses no generales, sino particulares (de clase) Marx llega a la conclusión en cuanto invierte la concepción precedente de las relaciones entre sociedad y Estado. De Hobbe a Hegel, la sociedad preestatal (ya sea considerada como estado de naturaleza o como sociedad civil), considerada como el lugar del desencadenamiento de las pasiones o de los intereses, se resuelve, debe resolverse, en su totalidad, en el estado, elevado al lugar de la más alta forma de convivencia racional entre los hombres (el estado como "dominio de la razón", de Hobbes, o como "el racional en si y por si", Hegel).

Por el contrario, para Marx, el estado, lejos de ser la superación del estado de naturaleza, es en cierto sentido, su perpetuación, por cuanto que es, como el estado de naturaleza, el lugar de un antagonismo permanente e insoluble.

Estos, podríamos decir que son los principales comentarios que Bobbio trata en los escritos sobre "La Falta de una Teoría Marxista de Estado".

QUE ALTERNATIVAS A LA DEMOCRACIA

En este artículo, Bobbio retoma argumentos de sus escritos del año 1954 en torno a los cuales nació una discusión, que se prolongó durante algunos meses, especialmente en Rinascita y en Mondoperaio. En estas páginas Bobbio repite que la democracia es un término que tiene muchas acepciones -cosa que por lo demás, común a todos los términos del lenguaje político- y que cada uno puede entenderlo a su modo, tiene un significado preponderante sobre el que ya estaban completamente de acuerdo todos los que invocan la democracia y se preocupan de que el socialismo se realice a través de la democracia y una vez realizado gobierne democráticamente. Este significado preponderante es aquel según el cual se entiende por "democracia". Un conjunto de reglas -las llamadas reglas de juego- que permite la más amplia y más segura participación de la mayoría de los ciudadanos, ya que en forma directa o en forma indirecta, en las decisiones políticas, o sea, en las decisiones que interesan a toda la colectividad; las reglas son las siguientes:

- a) *Todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, de religión, de condición económica, de sexo etc. deben gozar de los derechos políticos, o sea, del derecho de expresar su voto su propia opinión y/o de elegir a quién la*

expresa por él;

- b) El voto de todos los ciudadanos debe tener el mismo peso (o sea, se debe contar por uno);*
- c) Todos los ciudadanos que gozan de los derechos políticos deben ser libres de votar según su propia opinión, formada lo mas libremente posible, o sea, en una libre porfía entre grupos políticos organizados, que compiten entre sí para acumular las peticiones y transformarlas en deliberaciones colectivas;*
- d) Deben ser libres también en el sentido de que deben ser puestos en condiciones de tener alternativas reales, o sea, escoger entre diversas soluciones;*
- e) Tanto para las deliberaciones colectivas como para las elecciones de los representantes vale el principio de la mayoría numérica, si bien pueden establecerse diversas formas de mayoría (relativa, absoluta, cualificada), en determinadas circunstancias previamente establecidas;*
- f) Ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría particularmente el derecho a convertirse, en paridad de condiciones, en mayoría.*

Bobbio a este significado de democracia le ha dado el nombre, democracia restringida o formal.¹²⁵

Se cree que el concepto de "democracia" es un concepto elástico, porque se puede estirar de una parte a otra, a discreción Bobbio sostiene; que el concepto de democracia no es un concepto elástico, sino en contraposición a autocracia, es un concepto de entornos precisos "democrático" es un sistema de poderes en el que las decisiones colectivas, o sea, las decisiones que interesan a toda la colectividad (por pequeña o grande que sea) son tomadas por todos los miembros que la componen. Una vez aceptada esta definición, Bobbio señala que las reglas de procedimiento que ha señalado derivan de ella como una consecuencia necesaria. La función de estas reglas, es la de permitir establecer por anticipado que se habrá de entender por voluntad colectiva. Aunque estas reglas ha suscitado varias objeciones, Bobbio plantea la necesidad y, por lo tanto la validez por lo menos de las tres reglas indicadas, sobre la que establece quienes son los que tiene derecho a votar, o sea, concurrir a la formación de la voluntad colectiva; la que establece que todos tiene derecho a un voto igual.¹²⁶

125 Ver BOBBIO Norberto; "Que Alternativas a la Democracia" En "Que Socialismo" pp. 112-113. En esta parte de artículo, Bobbio expone claramente lo que entiende por Estado democrático y va exponiendo las reglas de la democracia: 1) los derechos políticos, el derecho al voto, sin distinción de raza, religión, condición económica, sexo, 2) el voto de cada ciudadano debe tener igual peso. 3) La libre confrontación de grupos políticos. 4) La elección entre soluciones diversas. 5) el principio de la mayoría numérica. 6) el de los derechos de la minoría.

126 Ibid. p. 170

Estas reglas, señaladas por Bobbio, -reglas de la democracia formal- son validas tanto para la democracia representativa como para la democracia directa. Aquí Bobbio se limita a decir que si por democracia representativa se entiende, como se debe entender, que las deliberaciones colectivas son tomadas no directamente por los interesados, sino por representantes elegidos, difícilmente la democracia directa, estará en condiciones de suplantarla en las grandes organizaciones. Bobbio, en esta parte quiere acabar con la leyenda que hay dos formas de democracia incompatibles y que estas dos formas de democracia, la una, la representativa, es características de la democracia burguesa, y la otra, la directa, característica de la democracia proletaria y que, en consecuencia, por parte de quien anticipa la imagen de una sociedad a la vez capitalista y democrática, la primera es mala, y sólo la segunda es buena. En resumen, lo que Bobbio quiere decir, es que entre democracia directa (entre varias formas de democracia directa) y democracia representativa no existe una separación clara, más aún, hay una "continuación" en el sentido de que se pasa gradualmente la una de la otra. En el fondo ¿Que es participación fundada en la delegación y en la revocación del mandato, sino una forma de democracia que ya no es democracia representativa y aun, no llega a ser democracia directa?.

En este continuismo entre ambas democracias, no hay ninguna forma que sea buena en sentido absoluto, ni ninguna que sea buena en el mismo sentido, sino que cada una es mala y buena, según los lugares, los tiempos, los sujetos.

Bobbio aquí, intenta explicar la idea exclusivamente de poner en guardia contra la ilusión de que la democracia representativa estuviese destinada a desaparecer con el advenimiento de la democracia directa.

Una vez expuesta "las reglas de la democracia", Bobbio pasa inmediatamente a exponer lo que él denomina "Paradojas de la democracia moderna" y en ella va viendo, la dificultad de la democracia directa.¹²⁷

Si nada es más difícil que hacer respetar las reglas de juego de las grandes organizaciones, y las organizaciones, resultan, comenzando por el Estado, cada vez más grandes. Bobbio a las cuatro paradojas de la democracia, las llama sintéticamente, los "cuatro enemigos de la democracia" que son a) las grandes dimensiones; b) la creciente burocratización del aparato estatal; c) la cada vez mayor tecnicidad de las decisiones que se han de tomar; d) la tendencia a la masificación de la sociedad civil.¹²⁸

a) La primera paradoja de la democracia de los modernos, contrapuesta a la democracia de los antiguos nace de aquí: pedimos cada vez más democracia, en condiciones objetivas cada vez más desfavorables. Bobbio, explica que nada es

127 "En todas estas páginas, Bobbio va insistiendo en la dificultad de la democracia directa por la presencia de lo que Bobbio ha denominado "Paradojas de la democracia" o enemigos de la democracia que son; 1) La imposibilidad de la democracia en una sociedad de grandes dimensiones. 2) con aparatos burocráticos cada vez más grandes y amplios. 3) en que son necesarias decisiones cada vez más técnicas y, en consecuencia cada vez más reservadas a los adscritos, a los trabajos y. 4) en la que se desarrollan tendencias a la nivelación y a la masificación.

128 *Ibidem.* p. 118

más difícil que hacer respetar las reglas de juego democrático en las grandes organizaciones; y en las organizaciones, empezando por la estatal, se hacen cada vez más grande. Aquí, Bobbio desecha la democracia directa por que no se puede dar en sociedades cada vez mas complejas. Bobbio afirma ello para repetir que la democracia (no importa si directa o indirecta, si asamblea o representativa) es una "práctica" extremadamente compleja, que rechaza improvisaciones, fáciles generalizaciones, innovaciones más o menos ingeniosas y que, además, es un mecanismo muy delicado que se deteriora al más mínimo choque.¹²⁹

- b) Una segunda paradoja, nace del hecho de que el Estado moderno ha crecido no sólo en dimensiones, sino también en funciones, y cualquier aumento de las funciones del Estado se resuelve en un crecimiento del aparato burocrático, o sea, de un aparato de estructura jerárquica y no democrática, de poder descendente y no ascendente. Bobbio señala que es natural que la tendencia del Estado moderno hacia la organización de la burocracia, ley esencialmente antidemocrática del poder. Pero asimismo es cierto que el proceso de democratización y el proceso de burocratización no sólo preceden o marchan a la par, sino que el segundo es la consecuencia del primero. A medida que la ampliación del sufragio permite cada vez más a masas más amplias hace llegar al vértice sus peticiones, (más demandas), desde el momento en que estas peticiones

129 *Ibidem*, pp. 118-119

*resuelven casi siempre en la solicitud de que el Estado asuma nuevos cometidos y en consecuencia nuevas cargas, el estado se ve obligado a incrementar sus prestaciones y, en consecuencia, su aparato.*¹³⁰

- c) *Una tercera paradoja, es el efecto del desarrollo técnico, característico de las sociedades industriales, no importa que sean rígidas, por economía socialistas o capitalistas, o sea del hecho de que estas sociedades ha aumentado de forma cada vez más acelerada sus problemas que requieren soluciones técnicas, confiables sólo a competentes, de donde deriva la periódica tentación de gobernar a través de los puros técnicos o tecnócratas. La tecnocracia es el gobierno de los competentes, o sea, de aquellos que sirven una sola cosa. La democracia es el gobierno de todos, o sea, de aquellos que deberían decidir, no en base a la competencia sino en base a la propia experiencia. El protagonista de la sociedad industrial es el tecnócrata, el protagonista de la sociedad democrática es el ciudadano. La paradoja se puede explicar en términos mas sencillos: Según el ideal democrático, la única persona competente en asuntos políticos es el ciudadano (en este sentido el ciudadano puede llamarse soberano). Pero a medida que las decisiones van haciéndose cada vez mas técnicas y menos políticas. ¿acaso no se va restringiendo la esfera de la competencia del ciudadano y, en consecuencia su soberanía? por tanto no es contradictorio pedir cada vez mas*

130

Idem. p. 121-123

*democracia en una sociedad cada vez mas tecnizada.*¹³¹

- d) *Una cuarta paradoja que nace del contraste entre proceso democrático y la sociedad de masas. La democracia presupone el libre y pleno desarrollo de las facultades humanas, el efecto de la masificación es el conformismo generalizado, junto a la industria cultural, existe una industria política en todos los países y en los países en los que ya no se puede gobernar sin un mínimo de consenso de las masas, o sea, donde funciona un proceso de democratización; de la misma forma que la industria cultural nace del acceso de un número cada vez mayor de individuos a la posesión de los instrumentos necesarios para usufructuar los productos de la cultura, así también la industria política nace de la ampliación de las bases del poder, prospera y crea a medida que se pone en marcha las instituciones (desde el sufragio universal, hasta la formación de los partidos políticos organizados) que hacen pasar del mito a la realidad el principio abstracto de la soberanía.*¹³²

Bobbio señala los "cuatro enemigos de la democracia" para tratar de poner freno a los razonamientos cada vez más evanescentes y genéricos, sobre democracia y socialismo. Así mismo, Bobbio reconoce que donde se ha realizado el socialismo no hay democracia y donde se ha observado las reglas de juego democrático el Socialismo no ha llegado hasta ahora y no parece

131 *Idem.* pp. 123-125

132 *Idem* p. 127-129

tampoco inminente, (a juzgar por los países que, en materia de democracia, saben mucho más que nosotros).

Bobbio, en segundo lugar reconoce que un modelo alternativo de organización política, alternativo parlamentario, un modelo que pueda llamarse "democrático liberal" - alternativo en el sentido de que sea, respecto a algunos valores, como la libertad individual, y el poder difuso, en los que un socialista no puede por menos de creer más avanzado que el precedente, pero, al mismo tiempo, factible no existe o, por lo menos no existe en toda su plenitud de los pormenores con que ha sido elaborado a lo largo de los siglos, el cual es el sistema político de la "burguesía".

Según Bobbio el pensamiento Socialista ha dirigido durante mucho tiempo la atención más a los problemas de la renovación de la sociedad en su conjunto -empezando por el socialismo utopista y no excluyendo ni siquiera a Marx- que a la organización estatal ha ofrecido muchos modelos de sociedades no políticas, de los que hasta ahora nadie ha visto jamás la copia conforme Modelo Alternativo en el sentido mas radical de la palabra, o sea, en el sentido en el que proponen una forma de convivencia distinta no la del estado representativo, sino la del Estado "tour court". Es cierto que las formas de Estados en los países socialistas, respecto al Estado representativo, son una alternativa; pero no es aceptable. Bobbio, cuando dice que no existe un verdadero modelo alternativo de un estado socialista, quiere decir que los esfuerzos del pensamiento socialista, especialmente el de inspiración marxista, se ha concentrado sobre todo, en la

crítica al Estado representativo y han descuidado el proyectar el Estado nuevo.

Cuando Bobbio, hace referencia al "Fetichismo de la Democracia" hace referencia sobre la "debilidad" y el "desarrollo fragmentario" de la teoría política en el interior del marxismo. La debilidad radica precisamente, a su parecer, en haber hecho de la democracia directa un fetiche, sin preguntarse nunca no solo si es posible -sobre la cual Bobbio ha llamado la atención con la serie de las paradojas de la democracia- sino también, en qué consiste y, sobre todo, cuáles son sus relaciones con la democracia directa.

Por democracia directa, Bobbio entiende varias cosas distintas; descarta inmediatamente la democracia "plesbicitaria" o "aclamante", o sea, aquella por la que han sido considerados democráticos regímenes como el Fascista o el Nazi. Según Bobbio, hoy cuando se habla de democracia directa, se entiende la referencia, ante todo, a instituciones como el "referéndum", a través del cual todos los ciudadanos que tiene derechos políticos son llamados a expresar su propio parecer sobre temas de particular interés local ó nacional que para Bobbio es imposible en sociedades cada vez más complejas deben resolverse con deliberaciones colectivas. Hoy el sistema del "referéndum" no puede sustituir a la democracia directa. El significado más relevante de democracia directa, señala Bobbio, es aquella que deviene del sistema Roussoniano, según la cual la democracia coincide con el gobierno asamblear, donde por asamblea se entiende el lugar en el que se reúnen para discutir y deliberar todos los ciudadanos y no solo sus representantes.

Según Bobbio, una fórmula de este tipo no es válida para grandes Estados. Por tanto también esta segunda acepción - Roussoniano- la democracia directa puede ser un útil correctivo de la democracia representativa, pero no puede sustituirla.

Finalmente Bobbio señala, que la tradición de la democracia directa mas acreditada en la tradición del pensamiento marxista, no es la Roussoniana, sino la democracia directa de la Institución del mandato Imperativo que implica la posibilidad de la revocación del mandato contrapuesto a la institución de la prohibición del mandato imperativo característico del sistema parlamentario clásico. El principio de revocabilidad del mandato está muy lejos de ser indiscutible. Una fórmula como la de Lenin "revocabilidad en cualquier momento, de todos los funcionarios sin excepción alguna que puede llegar a ser un despotismo. la institución de la revocación del mandato, no puede ser juzgada ni buena ni mala si antes no se responde a esta pregunta ¿revocación por parte de quien?. Por parte del mandante es obvio pero ¿quién es el mandante? una pequeña reunión de personas Ejemplo, un comité de ciudadanos o una asamblea de estudiantes o un consejo de obreros, el peligro de la revocación radica en la sectorialidad de los intereses representados por aquellas, una sectorialidad que ha aconsejado que allá donde el acuerdo electoral es restringido la prohibición del mandante.¹³³

133

"Aquí Bobbio, señala que las propuestas de alternativas a la democracia representativa, se ha hecho en nombre del fetiche de la democracia directa, cuyas formulas fundamentales son el referéndum, la democracia asamblearia, y el mandato imperativo, este último es la fórmula Leninista de democracia socialista, la cual es incapaz de sustituir a la democracia representativa."

La conclusión a la que llega Bobbio, es que la democracia representativa debe ser un punto de partida, y no de llegada para la que hay que buscar fórmulas de extensión y complemento y no de superación alternativa.

Los dos artículos abrieron un amplio debate en el que participaron mayormente teóricos socialistas y comunistas, en este nuevo debate faltaron salvo excepciones, los interlocutores tácitos a los que Bobbio se dirigía en realidad su crítica a la crítica de la democracia representativa en nombre de la democracia directa.¹³⁴

Entre las respuestas que hubo puede incluirse, la respuesta de Umberto Cerroni, conocido intelectual del PCI, porque más que discutir aceptaba la tesis de que no hay una ciencia política Marxista -lo único que hace es añadir razones desde un punto de vista marxista, y las ya dadas por Bobbio- como la de conexión entre democracia directa y democracia representativa. Únicamente mostraba un mayor optimismo que Bobbio al hablar "de una doble e inestable necesidad lógica" la democracia política empuja hacia el socialismo y el socialismo empuja a la democracia política.¹³⁵

134 "Para encuadrar las características puede hacerse tres observaciones previas sobre su contenido. 1) es que no es posible establecer una división estricta en cuanto a los conceptos criticados o defendidos por los participantes en el debate, ni en sentido ideológico ni respecto a las publicaciones (*rinascita*). Mandorera, que eran órganos teóricos del PCI y del PSI respectivamente), 2) salva excepciones, hubieron mayores motivos de acuerdo que de desacuerdo con la tesis de Bobbio y también mayor desinterés por discutir el tema de la carencia de una teoría marxista. 3) es que las aportaciones son desiguales, no solo en valor teórico, sino y sobre todo en su contenido sustancial, de manera que estudiarse su exposición distinga los desarrollos y las críticas.

135 "Discutiendo con Umberto Bobbio "Sobre la falta de una ciencia política Marxista" publicado en un volumen titulado "Marxismo y Estado" Nro 4 de las nueve series de los cuadernos de

Hubo también otra intervención de Massimo Boffa quien concordaba también con Bobbio con la idea de que no existe una teoría marxista de estado y en la tesis de la necesidad de que el socialismo garantice las libertades individuales y el control del poder, con fuertes críticas al Estado Soviético del que llevaba la responsabilidad, no sólo hasta Lenin sino también a Marx, concluía con la necesidad de profundizar el problema de la democracia socialista sin volver a Marx, añadiendo que la democracia directa no sólo es una fórmula vacía como había dicho Bobbio, sino también autoritaria. Una última intervención sustancialmente concordante con la tesis de Bobbio fue la del teórico socialista Favio Diaz, que comentaba positivamente los puntos por aquellos desarrollados, haciendo únicamente una precisión que Bobbio después aceptaría, de que la teoría política liberal no es coherente ni única y que las reglas enumeradas por Bobbio como resumen de la democracia son en realidad una inteligente teorización de un largo proceso de decantación a veces contradictorio.¹³⁶

Distinto signo tuvo la crítica de Giuseppe Vacca, empezaba comparando la necesidad de consolidar y extender la democracia, incluida la representativa, en el proceso de construcción del socialismo, pero criticando a continuación tanto la primacía otorgada por Bobbio a la democracia representativa -que se funda, en una modelística abstracta y apriori- como su rápido

Mondoperaia (Roma 1976) que comprende además de las artículos, la intervención de Umberto Cerraoi. (Prologo) en, el volumen de "Que Socialismo" p.33

136 Ver BOBBIO Norberto; "Las duras réplicas de la Historia" Rinascita XXXII Nrn 48, 5 de Diciembre de 1975 en MARXISMO y Estado p. 73 -79

desembargo de la democracia de los productores. Donde mas critica el autor Hegelomarxista, era en la falta de una teoría política Marxista, para ello comenzaba atacando la "concepción tecnológica" de la democracia en Bobbio, por separarse de los procesos históricos concretos, así como la excesiva intolerancia hacia la concepción marxista que, puesta a comparar, es mas cercana a nuestro mundo decía, que la Bobbiana -teoría de la historia-liberal - historicista, es incapaz de salir de la dialéctica estado-individuo. Para Vacca el marxismo es una ciencia general de la política, ciencia crítica y no ciencia positiva que, al enlazarse con la teoría de la revolución, elabora por medio del intelectual colectivo principios (y no modelos abstractos, como la ciencia burguesa) en un análisis histórico concreto de carácter clasista, que Vaca reconocía, con todo que sería preciso desarrollar. En cuanto a las paradojas de la democracia, la de los procesos de burocratización y tecnologización se salvan, para él, por la inclusión de los intelectuales y cuadros técnicos en el movimiento obrero, lo que será también un proceso objetivo en marcha.¹³⁷

LAS REPLICAS DE BOBBIO

No agotadas las intervenciones, Bobbio pronunció en Mayo de 1976 una conferencia en la que precisaba y ampliaba sus artículos de apertura del debate, refiriéndose al concepto de democracia y presentando algunas dificultades, más sobre el paso al socialismo desde la democracia, la democracia decía

¹³⁷ Ver RUIZ Mignel Alfonso; En: "Política, Historia y Derecho en Norberto Bobbio" p. 37

Bobbio; "es un conjunto de reglas, que en oposición a la autocracia, permite el gobierno de muchos, de todos o de los más". Tras enumerar tres razones por las que la democracia es defendible, se preguntaba si en una sociedad socialista es deseable y posible su aplicación. Sobre su deseabilidad, añadía Bobbio una razón más a favor; dado que los medios condicionan los fines, existe el peligro de frustrar el socialismo si no se usan medios adecuados. Sobre su posibilidad, suscitaba la grave dificultad de como convertir en cualitativo el paso de la sociedad capitalista a la sociedad socialista si el método democrático sólo permite pequeños pasos cuantitativos. La conclusión de Bobbio es realista, trata de evitar la excesiva confianza en los atajos y de evitar al estudio serio de la realidad y de la historia, dejando a un lado las jergas de la escuela, las frases hechas y los catecismos.

El artículo que cerró el debate, y constituía la respuesta más concreta a buena parte de los participante en la polémica.¹³⁸ Comenzaba con el problema de la crítica a las tesis de que no existe una teoría marxista de estado, constatando primero a Macchiore, que no había criticado a Marx ni a los buenos Marxistas sino a la escolástica Marxista disentía radicalmente a Macchiore, en cambio, en la idea de que los intelectuales son responsables de las aplicaciones de sus teoría, frente a Vacca, señalaba Bobbio que la antipatía por los modelos, por las ciencias positivas del idealismo Italiano que ha perjudicado a la cultura científica moderna y añadía que los principios del

¹³⁸ Ver BOBBIO Norberto; En "Que Socialismo" el título del escrito lleva como nombre "Porque democracia" p.176 - 185

intelectual colectivo a través de una ciencia crítica y no positiva son abstracciones que no dicen nada sobre los problemas de las instituciones socialistas.

Respecto a la parte del debate relativo al tema de la democracia y el socialismo, Bobbio eliminaba algunos mal entendidos. En primer lugar señalaba que no había pretendido contentarse con las reglas de la democracia -y como prueba de ello aducía que había entrado en una discusión sobre la democracia y el socialismo- ni hacer de la democracia representativa en num - plus - ultra, sino acabar con el prejuicio, de que en esa supuesta democracia socialista, es incompatible la democracia directa.

En segundo lugar Bobbio, tampoco había aducido las paradojas de la democracia, como prueba de la imposibilidad de esta, sino simplemente para indicar las dificultades reales con las que se enfrenta.

La conclusión con la que Bobbio manifiesta su acuerdo es con las propuestas de coordinar democracia representativa y democracia directa, era una vez más la invitación de dar respuestas sobre el modelo del socialismo a construir.¹³⁹

En conclusión, se puede decir en torno a la posición de Bobbio, de dos de los temas implicados en las distintas polémicas; El tema del marxismo como filosofía del socialismo por un lado, y la relación entre democracia y socialismo por el

¹³⁹ Ver "Las replicas de Bobbio" En ; "Política, Historia y Berecho ea Norberto Bobbio", de Alfonso Ruiz p. 39

otro; expondré, pues, los puntos mas sobresalientes respecto a la reconstrucción y contribución teoría de Bobbio en los temas, *La teoría política marxista y la crisis del marxismo*. Comienzo diciendo que Bobbio no se considera, ni se ha considerado nunca Marxista.¹⁴⁰ Otra cosa es que haya una unión determinante de lo que es, el marxismo sobre todo con relación en las ciencias sociales y en especial con la teoría política. Bobbio ha sostenido que, la aportación marxiana no es sistemática sino es crítica, no es unitaria sino fragmentaria. Esto es particularmente cierto, para el en la teoría del estado cuya carencia en el marxismo dedica el primer artículo del debate 1975-76 sin embargo, Bobbio no ha negado nunca que haya en Marx no una teoría como tal, sino cierta concepción política que puede tratar de establecerse en sus rasgos principales. a continuación, esta concepción que es en realidad, la interpretación de Bobbio sobre la concepción de Marx puede resumirse en los cuatro puntos.¹⁴¹

La interpretación de Bobbio sobre la concepción de Marx puede resumirse en cuatro puntos:¹⁴²

1. *Concepción negativa del estado en Marx. Marx rompe con la tradición del Estado que va de Hobbes a Hegel de un juicio positivo del Estado, porque considera al Estado como una Superestructura (Vuelco la relación*

140 Ver BOBBIO Norberto; En "Que Socialismo" prólogo, p. 13

141 Ver BOBBIO Norberto; En "Diccionario de Ciencias Política" pp. 966-974

142 "Referente a las cuatro puntos señalados, como conclusión esta cita he tomado de; Alfonso Ruiz Miguel en su; "Política Historia y derecho en Norberto Bobbio" p. 45-48

Sociedad Civil - Estado) y como instrumento de dominio de una clase, por lo que en último término, para Marx todo Estado es dictatorial.

2. *El paso del Estado burgués al Estado proletario. Aunque existan pocas referencias en Marx parece que debe producirse no sólo mediante la conquista del poder estatal, sino además de la destrucción revolución de sus instituciones.*
3. *El estado de transición o dictadura del proletariado. Que es el paso sucesivo, tampoco está teorizado en Marx, pero por las menciones de la comuna de París se trataría de un sistema de autogobierno de los trabajadores que tendría como principales caracteres la supresión de la división de poderes y de la democracia electiva con revocación de mandato.*
4. *La extinción del estado. Se produce al fin del proceso por la eliminación de las clases sociales en el estado de transición.¹⁴³*

Bobbio, en primer lugar cree que debe conservarse ciertas instituciones burguesas porque son conquistas civiles, el sistema democrático en el Estado de transición, si se quiere ser verdaderamente no puede sustentarse sin la división de

143

**Respecto a esta definición; Alfonso Ruiz dice: La interpretación de Bobbio que le da a la concepción Marxista de estado es la mas tradicional y ortodoxa, la que no tiene nada de extraordinario en un no Marxista carente de interés esclástico por reinterpretar y adaptar la concepción de Marx ob. cit.p. 46*

poderes y la democracia representativa. Y en Segundo lugar Bobbio es muy acéptico sobre la posibilidad de la extinción del estado, al considerar escatologica esta filosofía de la historia que se opone a la visión de la historia, como proceso cíclico progresivo.

Las críticas de Bobbio sobre la falta de una teoría Marxista de Estado (que en aquella se refiere no sólo a Marx sino a todos sus seguidores, es decir no sólo a la teoría marxiana, sino también a la teoría marxista) incide sobre todo en la falta de una teoría marxista del Estado de transición, y esto, al margen de las dudas de nuestro autor sobre que la transición sea un momento definitivo o determinado por el que se llega a un punto final de la historia humana, que es la falta de una teoría sobre el funcionamiento de las instituciones del estado debe analizarse el cambio que debe realizarse del capitalismo al socialismo.

Las causas de esta carencia, Bobbio las viene repitiendo desde el artículo 1956, sobre el estalinismo hasta la última intervención del debate con Althusser; pasando por el debate de 1975-76 a) la preocupación por la conquista del poder ¿quién gobierna? y no por su ejercicio ¿cómo gobierna?; b) la "ilusión" de la extinción del Estado; c) y el abuso del principio de autoridad, por el que cuando los hechos contrastan con la teoría se tiende a dar una nueva interpretación de la teoría y no de los hechos.¹⁴⁴ El tema de la carencia de una teoría marxista de Estado ha sido sucedido en la reflexión

¹⁴⁴ Ibidem. p. 47

teórica de Bobbio por el tema de la actual crisis del marxismo. Señala que la relación entre la teoría Marxista y la revolución rusa ha variado de signo hoy respecto a los años veinte. Mientras hubo marxistas que rechazaron la revolución rusa, por no ajustarse al marxismo, hoy hay marxistas que ponen en crisis al marxismo precisamente por haber producido los resultados dictatoriales de la revolución rusa. Por eso propone Bobbio mantener una relación laica con Marx, que le tenga en cuenta como un pensador clásico, más no como un referente supremo del que se esperan todas las respuestas o las vías para llegar a ella. En definitiva, la distancia de Bobbio respecto al marxismo - que se entiende también a la teoría de la ciencia, de carácter más analítico y empirista en aquel - no implica una actitud antimarxista.

Al contrario, Bobbio considera válido en el marxismo la crítica del capitalismo, porque aunque sea insistir en algo ya repetido, lo que él ha criticado es el mal uso del marxismo que se acepta como verdad revelada y no su simple uso como un elemento más de análisis y de crítica.¹⁴⁵

ALTHUSSER - BOBBIO

Sobre las tres fases históricas de la crisis del marxismo.- El debate abierto en el que participaron Norberto Bobbio y Luis Althusser, se ha desarrollado bajo la enseña de la "Crisis del Marxismo", enunciado por lo demás, por el propio

145

Idem. p. 48

Althusser en su intervención en Noviembre de 1977 en Venecia.¹⁴⁶ Como replica que sostiene Bobbio a las tesis de Althusser, podemos señalar que consiste en lo siguiente. Bobbio empieza por el mismo enunciado de Althusser "La Crisis del Marxismo" ya Bobbio, después de los debates suscitados en los años pasados decía; A decir verdad, no es una novedad que el marxismo esté en crisis. Si alguien quisiera reunir todo lo que se escrito en distintas situaciones y con distintas intenciones sobre la crisis del marxismo desde el comienzo del siglo en adelante, no le alcanzaría ni un anaquel de su biblioteca. Bobbio la empieza la replica apoyado en un libro que había recibido en esos entonces de R. Ricinaro, Bobbio afirma que lo que es nuevo, es la razón de la crisis: la razón capital de la crisis actual sería la falta o inexistencia de una teoría del estado en la obra de Marx y en la teoría Marxista. Aún sin hacer referencia al debate Althusser ya había señalado en su intervención en Venecia, entre las "lagunas de gran importancia" de la doctrina marxista precisamente la teoría del estado. Retomanos incisivamente sobre el tema, ha orientado hacia éste el debate que le ha seguido.¹⁴⁷

En cuanto a las tres fases históricas de la crisis del marxismo. Bobbio no pretende ciertamente presentar una teoría de la crisis (periódicas) del Marxismo, puesto que según el, el tema merece otro desarrollo. Solamente se limita a constatar

¹⁴⁶ Ver ALTHUSSER Luis; *En "Discutir al Estado" Posiciones frente a la tesis de Luis Althusser Ed. FOLIO. p. 78* Debate abierto que se da con la intervención de Althusser y Bobbio entre otros, en Noviembre de 1977 en Venecia, debate que se ha desarrollado, bajo la enseña de " Crisis del Marxismo "

¹⁴⁷ *Idem*, p. 77

que uno de los criterios fundamentales con el que se juzga con o sin razón la validez de una filosofía de la historia o de cualquier ciencia, es su capacidad para hacer previsiones exactas.

Las dos interpretaciones prevaletientes, a menudo convergentes, del marxismo son aquellas que le atribuyen status de la filosofía de la historia o de ciencia social. Esto implica que también el marxismo, como todas las filosofías de la historia o de ciencia social, sea juzgado en base a la mayor o menor correspondencia entre lo previsto y lo ocurrido.¹⁴⁸

Como primera fase histórica de la crisis del Marxismo Bobbio señala, aquella que se dio en los primeros años de este siglo, que dio origen al revisionismo, representado por Eduard Berstein, relevante figura de la socialdemocracia alemana y de la Segunda Internacional, como tal el revisionismo solamente se define en relación con el marxismo.¹⁴⁹ En la base del socialismo de Marx, está el principio metodológico según la cual los proyectos políticos están basados en un serio análisis científico de la realidad económico social, que opera una distinción neta entre lo posible y lo imposible, como luego aplicando en método, Marx cree leer en la dinámica interna del capitalismo la previsión de su inestable derrumbe, unidas de la condición subjetivas y objetivas de una sociedad socialista. El revisionismo que tiene en Berstein (1850 - 1832) arranca

148 Ver BOBBIO Norberto; "Sobre las tres Fases históricas de la crisis del Marxismo" En; "Biscutir al estado" p. 77

149 Ver BOBBIO Norberto " En discutir al Estado " p. 77

*justamente de la comprobación de que ciertas hipótesis marxianas, no se han verificado, el revisionismo apela al Marx de la cientificidad de la política contra el Marx del undimiento del capitalismo.*¹⁵⁰

La segunda crisis deviene la de alrededor de 1920, que se desarrolló en ocasión de la revolución de octubre y de su interpretación; ambas nacieron de la observación de que algunas de las grandes previsiones de Marx la de la caída según los revisionistas, la del pleno desarrollo de las fuerzas productivas en el paso de una sociedad a otra, según los críticos del leninismo no se había realizado. Bobbio explica, allí donde se ha producido la transformación socialista de la economía no existe de ningún modo un estado más democrático que el estado burgués, como hubiera debido ser según las previsiones, y mucho menos una forma nueva de Estado que deje entrever, según otra previsión característica de toda la transición del pensamiento Marxista, la extinción del Estado.

Hoy, no existe duda, de ni los países en las que ha gobernado la socialdemocracia han construido una sociedad socialista, ni si en los países gobernados por los comunistas, en Europa del Este han construido un sistema basado en la libertad, hoy no existe ningún régimen político que sea a la vez socialista y democrático. Todos los regímenes socialistas han sido dictadura y hoy todas las democracias son capitalistas, el actual debate interno del marxismo, sobre todo dentro de los partidos comunistas occidentales, para las cuales

¹⁵⁰

Ver Bobbio Norberto; Ea "Diccionario de Ciencia Política" sobre el revisionismo pp. 1466-1477

el modelo Soviético ya no es defendible, ha nacido en gran parte de la constatación de que la transformación de la base social en sentido socialista no implica necesariamente la transformación del Estado en la dirección de una democracia mas avanzada, es decir que se trata de un debate cuyo tema central se encuentra en el descubrimiento del nexo indisoluble entre democracia y socialismo. La autocrítica de los socialistas comunistas en Europa Occidental, es un hecho clamoroso.

La reflexión original de los comunistas italianos y españoles sobre la vía democrática al socialismo, la defensa del pluralismo y de las libertades, la crítica implacable del modelo soviético, la asunción de un proyecto revolucionario existente en transformar radicalmente la sociedad, pero no necesariamente con medios radicales, sino a través de un proceso largo de democratización del estado y de la economía.¹⁵¹

La preponderancia de esta tercera gran crisis entre Democracia - Socialismo, y del problema del Estado, Bobbio, resume en la siguiente pregunta: ¿ No será la carencia de una teoría del Estado en el marxismo la razón o una de las razones de los gravísimos defectos de aquellos sistemas que se dicen inspirados en el marxismo?

Una vez expresado Bobbio, tiene la expresión para decirlo francamente que en el debate suscitado, mas que dilucidar se aproxima mucho a la solución del problema, de que si existe una laguna, esta debe ser llenada.

¹⁵¹ Ver DOVERGER Maurice; En "Cartas abiertas a los Socialistas" trad. J. Bravo. ed. primera. Barcelona - España edit. MARTINEZ ROCA S.A. año 1977 pp. 9-11

Primero, ha sentido fastidio porque en el debate ha podido notar la estrechez de los horizontes culturales dentro de los cuales se mueven los marxistas cuando se ocupan de problemas del estado. Aquí Bobbio reprocha a los expositores porque los textos que se utilizan una y otra vez son textos de Marx y los marxistas y los nombres que se menciona son siempre los mismos y dice; "en todos los artículos del debate, hay un solo autor que cita a Weber, Parson, Schmitt, pero lo hace con fastidio.

En esta primera observación Bobbio, invita a los marxistas como Althusser en ir a ver qué han dicho desde hace siglos los no marxistas, sobre el Estado. Bobbio con las categorías de "Laguna", "Sistema" y ciencia política, hace las observaciones para indicar la deplorable e inexistente teoría del estado en Marx.

Bobbio utiliza el termino laguna (es un lenguaje técnico del lenguaje jurídico), que sirve para indicar la deplorable y depurada situación en la cual un caso no ha sido previsto por el legislador. Para el existen dos clases de lagunas "laguna subjetiva" y "laguna objetiva" la primera depende de algún olvido imputable del legislador mismo y la segunda se refiere a la aparición de problemas que podrían ser previstos cuando fue promulgada la ley. Cuando un marxista habla de laguna - como lo hizo Althusser- en la teoría marxista si se considera bien en los dos sentidos.

1. Marx no logró nunca ocuparse sintéticamente de problemas del estado (laguna subjetiva).

2. *O bien el estado del que se ocupo, aunque fuera de tanto en tanto, para del capitalismo competitivo y no del capitalismo tardío (laguna objetiva)*

Cuando Bobbio, hace referencia, al término laguna, señala siempre a un texto, una ley, una doctrina, que debe ser integrado. Ahora bien un texto puede ser integrado de dos maneras:

1. *O permaneciendo dentro del ordenamiento como lo hacen los marxistas (método de autointegración)*
2. *O recurriendo a otros textos no marxistas (método de la heterointegración) Para Bobbio hasta ahora los marxistas han seguido mas el primero que el segundo. Bobbio hace una invitación a los marxistas a que comiencen a seguir el segundo. Según el primer método, significa tratar de descubrir nuevos textos marxianos (que son los mismos)¹⁵²*

Una vez reconocida que sobre el Estado esta doctrina no dice nada, al igual que althusser, su crítica al Estado Burgués, pero no ofrece nada de instrumentos para construir un nuevo Estado de transición, hasta tal punto que Lenin el Gran constructor, "parece" cuando trata de definir el estado y se embrolla (y también el propio Althusser en su intervención) ¿no sería lícito deducir que los marxistas deberían adoptar de ahora en adelante, para llenar la laguna, el método de la

¹⁵² Ver BOBBIO Norberto; "Laguna, Sistema y Ciencia Política" en "Discutir al Estado" p. 79

*heterointegración, que consisten en pocas palabras en ir, a ver que han dicho desde hace siglos los no marxistas?*¹⁵³

La segunda observación que hace Bobbio es la referente al tema central de la teoría política tradicional, el cual es el de la organización del poder soberano (el poder político como monopolio de la coacción legítima) Cuáles son los mecanismos que hacen posible su dominación por un lado y por el otro su ejercicio de dicho poder por parte de los gobernantes y por el otro el control de los mismos por parte de los gobernados: En resumen el tema es:

- a) De la autoridad y su fundamento;*
- b) el tema de la libertad (y de su garantía) por parte de ambos;*
- c) los temas de la estabilidad, de la seguridad y de la eficiencia.*

Para Bobbio, los temas fundamentales de la teoría política de todos los tiempos y de nuestro tiempo son esencialmente estos. Son a estos temas, cuando Bobbio hace referencia a Marx, en la falta de una teoría del estado, la carencia o laguna señalada especialmente, en lo que concierne al estado de transición. Bobbio sostiene que desde siglos se ha venido constituyendo los llamados:

153 *Idem.* p. 80

- 1, *Derechos personales (Habeas corpus)*
2. *Los derechos civiles (las llamadas libertad negativa)*
3. *Los derechos políticos (sufragio universal)*

Son tres elementos constitutivos e irrenunciables de los estados que suelen llamarse "democráticos" y son al mismo tiempo las características distintivas de los llamados Estados democráticos. ¿ Que piensa Marx, Lenin, y los marxistas actuales de esta forma de Estado, Bobbio al juzgar por la contribución de Althusser y por el debate sostenido se diría que no piensan nada.¹⁵⁴

TEORIA DEL ESTADO O TEORIA DEL PARTIDO

Refiriéndonos siempre al debate suscitado en Venecia, el tema que enciende el interés de los participantes no es la manera de organizar el poder, sino el modo de tomarlo. El problemas que Althusser ha señalado en las sucesivas intervenciones han sido esencialmente problemas de estrategia de partido.

Como bien se sabe, una frase recurrente de la política tiene por objetivo el Estado y que lo que esta en juego es el Estado ¿de quién es la respuesta? Evidentemente del partido. Se trata de saber, en efecto, según los dos puntos fundamentales tocados por Althusser y retomados por otros, cuáles deben ser las relaciones del partido, por un lado con el movimiento, por

¹⁵⁴ Ver; BOBBIO Norberto: En; "IGUALDAD Y LIBERTAD" Ediciones Paidós I.C.E. Universidad Autónoma de Barcelona. ed. primera. 1993. Bobbio estos temas los ha tratado en su mayor parte dedicado a los capítulos de "Libertad e Igualdad" de los ciudadanos.

otro con el estado. Bobbio niega que estos temas o problemas sean de teoría del estado, si por teoría del estado se entiende, por lo general el estudio de las instituciones, en las cuales y a través de las cuales, se ejerce el poder. En los estados modernos, el partido es la institución en la que se delega la función de prever y organizar todos los medios para conseguir el objetivo primario de la toma del poder político. No es de extrañar que en el interior y en el entorno del movimiento obrero, el debate político se debate se concentra en el tema del partido, mas que en el tema del Estado. Los dos temas dominantes del debate político actual entre marxistas son la relación entre "espontaneidad" y "organización" y entre partido y clase: Son temas que no tiene nada que ver con la estructura de las instituciones estatales y el momento del poder constituido sino que se refieren al momento del paso del estado. Son problemas de táctica y estrategia para luchar y ganar de la mejor forma por la posición del poder estatal y no para organizar después de la conquista.¹⁵⁵

Desde el punto de vista, Bobbio no ve la diferencia relevante alguna entre socialismo reformista y socialismo revolucionario.

La mayor contribución que uno y otro han prestado a la teoría política, es una teoría del partido: del partido organización (de masas) el primero del que nacieron el análisis y la teoría de Michels que no han perdido nada de actualidad; y el partido vanguardia el segundo.

¹⁵⁵ Ver "Teoría del Estado a Teoría del Partido" por Norberto Bobbio en; "Discutir al Estado" p. 77-

Bobbio considera hoy, es mucho más actual el Lenin del "Que Hacer" que el Lenin del "Estado y Revolución" y es justo que así sea, porque el primero es aquel al que los acontecimientos le han dado la razón, y el segundo aquel al que la historia no le ha dado la razón, si se piensa en el tipo de estado en el que pensaba Lenin y en el que realmente se ha afirmado en la Unión Soviética la diferencia es abismal.¹⁵⁶

Entre otras cosas este momento de la conquista y el momento del ejercicio del poder, puede ser útil para deshacer uno de los nudos mas complejos del pensamiento Gramsciano que pone a oscilar entre la teoría de los consejos y la teoría del partido y que ha dado origen a las mas de las diversas interpretaciones: los consejos son la prefiguración, casi la anticipación del estado nuevo obrero, nacen y emergen al primer plano en el momento en el que parece mas cercana la doctrina revolucionaria y ésta parece más fácil de lo que es en realidad. El tema del partido se hace cada vez más importante y el de los consejos, cada vez menos, los consejos representan el momento de la acción constructiva, el momento activo del estado naciente, es el momento del que parece hallarse cerca del estado de tipo nuevo. Por lo demás también respecto a Gramsci, se puede decir lo ya dicho de Lenin, que la mayor contribución aportada por el mismo a la teoría política se refiere no al estado sino al Partido y esto da la razón una vez mas sobre la perdurante e insuficiencia de la teoría del estado socialista respecto a la teoría del estado burgués.

¹⁵⁶ Ver BOBBIO Norberto; Eo; "Que Socialismo" el título con el que presenta Bobbio es; "La Primacia del Partido" p. 41-42

Para Bobbio el estado socialista se convertido en un "estado partido", el partido como órgano de la toma del poder, ha acabado por convertirse así mismo en el estado, esto ha ocurrido en la realidad histórica, en un Estado en el que el partido se ha convertido en el soporte del poder estatal, el órgano que tiene no sólo la función tradicional de agregar las preguntas e introducirlas en el sistema, sino también de dar respuestas a las mismas, o bien toma las decisiones válidas para toda la comunidad. El partido nacido al igual que el sindicato, en una sociedad conflictiva, como representantes de una de las partes en conflicto, una vez convertido en un único administrador del poder, sin rivales, cambia su propia naturaleza.¹⁵⁷ Por estas consideraciones, Bobbio, considera mantener una relación laica con el pensamiento de Marx, en realidad para alguien como Bobbio que no es marxista ni antimarxista que considera a Marx como un clásico que hay que analizar como a un Hobbes o a un Hegel, no existe tanto una crisis del marxismo como marxistas en crisis, solo un marxista en cuanto consideran que el marxismo es una doctrina universal, o un antimarxista en cuanto considera que el marxismo debe refutarse de principio a fin, puede decirse correctamente con dolor o con alegría, que el marxismo está en crisis, el primero, porque no encuentra en él lo que creía encontrar, el segundo, por que a partir de la comprobación de un error, decreta su fracaso y su fin.¹⁵⁸

157 *Idea*, p. 43

158 *Idea* p. 45

Dos años después del debate suscitado, la cuestión del estado y la falta de una teoría marxista de estado, en 1978. Althusser proponía, para una posible pero necesaria destrucción del estado, disociar el partido del estado (en clara alusión de rechazo al modelo Soviético) y aceptaba el pluralismo y "ciertas" reglas de juego para la construcción del socialismo.

AUTORES CONTEMPORANEOS

1. DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS

Estos son lo que podríamos llamar, los temas altamente representativos del espíritu sistematizador de Norberto Bobbio. Este espíritu se manifiesta, en el método comparativo entre la filosofía jurídica y la filosofía política, en el trabajo de Norberto Bobbio, "Orígenes y fundamentos del poder político", cubre magistralmente las diferencias y semejanzas, entre ambas disciplinas, una abocada exclusivamente al estudio del poder y la otra abocada exclusivamente al estudio de la norma.¹⁵⁹

Respecto a la filosofía jurídica, Bobbio que había nacido en 1909 y enseñaba filosofía del derecho desde 1935, tenía treinta y cinco años, cuando Italia fue liberada del fascismo en Abril de 1945. Hasta entonces había coqueteado con las filosofías del momento, la fenomenología de implante alemán, el existencialismo alemán y francés y sobre todo el idealismo Italiano, en la versión Croceana.¹⁶⁰

MAX WEBER Y LA FILOSOFIA POLITICA

Bobbio, ha dedicado un especial interés a los escritos políticos y sociológicos de Max Weber, especialmente aquellos dedicados a la definición del Estado, o la teoría de los tipos de poder y a la teoría del poder Legal-racional, que han sido

¹⁵⁹ Ver BOBBIO Norberto; En; "Orígenes y fundamentos del poder político" p.21

¹⁶⁰ Ver RUIZ MIGUEL Alfonso; En; "Política, Historia y Derecho en Norberto Bobbio". pp. 170-171

sus temas de su preferencia, para no hablar de su "legitimidad" al cual Bobbio le ha dado un especial interés como un tema relevante en la teoría política actual, he titulado esta parte de mi investigación "Max Weber y la filosofía política" por el hecho de que Bobbio en sus escritos ha sostenido de que a Weber debe considerársele como un clásico de la filosofía política, y por que no decirlo el último de los clásicos.¹⁶¹

Quien se podría imaginar, que así como Marx ha sido definido como el maquiavélico del proletariado, de la misma manera Weber ha sido calificado como el Marx de la burguesía. Así en 1895 Weber consideraba que la cuestión fundamental en relación con el futuro de Alemania era si la burguesía económicamente próspera podía desarrollar una conciencia política adecuada para hacerse cargo de la dirección de la nación. El núcleo de sus escritos y acciones políticas posteriores pueden interpretarse como un intento de estimular la aparición de esta conciencia política liberal en Alemania. Para Weber este no podría lograrse a partir de razones "éticas"; no pudo plantearse la refundación del liberalismo alemán sobre la teoría iusnaturalista de la democracia.

Además rechazó la concepción clásica de la democracia directa como no practicable en la edad contemporánea.¹⁶² Con ello quiero poner en consideración que Weber no comparte nada con los clásicos de la filosofía política occidental. Weber

¹⁶¹ Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; En; "Norberto Bobbio el filósofo y la política" p. 91

¹⁶² Ver GIBBENS Anthony; En; "Política y Sociología en Max Weber" Trad. Andrés Linares ed. primera Madrid-España Edit. ALIANZA S.A. 1976 pp.27-28

como un escritor realista, se aleja de las interpretaciones de Locke, Rousseau, y de toda la tradición de los autores utópicos. Los autores a los que se asemeja, son Maquiavelo y Marx.

Ahora bien, si nos preguntamos ¿cómo vincular la teoría política Weberiana con la filosofía política occidental, sus elementos de ruptura y de continuidad?. Para ello examinaremos algunos temas de teoría política Weberiana, que Bobbio analiza ampliamente en "Estado, Gobierno y Sociedad" que Bobbio, ha llamado, "temas recurrentes" del pensamiento político. Lo haremos, con particular interés en relación al llamado; "Formación del Estado racional como asociación de dominio institucional con el monopolio del poder legítimo". Tomo en especial consideración los siguientes tópicos; La definición del Estado, la teoría de los tipos de poder y la teoría del poder legal-racional.¹⁶³

EL ESTADO

Desde el punto de vista de la sociología y en términos Weberianos, el "Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio -el concepto de territorio es esencial en la definición- un grupo de hombres reclaman para si (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima". En otras palabras esta definición quiere decir, que el "Estado moderno es una asociación compulsiva con base territorial y monopoliza dentro de sus fronteras el control

¹⁶³ Ver MAX WEBER; En; "Economía y Sociedad" Edit. Fondo de Cultura económica S.A. ed. segunda 1996. p. 1056

legítimo del uso de la fuerza y propone como elemento esencial de esta definición la coacción física. Para apoyar esta cita Weber inmediatamente, cita lo que Trosky afirmó "todo Estado esta basado en la fuerza", enseguida Weber comenta "Si no fuera así el concepto de Estado habría desaparecido se hubiese producido la "anarquía". Se puede acotar entonces que el concepto de territorio y el monopolio de la fuerza física es la condición necesaria para que exista el Estado en el sentido moderno de la palabra.¹⁶⁴

Ahora bien, Bobbio afirma que el estado puede renunciar a el monopolio del poder ideológico (Iglesia) o puede renunciar a el monopolio del poder económico (laissez faire). Pero no puede renunciar al poder coercitivo sino dejaría de ser Estado, la desmonopolización del poder coercitivo representa simple y sencillamente, el retorno, lo que los iusnaturalistas llaman "el estado de naturaleza" principalmente Hobbesiano, vale decir a la guerra de todos contra todos.

DE HOBBS A WEBER

Ya hemos mencionado que para constituir un poder común en Hobbes, es necesario pues, que todos acuerden atribuir a una sola persona todos sus bienes, es decir, el derecho sobre todas las cosas, y tanta fuerza como sea necesaria como para poder resistirse contra cualquiera que se atreva a violar el acuerdo, la obligación fundamental que los individuos contraen sobre la base de este acuerdo es la característica del pactum-

¹⁶⁴ *Ibidem.* p. 1056

subiectiunis, es decir, la obligación de obedecer todo aquello que ordene el detentador del poder. Hobbes llama a este pacto "pacto de unión" y enuncia su formulación de esta manera [...] autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mi mismo, con la condición de que vosotros transferíais a él vuestro derecho y autorizáis todos sus actos de la misma manera, el pacto de unión Hobbesiano es un pacto de sumisión, además es un pacto en el que los contratantes son individuos singulares vinculados entre si que se comprometen recíprocamente a someterse a un tercero no contratante. Hobbes ha hecho del pacto único de unión un contrato de sociedad con respecto a los sujetos y de sumisión en cuanto al contenido. En todo caso el resultado es la constitución de aquel poder común a través del cual se llega al paso del estado de naturaleza al Estado civil.¹⁶⁵

La explicación de Hobbes representa el Estado como producto de la renuncia, que en el estado de naturaleza los hombres son movidos a efectuar, del uso de la fuerza individual para salir de la condición anárquica propia del estado de naturaleza y dar vida a una fuerza colectiva, llamada por Hobbes "poder común", y que los proteja. En otras palabras se puede decir que para Hobbes el estado existe cuando en una sociedad determinada una sola persona (ya sea hombre o asamblea) tiene el derecho, o ejerce legítimamente el poder de obligar por la fuerza o recurriendo en última instancia a ella, a los individuos a obedecer sus disposiciones. En correspondencia se puede decir que para Hobbes el estado, con

¹⁶⁵ Ver BOBBIO Norberto; En; "THOMAS HOBBS" p.51

palabras de Weber es el monopolio de la fuerza física legítima; así para Weber en los términos de Hobbes, es el que ostenta de manera exclusiva el poder coactivo.

El estado existe cuando en una sociedad determinada una sola persona (ya sea hombre o asamblea) tiene el derecho, o ejerce legítimamente el poder, de obligar por la fuerza o recurriendo en última instancia a ella, a los individuos a obedecer sus disposiciones. En correspondencia se puede decir que para Hobbes el estado, con palabras de Weber es el monopolio de la fuerza física legítima; así para Weber en, los términos de Hobbes, el que ostenta de manera exclusiva el poder coactivo. La diferencia tiene que ver con el Estado, no como medio sino como fin. Hobbes le asigna al Estado el fin de preservar la paz y por consiguiente proteger la vida de los individuos que se han plegado a él. En tanto que Weber afirma categóricamente que "no es posible definir a un grupo político -tampoco al Estado- indicando el propósito de su acción como grupo", por la simple razón "de que no hay objetivos que los grupos políticos no se hayan propuesto alguna vez, desde el esfuerzo por proveer al sustento hasta la protección del arte; y no hay ninguno de éstos que no haya perseguido algo, desde la garantía de la seguridad personal hasta la aplicación del derecho".¹⁶⁶

La definición del Estado propuesto por Weber no sólo es formal, sino también es realista, precisamente porque no es una definición jurídica, sino que en gran parte es histórica y

¹⁶⁶ Ver. FERNANDEZ SANTILLAN José; En; "Norberto Bobbio, el filósofo y la política" p.95

sociológica. Desde que los juristas se adueñaron del problema del Estado, éste es definido mediante, los tres elementos constitutivos del pueblo, territorio, soberanía (concepto jurídico por excelencia, abordado por los juristas y aceptado universalmente) Para citar una definición conocida y respetada, el Estado es un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él. Esta es una definición jurídica por excelencia.¹⁶⁷

Bobbio en: "Estado Gobierno y Sociedad", por encima de la distinción de los dos campos llamados convencionalmente filosofía política y la ciencia Política el tema del Estado, puede ser abordado desde el punto de vista. Con la doctrina general del Estado (1910) de George Jellinek entró por del tiempo, en el uso de la teoría del Estado la distinción entre la doctrina sociológica y doctrina jurídica del Estado. Esta distinción se volvió necesaria luego de la tecnificación del derecho público y de la consideración del Estado como persona jurídica que había derivado de la tecnificación. A su vez la tecnificación del derecho publico era la consecuencia natural de la concepción del Estado como Estado de derecho, como Estado concebido principalmente como órgano de producción jurídica, y en su conjunto como ordenamiento jurídico. Esta reconstrucción del Estado como ordenamiento jurídico, por lo demás no había hecho olvidar que el Estado también era, a través del derecho, una forma de organización social y que como tal no podía ser

¹⁶⁷ *Idem.* p.96

separado de las sociedades y de las relaciones sociales subyacentes. De aquí la necesidad de la distinción entre el punto de vista jurídico, para reservarlo a los juristas que por lo demás habían sido durante siglos los principales artífices de los tratados sobre el Estado, y el punto de vista sociológico que habría debido valerse de la contribución de los sociólogos, de los etnólogos, de los estudiosos de las diversas formas de organización social: una distinción que no podía ser concebida antes del advenimiento de la sociología como ciencia general que engloba la teoría del Estado.

La distinción de Jellinek fue reconocida como una aportación importante, y fue recibida por Max Weber, quien partiendo precisamente de la "doctrina general del Estado", sostuvo la necesidad de distinguir el punto de vista jurídico del punto de vista sociológico. Jellinck había afirmado que la doctrina social del Estado "tiene por contenido la existencia objetiva, histórica y natural del Estado", mientras que la doctrina jurídica se ocupa de las "normas jurídicas que en aquella existencia real deben manifestarse y habría basado la distinción en la contraposición destinada a tener éxito, entre la esfera del ser y la esfera del deber ser.

Weber, al iniciar el estudio de la sociología jurídica, del cual es considerado uno de los fundadores, afirma que cuando se habla de derecho, ordenamiento jurídico, norma jurídica, es necesario un especial rigor para distinguir el punto de vista jurídico del punto de vista sociológico una distinción que él traduce en la diferenciación entre validez ideal, de la que se ocupan los juristas, y validez empírica de

la norma de la que se ocupan los sociólogos. Para Weber esta distinción era una premisa indispensable para hacer entender que se ocuparía del Estado como sociólogo y no como jurista, tal estudio se vuelve un capítulo de la teoría de los grupos sociales, de las cuales una especie son los grupos políticos, que a su vez se vuelve estado (en el sentido de Estado moderno) cuando están dotados de un aparato administrativo que logra con éxito apropiarse del monopolio de la fuerza de un determinado territorio, con la transformación del puro Estado de derecho al Estado social, los temas meramente jurídicos han sido abandonados y han tenido fuerza el estudio de la sociología política que tiene como objeto el Estado como forma compleja de organización social.¹⁶⁸

Cuando se analiza el tema del Estado, en Max Weber un elemento esencial del cual hace referencia, es el referente a la teoría de la continuidad del orden, que debe considerarse como el único fundamento de la legitimidad, de ese orden según el principio de que el derecho hace del hecho. En el capítulo siguiente abordaremos más el problema de la legitimidad en Max Weber.

LEGITIMIDAD

Weber analiza el problema de la legitimidad como una categoría central de su teoría del estado, Weber empieza

168

Ver BOSSERTO Norberto; En; "Estado Gobierno y Sociedad" p.72 "En esta obra se halla de la distinción del Estado desde el punto de vista de la jurisprudencia y la sociología, aborda también el problema sociológico del Estado, visto desde el punto de vista del funcionalismo norteamericano y el marxismo, del cual sostiene que entre las dos teorías existen una diferencia respecto la concepción de la ciencia en general como en referencia al método.

preguntándose siempre. ¿Cuál es la razón principal por la que en toda sociedad instituida y organizada hay gobernantes y gobernados, y de que la relación entre unos y otros se establece no como una relación de hecho, sino de derecho de los primeros para mandar y el deber de los segundos de obedecer?

Para poder entender el problema de la legitimidad en Weber, es necesario siempre remontarse a un tema que es clásico en la filosofía, - el referente a la fundamentación y justificación del poder.¹⁶⁹

La teoría política ha distinguido distintos fundamentos o principios de legitimidad que corresponden a tres grandes épocas de la historia del pensamiento:

- a) La naturalista griega, según la cual las razones del poder deben buscarse en la propia naturaleza que hace algunos hombres aptos para obedecer.*
- b) La naturaleza Medieval, basado en la voluntad de Dios.*
- c) La teoría "Contractualista" moderna basado en el acuerdo de voluntad entre asociados.¹⁷⁰*

Ciertamente, es muy difícil tratar la relación que pueda existir entre la obra de Max Weber con los temas clásicos de la filosofía política. Me apoyo en esta parte de mi

¹⁶⁹ *Idem. pp.117-118*

¹⁷⁰ *Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; En; "Norberto Bobbio el filósofo y la política" p. 101*

investigación, en Locke, Montesquieu y Hegel en relación al problema de la legitimidad y a la teoría de las formas de gobierno, que por cierto son temas clásicos de la filosofía política.

Empezaremos con la teoría de las formas de gobierno. Weber jamás ha hablado del problema de las formas de gobierno, a él le es completamente extraño, aunque en sus últimos escritos se ha preocupado de la mejor forma de gobierno para Alemania salida de la guerra, entre la revolución y reacción argumentaba que el presidente de la futura Alemania debía de ser plesbicitario elegido por las masas de la población y no a través del parlamento; Esta cláusula fue incluida finalmente, en parte debido a su influencia en la constitución de Weimar.¹⁷¹

Weber en sus últimos escritos proponía una democracia parlamentaria dirigida por un jefe carismático, por el embelzo de la conjunción de dos tipos ideales, y en sustancia por la vieja y recurrente idea de combinación como remedio no a la realidad sino a la negatividad de las formas simples.¹⁷²

DE LOCKE A WEBER

La relación de Locke con Weber no puede ser más que en base al principio de la legitimidad; En las primeras páginas del "Segundo tratado del Gobierno Civil" en referencia a las

171 Ver GIDDEENS Anthony; En; "Política y Sociología en Max Weber" p.36

172 Ver FERNANDEZ S. José; "Norberto Bobbio el filósofo y la política" p.102

formas del poder en general. Locke dice: pienso que quizá no este fuera de lugar determinar lo que entiendo por poder político, a fin de que el poder de un magistrado sobre su súbdito pueda ser distinguido del padre sobre sus hijos, un amo sobre su siervo un señor sobre su esclavo.¹⁷³ Se trata de tres diferentes formas de poder que corresponden a la tradicional distinción del poder político, o sea entre gobernante sobre gobernados, poder paternal del padre sobre sus hijos y el poder patronal del amo sobre el esclavo. Los criterios en base a los que se distingue las tres formas de poder son la diferente fundamentación de la autoridad, que corresponde a lo que se puede llamar "principios de legitimidad". El primero toma la legitimidad del mutuo consenso de los gobernados; el segundo es un poder natural que viene de la relación natural que deriva de los derechos y deberes que allí vinculados a los señores para su propio beneficio, sobre aquellos que se hallan privados de toda propiedad. Se trata de tres fuentes clásicas de toda obligación, a diferencia de Weber el poder carismático, el poder tradicional y el poder legal que también constituyen tres fuentes clásicas de obligación política está referido exclusivamente a las formas del poder político en cambio la de Locke a las formas de poder en general.

Locke y Weber para establecer los diversos principios de legitimidad no son correspondientes, el Lockiano es objetivo que se remite al hecho determinante del contrato social. El punto de vista Weberiano es subjetivo, es decir parte de la posición del sujeto legítimamente con respecto al poder

¹⁷³ Ver John Locke; En; "Segundo tratado de gobiernn civil" p. 30

legitimado, o sea, de una creencia, en la validez de lo que es racional, en la fuerza de la tradición o en la virtud del carisma. Es de esta óptica que podemos comparar la teoría del poder de Weber con la teoría de Locke.¹⁷⁴

En cuanto se refiere a la teoría de las formas de gobierno, Locke es partidario de la Monarquía Constitucional, es decir, de un sistema político basado al mismo tiempo en la doble distinción entre las dos partes del estado, el Parlamento y el Rey, y entre las dos funciones del estado, la función legislativa y la función ejecutiva, y una correspondencia casi perfecta entre las dos distinciones, en cuanto al poder legislativo emana del pueblo que tiene su representación en el parlamento y el poder ejecutivo es delegado por el parlamento al Rey. Una constitución de este tipo se podría llamar Democrático - Monárquica, o sea, una constitución en la cual la soberanía del Estado pertenece al pueblo, y el gobierno, entendido como ejercicio del poder ejecutivo, al Rey. Como se sabe el problema más importante que Weber nos enseña es que; la política de Alemania deriva del legado de Bismarck. Alemania alcanzó su unificación política bajo la dominación de un "cesar" cuya caída habría dejado al nuevo estado una gran carencia de líderes políticos.

El futuro del estado Aleman deberá ser la burguesía que asuma la unidad, que asuma la tarea de la unidad y transformación de una potencia industrial desarrollada. En una sociedad moderna el gobierno depende de la existencia de

174 *Idea*. p. 103

"partidos de masa", estrictamente burocratizados; no obstante en conjunción con el parlamento, pueden dar origen a un liderazgo capaz de iniciativas independientes, que puede de este modo guiar la marcha del estado. Como se puede ver, la forma de gobierno a al cual se inclina Weber es el tipo, Democrático-Constitucional.¹⁷⁵

DE MONTESQUIEU A WEBER

¿Desde qué óptica la tipología Weberiana de las diversas formas de poder, puede ser comparada con la de Montesquieu? Como bien se sabe Montesquieu plantea una concepción mecanicista del Estado, como "un mecanismo que funciona si tiene su propio principio de acción; el "principio" es lo que hace actuar al Estado. Pero no todos los Estados tiene el mismo principio de acción; de aquí viene la distinción de las diversas formas de gobierno de acuerdo con el diferente principio ; honor, virtud y miedo.

Distinguir las formas de gobierno con base en los diversos principios de acción o "pasiones", significa buscar un criterio ya no según los gobernantes (su número, o manera de ejercer el poder), sino los gobernados. Desde esta óptica la tipología de Weber se puede comparar con la de Montesquieu. De esta óptica se puede decir que tanto Montesquieu como Weber tratan de ubicar las diversas formas históricas de poder, intentando descubrir cuales son las diferentes posiciones de los individuos frente a los gobernantes. Montesquieu se

¹⁷⁵ Ver GIDDENS Anthony; En "Política y Sociología en Max Weber" p. 41

preocupa del funcionamiento de la Monarquía del Estado; Weber de la capacidad de los gobernantes y de sus aparatos para obtener obediencia. A Montesquieu lo que le preocupa es el problema inmediato de un determinado tipo de Estado. A Weber lo que le importa es la aceptación de la autoridad y de sus disposiciones y por qué no decirlo también de su supervivencia (un poder que pierde su legitimidad no puede sobrevivir). Así, hay criterios de los diferentes principios, como el Weber de los distintos modos de obediencia, responde al mismo propósito. Pero para Montesquieu, el cambio sucede cuando viene a menos la pasión de la que todo gobierno tiene la necesidad de sobrevivir, los ciudadanos pierden la virtud, los nobles el sentido del honor, los súbditos el sentido del miedo, para Weber el cambio se manifiesta cuando se viene a menos en los sujetos la creencia en la legitimidad del poder al que debe obedecer; al carisma pierde fuerza, la tradición se apaga, la ley se vuelve una forma vacía de contenido.¹⁷⁶

EL PODER LEGAL RACIONAL

Como bien se sabe, el poder es uno de los temas fundamentales tanto de la filosofía política, como lo es también en las ciencias sociales. ¿Qué es el poder? Para Bobbio el poder será la posibilidad que tienen ciertas órdenes específicas de ser obedecidas por parte de un determinado grupo de personas: Todo poder requiere de un aparato administrativo para la ejecución de sus ordenamientos generales.¹⁷⁷ Según

¹⁷⁶ Ver FERNANDEZ S. José; En; "Norberto el filósofo y la política" p.105

¹⁷⁷ Ver BOBBIO Norberto; En "Diccionario de Ciencia Política" p.99

Weber, como ya dijimos, existen tres tipos puros de dominación legítima cada uno de los cuales con sus distintos fundamentos de legitimidad. El que aquí nos interesa es el carácter del poder racional; que como dice Weber, descansa en la creencia en la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal).¹⁷⁸ En este caso de la autoridad legal se obedecen las obligaciones impersonales y objetivas legalmente constituidas y las personas para ella designadas, en mérito de esta legalidad formal de sus disposiciones dentro de un círculo de su competencia.¹⁷⁹

En la parte ya relativa a la dominación legal con administración burocrática, parte del análisis ya clásico que del poder hizo Max Weber. A semejanza de la tripartición que hizo de las formas de gobierno visto por la filosofía política, las formas de poder legítimo vista por la teoría Weberiana, deriva de la combinación de dos dicotomías, aquella entre el poder personal (de carácter tradicional y carismático) y el impersonal, en la cual las tres formas se distinguen la una de las otras. El que aquí nos interesa analizar y situar, en relación a la filosofía del pensamiento occidental, es el llamado "poder legal", como tal se distingue de las otras formas de poder por su rasgo particular, al que ya hicimos mención, el cual es la impersonalidad del criterio de legitimidad que sostiene esta forma de poder. Es el principio

178 Ver Max Weber; En "Economía y Sociedad " p.172

179 Ibidem. p. 172

de la legalidad la cual es considerado legítimo, y como tal tradicionalmente obedecido, solo este poder que es ejercido con apego a ley preestablecidas.¹⁸⁰ El poder legal que es especialmente característico de la sociedad moderna, como ya dijimos, se funda, en la creencia de la legitimidad de ordenamientos estatuidos que definen expresamente el papel del detentador del poder, la fuente del poder es pues la ley, a la cual obedecen no solo quienes prestan obediencia (los ciudadanos los asociados) sino también el que manda. El aparato administrativo del poder legal es el de la burocracia, con su estructura jerárquica de superiores y de subordinados, con la cual las órdenes son impartidas por funcionarios de todas las competencias específicas.¹⁸¹

Como se sabe, para Weber el tipo más puro de poder legal es el que se vale de un aparato burocrático, definido como, "la manera formal más racional de ejercer el poder" y la burocracia es el ejemplo histórico más relevante de poder ejercido de conformidad con la ley.

Una primera observación que se puede realizar podría ser la siguiente: referido al poder legal, con el Estado burocrático es ilustrativa, por una parte, y engañosa, por otra, por que es limitativa. En el Estado moderno el proceso de legalización del poder también ha involucrado al poder político propiamente dicho, (o sea, al gobierno y al parlamento), aquel poder político que los teóricos de la

180 Idem. p.175

181 Idem. p.178

monarquía absoluta habían definido *legibus solutus*. El proceso de legalización de los poderes inferiores (con funciones administrativas), que representa una primera fase de la formación del Estado moderno (burocrático pero no constitucional), comprende también el proceso de constitucionalización, que debe ser definido como el proceso de legalización de los poderes superiores, del poder propiamente político. En una de las tantas acepciones de "Estado de derecho", el Estado moderno en el que el proceso de legalización de los poderes inferiores y superiores también podría ser considerado como un Estado de derecho; pero en un sentido particular en el que Weber capta la expresión de "Estado de derecho". Por lo que entiende el Estado caracterizado por un orden normativo y no administrativo, o sea, por un orden que no regula la acción de grupo, sino, se limita a hacer lo posible su libre accionar. Así Santillan nos dice que el Estado que está caracterizado por el poder legal no es un estado de derecho, aunque puede ser llamado un estado constitucional a condición de que la legalidad del poder este asegurada en todos los niveles.

Como ya dijimos con Weber, el poder legal es el poder ejercido en el ámbito de las leyes preestablecidas y tiene carácter de la impersonalidad, esta idea le llevo a Bobbio un tema ya clásico de la contraposición entre el "gobierno de las leyes o gobierno de los hombres".

Aristóteles, al iniciar el discurso de las diversas constituciones Monárquicas, se plantea el problema de si es más conveniente ser gobernados por el mejor hombre o por las

mejores leyes. Uno de los puntos de la doctrina política medieval es la subordinación del príncipe a la ley de acuerdo con el principio enunciado por Bractón; [El Rey no debe estar subordinado a ningún hombre, sino a Dios y a la ley ya que la ley es la que hace al rey]. En la tradición jurídica Inglesa el principio clásico de la subordinación del Rey a la ley conduce a la doctrina del gobierno de las leyes que es el fundamento del Estado de Derecho, entendida en su concepción más restringida, como el Estado cuyos poderes son ejercidos en el ámbito de las leyes preestablecidas.¹⁸² Estos ejemplos nos dan a conocer la despersonalización del poder, uno de los principales criterios con base en los cuales ha sido planteada y justificada entre la distinción entre un buen gobierno y el malo es el poder legal contrapuesto al poder "sin leyes ni frenos", como definió Montesquieu el despotismo en el "Espíritu de Las Leyes; el poder personal, es por excelencia un tirano".¹⁸³

En la época moderna, la doctrina que acompañó el proceso de legalización del estado moderno, fue la teoría del derecho natural. Los rasgos esenciales de la doctrina iusnaturalista, que apoyaron la crítica del poder tradicional y la justificación del poder legal (y también racional) son:

Primero. La iniciación del derecho; a diferencia del derecho revelado y del establecido por una autoridad reconocida como sagrada, el derecho natural vale en cuanto está basado en

182 Ver BOBBIO Norberto; En; "Estado, Gobierno y Sociedad" pp. 131-132

183 Ver BOBBIO Norberto; En; "La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político" p. 126

la "naturaleza de las cosas" y es entendible directamente, es decir, sin intermediación por la razón.

Segundo. La tesis común a todos los Iusnaturalistas, es que la ley, como norma general y abstracta, y como tal racional, es superior a la costumbre que se forma mediante sucesivas acumulaciones de actos singulares sin ningún diseño preestablecido y del cual lo menos que se puede decir, es que es el resultado de un proceso histórico y por tanto irracional. El primero de estos rasgos, la laicización del derecho, contribuyó a vaciar de cualquier valor positivo el principio de la sacralidad del jefe, que es uno de los elementos de los que se deriva la legitimidad del poder tradicional. El segundo, o sea la superioridad de la ley -sostenida por los clásicos de la filosofía política- tiene por consecuencia el descrédito de todas las otras fuentes del derecho sobre las que se erigió el poder tradicional, en particular el derecho de los jueces, y el derecho consuetudinario.¹⁸⁴ De lo que se trata aquí es de establecer, no es la descubrir algún nexo que pueda existir, entre Weber y los iusnaturalistas, porque una cosa es el proceso de secularización y legalización del Derecho y del Estado, que acontece históricamente, y del que Weber trata de entender el movimiento real en desarrollo económico, jurídico y político de la sociedad burguesa, y otra distinta es la reflexión que acompaña este proceso, que en cuanto tal no ha tenido, de acuerdo con Weber, influencia determinante en el cambio efectivo. Tan relevantes son para Weber, en el análisis de procesos históricos reales, las religiones, como poco

184 Ver FERNANDEZ S. Jose; "Norberto Bobbio el filósofo y la política" p.100

significativas, las doctrinas filosóficas mero reflejo subsecuente de tales procesos.¹⁸⁵

Weber en "Economía y Sociedad" llama "racional" al poder legal; como por ejemplo en el siguiente fragmento "hay tres tipos puros de poder legítimo". En efecto la validez de su legitimidad puede ser, en primer lugar de carácter racional..." o allí donde al definir el poder legal, en la política como vocación, habla del poder gracias a la legalidad a la fe en la validez de la norma de leyes y de la competencia objetivas, basadas en reglas racionalmente formuladas.

La racionalidad propia del poder con la racionalidad formal, significa que el poder legal puede llamarse racional, no en cuanto tienda a la realización se ciertos valores (éticos o utilitarios) en lugar de otros, sino en cuanto es ejercido en conformidad con normas generales y abstractas, por parte del funcionario, excluyen la acción arbitraria y como tal irracional, y por otro, por parte del ciudadano, permite la previsibilidad de la acción, y por tanto su calculabilidad con base en el vínculo medios-fines, que distingue precisamente, toda acción racional de acuerdo con el objetivo.¹⁸⁶

Como bien se sabe, Weber utiliza esta terminología para explicar el desarrollo del capitalismo que implica un proceso de racionalización en tanto cálculo, control de las relaciones externas en tanto calculo y de la naturaleza interna de los

185 *Idem.* 189

186 *Ibidem.* pp. 109-111

hombres. Progresivamente las condiciones de vida, son producidas y reproducidas de acuerdo con una racionalidad formal. El cálculo formal de medio-fin exige por otra parte formalizar el proceso de vida. Es decir, para que el desarrollo de la sociedad sea racional el proceso social es moldeado en formas que sean calculables y controlables.¹⁸⁷

Históricamente, el proceso de racionalización del que nace la empresa capitalista moderna y con esta, el Estado moderno Occidental (Estadounidense) camina al parejo del proceso de legalización del poder, es decir, de la formación de un poder cuya legitimidad depende en todos los niveles de ser ejercido en el marco de las normas estables. Mejor dicho la legalización de una de las manifestaciones estables a través de las cuales se puede captar el proceso de racionalización propio del Estado moderno, ese proceso que transforma el poder tradicional en legal -racional, en el sentido de la racionalidad formal, precisamente porque es legal. Con una precisión; la legalización es el medio a través del cual el poder se racionaliza, es decir, obedece al principio de la racionalidad formal, cuya función es la de hacer más posible para que la acción del funcionario y, respectivamente del ciudadano, sea racional con arreglo al objetivo, es decir, tal que al ser planteado un objetivo éste pueda ser alcanzado con la máxima probabilidad.

El formalismo jurídico, al hacer funcionar el aparato jurídico como una maquinaria técnicamente racional, garantizaba

187 Ver MAX WEBER; En "Econmnia y Snciedad" La racionalidad formal entendida como un proceso de desarrollo del Capitalismo. p. 64

a los individuos interesados la máxima relativa libertad de movimiento y sobre todo calculabilidad de la consecuencia jurídica y de la posibilidad de acción con base en un objetivo. Así establecida la relación del poder legal en poder formalmente racional, a este tipo ideal de poder se sobreponen dos categorías, la de la legitimidad y la de la legalidad que la explicaremos en el siguiente capítulo.

El tema de la racionalidad del estado es el gran tópico de la filosofía política que acompaña la formación del Estado moderno Occidental. Para los escritores políticos de Hobbes y Hegel, es la idealización de un proceso que ocurre ante sus ojos, en cambio la obra de Weber se convierte en un análisis histórico objetivo, de un proceso ya acontecido. También desde este punto de vista el vínculo de Weber con los clásicos es inestable ciertamente el nexo es inevitable entre Weber y los clásicos, no quita nada de originalidad de su pensamiento.

MAX WEBER Y HANS KELSEN

Ambos son considerados, los dos mayores teóricos del Estado moderno en este último siglo. La comparación entre Weber y Kelsen también puede ser entendida, como la relación entre la filosofía política y la filosofía Jurídica, entre la Sociología del Derecho y teoría del Derecho, El uno es el método sociológico y el otro el método jurídico, ambos métodos en sus respectivos campos serán considerados como complementarios; Vale la pena hacer en esta parte de mi investigación, una comparación que Bobbio la ha realizado, es el problema verdaderamente central de toda la teoría del derecho que

consiste en la relación entre Derecho y Estado, Derecho y Poder, Legalidad y Legitimidad. ciertamente Bobbio se ha ocupado de estos temas durante la década de los cincuenta, cuando Bobbio hecha los pilares fundamentales de su teoría general del derecho, Exactamente el comienzo de estos estudios, se da en 1954.¹⁸⁸

En este mismo año Bobbio dedicó un curso académico de la teoría del "Ordenamiento jurídico", curso que puede considerarse como una especie de "síntesis previa" de los fundamentales cursos posteriores. En 1952 Bobbio ya esbozaba la tesis básica de la teoría general del derecho desarrollados pero apenas corregidas posteriormente.¹⁸⁹

a) La coactividad como elemento del ordenamiento jurídico y no de las normas particulares, cuya juridicidad esta en su pertenencia a un ordenamiento jurídico; b) la coherencia del ordenamiento jurídico como principio y no como hecho; la complejidad del ordenamiento jurídico, que no es complejo como tal. Finalmente desde 1957. son los cursos dedicados "Analogía y Antinomia" dedicada respectivamente sobre la norma jurídica

188 Ver RUIZ MIGUEL Alfonso; En; " Política, Historia y Derecho en Norberto Bobbio " p. 67 * Desde 1954 Bobbio publicó ya su primer ensayo aparecido en Italia, sobre la lógica jurídica, una disciplina diferenciable de la teoría general del derecho pero que tiene puntos de contacto con ella, como lo muestra el mismo Bobbio al tratar de diferenciar entre las distintas categorías idénticas (prohibición, obligación y permiso) y de las relaciones de oposición entre proposiciones normativas, temas ambos que constituyen el aparato lógico previo de los problemas fundamentales de la teoría general del derecho; la imperatividad - permisibilidad de las normas jurídicas y de las antinomias del ordenamiento jurídico.*

189 "En este año, las tesis desarrolladas por Bobbio, eran; a) la coactividad como el elemento del ordenamiento jurídico y no de las normas particulares, cuya juridicidad esta en su pertenencia a un ordenamiento jurídico; b) la coherencia del ordenamiento jurídico como principio y no como hecho; c) la complejidad del ordenamiento jurídico que no es completo como tal.

y sobre el ordenamiento jurídico, los que constituyen el núcleo de la teoría general del derecho de Bobbio. Continuamente reimpresos, lo que da idea de su extendido uso en las universidades italianas, han sido considerados por algún como "la primera teoría general de base analítica-lingüística", y ciertamente, desde el punto de vista estricto la obra de Kelsen hasta entonces publicada es de base neokantiana.

DERECHO Y ESTADO

"El Derecho como ordenamiento normativo coactivo", entre los múltiples significados de la palabra derecho el significado que está más estrechamente conectado con la teoría del Estado (política) es el llamado derecho como ordenamiento normativo, el cual es significado como un conjunto de normas de conducta y de organización, que constituyen una unidad, que tiene como contenido la reglamentación de relaciones fundamentales por la convivencia y supervivencia del grupo social, como son las relaciones familiares, las relaciones económicas. El carácter específico del derecho como ordenamiento coactivo consiste en el hecho de que el derecho recurre en última instancia a la fuerza física para obtener el respeto de las normas, para hacer lo que se dice efectivo o eficaz el ordenamiento en su conjunto. La conexión entre el derecho y la política (contenida como ordenamiento coactivo normativo), se hace tan estrecha al punto de hacer considerar al derecho como el principal instrumento a través del cual las fuerzas políticas que detentan el poder dominante en una determinada sociedad ejerce

su dominio.¹⁹⁰

De esta conexión entre el Estado y el derecho se hizo conciente la filosofía política y jurídica que acompañan el nacimiento del Estado moderno que refleja e interpreta su espíritu, que va desde Hobbes a través de Locke Rousseau y Kant, Hegel, Marx, hasta Max Weber y Hans Kelsen.

En la tradición, Derecho y Estado siempre han sido considerados como dos conceptos diferentes aunque vinculados, el Estado siempre fue tomado como una forma de poder (la soberanía es *summa potestas*); en cambio el derecho siempre fue considerado como una forma de conducta o regla de conducta; vinculados ambos se considera que el estado crea el derecho, aunque no todas las normas jurídicas son de origen estatal, así como también se considera que el derecho regula el poder del Estado, aunque no todo el poder Estatal. Kelsen le reconoce a Weber la virtud de haber considerado al Estado como un orden jurídico, y de haberse contrapuesto de manera mas radical a las doctrinas sociológicas del Estado que lo califican o lo tratan como una realidad social.¹⁹¹

En Max Weber y Hans Kelsen, la tendencia de la identificación de derecho (entendido como ordenamiento coactivo) con el estado (entendido como aparato a través del cual los detentadores del poder legítimo ejercen su dominio) llega a su extrema consecuencia la relación entre la

190 Ver BOBBIO Norbertn; En: "Diccionario de Ciencia Política" p. 508

191 Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; En "Norberta Bobbio el filósofo y la política" p. 126

legitimidad y la legalidad.¹⁹²

Ciertamente en Weber los conceptos de Derecho y Estado se reclaman mutuamente, si bien no se reducen el uno al otro. El término común en ambos autores es el de la coacción, que ocupa un lugar central también en la teoría Kelseniana. Las categorías de coacción y aparato son aspectos centrales del derecho y del Estado: Entendemos por coacción, una categoría central del derecho como ordenamiento coactivo, en tanto que sirve también para distinguir el Estado como una coacción política. Por aparato entendemos a una categorías central del Estado entendido como un aparato de dominación. Así aparato y coacción son dos categorías centrales para la construcción del Estado moderno.

Para Kelsen, el Estado no está para nada fuera del ordenamiento jurídico; desde el momento que el estado es organización de la fuerza monopolizada, y esta organización se expresa en un ordenamiento coactivo, es decir en el ordenamiento normativo específico que es el derecho. Derecho y Estado son "unum et idem", lo que se llama habitualmente poder político no es otra cosa que el poder que, haciendo efectivo un ordenamiento normativo hace de este ordenamiento un ordenamiento real y no imaginario.

Weber y Kelsen interpretan a fondo el mismo fenómeno de la convergencia del Estado y del derecho, aunque observando desde dos puntos de vista diferentes; Weber desde el punto de vista

192 Ver BDBBIO Norberto; En; " Diccionario de Ciencia Política " p. 510

de la jurisdicción del Estado, es decir del poder estatal que se racionaliza a través de una compleja estructura normativa articulada y jerárquica.; y Kelsen desde el punto de vista de la estatalización del derecho, es decir del sistema normativo que se realiza a través del ejercicio del máximo poder que es el poder que se vale de la fuerza monopolizada, Weber ve al derecho o bien la estructura normativa en función del poder; Kelsen considera el poder en función del derecho. La racionalización del poder a través del derecho es la otra cara de la realización del derecho a través del poder, no puede haber poder sin derecho, así no puede haber derecho sin poder. Si el poder del estado moderno es poder legal, el derecho es el ordenamiento que se realiza solamente a través de la fuerza.¹⁹³

Así, se puede definir al Estado como el monopolio de la coacción jurídica física legítima, solo así esta definición es compatible, podríamos decir, con la identificación del Estado y del Derecho sobre un determinado territorio, es un fenómeno característico del Estado moderno, es decir, un hecho histórico. Lo que sucedió porque "hoy la coacción jurídica mediante el uso de la fuerza, es el monopolio de la institución del Estado"; pero es verdad que se puede hablar de derecho estatal" lo que significa, que está "garantizado por el Estado", si en cuanto para su garantía se usa la coacción jurídica mediante los medios coercitivos específicos -y en caso normal directamente físicos- de la comunidad política.

¹⁹³ Idem. p. 311

Entonces se puede decir que el vínculo central que existe entre la teoría Weberiana y la Kelseniana del derecho y del estado en relación con el planteamiento ya hecho, se da con la ubicación central del concepto de "coacción".¹⁹⁴ Con el avance del positivismo jurídico, que fijó límites mas marcados entre el derecho y la política (Estado), y que abrió un proceso de mayor tecnificación del derecho público, se vino acentuando la tendencia a tratar al Estado desde la óptica del derecho o más exactamente, el de "justificar" al Estado. Por lo ya señalado se podría decir que ambos autores pertenecen al movimiento del positivismo jurídico por dos razones:

- a) el proceso de juridificación del estado;
- b) y la estatalización del derecho, por la cual el derecho es cada vez más identificado con el conjunto de las normas vinculadas directa o indirectamente con el aparato coercitivo (que en su expresión más alta es propia del Estado). Mientras Kelsen es un positivista declarado y produce una verdadera y propia teoría del positivismo jurídico, Weber puede ser positivista sólo en el sentido de que reconoce en el proceso de formalización del estado moderno un hecho de progresiva positivización del derecho que para él es un fenómeno histórico que distingue al Estado moderno, éste es el Estado legal racional, en el que el derecho establecido por el poder soberano

¹⁹⁴ Ver FERNANDEZ SANTILLAN Jose; En; "Norberto Bobbio el filósofo y la política" p. 127

toma la supremacía sobre las otras formas de derecho.¹⁹⁵

En resumen, la formación del Estado moderno en Weber está caracterizada por un proceso de racionalización formal, que da lugar a la forma del poder legítimo que llama legal-racional. La característica del poder legal-racional es la de ser un poder regulado en todos los niveles desde el más alto hasta el más bajo, por leyes, o sea, por normas generales y abstractas puestas por un poder ad-hoc, semejante a ésta es aquella propuesta por Kelsen sobre la construcción por niveles del orden jurídico, en la que culmina la teoría pura del derecho, es una representación fiel y la más adecuada del estado legal racional, cuya formación constituye para Weber la tendencia del estado moderno.¹⁹⁶

- a) La Constitución
- b) Normas jurídicas generales
- c) Normas individuales (sentencia del juez)

- a) El estrato superior jurídico positivo es la constitución;
- b) Normas jurídicas generales, en la que se encuentran la ley, la costumbre;

195 *ibidem.* p. 127

196 *Idem.* p. 128

c) Normas individuales, son como la sentencia del juez.¹⁹⁷

RELACION ENTRE EL ORDENAMIENTO JURIDICO Y EL ESTADO EN LA FILOSOFIA POLITICA MODERNA

Para Weber, es el estado en el que la legitimidad del poder depende de su legalidad, es decir del hecho de que el poder se presenta como derivado de un ordenamiento normativo constituido y aceptado y que se ejerce según normas preestablecidas.

La gran dicotomía histórica de la filosofía política iusnaturalista, ha sido siempre la relación entre la sociedad natural y la sociedad civil. Esta dicotomía ha sido establecida por Weber. Por la dicotomía históricamente fundada entre poder tradicional y poder legal, en términos jurídicos corresponde la distinción ya no entre derecho natural (privado) o derecho público (positivo), sino entre el derecho consuetudinario propio del estado patriarcal y el derecho legislativo, propio del Estado de derecho, donde además del derecho legislativo representa respecto del derecho consuetudinario, un derecho más perfecto más racional.¹⁹⁸

"La relación entre el Ordenamiento Jurídico y el Estado en la filosofía política moderna", se remonta a Hobbes que también

¹⁹⁷ Ver HANS KELSEN; "Estructura Jerárquica del Orden Jurídico" (de los clásicos de la filosofía jurídica) 1994. p.13

¹⁹⁸ Ver "Teoría del Iusnaturalismo", propuesto por Norberto Bobbio como elemento esencial, estado de naturaleza - Estado civil.

por esta razón puede ser considerada como la primera y más significativa teoría del Estado moderno: Como se sabe, el tránsito del estado de naturaleza al Estado civil, representa también el pasaje de un estado no jurídico a un Estado jurídico, es decir al Estado que está basado en un acto jurídico como es el pacto con el que los individuos particulares se asocian y comparten sus propios haberes y sus propias fuerzas para atribuirlos a un único soberano que una vez constituido, es fuente única y exclusiva en derecho positivo.¹⁹⁹

En Locke, el tránsito del estado natural al estado civil, se presenta como el pasaje de la sociedad de derecho privado, un derecho todavía imperfecto y no protegido por falta de un poder super partes que dirime controversia e imparcial, a la sociedad del derecho protegido por el derecho público y perfecto.²⁰⁰

En Rousseau, el estado de naturaleza es un estado no jurídico por ser esencialmente no asociable donde el hombre es bueno, por que esta frenado por las leyes sino porque el hombre no tiene vicios ni pasiones. En el tránsito a la sociedad civil nace la división entre lo mio y lo tuyo, siendo las relaciones entre los ciudadanos de fuerza, no rige otro derecho que el derecho del más fuerte. Sociedad jurídica es solamente la asociación que nace del contrato social es decir del Estado en

¹⁹⁹ Ver BOBBIO Norberto; En; " THOMAS HOBES " pág. 71. Cap, AL "DE CIVIA".

²⁰⁰ Ver JOHN LOCKE; En; "El Segundo tratado de gobierno civil" p. 15.

el sentido propio de la palabra.²⁰¹

En la teoría Marxista, el derecho y el Estado pertenecen ambos a la esfera de la superestructura jurídico y político, la extinción del Estado permite la extensión del Derecho.²⁰²

PODER Y DERECHO

Como dijimos anteriormente, Max Weber y Hans Kelsen son considerados como los dos teóricos del Estado moderno. En este gran Estado moderno la legitimidad del poder depende de su legalidad, es decir del hecho de que el poder se presenta como derivado de un ordenamiento normativo constituido y aceptado, y se ejercen según normas preestablecidas. En este gran Estado moderno Weber considera que el derecho (estructura normativa) está en función del poder. Por su parte Kelsen considera que el poder que está en función del derecho. La racionalización del poder a través del derecho es la otra cara de la realización del derecho a través del poder; Son estos aspectos constituidos entre poder y derecho o derecho y poder, lo que a continuación expondré:

Por su parte para esta parte de mi investigación, me basaré exclusivamente en: "Orígenes y fundamentos del poder político". El estudio del poder y el derecho fue presentado por primera vez en una conferencia sustentada el 4 de Diciembre de 1981 en Ginebra. Bobbio parte de la idea de que el poder y

201 Ver J. ROUSSEAU Ho "El Contrato Social". p. 59.

202 CERRONI Humberto; "EN; "Marx y el Estado moderno" pág. 37.

el derecho son dos nociones fundamentales de la filosofía política y la filosofía del derecho, respectivamente son por decirlo así, dos caras de una misma moneda. Ambas filosofías distinguen el poder legítimo del poder de hecho pero parten de dos puntos de vista opuestos, una del estudio del poder y la otra del estudio de la norma.

<p><i>Weber parte de la distinción entre poder de hecho y poder de derecho (legitimidad) Ejemplo: la teoría política de Weber parte de la distinción entre poder de hecho y poder de derecho y llega a la celebre tipología de las formas de poder legítimo (Economía y Sociedad)</i></p>	<p><i>Kelsen parte de la distinción entre la norma válida y la norma eficaz (efectividad) Ejemplo: la teoría jurídica de Hans Kelsen parte de la distinción entre validez de la norma específica y eficacia del ordenamiento jurídico en su conjunto (teoría de la norma)</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Weber y Kelsen llegan a la misma conclusión, que el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto a un poder regulado por normas, pero partiendo de dos puntos de vista opuestos.

<p>Weber parte de la noción de poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse "legítimo", la legitimidad trata de explicar el paso de hecho al poder de derecho</p>	<p>Kelsen parte de la noción del ordenamiento normativo (derecho) que tiene necesidad de la fuerza para volverse "efectivo", la efectividad trata de explicar el paso de la validez de la norma a la eficacia del ordenamiento en su conjunto.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Bobbio escribe que hay una muy consistente tradición del pensamiento político jurídico por el cual un poder es tanto más legítimo en cuanto es más efectivo, y la efectividad viene introducida para probar o incluso para justificar la legitimidad del poder.

Kelsen dice que un ordenamiento jurídico es válido solamente, si es también efectivo.

Weber, por su parte nos dice que no todo grupo político por el sólo hecho de ser político es también legítimo. Si el define el Estado, como es conocido, como el detentador del monopolio de la fuerza legítima, sin embargo la sola fuerza no es suficiente, pues es necesario que la sola fuerza sea acompañada o precedida de razones tales de un ejercicio que haga de la obediencia de los destinatarios del poder no una pura y simple observación externa, sino una aceptación interna. En otras palabras surge la pregunta ¿Cuál es la razón de la legitimidad a la que tiende todo detentador del poder?

respondiendo a esta podemos decir, que no es más que, "la aseguración de una mayor duración y continuidad del propio dominio".

La duración y la continuidad del ejercicio de un poder sobre un determinado territorio no son de la misma manera un mismo hecho por la misma razón; constituidas por una mirada de comportamientos orientados hacia la obediencia o hacia la aceptación emanadas de las diversas autoridades a las que la constitución atribuye el poder de producir normas obligatorias, ellas tienen que ser interpretadas, tiene, que ser entendidas, según el sentido que a ella dan estos comportamientos los cuales también pueden tener las más diversas motivaciones.

La legitimidad desde el punto de vista de la efectividad, quiere decir considerar a la efectividad como un banco de prueba de la capacidad de un poder, para desarrollar la propia función que es ante todo la proteger a los individuos que se le confían de sus enemigos internos y externos.

Independientemente de las diversas soluciones que sean dadas al problema del fundamento de la legitimidad, es un hecho que se recurre a la noción de legitimidad para justificar el poder. El poder tiene necesidad de ser justificado, es un principio de la filosofía moral que lo que tiene necesidad de ser justificado es la mala conducta y no la buena. Sólo la justificación, cualquiera que sea ésta, hace del poder de mandar un derecho y de la obediencia un deber, es decir transformar una relación de mera fuerza en una relación jurídica.

LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PODER

Existe otro aspecto de la relación entre Poder y Derecho se trata del problema de la legalidad y la legitimidad del poder. Entre la legalidad y la legitimidad del poder existe la siguiente diferencia.

Legitimidad. Se entiende como la atribución del estado que consiste en la existencia de una parte de la población, de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en cosas marginales, recurrir a la fuerza. Por lo tanto, todo poder trata de ganarse el consenso para que se le reconozca como legítimo, transformando la obediencia en adhesión. La creencia en la legitimidad, es pues el elemento integrante de las relaciones de poder que se desarrollan en el ámbito estatal.

Legalidad. Se entiende como un atributo y un requisito de poder, por el cual se dice que un poder es legal o actúa legalmente o tiene carácter de legalidad cuando se ejerce en el ámbito o de acuerdo con las leyes establecidas o de algún modo aceptada.

La legitimidad del poder.

- Se refiere al título del poder.
- Cuando se exige que el poder sea legítimo se pide que quien lo detenta tenga el derecho legítimo de detenerlo y no sea un usurpador.

La legalidad del poder.

- Se refiere al ejercicio del poder.
- Cuando se hace referencia a la legalidad del poder, se pide que quien lo detenta sea no con base en el propio capricho, sino de conformidad con las reglas establecidas.

Desde el punto de vista del Soberano.

- la legitimidad es lo que fundamenta el derecho.

Desde el punto de vista del súbdito.

- la legitimidad es el fundamento de su deber de obedecer.

- Lo contrario del poder legítimo es el poder de hecho.

Principio de legitimidad:

mientras la legitimidad sirve para dar una justificación a la existencia de los gobernantes y de los gobernados.

- La legitimidad es "el título justo del poder"

Desde el punto de vista del Soberano.

- La legalidad es lo que establece su deber.

Desde el punto de vista del súbdito.

- La legalidad es el fundamento de su deber de obedecer; la legalidad es la garantía de su derecho de no ser oprimido.

- Lo contrario del poder legal es el poder arbitrario.

El principio de legalidad. la legalidad sirve para distinguir un buen gobierno de un mal gobierno.

- La legalidad es el, "ejercicio correcto del poder"

La teoría política de Max Weber.

- Como se sabe las tres formas de poder legítimo descritas, por Max Weber, es el poder legal, la que corresponde a la formación del Estado moderno, la característica de este poder es que su principio de legitimidad es el mismo ejercicio del poder de conformidad con las leyes establecidas (esta es la forma de poder impersonal)

La teoría jurídica de Hans Kelsen.

- La norma fundamental tiene la función de transformar el poder en derecho, esto significa que la norma fundamental considera a todos los poderes que son ejercidos en los diversos niveles internos del mismo ordenamiento como poderes jurídicos, funge como criterio de legitimidad y cumple esta función en un contexto histórico, en el cual el proceso de legitimación del poder estatal progresivamente se ha venido identificando con el proceso de legalización con el ejercicio del poder, en todos los niveles hasta el último nivel que es el poder constituyente. La teoría Kelseniana y el principio de legalidad han venido históricamente afirmando la doctrina y la práctica del "Estado de derecho" se considera como uno de los puntos de apoyo del Estado constitucional moderno.

TEMAS CLASICOS

Por lo que se refiere a los "temas Clásicos", Bobbio ha denominado a estos escritos "Temas Recurrentes" sobre los cuales ha trabajado frecuentemente en estos últimos diez años. Considerados particularmente, constituyen fragmentos de una teoría general de la política. Los temas clásicos, a decir verdad, son una sistematización mayor que se encuentra en el artículo "Estado", que Bobbio escribió para la Enciclopedia Einaudi y que ahora está incluido en el libro "Estado, Gobierno y Sociedad"; Allí se habla de los distintos enfoques a través de los cuales se puede estudiar la política; la dicotomía que acompaña todo el análisis político, a saber, desde la óptica de los gobernantes o de los gobernados, o soberano, súbdito, o Estado y ciudadanos.²⁰³

Al considerar la relación política como una relación específica entre dos sujetos de los cuales uno tiene el derecho de mandar, otro el de obedecer, el problema del Estado puede ser tratado fundamentalmente desde el punto de vista del gobernante o desde el punto de vista del gobernado.

Según Bobbio los escritores políticos han tratado el problema del Estado principalmente desde el punto de vista de los gobernantes: temas esenciales, el arte de gobernar bien, las habilidades o capacidades que piden al buen gobernante, las diversas formas de gobierno, la distinción entre buen gobierno y mal gobierno etc. conceptos esenciales como dominio, imperio,

²⁰³ Ver BOBBIO Norberto: En "Estado Gobierno y Sociedad" p. 79

autoridad, potestad. Ciertamente nadie se ha ocupado de la otra luna, el descubrimiento de la otra cara de la medalla, Se presenta al inicio de la época moderna con la doctrina de los derechos naturales que pertenece al individuo, estos derechos son anteriores a la formación de cualquier sociedad política y por tanto de cualquier estructura de poder, que la caracteriza.

A diferencia de la familia o de la sociedad patronal la sociedad política comienza a ser entendida fundamentalmente como un producto voluntario de los individuos que deciden con un acuerdo recíproco vivir en sociedad e instituir un gobierno.²⁰⁴

En cuanto se refiere a las características del poder político, generalmente el término política se emplea para designar la esfera de las acciones que tiene alguna relación directa o indirecta con la conquista y el ejercicio del poder político.

En la determinación de lo que comprende el ámbito de la política no puede rescindirse de la ubicación de la relación de poder que en toda sociedad se establece entre individuos y grupos, entendido el poder como la capacidad de un sujeto de influir, condicionar y determinar el comportamiento de otro individuo.

La teoría política de todos los tiempos se ha ocupado de este tema con infinitas variaciones. La tipología clásica

²⁰⁴ Ibidem. p.79

transmitida durante siglos es la que se encuentra en la Polis de Aristóteles donde se distingue tres tipos de poder, con base en el criterio de la esfera en la que se ejerce. El poder del padre sobre el hijo, del amo sobre el esclavo, del gobernante sobre el gobernado. La celebre crítica a esta teoría es aquella sostenida por John Locke, quien en su segundo tratado del gobierno civil se distingue del de Aristóteles para el diverso fundamento de diferenciación de los tres poderes, hoy se diría el diferente principio de legitimidad; el poder del padre es un poder cuyo fundamento es natural en cuanto deriva de la procreación, el patronal es el efecto del derecho de castigar, a quien se le hecha culpable por un delito grave como la esclavitud.

El poder civil entre todas las otras formas de poder, únicamente esta fundado en el consenso manifiesto y tácito de quienes son sus destinatarios, se trata de tres formas de fundamento de obligación.

Esta división clásica nos permite distinguir el poder político de otras formas de poder, los dos criterios el aristotélico y el lockiano, el primero basado en el interés y el otro basado en el principio de la legitimidad, no son criterios analíticos sino axiológicos, en cuanto son útiles para distinguir el poder político como debería ser. Una teoría realista de poder político como forma de poder diferente de cualquier otra, se forma mediante la elaboración, debida a los juristas medievales, del concepto de soberanía, mientras que la sociedad antigua, no conoce más que una sociedad perfecta, el Estado que abarca a todas las otras sociedades menores. La

sociedad medieval conoce dos, el Estado y la Iglesia. La disputa secular del uno y del otro exige una delimitación de las dos esferas de competencia y por tanto de dominio y consecuentemente la delimitación de los caracteres específicos de las dos potestades se vuelve una opinión común la distinción entre la vis Directiva, que es prerrogativa de la Iglesia y la vis coactiva que es prerrogativa del Estado. En contraposición a la potestad espiritual y a sus pretensiones, los defensores y los detentadores de la potestad temporal tienden a atribuirle al Estado el derecho y el poder exclusivo de ejercer sobre un determinado territorio y en referencia a los habitantes del territorio, la fuerza física, dejando a la iglesia el derecho y el poder de enseñar la religión verdadera a los preceptos de la moral.

De esta manera el poder político se identifica con el ejercicio de la fuerza, y es definido como el poder que para obtener los efectos deseados tiene derecho de servirse si bien en la última instancia, como extrema ratio, de la fuerza. Aquí, el criterio de distinción entre el poder político y el poder religioso, de nueva cuenta, es el medio utilizado para hacerlo valer. El poder espiritual se sirve de la amenaza de penas o de la promesa de premios ultraterrenales; el Poder político utiliza la construcción física que se ejerce mediante las armas.

Para la definición, del poder político el uso de la fuerza física es la condición, necesaria, pero no es la condición suficiente. Aquí el problema es otro; no es el del derecho de usar la fuerza sino es el de la exclusividad de este derecho

sobre un determinado territorio. Quien tiene el derecho exclusivo de usar la fuerza sobre un determinado territorio, es el soberano como la fuerza es el medio más, resolutivo para ejercer el dominio del hombre sobre el hombre quien detenta el uso de este medio excluyendo a todos los demás, dentro de ciertos confines es quien dentro de esos confines tiene la soberanía entendida como *summa potestas* como poder supremo. Si el uso de la fuerza es la condición necesaria del poder político, solo el uso exclusivo de este poder es la condición suficiente.

Weber define al Estado como el detentador del monopolio de la coacción física legítima. Para Kelsen el Estado es un ordenamiento coercitivo en particular; El Estado es una organización política porque es un ordenamiento que regula el uso de la fuerza;

Desde el punto de vista de los diversos criterios que han sido adoptados para distinguir las diversas formas de poder, la definición del poder político, como el poder que está en posibilidad de recurrir en última instancia a la fuerza "y es capaz de hacerlo porque detenta su monopolio" es una definición que se refiere al medio del que se sirve quien detenta el poder para obtener los efectos deseados. El criterio del medio es el que se utiliza comúnmente por que permite una tipología a la vez simple y clara, la llamada tipología de los tres poderes, económico, ideológico, y político, o sea, de la riqueza, del saber y de la fuerza.

El Poder económico es el que se vale de la posesión de criterios bienes, necesarios o considerados como tales. El poder ideológico es el que se sirve de la posesión de ciertas formas de saber, doctrinas, conocimientos, exclusivo solamente de información o de códigos de conducta para ejercer influencia en el comportamiento ajeno e inducir a los miembros del grupo a realizar o dejar de realizar una acción. Después de todo, definir el poder político como el poder cuyo medio específico es la fuerza sirve para hacer entender porque siempre ha sido considerado el poder supremo, o sea, el poder cuya posesión distingue en toda sociedad al grupo dominante.²⁰⁵

Entre otro de los temas que abordamos en este capítulo están aquellos relativos a la "Moral y la Política". Bobbio reconoce cinco maneras de considerar la relación entre la moral y la política, dispuestas según el grado de autonomía entre la pauta moral y el criterio político. En primer lugar está la Teoría de la Razón de Estado, para la cual no hay dos códigos de conducta; sólo existen el moral que como en todos los códigos admite excepciones en las que con frecuencia incurre el hombre de Estado por las situaciones fuera de serie con que se topa a cada momento.

En segundo lugar hay teorías, como la de Croce, que resaltan el estatus de los sujetos, el oficio que desempeñan, lo cual hace hablar de "éticas profesionales". Que normalmente difieren entre sí. La política es una profesión, como cualquier otra, que debe cumplir con el propósito que se le encomendó.

205 *Idem.* 101 - 101

A quien ejerce esa actividad lo que se le pide es que vele por el bien común y por garantizar el orden público, no que esté atento a no violar algún abstracto ordenamiento moral. En tercer lugar se encuentran teorías, como la hegeliana que echan mano del tradicional criterio de que cuando existen dos bloques normativos prevalece el de mayor jerarquía; en cuanto a la política tiene que ver con los asuntos públicos y la moral con las cuestiones privadas, la primera es superior a la segunda; el bien del cuerpo colectivo tiene una justificación mas alta que el bien individual. En Cuarto lugar localizamos la tesis de Maquiavelo; Bobbio sostiene que por analogía, el problema de la relación entre la moral y la política se plantea de la siguiente manera cualquiera que sepa un poco de historia y haya hecho alguna reflexión sobre la conducta humana puede constatar de que en la esfera política se efectúan continuamente acciones que son consideradas ilícitas por la moral, o por el contrario se permiten acciones que la moral considera obligatorias. De esta constatación se recaba la consecuencia de que la política obedece a un código de reglas diferente y en parte incompatible con el código moral. Así, Maquiavelo sostiene que las acciones de los políticos deben ser calificadas según su contribución al logro del objetivo. De allí la amoralidad de la política planteada sobre todo el capítulo XVIII de "El Príncipe" y sintetizada en el adagio; "El fin justifica los medios"; sobre tal frase cabe señalar que con frecuencia se ha puesto mas atención en el problema de los medios, "pero, ¿de qué fin estamos hablando?, ¿todos los fines son justificables?. En política Maquiavelo situó uno muy preciso:

"La salud del Estado es la Ley Suprema", Maquiavelo dirá, (siempre en la diferencia entre la moral y la política) que no es casual que la máxima virtud del político sea no tanto la sabiduría sino la prudencia, es decir, la suprema capacidad de entender las cuestiones concretas, de adaptar los principios a las soluciones de hechos particulares que requieren agudeza y mesura. Así, Maquiavelo dice que un señor "prudente" no está obligado a mantener la palabra dada cuando tal cumplimiento le es desfavorable.²⁰⁶ Uno de los maestros del comportamiento de la época barroca, es Baltasar Gracian escribió: "las serpientes son las maestras de la sagacidad". Ellas nos muestran el camino de la prudencia. Inmediatamente después de la prudencia, la virtud primordial del político, que también se remonta a los griegos, esta la astucia representada ya no por la serpiente, sino por la zorra. No obstante Bobbio señala que el problema de la diferencia es serio, porque a pesar de la distancia acertada y comprobada históricamente corre también el que esta distancia disminuya o por lo menos el buen gobierno sea aquel en el que la política y la moral tiendan a coincidir. O que se reconozca que al lado de las teorías realistas para las cuales esta diferencia es obligada. Hay teorías idealistas para las cuales la política debe apegarse a la moral, y si no lo hace es una mala política.

En un conocido libro "La faz demoníaca del poder", el historiador alemán Ritter sostiene que estas dos vías de pensamiento se encuentran bien representadas al inicio de la época moderna: la realista por Maquiavelo considerado como un

206 Ver MAQUIAVELO Nicolás; "El Príncipe" p. Cap. XVIII

ejemplo insuperable de política realista, y la idealista por Tomas Moro.²⁰⁷ Quinto lugar, como teoría que llevó a su máxima separación el criterio moral del político, se encuentra la Weberiana que habla de dos éticas, la ética de la convicción y de la responsabilidad. Una hace referencia a algo que está antes, la observancia de los principios independientes de las consecuencias; la otra tiene que ver con algo que está después, los resultados obtenidos por una determinada acción, la ética del moralista es la de los principios; la del político y la de la responsabilidad.

Estas son las cinco pautas mas frecuentadas por quienes se acercan al estudio de la relación entre la ética y la Política, en torno a ellas, Bobbio ha resaltado que una acción que solo tenga en cuenta los principios en los que uno cree y no los valores de los demás puede llevar al fanatismo en tanto una acción apegada exclusivamente a los resultados puede conducir a una posesión cínica. Es en este momento cuando debe entrar en escena otra virtud. La prudencia, la sensatez, para saber conducir en un medio tan imprecisable como lo es en lo político. Uno de los más altos logros obtenidos por la distinción entre la moral y la política, gracias a la cual las pautas religiosas ya no determinaron el comportamiento de los hombres de Estado ni forzosamente la de los hombres comunes, fue la aparición de la ética laica "En pro y en contra de una ética laica".²⁰⁸

207 Ver "POLITICA Y MORAL" Por BOBBIO Norberto; Artículo periodístico editado en "PRESENCIA" Fecha 3 de Mayo de 1992

208 Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; En "Norberto Bobbio el Filósofo y la Política", p. 139

Reforma y Revolución. Por lo que caracteriza al pensamiento político moderno es la idea de progreso histórico, la búsqueda de una sociedad mejor. En los escritos de Bobbio hay una mención constante de la revolución francesa como el acontecimiento que originó la perspectiva moderna acerca de la política. Con ella la palabra "revolución" adquiere un sentido positivo en oposición al sentido negativo que se le asignaba desde la antigüedad. En efecto entre la antigüedad y la modernidad existe una diferencia notable en cuanto a la visión de la historia: Para una, lo mejor está en el pasado, en los tiempos idos, de allí la visión regresiva, en cambio, para la otra, lo mejor está en el futuro, en el porvenir, eso explica la visión progresiva. De acuerdo con la primera, la transformación, en caso de que se presente, debe orientarse hacia atrás, hacia lo que ya aconteció; de conformidad con la segunda, el cambio debe guiarse hacia adelante, hacia lo que debe suceder. Esta diferencia entre el mundo antiguo y el mundo moderno es básica para entender el análisis que hace Bobbio del cambio político.

Para llevar a efecto ese cambio en términos modernos, advierte hay dos grandes opciones, las reformas o la revolución. Observa que sin duda el proceso de transformación se abrió con la Revolución Francesa, pero no hay que perder de vista que ella tiene como antecedente la Reforma Protestante. Esta marco la ruptura de la unidad religiosa; aquella, el resquebrajamiento del absoluto. Las dos señalaron una mutación positiva con vistas a la construcción del laicismo y del Estado moderno. Al contrario de lo que se sostenía en el pasado acerca de que cualquier violencia empleada para forzar el

cambio era negativa, estas dos formas de expresión de la violencia fueron catalogadas como positivas. En la historia no había antecedentes de revoluciones y reformas que emplearan la violencia no para fines de dominación y destrucción sino con propósitos de liberación y construcción.

Otra diferencia a la que Bobbio hace referencia sobre los dos conceptos reforma y revolución, consiste en que por encima de las vicisitudes históricas, una y otra terminaron por representar alternativas diferentes. Reforma y Revolución se muestran como métodos distintos; uno pacífico, otro violento; uno gradual, otro inmediato; uno admite las instancias legales, otros las rechaza; uno es moderado, otro es radical. La Reforma es evolución; la Revolución es ruptura. No obstante muchas veces la preferencia por una u otra está en función del oponente, de aquel contra aquel se lucha. En algunos casos pueden presentarse al acuerdo; en otros no, cuando el oponente es moderado, conservador se puede llegar a un arreglo pacífico; cuando el oponente es radical contrarrevolucionario, no hay posibilidad de solución.

En el primer caso la sede para el arreglo de las controversias es el parlamento; en el segundo el campo de batalla. Reformistas y Conservadores ven la política como un mecanismo de conciliación; revolucionarios y contrarrevolucionarios la consideran un instrumento de confrontación.²⁰⁹

PROBLEMAS CONTEMPORANEOS

SOCIALISMO LIBERAL

El Socialismo Liberal o Liberal Socialismo, este es otro de los temas altamente representativos del que Bobbio se ha ocupado. La figura de Bobbio y su concepción del Socialismo Liberal ocupa un lugar central y destacado en su pensamiento y en su lucha política e intelectual indeterminable por un socialismo fundado en la democracia y la libertad.

Las primeras formulaciones desde el punto de vista histórico general del socialismo-liberal o liberal socialismo se empezaron a ver por primera vez a partir de la primera mitad del siglo pasado, a comienzos de 1948 en las vísperas de la oleada revolucionaria en Europa, se publicaron en Londres a pocas semanas del uno y del otro dos textos antitéticos. El primero fue " El Manifiesto Comunista " de Marx y Engels y el segundo " Los Principios de Economía Política " de John Stuart Mill.²¹⁰

El liberalismo y el socialismo fueron considerados por largo tiempo como antagónicos desde el punto de vista de sus tradiciones políticas e intelectuales, y no sin razón, ya sea, por la aparente incompatibilidad de sus supuestos teóricos individual y societario respectivamente. Por lo común se reconoce que el liberalismo y el socialismo provienen de tradiciones culturales y políticas divergentes: uno tiene sus

²¹⁰ Ver BOBBIO Norberto; " Diccionario de Ciencias políticas " p.936 t.2

raíces en el individualismo, el otros en el organicismo. El primero defiende las propiedad privada; el segundo la propiedad colectiva; aquel resalta la competencia, éste la cooperación. El liberalismo, sobre todo el económico, resalta la ausencia de restricciones y la libertad de mercado, el socialismo en especial la versión mas difundida: el Marxismo, destaca la planificación y el trabajo colectivo; el primero es considerado como la ideología burguesa, el segundo como la doctrina del proletariado.

La posición entre ellos se configura a través del conflicto entre opciones aparentemente irreconciliables. No se puede negar que los partidos liberales y los partidos socialistas en la mayoría de los casos fueron antagónicos, la historia de los siglos XIX y XX están plagadas de choques entre ellos en el terreno de las ideas así como en el de la práctica.

La aspiración a la síntesis entre liberalismo y socialismo provenía por parte de los liberales insatisfechos y de socialistas de diversas escuelas pero, por razones históricas intuibiles, los liberales eran sobre todo los que sometían su propia doctrina a una cerrada crítica.

Fue probablemente el filósofo inglés John Stuart Mill el primero entre los teóricos liberales en destacar, en el ámbito de la concepción liberal del estado, algunas instancias propuestas por el socialismo premarxista europeo: en particular la existencia de una equitativa división de la producción entre todos los miembros de la sociedad, de la eliminación de los privilegios de nacimiento, de la gradual sustitución e un

espíritu comunitario en lugar del egoísmo del individuo que trabaja y acumula únicamente para su provecho.

Así los socialistas las tesis liberales fueron tomados como un engaño, que trataban de esconder la realidad de la explotación de la gran masa de trabajadores, consecuentemente el dominio de unos cuantos bajo el velo de la libre competencia y la defensa de la propiedad privada, Marx y Engels calificaron estas tesis como simples bravatas. Entre los liberales las propuestas socialistas fueron asumidas como una urgencia que tras la promesa de una sociedad mejor ocultaba la intención de ahogar la individualidad en pos de una supuesta igualdad.

Desde un inicio los socialistas se lanzaron contra un sistema injusto basado en la competencia, de ahí que se empeñaran en la búsqueda de la igualdad social. Por otra parte los liberales previeron y se opusieron a la carencia de alternativas que de manera inevitable traería consigo la tiranía animada por el igualitarismo. Por ello se comprometieron a alcanzar la más amplia libertad personal. No obstante, la lucha política e ideológica en muchas ocasiones no sólo se presentó entre bandos opuestos, sino también dentro de un mismo bando. En el Socialismo por ejemplo, hubo un litigio por no dejar fuera asuntos como la libertad y el derecho de propiedad, de manera semejante en el liberalismo hubo una discusión por no hacer a un lado los problemas sociales.

En tal virtud y frente a las vertientes de liberales insatisfechos y socialistas de diversas escuelas aparecieron y brotaron cierto tipo de socialismos que ya no fueron

indiferentes a las propuestas liberales. De esta forma germinaron algunos híbridos: el Socialismo-liberal, el liberal-socialismo, como un intento de síntesis²¹¹

Ahora bien ya entrando al fondo del tema, conviene señalar cuales son los orígenes del liberal socialismo, es decir, de los enfoques liberales del socialismo.

Los primeros esbozos podemos encontrarlos en "Los Principios de Economía" de John Stuart Mill (1849) que se dedicó a estudiar sin prejuicio alguno las doctrinas que proclamaba la propiedad común. A Mill se lo consideró como un socialista liberal desde el momento en que considero "que el problema social del futuro era el siguiente. De que modo combinar la máxima libertad de acción individual con la con la propiedad común de las materias primas de las tierras, con una participación igualitaria de todos los beneficios del trabajo colectivo". Mill defendió la comuna de París y murió en el momento en que estaba redactando el libro sobre el socialismo.

Este mismo itinerario había de repetirse posteriormente, varias veces después con el más famoso pensador inglés después de Mill: Bertran Russell en 1895, quien decía que el mejor sistema practicable por la forma de propiedad común que el consideraba como el mas favorable tanto para el mantenimiento de la libertad individual como para salvaguardar las garantías contra las eventualidades de los Estados demasiado poderosos la propiedad común de la tierra y del capital del socialismo y del

²¹¹ Ibidem. p. 936

comunismo anárquico, es un paso necesario para remover los males que sufre el mundo en la actualidad y para el funcionamiento de aquella sociedad cualquier persona debería quiere ver realizada.

Otro Ilustre contemporáneo que recurre el mismo itinerario era el economista, J.A. Hobson conocido en el mundo por sus estudios sobre el imperialismo, fue usado y criticado por Lenin en su ensayo de 1916; sobre el mismo tema, Hobson es un convencido liberal Inglés, dedicó lo mejor de sus energías a desarrollar una economía socialista que combinase las exigencias estructurales de una producción estandarizada en artículos de primera necesidad con condiciones precisas para la libertad personal. Finalmente Jhon Dewey, quien decía que la causa del liberalismo estaba perdida si ella no estaba dispuesta a socializar los medios de producción existentes, decía que los fines del liberalismo clásico requieren ahora la realización del socialismo en la medida en que la economía socializada es el instrumento para el libre desarrollo individual.

El Liberalismo Italiano en Bobbio se ha colocado en el cruce de tres grandes corrientes de pensamiento en conflicto. Por su formación de fondo y por convicción es un liberal. Pero con relación al marco Europeo, el liberalismo Italiano siempre ha sido un fenómeno aparte. En ningún país el destino del liberalismo ha sido tan poliformo y contradictorio como en éste, precisamente por sus ideales clásicos, fue también objeto de ensalsamiento y escarnio. El liberalismo en Italia logró su poder normativo radical que en cambio había perdido en otros

lados, y habría de ser capaz de mezclarse con los modelos más inesperados y más apasionados al orden establecido. El mismo Bobbio es un testimonio de la ambigüedad de esta herencia. La forma típica del liberalismo propio de Bobbio es por lo tanto esencialmente una doctrina de las garantías constitucionales para la libertad individual y para los derechos civiles.

En lo que se refiere al socialismo, en el contexto Italiano es determinante entre las generaciones más jóvenes, y colocado más a la izquierda, pugnaba la fuerza gravitacional de un movimiento obrero insurgente- y a su vez la fuerza misma de la revolución rusa-; una fuerza que produce una sorprendente variedad de intentos por conciliar valores proletarios y liberales, fusionándolos en una nueva fuerza política. El primero y más famoso de ellos fue el programa para una "Revolución liberal" de Piero Gobetti, que publicó a Mill en italiano. Propugnaba el libre mercado, pero admiró sin embargo a Lenin y colaboró en el "Ordinovo" de Gramsci antes de dar vida a su revista *Revoluciones liberales* (1922) El de Gobetti era un liberalismo que instaba a los obreros a conquistar el poder desde abajo para convertirse en los nuevos gobernantes, de la sociedad como una nueva clase social en condición de transformarla.

Pensándose asimismo como un revolucionario, Gobetti, con su liberalismo expresaba una simpatía total por el comunismo ruso y despreciaba el socialismo Italiano por que los consideraba demasiado reformista.

Cobetti murió en Francia en 1926; dos años antes de su semanario había publicado un ensayo de un joven socialista crítico Carlos Rosselli, de la tradición del PSI.

Como ya dijimos, la historia del liberal socialismo podía hacerse comenzar con Mill, que aun así es uno de los mayores exponentes del pensamiento liberal, son conocidas sus simpatía y en especial durante los últimos años, por las ideas socialistas. Sin embargo, conviene recalcar que los principales teóricos del socialismo liberal son Carlos Rosselli y Guido Calogero. Carlos Rosselli que escribió un libro "Socialismo liberal" (1930) ha sido una de las altas mentalidades de la nueva Italia, asesinado por orden del dictador de su país en su refugio en Francia, se ha sentido alarmado por el panorama que ofrecía a su espíritu generoso y audaz y se impuso por tarea dar al liberalismo un contenido socialista y al socialismo un contenido liberal. Era el hombre central de una nueva Italia, reunía todos los caracteres de jefe político e intelectual moderno. El proyecto de Rosselli delineaba purificar al socialismo de su herencia marxista y de su visión soviética y recuperar en su seno la tradición de la democracia liberal que el consideraba como la síntesis de las conquistas fundamentales de la civilización Moderna.

El Revisionismo Bersteniano no constituye un socialismo liberal es verdad que en su libro 1826 el tema que aborda no es un acercamiento al liberalismo, sino que trata sobre temas como la búsqueda de las razones filosóficas de Marx. La interpretación de los problemas económicos, la preocupación por la ruta de la socialdemocracia. No obstante hace alusiones por

demás interesantes acerca de la relación entre el socialismo y el liberalismo, entre ambos no hay ruptura sino continuidad; "Por lo que respecta al liberalismo como movimiento histórico universal, el socialismo es el heredero legítimo no sólo desde el punto de vista cronológico, sino también desde el punto de vista de su contenido social. Si el liberalismo conquistó libertades de tipo económico y civil el socialismo se encargaría de conseguir que el cuadro de las libertades se profundizaría y ampliaría. "En realidad no existe una idea liberal que no pertenezca también al contenido ideal del socialismo". Pero Berstein hacia hincapié en que libertades, para su realización, exigían responsabilidad y organización. El socialismo que tenía en mente no era un sistema abierto donde los sujetos disfrutaran de la libertad económica bajo un compromiso colectivo. Para que esa libertad no cayera en la anarquía debía recurrir a la organización el socialismo sería un liberalismo organizado. Lo que en todo caso Berstein contemplaba con reservas del liberalismo no era tanto su reivindicación del individualismo, que le parecía una aportación para el mundo moderno, sino que se identificara con el particularismo, con la dispersión que pesa sobre todos, como decía Lassalle, desde la Edad Media. Tal es el peligro del liberalismo, al que Berstein gustaba llamar manchesterismo.

Empero cabe hacer la observación que Berstein no fue un socialista liberal; fue un socialdemócrata, que se empeñó en la reforma del marxismo y que en la realización de ese propósito brindó una distribución importante para romper el dogmatismo, y abrir las puertas a otras versiones del socialismo.

Por lo que respecta a Rosselli: "Es en nombre de la libertad, para asegurar una concreta libertad para todos los hombres, y no sólo para una minoría privilegiada, que los socialistas piden la finalización de los privilegios burgueses y la efectiva ampliación universal de las libertades burguesas; es en nombre de la libertad que pide una más equitativa distribución de los bienes y la seguridad en cualquier circunstancia a todos los sujetos de una vida digna de tal nombre". En suma Rosselli no se conformó con la crítica efectuada por los revisionistas que a su entender fueron incapaces de rebasar los linderos del marxismo; ellos lo único que querían era renovarlo, pero lo que Rosselli deseaba era superarlo.

Por eso fue más allá de las tesis de Berstein y se ubicó, sin medias, tintas fuera del horizonte planteado por Marx. A su parecer el Marxismo había sufrido una erosión fatal pero no había algo que lo sustituyera. "La vieja fe se ha sacudido, pero la nueva no a surgido... Monopolio disfrutado por el marxismo durante casi medio siglo desacostumbró a mucha gente, a pesar originalmente, con plena independencia de juicio, los problemas del socialismo". El desafío de repensar tales problemas se presentó ante los excesos y desviaciones del régimen soviético. Ese no era el socialismo que quería. Para el socialismo era, sobre todo, una filosofía de la libertad que en su trayectoria hizo frente a aquel liberalismo excluyente que pregona la libertad y los derechos tan sólo para unos cuantos dejando a la gran masa en el abandono; pero ahora se encontraba con un socialismo de corte autoritario que se negaba a las mas elementales libertades. Rosselli, no admitía la esclavitud: ni

la producida por la miseria ni la generada por el totalitarismo; doble tarea, combatir al liberalismo manchesteriano y al comunismo stalinista; la doble misión solicitaba el enlace entre el socialismo y el liberalismo.

"Lejos de oponerse, como quería una polémica gastada, el liberalismo y el socialismo están ligados por una relación de conexión íntima, el liberalismo constituye la fuerza de inspiración ideal, el socialismo es la fuerza de realización práctica.

Ante todo Rosselli no trata de imponer una nueva terminología de partido. Rosselli simplemente trata de vincular el movimiento socialista con sus orígenes teóricos y psicológicos. Se quiere demostrar simplemente como el socialismo, en último análisis es la filosofía de la libertad.²¹²

Cuando Rosselli y su hermano Nello fueron asesinados por sicarios fascistas en Junio de 1937, en el mismo año Guido Calogero y Aldo Capitini daba vida en Pisa a un nuevo grupo que se autodenominaban "Liberal-Socialistas", nombre que indicaba una posición intermedia entre Rosselli y la de Gobety. Capitini en particular, animado a la vez por una concepción más religiosa y por una mayor simpatía por la experiencia soviética, proponía un futuro orden social que había de ser tanto "post cristiano" como "post comunista" donde se combinaba el máximo de libertad legal y cultural con el máximo de socialización económica. Calogero estaba más cercano a

212 Ver ROSSELLI Carlos; "SOCIALISMO LIBERAL" Ed. p.105

Rosselli, con un lenguaje más filosófico, rechazaba el Estado soviético por considerarlo "totalitario" y se ponía a cualquier hipótesis de socialización general de los medios de producción.

Cuando las dos corrientes confluyeron en el Partido d' Azione en 1942, su programa -que postulaba una economía mixta, como medio adecuado para la reconciliación entre la libertad y justicia- prevaleció y fue asumido como programa oficial. Pero esta hipótesis fue cuestionado por otra corriente interna de describía su objetivo como liberal comunismo. La revolución liberal, el liberalismo socialista, el socialismo liberal, el comunismo liberal, todas estas hipótesis fueron posibles en Italia, porque no había tiempo para instaurar ni una doctrina burguesa ni una democracia social después de la Primera Guerra Mundial, cómo tampoco hubo la posibilidad de establecer una estructura solida que tratase las coordenadas para el desenvolvimento de la política bajo el capitalismo. Un decenio de fascismo había dejado al liberalismo en Italia en la condición excepcional de ser fuerza viva, no agotada, mientras el socialismo se presentaba todavía relativamente unido, todo esto significaba que conjuntamente afrontaban un enemigo central el cual como ultimo recurso la resistencia no podía ser sino insurreccional. Bobbio es un heredero de aquel momento - como el mismo lo ha explicado en numerosas oportunidades-, fue la experiencia política central para su formación.

Personalmente y moralmente sus preferencias prácticas eran las de Calogero, Bobbio siendo antes un liberal, en esos años se convierte en un socialista, pero al igual que sus predecesores angloamericanos, no sólo fue liberal antes de resultar

socialista sino que permaneció prioritariamente siendo, aún después de su elección, socialista. Aquel liberalismo derivaba de una profunda fe en el Estado constitucional más que cualquier acatamiento particular al libre mercado. Su liberalismo era de naturaleza política y no económica. La lógica de la convicción socialista liberal que se remiten a Mill, Russell, Hobson, y Dewey. Lo que distingue de la versión de Bobbio de la de ellas es la experiencia histórica donde ha tenido origen. A diferencia de estos precedentes, el camino del liberalismo al socialismo comprendido por Bobbio no representa un episodio intelectual relativamente aislado sino que pertenece a un nacimiento colectivo que desempeñó un papel relevante en el período de la guerra civil y nacional. Las luchas, pasiones, y memorias que lo apuntaban eran mucho más consistente. Para Bobbio existía una sola verdad, una nueva ideología de la resistencia italiana: la del partido d' Azione que él los denominaba el partido de los socialistas liberales.

Como dice Anderson, en cualquier aplicación sobre las reflexiones liberalismo y socialismo debe tomarse en cuenta de una manera central su obra. Para Anderson, Bobbio se hizo al mismo tiempo liberal y socialista por un único impulso contra el fascismo. Bobbio intervino en la formación del Partido de Acción y también participó en la dolorosa disolución, mas no dejó de trabajar intelectualmente para tender lazos entre el liberalismo y el socialismo, a pesar de que las circunstancias ya no fueron propicias. A juicio de Anderson, sin embargo el esfuerzo por entender puentes entre esas doctrinas ha sido obstaculizado por la supuesta presencia conservadora en la formación de Bobbio. Desde un principio su formación teórica

incluía no sólo un filón socialista y un filón liberal, sino también un filón conservador. En los textos de Bobbio el socialismo liberal se revela como un compuesto químico inestable; los dos elementos -liberalismo y socialismo- tras atraerse en apariencia terminan por apartarse y, en el mismo proceso químico, el liberalismo se mueve hacia el conservadurismo. Es oportuno indicar que a raíz de este trabajo de Anderson se dio un intercambio epistolar entre Anderson y Bobbio.²¹³ En esta rápida reseña histórica ha servido unidamente para demostrar que la idea de una conjunción entre liberalismo y socialismo entendida como una combinación, ha tenido un área de difusión más amplia de lo que normalmente se cree sobre todo en Italia. Queda la incógnita de que por lo menos que yo sepa no existe un partido "Liberal Socialista".

Extrañamente el liberalsocialismo italiano, que había sido filosóficamente elaborado y filosóficamente criticado, tomó cuerpo en un partido que se llamo "de acción" y desempeño sobre todo una actividad de corta duración.

LIBERALISMO Y DEMOCRACIA

A lo largo de todo el siglo XIX, la discusión en torno a la democracia se ha desarrollado principalmente a través de un enfrentamiento con las doctrinas políticas predominantes de la época, el liberalismo por un lado y por el otro el Socialismo.

213

Ver LIBERALISMO, SOCIALISMO, SOCIALISMO LIBERAL. Perri Anderson, Norberto Bobbio, Umberto Cerroni. Ed. Nueva Sociedad 1993 Trad. Jorge Tula Impreso en Venezuela por Edit. TORINO.

Por lo que se refiere a la relación entre liberalismo y democracia, Norberto Bobbio a través de las páginas de los brevariarios, que contiene el mismo título, hace un recuento histórico, filosófico-Político, a cerca de los problemas derivados entre ambas.

En opinión del filósofo Italiano entiende por "Liberalismo" Una determinada concepción del Estado según la cual, el Estado tiene poderes y funciones limitadas y como tal se contrapone al Estado Absoluto.

Por "Democracia", entenderá como una de las formas de gobierno, en la cual el poder se halla en manos de la mayor parte del ciudadano.²¹⁴

El punto de partida que señala Bobbio en la relación de antítesis entre liberalismo y democracia, toma el célebre discurso de Benjamín Constant Sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos en el ateneo de París 1818: En esa ocasión empleo dos argumentos para marcar la distancia entre; "liberalismo y Democracia".

1. De tipo conceptual, en este utiliza la categoría de libertad para decir que el liberalismo y la democracia tienen ideas diferentes sobre ellas;
2. De tipo histórico, observa que la democracia corresponde a la antigüedad, en tanto que el liberalismo es propio de la modernidad.

²¹⁴ Ver BOBBIO Norberto; "Liberalism y Democracia" ed. primera en español año 1989, reimpreso en 1993. Edit F.C.E. Traducción José Fernández Santillan. p. 7

Al relacionar los dos argumentos el conceptual y el histórico observo que la libertad de los antiguos, consistía en la participación de los ciudadanos en las asambleas populares, es decir en el ejercicio colectivo de la soberanía; discutir leyes, sobre la guerra, sobre la paz, concluir tratados con los extranjeros etc. en contraposición a ella: la libertad de los modernos, consiste fundamentalmente en los derechos de no estar sometido más que a las leyes, de manifestar las propias opiniones, de escoger un oficio y de ejercerlo, de propiedad, de tránsito, de culto, de reunión, etc.

En el mundo antiguo, el individuo era soberano en la asamblea popular. Pero en la vida privada era esclavo en la toma de decisiones colectivas. La democracia antigua solo era practicada por algunos hombres "libres" que podían dedicarse a la política. En la actualidad ello ya no acontece por que los individuos prefieren atender sus asuntos particulares, mientras los antiguos se desempeñaban en las cosas públicas, hoy los modernos lo hacen en las cosas privadas.

En definitiva, lo que se quiere señalar aquí, es responder a la siguiente pregunta: ¿Dónde está la diferencia entre las dos libertades?. El objetivo de los antiguos era la distribución del poder político entre todos los ciudadanos de la misma patria, ¿ esto se llamaba libertad. El objetivo de los modernos, es la seguridad de los goces privados; Constant, al distinguir la libertad tanto de los antiguos, como la de los modernos, descalifica la de los antiguos por ser inactual y acredita a la moderna por corresponder a la época. La distinción entre ambas categorías a Constant, le sirvió para

realizar la separación entre la democracia y el liberalismo. Constant, como un buen liberal, consideraba estos dos fines - liberalismo y democracia -, eran contradictorios. La participación directa en las decisiones colectivas terminan por someter al individuo, a la autoridad del conjunto y a no hacerlo libre como persona: mientras hoy el ciudadano pide al poder público la libertad como individuo, concluía.²¹⁵

Identificada tanto así la democracia de los antiguos como la de los modernos, Bobbio ve la necesidad, de afirmar la relación, a través de los escritores liberales, de Constant a Tocqueville y a John Stuar Mill estos son pensadores que abordaron la relación, liberalismo y democracia desde ópticas distintas.

Para el primero tal como ya lo señalamos la relación implica de separación, o incluso de contradicción.

Para el segundo en cambio ese vínculo aparece ser de "Subordinación" de la democracia al liberalismo.

Mientras que para el tercero la conexión se encuentra en mutua interdependencia.²¹⁶

En el caso de Alexis de Tocqueville, quien en su *democracia en América* publicada en 1835 había dedicado años de

215 Ver CONSTANT Beojamío; "La libertad de los Antiguos comparada cao la de los Modernos" Ceatra de Estudios Latiacamericanos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM, México, 1978

216 Ver FERNANDEZ SANTILLAN Jose; "Filosofía Política de la Democracia" pp. 85-88

estudio y reflexión a la democracia de una sociedad nueva y proyectada hacia el futuro, como la Norteamericana.

Tocqueville, primero fue liberal que democrático. En los textos Tocquevillanos, se encuentran varias definiciones de democracia de las cuales podemos señalar las siguientes; "Democracia", significa por un lado, como forma de gobierno donde todos participan en la cosa pública, lo contrario de Aristocracia. Por otro lado, la sociedad que se inspira en el ideal de la igualdad y que al extenderse terminará por sumergirse a las sociedades tradicionales basadas en un orden jerárquico inmutable.²¹⁷ Tocqueville, se muestra siempre como un escritor liberal y no democrático cuando considera a la democracia no como un conjunto de instituciones entre las cuales la más característica es la participación del pueblo en el poder político, sino como la exaltación del valor de la igualdad no solamente política, sino también social o en igualdad de condiciones en detrimento de la libertad. Jamás muestra la menor preocupación al anteponer la libertad del individuo a la igualdad social, afirma que los pueblos democráticos aunque tienen inclinación por la libertad tiene por igual una apasionante, insaciable, eterna, imbatible y si bien quieren la igualdad en la libertad.

En el análisis de la democracia, Tocqueville señala dos definiciones de la democracia: La sociedad democrática y el gobierno democrático, con el primero indico una situación en la que es palpable la igualdad de condición entre individuos ricos

²¹⁷ Ver TOCQUEVILLE Alexis; "La Democracia en América" p. 59.

y pobres, con el segundo, se señala el gobierno basado en el principio de la igualdad política. Tocqueville sigue, el poder siempre es nefasto no importa que sea real o popular. El problema político por excelencia es el que se refiere no tanto a quien detenta el poder sino a la manera de limitarlo y controlarlo.²¹⁸

A diferencia de Tocqueville, Mill fue liberal considero ha la democracia, en particular como el gobierno representativo, al que también llamaba "gobierno popular". Dentro de su filosofía utilitarista había fundado el deber de los gobernantes de restringir el ejercicio del poder público en la obligación de los derechos naturales, y por ello inviolables de los individuos. El objetivo de Mill es el de limitar el derecho del estado ha restringir la esfera de la libertad, en la cual, el sujeto puede seleccionar entre diversas opiniones, entre hacer y no hacer algo en contra de su voluntad. El liberalismo que señala Mill al igual que Locke y Kant, como la doctrina antipaternalista por excelencia, en cuanto parte del presupuesto ético, con base en el cual, de acuerdo con la expresión Milliana "cada individuo es el único y autentico guardián de su propia salud, física, mental y espiritual". Así pues esta libertad vale solamente, para los individuos que contenga sus plenas facultades.²¹⁹

Cuando Bobbio se pregunta, a cerca de ¿cuál es el presupuesto filosófico del Estado liberal entendido como el

218 Ver BODDIO Narberta; "Liberalismo y Democracia" pp.61-62

219 Idem. pp. 68-74

Estado limitado, en contraposición al Estado Absoluto? responde que, es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural (o iusnaturalismo); la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente tienen por naturaleza, algunos derechos fundamentales, como los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado aquello que detenta el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia de sus mandatos deben respetar esos derechos no invadiéndolos y garantizándolos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás. Así se puede definir al iusnaturalismo como la doctrina de acuerdo con la cual existen leyes, que no han sido puestas por la voluntad humana y en cuanto tales son anterior a la formación de cualquier grupo social reconocibles mediante búsqueda racional, de las que derivan como de toda ley moral o jurídica, son, por el hecho de derivar de una ley natural, derechos y deberes naturales.

Así se puede hablar del iusnaturalismo como del presupuesto "filosófico" del liberalismo porque sirve para establecer los límites del poder en base a una concepción general e hipotética de la naturaleza del hombre.²²⁰

John Locke, como padre del liberalismo político, en su "Segundo Tratado de Gobierno Civil" parte del estado de naturaleza y, lo describe como una perfecta libertad e igualdad gobernado por una ley de naturaleza" los hombres son libres, independientes, nadie debe dañar a otro su vida, su salud, y su

posesión.²²¹

En la actualidad la doctrina de los derechos naturales, es la base de la Declaración de los derechos de los EE.UU. de América a partir (1776) y de la Francia revolucionaria (a partir de 1789) mediante los cuales se afirma el Estado liberal, como Estado limitado; "El objetivo de toda asociación política en la conservación de los derechos naturales e imprescriptible del hombre". (Art 2 de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano 1789).

Racionalmente, el Estado liberal es justificado como el resultado de un acuerdo entre individuos en principio libres que convienen en establecer los vínculos estrictamente necesarios para una convivencia duradera y pacífica. Históricamente el Estado liberal nace de una continua y progresiva erosión del poder absoluto del Rey, y en períodos históricos de crisis agudas, de un Estado inicial de servidumbre a estados sucesivos de conquista de espacios de libertad por parte de los sujetos y de una ruptura, revolucionaria (Inglaterra s. XVII y Francia s. XVIII)

La doctrina, bajo la especie de teoría de los derechos naturales, invierte el recorrido del curso histórico, poniendo al inicio como fundamento, parte de la hipótesis inicial de libertad, y solo cuando concibe al hombre llega a constituir la sociedad política como una sociedad con soberanía limitada.

221

Ver JOHN Locke; "Segundo Tratado de Gobierno Civil" p 15

La afirmación de los derechos naturales, y la teoría del contrato social, o contractualismo, están estrechamente vinculados.

Ahora bien, una vez que Bobbio hace referencia a los "límites del poder del Estado", esta expresión límites del Estado comprende dos aspectos diferentes:

- a) Los límites de los poderes;*
- b) y de las funciones del Estado*

Ambos son abarcados por la doctrina liberal, aunque puedan ser tratados separadamente. El liberalismo es una doctrina "del Estado limitado", tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar al primero es el estado de derecho; y la noción común que sirve para representar el segundo es el estado mínimo.

- a) los límites de los poderes = "Estado Derecho"*
- b) Funciones del Estado = "Estado Mínimo"*

Así mientras el Estado de Derecho se contrapone al Estado absoluto, entendido como legibus-solutus, el Estado mínimo se contrapone al Estado Máximo: entonces se debe decir que el Estado liberal se afirma en la lucha contra el Estado Absoluto, en defensa del Estado de Derecho y contra el Estado máximo en defensa del Estado mínimo.

Por ello por Estado de Derecho Bobbio entenderá en general, un estado en el que los poderes públicos son regulados por normas generales (las leyes fundamentales o constitucionales) y deben ser ejercido en al ámbito de las leyes que lo regulan, salvo el derecho del ciudadano de recurrir a un juez independiente para hacer reconocer y rechazar el abuso o exceso del poder. Además, cuando se habla del Estado de Derecho en el ámbito de la doctrina liberal del Estado, es preciso agregar la difusión tradicional una determinación subsecuente: La constitucionalización de los derechos naturales, o sea, la transformación de estos derechos, en derechos protegidos jurídicamente, es decir, en verdaderos y propios derechos positivos. En al doctrina liberal Estado de derecho no solo significa subordinación de los poderes públicos de cualquier grado de las leyes generales del país, que un límite puramente formal, sino también subordinación de las leyes al límite material del reconocimiento de algunos derechos fundamentales considerados constitucionalmente, y por tanto en principio "inviolables".²²² (Este adjetivo se encuentra en la parte primera de nuestra Constitución Política del Estado, la persona como miembro del Estado "Derechos y deberes fundamentales de la persona").²²³

Son parte integrante del Estado de derecho en sentido profundo, que es el propio de la doctrina liberal, todos los mecanismos constitucionales que impiden u obstaculizan el

²²² Ver BOBBIO Norberto; "Liberalismo y Democracia" pp.17-19

²²³ Constitución Política del Estado. "La Persona como miembro del Estado". parte primera, Título 1.

ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder y dificultan o frenan el abuso, o el ejercicio ilegal, los mas importantes son:

- 1. El control del poder ejecutivo por parte del poder legislativo o más exactamente, del gobierno al que corresponde del poder ejecutivo de parte del parlamento al que toca en última instancia el poder legislativo y la orientación política.*
- 2. El control eventual del parlamento en el ejercicio del poder Legislativo ordinario por parte de una corte jurisdiccional a la que se pide el establecimiento y la constitucionalidad de las leyes.*
- 3. Una relativa autonomía del gobierno local en todas sus formas y grados frente al gobierno central.*
- 4. Un poder Judicial independiente del poder Legislativo.*

Cuando Bobbio, hace referencia a la libertad frente al poder del Estado señala, que los mecanismos constitucionales que caracterizan al Estado de Derecho tienen el propósito de defender al individuo de los abusos de poder. Dicho de otro modo; Son garantías de libertad, de la llamada libertad negativa.

Es necesario aclarar que para el pensamiento liberal la libertad individual está caracterizada, no solo por los mecanismos constitucionales del Estado de Derecho, sino por que

al Estado se le reconocen funciones limitadas en el mantenimiento del orden público interno e internacional.

En el pensamiento liberal, la teoría del control del poder y la teoría de la limitación de las funciones del Estado caminan paralelamente.

Desde el punto de vista del individuo, desde el que lo ve el liberalismo, el Estado es concebido como un mal necesario; precisamente en cuanto es un mal, aunque sea necesario, el Estado debe entrometerse lo menos posible en la acción de los individuos.

Así definida la libertad en el sentido preponderante como de la doctrina liberal como la libertad frente al Estado, el proceso de formación del Estado liberal puede hacerse coincidir con el crecimiento progresivo de la esfera de la libertad del individuo.

Bajo este enfoque han habido autores liberales que se han ocupado por la libertad del individuo. Locke por ejemplo en su ensayo de gobierno civil, se propone demostrar que el poder, civil nace para garantizar, la libertad y la propiedad de los individuos. Kant, se preocupa sobre todo sobre la libertad moral de los individuos. Adam Smith, se preocupa por la libertad económica, para él, de acuerdo con el sistema de la libertad natural, el soberano solo tiene tres deberes de gran importancia, estos son: la defensa de la sociedad contra los enemigos externos; la protección de los individuos contra las ofensas de otros individuos; y el deber por la obras públicas.

Tanto en Kant como en Smith por cuanto puedan ser lejanos sus puntos de partida, la doctrina de los límites de la libertad del individuo frente al poder soberano y en consecuencia en la subordinación de los deberes del soberano a los derechos o intereses del individuo.

Esquemáticamente Bobbio, plantea la relación entre el liberalismo y la democracia bajo tres combinaciones:

- a) la primera relación es de "posibilidad"
 - b) la segunda relación es de "imposibilidad"
 - c) la tercera relación es de "necesidad"
-
- a) La primera relación: El liberalismo y la democracia son compatibles y por tanto pueden convivir, en el sentido de que pueden existir un Estado liberal y Democrático sin que por lo demás se pueda excluir un Estado liberal no democrático y un Estado democrático no liberal. (el primero es el de los liberales conservadores, y el segundo es, el de los democráticos radicales)
 - b) El Liberalismo y la Democracia, son antitéticas en el sentido de que la democracia en sus consecuencias extremas termina por destruir al Estado liberal (como sostienen los liberales conservadores) o sólo puede realizarse plenamente un Estado social que haya abandonado, el ideal del Estado mínimo.
 - c) En el tercer caso, Liberalismo y Democracia, están ligados necesariamente en el sentido, de que sólo la democracia es capaz de realizar en plenitud los ideales liberales y

solo el Estado liberal puede ser la condición para la práctica de la democracia.²²⁴

Este esquema, el tercero es en el que se inclina Bobbio; en la medida en el que la democracia es considerada como la consecuencia y el perfeccionamiento del Estado Liberal como para justificar el uso de la expresión "Liberal-democracia" para designar a ciertos regímenes actuales.

Bobbio sostiene que no sólo el liberalismo es compatible con la democracia, sino que la democracia puede ser considerada como el desarrollo natural del Estado liberal, a condición de que no se considere la democracia desde el punto de vista de su ideal igualitario, sino desde el punto de vista de su fórmula política, que como se ha visto, es la soberanía popular. La única manera de hacer posible el ejercicio de la soberanía popular es la atribución al mayor número de ciudadanos del derecho de participar directamente o indirectamente en la toma de decisiones colectivas, es decir en la mayor extensión de los derechos políticos hasta el último límite del sufragio universal masculino y femenino, salvo el límite de edad (que generalmente coincide con la mayoría de edad). El sufragio universal en principio no es contrario ni al Estado de Derecho ni al Estado mínimo.

- a) Hoy, el método democrático es necesario para salvaguardar los derechos fundamentales de la persona que son la base del Estado liberal.

²²⁴ BOBBIO Norberto; "Liberalismo y Democracia" p. 48

b) *Que la salvaguardia de estos derechos es necesario para el funcionamiento correcto del método democrático.*

Con respecto al primer punto, Bobbio sostiene, que la mayor garantía es la posibilidad de que los ciudadanos se defiendan de los abusos eventuales del poder, y en remedio frente a ello, es la participación directa e indirecta de los ciudadanos y en la formación de las leyes, bajo este aspecto los derechos políticos son un complemento natural de los derechos de libertad y de los derechos civiles.

Con respecto al segundo punto, que se refiere a los derechos inviolables de la persona en los que se basa el Estado liberal para el buen funcionamiento de la democracia, se debe señalar que la participación en el voto puede ser considerada como el correcto y eficaz ejercicio de un poder político, o sea el poder de influir en la toma de las decisiones colectivas, solo si se realiza libremente, es decir, si el individuo que va a las urnas para sufragar goza de las libertades de opinión, de prensa, de reunión, de asociación, de todas las libertades que constituyen la esencia del Estado liberal, y que en cuanto tales funge como presupuesto necesarios para la participación sea real y no ficticia.

Los ideales liberales y el método democrático gradualmente se ha entrelazado de tal manera, que si es verdad que los derechos de libertad han sido, desde el inicio la condición necesaria para la correcta aplicación de las reglas de juego democrático, también es verdad que sucesivamente el desarrollo de la democracia se ha vuelto un instrumento principal de la

defensa de los derechos de libertad. Hoy sólo los Estados nacidos de las revoluciones liberales son democráticos y solamente los Estados democráticos protegen los derechos del hombre: Todos los Estados autoritarios del mundo son a la vez antiliberales y antidemocráticos.²²⁵

El nexó entre Liberalismo y Democracia es posible porque ambos tienen un punto de partida en común: EL INDIVIDUO; es decir el individualismo, los dos reposan en una concepción individualista de la sociedad. El individualismo es moderno (o por lo menos a partir de él comienza con la teoría del Estado moderno).

El individualismo considera al Estado, como un conjunto de individuos como el resultado de su actividad y de las relaciones que establecen entre ellos. Para encontrar una teoría individualista acabada y perfectamente concreta es necesario llegar hasta Hobbes, que parte de una hipótesis de un estado de naturaleza en la que solo hay individuos separados los unos de los otros por sus posiciones y por sus intereses contrapuestos, y obligados a reunirse de común acuerdo en la sociedad política para huir de la destrucción recíproca. Este cambio radica del punto de partida que tiene consecuencias decisivas para el nacimiento del pensamiento liberal y democrático moderno.

Si bien decimos que el Liberalismo y la Democracia son concepciones individualistas, la relación del individuo con la

²²⁵ Ibidem. pp. 45-48

sociedad son vistos por el liberalismo y la democracia, de diferente manera:

El Liberalismo separa al sujeto del cuerpo orgánico de la sociedad, y los hace vivir por lo menos durante una larga parte de su vida, fuera del seno materno, y lo pone en el mundo desconocido y lleno de peligros de lucha por la sobrevivencia.

La Democracia, lo integra a los otros individuos semejantes a él, para que a partir de su unión la sociedad ya no sea recompuesta como un todo orgánico, sino como una asociación de individuos libres.

El Liberalismo, reivindica la libertad individual tanto en las esfera espiritual como en la economía, frente al Estado.

Democracia, la reconcilia al individuo con la sociedad haciendo de la sociedad el producto de un acuerdo entre los individuos.

El liberalismo hace del individuo del protagonista de una forma de Estado diferente en la que las decisiones colectivas son tomadas directamente por los individuos y por los delegados a representantes.

La Democracia exalta sobre todo la capacidad de superar el aislamiento, con varios acuerdos que permiten instituir un poder común no tiránico. Se trata de dos individuos

potencialmente diferentes.²²⁶

Liberalismo y Democracia, en sus respectivos diseños institucionales confluyeron al absolutismo, en la propuesta del Estado, de Derecho como ejercicio del poder subordinado a una ley superior y aplicado mediante leyes. Ahora bien al liberalismo, le interesa el Estado de Derecho por que limita el poder al obligarlo respetar las leyes civiles del individuo; a la Democracia, en cambio, le conviene porque, al mismo tiempo, distribuye el poder de participar entre los ciudadanos. Durante mucho tiempo se pensó que las libertades civiles eran incompatibles con la libertad política, posteriormente se reconoció que en realidad ella podían convivir incluso reforzarse mutuamente bajo el amparo constitucional. De lo que se puede decir que el Estado Liberal no sólo es presupuesto histórico sino también jurídico del Estado democrático "Estado liberal y Estado democrático son independientes bajo dos aspectos.

a) En la línea que va del liberalismo a la democracia en el sentido de que son necesarias ciertas libertades para el correcto ejercicio del poder democrático.

b) Y en la línea opuesta la que va de la democracia al liberalismo, en el sentido de que es indispensable el poder democrático para garantizar la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales.²²⁷

226 Idem. p. 49-53

227 Ver BOBBIO Norberto; "El Futuro de La Democracia" p.15

En otras palabras, es improbable que un estado no liberal pueda asegurar un correcto funcionamiento de la democracia, por otra parte es poco probable que un Estado no democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales. La prueba histórica de esta interdependencia esta en el hecho de que en el Estado liberal y el Estado democrático cuando caen, caen juntos.

Asimismo, democracia y liberalismo convergieron en el Estado laico. Sobre este particular se puede decir que el concepto de Estado laico implica que el ejercicio del poder no esta condicionado por la autoridad religiosa. En tal virtud, al liberalismo le interesa ese Estado por que limita el poder ideológico de la iglesia dejando al individuo la libertad de optar por el culto que prefiera; a la democracia, por su parte, le conviene por que la capacidad de participación de los ciudadanos frente el poder de otras instancias que no sean las políticas.

Si estas convergencias entre liberalismo y la democracia, se presentaron en el ámbito político-jurídico, se puede decir que no sucedió lo mismo en el terreno económico, donde, la primera corriente abandera, entre otras libertades, la del mercado y por tanto el modelo del Estado mínimo, o sea, el estado que interviene lo menos posible; mientras que la segunda es proclive a extenderse hacia la igualdad social y en consecuencia pugna de alguna manera por una mayor intervención.

Ahora bien la ampliación de los derechos civiles y políticos es capaz cada vez más amplias de la sociedad civil,

como a los analfabetas, los asalariados, las etnias, los jóvenes y las mujeres indudablemente presionó para que el Estado, originalmente mínimo, se ampliara para dar respuesta a las demandas que formularon todos esos grupos. Así nació el Estado social; "Si el núcleo de la doctrina liberal es la teoría del Estado mínimo, la práctica de la democracia, si bien es una consecuencia histórica del liberalismo o por lo menos una prolongación histórica de él, ha llevado a una forma de Estado que ya no es mínimo aunque no es Estado máximo de los regímenes totalitarios.²²⁸

228 Ibidem. p. 119

LA DEMOCRACIA

LA DEMOCRACIA EN LA FILOSOFIA POLITICA

A propósito de la Metodología

En esta parte de mi investigación dedicaré un estudio de la democracia, visto desde la perspectiva de la filosofía política, tomaré una especial atención de los autores estudiados ya por la "Escuela de Turín" de la que forma parte Norberto Bobbio.

Como ya señalé, esta escuela privilegia la desarticulación y reconstrucción del pensamiento de los autores de la filosofía política clásica así como la de los modernos.²²⁹

Como bien se sabe, una vez más debo repetir que la diferencia de las mencionadas versiones históricas e ideológicas no serán tomadas en cuenta, porque se caería en el terreno de la historia política, en el cual se pone atención a pautas cronológicas y en las así llamadas condiciones materiales que determinan la producción del conocimiento.²³⁰

A diferencia de las mencionadas versiones históricas e ideológicas, lo que aquí se desea conocer es el método conceptual sobre el que se guiaran los grandes sistemas del

²²⁹ Ver "Hubbes y Rausseau", entre la Autocracia y la Democracia; de José Fernández S. Es una presentación que hace referencia Bobbio, al método con el que la filosofía política de la escuela de Turín trabaja; Hade por filosofía política entiendo la manera de acercarse al estudio de las doctrinas políticas que da preferencia a la desarticulación y reconstrucción conceptual de un autor, mas que a su colocación histórica y de su significado ideológica. p. 16

²³⁰ Ibid. p.10

pensamiento político. A diferencia de la Ciencia Política que utiliza "la ciencia empírica de la política que utiliza datos demostrables y cuantificables", lo que aquí se utilizará, que es propio de la filosofía política, será, fundamentalmente valores y principios.

Ya Bobbio en su "Estado Gobierno y Sociedad", que habla de temas sobre los cuales se ha ocupado durante estos últimos diez años habla de la necesidad de construir una "teoría general de la política" quizá sea el mayor reto que tiene frente a la filosofía política contemporánea.²³¹

Este será, y en base a los estudio y la teoría de Norberto Bobbio que cubriré la investigación de la democracia en el campo de la filosofía política.²³²

En la primera parte, abordaremos el tema ya clásico de la filosofía política el cual es, "La democracia en la teoría de las formas de gobierno" donde aquí, la democracia ante todo es un régimen político, por tanto su conocimiento debe plantearse en la órbita de la teoría de las formas de gobierno.²³³ A propósito de este tema, en los textos de la antigüedad, no

²³¹ Ver BOBBIO Norberto; en, "Estado Gobierno y Sociedad" "Por una teoría general de la política". Aquí Bobbio, habla de la necesidad de construir una teoría general de la política todavía por escribirse. en efecto la preocupación central de Bobbio es el de dejar trazado ese mapa para que otros traten de llenar y enriquecer. p.9

²³² Ver FERNANDEZ S. Jasé; En; "El filósofo y la Política" Estudio preliminar de Dr. Fernández, donde hace referencia a la clasificación que hace Bobbio, en cuanto a la división del estudio de la filosofía política, en tres grandes áreas: autores clásicos, temas clásicos y problemas contemporáneos.

²³³ Ver BOBBIO Norberto; En; "Estado gobierno y Sociedad", Cap IV DEMOCRACIA Y DICTADURA " bajo el título de la democracia es la teoría de las formas de gobierno. p.188

encontramos un tratamiento de la democracia de esta magnitud, la democracia sólo existe formando parte de la tipología de los regímenes políticos. Que yo sepa ningún autor clásico de la antigüedad ha elaborado una teoría de la democracia propiamente dicha; todos ellos sólo han producido teoría de las formas de gobierno. Precisamente, en esta parte de mi investigación encuentro la veta más rica para el trabajo intelectual para cualquier estudioso o fanático de la democracia.

En la época clásica hasta hoy el término de la democracia siempre ha sido empleado para designar una de las formas de gobierno, o sea, una de las diversas maneras bajo las que se puede ejercer el poder político, en la historia del pensamiento político el lugar en el que se ubica la discusión en torno a la opinión. Los caracteres, las ventajas y defectos de la democracia, es la teoría o tipología de la formas de gobierno. Por tanto, cualquier discurso sobre la democracia no puede dejar de determinar la relación entre la democracia y las otras formas de gobierno, porque solo así se puede definir su carácter específico.

En otras palabras debido a que el concepto de democracia pertenece a un sistema de conceptos que constituye la teoría de las formas de gobierno, tal concepto no puede ser comprendido en su naturaleza específica sino en relación con otros conceptos del sistema de los que delimita la extensión, siendo a su vez determinado por ello, de esta manera la riqueza se vuelve aún mayor, por que la democracia será también objeto de combinaciones y recomposiciones. En las combinaciones aparece

*el gobierno mixto; y en la recomposición la república.*²³⁴

De las muchas formas en que ahora se toma la democracia, que la sitúan en el plano social, otros en el jurídico o en lo económico y el político; Aquí tomaremos, la definición desde la perspectiva, de la filosofía política que señala ante todo como la forma de gobierno en el que el poder político es ejercido por el pueblo o por la mayoría o totalidad de los ciudadanos. Al considerar este enfoque de la democracia, reconozco que el análisis de la democracia será, desde la perspectiva de la teoría de las formas de gobierno.

Al considerar al concepto de la democracia, como parte de un sistema se abre la posibilidad de entender.

- 1. El lugar que ocupa en la tipología de las formas de gobierno.*
- 2. El valor positivo o negativo que se le atribuye.*
- 3. La posición que se le asigna, de acuerdo con una cierta interpretación de la historia.*²³⁵

Estas tres dimensiones nos permiten estudiar, la democracia en referencia a las otras constituciones de conformidad con los tres usos y son los siguientes.

²³⁴ *ibid.* p. 168

²³⁵ Ver FERNANDEZ SANTILLAN José; eo "Filosofía política de la Democracia"⁴ ed. primero Edit. FONTAMARA S.A. Impreso en México año 1994. p. 16

1. *Descriptivo o Sistemático*
2. *Prescriptivo o Axiológico*
3. *Histórico*

En su uso descriptivo, o sistemático clasifica a los regímenes en la teoría de las formas de gobierno de acuerdo con cierto orden, es decir que son clasificadas con base en el diverso número de gobernantes, por uno, por dos, o por tres.

En su uso prescriptivo o axiológico, una teoría de las formas implica una serie de juicios de valor con base en las cuales las diversas constituciones no solo son alineadas una a lado de otra, sino dispuestas de un acuerdo con un orden de preferencias, según si una es juzgada buena y otra mala, una óptima y otra pésima, una mejor o menos mala.

En su uso histórico, sirve para describir los diversos momentos sucesivos del desarrollo histórico considerado como un paso obligado de una forma a otra.

Tomando en cuenta lo que Bobbio señala estos tres usos, a continuación analizaremos las diferentes maneras, en las cuales la democracia como forma de gobierno, ha sido caracterizada en la tipología que los autores clásicos han elaborado.²³⁶

²³⁶ Ver BOBBIO Norberta; En; "Estado, Gobierno y Sociedad" pp. 191-204 Aquí Bobbia señala tres dimensiones para estudiar la democracia, y le da el título de los tres usos. descriptivo,, prescriptivo, histórica.

EL USO DESCRIPTIVO

El criterio que tradicionalmente ha sido utilizado para clasificar a las formas de gobierno es el número de gobernantes: lo realizaré en el siguiente orden:

El gobierno de uno es una monarquía; el gobierno de pocos es una aristocracia; y el gobierno de la mayoría será la democracia.

A continuación, señalaremos la clasificación de la democracia en la teoría de las formas de gobierno, en base a los autores mas representativos de la filosofía política clásica.

- Platón. (428 - 347 a.c.) En el Político, Platón señala;*
- No por casualidad creemos que la monarquía sea una de nuestras constituciones políticas*
 - cierto.*
 - y yo diría que después de la monarquía se puede citar el dominio de pocos.*
 - claro.*
 - ¿no crees que el tercer tipo sea el gobierno del número, la llamada democracia?.*
 - y el estado que es regido comúnmente por pocos, es el llamado aristocracia y oligarquía.²³⁷*

²³⁷ Ver BOBBIO Norberto; En "La teoría de las formas de Gobierno" en la historia del pensamiento político, p. 31

Aristóteles. (384 -322 a.c.) En "la política", Aristóteles, señala; "es necesario que el poder soberano sea ejercido por una persona o unos pocos o la mayoría. Cuando el uno, pocos o la mayoría ejercen el poder en vistas del interés general, entonces forzosamente esas constituciones serán rectas, mientras que serán desviaciones las que tienden al interés particular de uno, de pocos o de la mayoría. Es evidente que a diferencia de Platón esta tipología es producto del uso simultáneo de los dos criterios fundamentales de quien gobierna y como gobierna. La mayor novedad se puede decir en Aristóteles y de extraño por lo demás, se puede decir que es el referente a la terminología, al uso que se le da "politia" para la constitución caracterizada por ser un gobierno de muchos y bueno. Es curioso pero Aristóteles le asigna un lugar a la democracia dentro de las formas malas por que solo opera "para ventaja de los pobres" la forma opuesta a la democracia es la politeia.²³⁸

Polibio. (Que vivió en el siglo II a.c.) En el libro VI de la historia de Polibio, inicia su exposición remontándose a la tipología tradicional. Acerca de la constitución señala; el reino, la aristocracia, y la democracia. Poco después aborda las formas corruptas: No todo gobierno de una sola persona ha de ser clasificado inmediatamente como reino, sino sólo aquel que es aceptado libremente y ejercido más por la razón que por el miedo a la violencia. También debemos creer que es aristocracia cualquier gobierno de pocos hombres solo es la precedida por los hombres muy justos y prudentes designados por

²³⁸ *ibid* p. 34

elección. Paralelamente no debemos declarar que hay democracia allí donde la turba sea dueño de hacer y de decretar lo que venga en gana [...] y sus derivaciones son, la tiranía, oligarquía y la oclocracia. aquí como se ve, Polibio la clasificación adopta basada en el número de gobernantes, así como la manera en que ejerce el poder.²³⁹

Jean Bodin. (1530 - 1596) su obra política más importante de "de la república de Jean Bodin" nos habla, de la manera en que se ejerce el poder, solamente hace cita la clasificación numérica: "afirmamos que no hay más de tres regímenes o tres formas de Estado": "la monarquía, la aristocracia, y la democracia, ya hemos dicho que la monarquía se llama al estado en el que uno solo tiene la soberanía y la mayoría esta excluida de ello; la democracia o régimen popular aquel en el cual todo el pueblo o su mayoría reunida en asamblea tiene el poder soberano y da la ley al resto del pueblo, sea general o en particular". La aportación que este escritor hace a la tipología que nos ocupa consiste en la distinción entre la "titularidad" y su "ejercicio" del poder, de suerte que titulares pueden ser uno, pocos o muchos. De aquí se da nueve posibles combinaciones entre forma de estado (titularidad) y forma de gobierno (ejercicio). No por algo fue que Bodino pasó a la historia del pensamiento político como el teórico de la soberanía.

Thomas Hobbes. Las tipología de Hobbes sencillamente se reducen a tres formas puras de gobierno: "cuando el

239 Ibid. p. 46

representante es un hombre, entonces el gobierno es una monarquía; cuando lo es una asamblea de todos los que quieren concurrir en ella, tenemos una democracia o gobierno popular; cuando la asamblea es una parte solamente, entonces se la denomina Aristocracia.²⁴⁰

Jhon Locke, nos dice en el "Segundo tratado del gobierno Civil" teniendo la mayoría, naturalmente en si misma, como se ha demostrado, "antes de que los hombre se unieran por primera vez en sociedad para formar una sociedad política, la totalidad del poder de la comunidad radica naturalmente en la mayoría de ellos... en este caso la forma de gobierno es una democracia perfecta. Puede también colocar la facultad de hacer en manos de unos cuantos hombres selectos, y de sus herederos o sucesores; en este caso es una oligarquía. Puede igualmente colocarlo en manos de un solo hombre, y en este caso es una monarquía."²⁴¹

Jean Jacques Rousseau, Señala, el "Contrato Social" el soberano puede en primer lugar confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo y a la mayor parte del pueblo, de suerte que haya más ciudadanos magistrados, que ciudadanos simples particulares. A esta forma de gobierno le da el nombre de democracia. O bien puede encontrarse el gobierno en manos de un pequeño número, de suerte que haya mas simples ciudadanos que magistrados, y esta forma lleva el nombre de Aristocracia.

240 Ibid. Ob Cit. p. 103

241 Ver JHON Locke; En; "El Segundo tratadn del gobierno Civil" 10 Cap. de las formas de una nación p. 104

Puede en fin encontrarse todo el gobierno de un ciudadano único del que reciben su poder todos los demás, esta tercera forma es la mas común, y se llama monarquía o gobierno real. El gobierno democrático, conviene a los estados pequeños, el autocrático a los medianos, y los grandes estados a la monarquía. Para Rousseau puede haber repúblicas (democracia directas) democráticas, aristocrática o monárquica, pero lo que le interesa sobre todo es que el poder soberano radique en la asamblea popular. Este poder de ninguna manera puede quedar en manos de un grupo de personas. En fin, para culminar Rousseau al igual que Bodino adopta la distinción entre formas de estado y formas de gobierno.²⁴²

Immanuel Kant (1724 - 1804). Para el caso específico de la tipología de las formas de gobierno, la relación del poder soberano con el pueblo puede ser concebida de tres diferentes maneras; o uno solo manda a todos o algunos, iguales entre si mandan a todos los demás, o todos juntos mandan a cada uno, y por lo tanto cada uno así mismo: Es decir hay tres formas de gobierno; La autocracia, la aristocracia y la democracia. Es Kant que de alguna manera sintetizó las ideas por más divergentes que fuesen de Rousseau, Locke y Hobbes.²⁴³

Estas podríamos decir que son algunas clasificaciones, de la democracia de los autores más representativos de la filosofía clásica que indica la democracia como el gobierno de

242 Ver J. JACQUES ROUSSEAU ; EN; "El Contrato Social" Edit. BOSGO. S.A. Barcelona - España 1975
Cap. III de la División de los Gobiernos p.125

243 Ver FERNANDEZ S. José; En "Locke y Kant" Ensayos de filosofía política p. 88

todos, o de la mayor parte del pueblo, con la única excepción de Aristóteles que la llama politeia.

EL USO PRESCRIPTIVO

Por lo que hace al significado prescriptivo, la democracia puede ser considerada, como por lo demás todas las otras formas de gobierno, con signo positivo o negativo, es decir, como forma buena y por consiguiente para ser exaltada y recomendada, como una forma mala y en consecuencia para criticar y desaconsejar. En otras palabras podríamos decir que expresa juicio de valor, esto es criterios de preferencia. La riqueza de esta clasificación radica en que no todos los autores le conceden el mismo valor a las constituciones; hay una gran variedad de preferencias.²⁴⁴

Así por ejemplo; Hobbes ha pasado a la historia como inspirador y partidario del estado autocrático (Estado orden) Rousseau, Estado democrático (Estado pueblo).²⁴⁵ Locke, el Estado liberal, Kant el estado constitucional.²⁴⁶ Hegel el Estado monárquico constitucional.²⁴⁷ Lo importante señalar aquí es que, cada uno de los autores, para justificar esas preferencias cada cual presenta una determinada argumentación.

244 Ver BOBBIO Norberto; En "Teorías de las Formas de gobierno en la historia del pensamiento político" p. 194

245 Ver FERNANDEZ S. José; "Hobbes y Rousseau" Entre la autocracia y la democracia; presentación de Norberto Bobbio, donde hace referencia a Bobbes y Rousseau

246 Ver FERNANDEZ S. José; "Locke y Kant" Ensayos de filosofía política, presentación Michelangelo Bovero, donde hace referereacia a Locke y Kant. p. 13

247 Ver BOBBIO Norberto; " Sociedad y estado en la Filosofía Moderna " p.115

Toda la historia del pensamiento político está recorrida por la disputa en torno a la mejor forma de gobierno; dentro de esta disputa uno de los temas recurrentes es el argumento en pro y en contra de la democracia, Con Aristóteles, toma forma definitiva la distinción entre las tres constituciones buenas y las tres constituciones malas, con base en el criterio de gobernar para el bien común o para el bien propio, que se volverá uno de los lugares comunes del pensamiento político posterior. En este sistema el gobierno de muchos aparece como forma buena, bajo el nombre de politeia. sea como forma mala, bajo el nombre de democracia. Al igual que Platón, Aristóteles define a la democracia como el gobierno de los pobres, y en consecuencia como gobierno de muchos por la sola razón de que los pobres generalmente son en todo Estado más numerosos que los ricos, siempre es un gobierno en favor de una sola parte y por tanto según la definición del buen gobierno, con base en el criterio, del bien común es un gobierno corrupto.²⁴⁸

Con Polibio cambia los nombres, pero no la distribución de las formas de gobierno en tres buenas y en tres malas; la democracia es la forma buena del gobierno popular en la que; "el pueblo asume el cuidado de los intereses públicos", la degeneración de la democracia, u oclocracia (gobierno de la plebe). Es la forma mala en la que la multitud, acostumbrada a consumir bienes ajenos y a vivir a costillas del prójimo.²⁴⁹

248 Ver BOBBIO Norberto; " La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político " p. 34. también estas citas, están señaladas en " Estado, Gobierno y Sociedad "p.197

249 Ibid. p. 46

En la disputa en torno a la mejor forma de gobierno los clásicos del pensamiento político moderno, que acompañan en sus reflexiones al surgimiento y la consolidación de los grandes estados territoriales fundamentalmente monárquicos, son por lo menos hasta la revolución francesa, los autores favorables de la monarquía y contrarios a la democracia; así piensan Bodin, Hobbes. Locke, Vico, Montesquieu, Kant y Hegel, y entre los autores que son favorables a la democracia, están Althusius, Spinoza y Rousseau. Mientras que algunos de estos autores, que consideran las diversas formas de gobierno en su desarrollo histórico podemos señalar como Vico, Montesquieu, Hegel, exaltan la monarquía como la forma más adecuada para su época.

Según Otto Von Gierke, señala, que el punto de partida de la democracia moderna, se halla en las ideas de Althusius. Quien decía que el poder soberano, solo podía sustentarse en la asamblea popular y decía "reconozco" al príncipe como administrador procurador y gobernador de los derechos soberanos; pero el propietario o usufructuario de ese poder es exclusivamente el pueblo en su totalidad, este fragmento indica la preferencia por la soberanía popular, muestra los dos sujetos de la política medieval es decir el príncipe y el pueblo.

De la relevancia que se le diera a uno y otro, brotaba la adjudicación a alguno en especial del poder supremo, sin embargo el príncipe y el pueblo no podían desprenderse, ya que entre ellos se establecía un contrato para dar vida a un cuerpo político. Este contrato tenía dos modalidades, o el pueblo trasladaba el poder al príncipe por lo que este quedaba en

posición definitiva de la soberanía, y el pueblo se comprometía a obedecer de manera absoluta el mandato de aquel; o el pueblo concedía el ejercicio, pero no la titularidad del poder, por lo que quedaba como poseedor de la soberanía y podía disponer a su arbitrio de la permanencia o no de la soberanía del monarca, la segunda, la soberanía popular. Althusius abogó por la segunda alternativa y fijó las bases del contractualismo democrático moderno.²⁵⁰

En el caso de Spinoza quien al explicar la naturaleza del pacto decía; "ninguno transfiere a otro su derecho natural, de manera tan definitiva que no puede ser consultado, sino que lo entrega a la mayor parte de la sociedad, de la que el es miembro. Por este motivo todos siguen siendo iguales, como lo eran en el estado de naturales "la preocupación fundamental de este pensador era el que el hombre pudiese mantener su libertad al entrar a formar parte del estado, lo cual se podía resolver mediante la participación de la formación en las decisiones colectivas, de esta manera no se obedece a alguna persona en específico, sino al conjunto de los ciudadanos del cual uno mismo forma parte, es así como la libertad y la igualdad se complementan. Ahora bien Espinoza da un paso adelante con respecto al contractualismo de Althusius al superar el binomio príncipe pueblo como sujetos del acuerdo y al presentar como elementos contratantes a los hombres singulares. Este cambio representa ni mas ni menos, el paso del contractualismo medieval al contractualismo moderno al sustituir la figura orgánica del pueblo por el individuo, si la democracia antigua

250

Ver FERNANDEZ S. José; "La Filosofía de la democracia" p.24

y medieval fue comunitaria (el todo ante las partes). La democracia moderna es individualista (las partes antes que el todo) Este cambio trajo consecuencias importantes, el contrato medieval por su composición, tenía que haber un acuerdo entre el príncipe y el pueblo por que era la única manera de establecer un gobierno, al desmembrarse el organismo y surgir el individualismo, la figura del príncipe quedará desplegada. El poder como dice, Espinoza puede ser ejercido por la mayor parte de la sociedad.²⁵¹

Una afirmación de este tipo, nos lleva inmediatamente a la idea central que inspira la obra de quien es considerado como el padre de la democracia moderna, la idea de una asociación mediante el cual "cada uno uniéndose a todos, no obedezca sin embargo mas que así mismo, y permanezca tan libre como antes".²⁵²

Al igual que Espinoza, Rousseau se planteó el problema de la libertad, cuando en el inicio del contrato social inscribe: "el hombre ha nacido libre, sin embargo vive en todas partes encadenado"²⁵³ Por ello se propuso encontrar un tipo de asociación que con la fuerza común protegiera a cada uno de los asociados y "por la cual cada uno uniéndose, a todos no obedece sino así mismo y permanezca igualmente libre que antes", la base de esta asociación, de manera semejante a Althusius y Spinoza se encuentra, en el pacto cuya fórmula es la siguiente

251 Ibid. pp. 24-25

252 Ver BOBBIO Norberto; "Estado Gobierno y Sociedad" p.203

253 Ver JACQUES ROUSSEAU: "El Contrato Social" p. 35

"cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder, bajo la suprema dirección de la voluntad general y recibimos colectivamente a cada uno como parte indivisible del todo."²⁵⁴ La esencia de la filosofía política de Rousseau es una concepción positiva del individuo. De allí este puede autogobernarse y cumplir con las responsabilidades que le entrañan el ser miembro de la asamblea popular en el que se define la voluntad general. La decisión política se produce con la participación equitativa de todos los ciudadanos. Así todos mandan y obedecen a la vez. Rousseau contempla en la participación la realización de la libertad democrática, se trata de la libertad como autonomía en cuanto a cada uno de los asociados obedece a las leyes en cuya elaboración interviene.²⁵⁵

El tema Roussonian de la libertad como autonomía, o de la libertad definida como "la obediencia a la ley que nos hemos dado", se vuelve después de las revoluciones americana y francesa y luego del nacimiento de las primeras doctrinas socialistas y anarquistas uno de los argumentos principales de debate.²⁵⁶

Ahora veamos a los autores partidarios de la Monarquía:

Jean Bodino, en la teoría de las formas de gobierno, señala su tesis fundamental, es que el poder soberano, para que realmente sea un poder efectivo no debe estar distribuido entre los

254 Ibid. pp. 52-53

255 Ver FERNANDEZ S. José; "La filosofía política de la democracia" p. 26

256 Ver BOBBIO Norberto; "La teoría de las formas de gobierno". p. 203

súbditos (democracia), sino concentrado en manos de una sola persona (monarquía) cuando el poder esta realmente dividido, el Estado pierde su unidad y con ello la estabilidad. El estado es unitario o no lo es, esta es una de las grandes razones por la cual Bodino critica al estado mixto, es decir al estado dividido.²⁵⁷

Montesquieu, al igual que Bodino es favorable a la monarquía, pero la monarquía que tiene en mente es la forma de gobierno que, mas que diferenciarse de la república, se distingue del despotismo por que el poder del rey esta controlado por las llamadas ordenes o cuerpos intermedios, esta forma de gobierno no es absoluto sino "un gobierno moderado"²⁵⁸ ¿Por que Montesquieu prefiere la monarquía? como el mismo dice, bajo la sujeción de las leyes fijas y establecidas la monarquía es mas ágil que la república "El gobierno monárquico ofrece una gran ventaja sobre el republicano; llevando uno solo, es más rápida la ejecución". Montesquieu retoma una de las ideas más constantes de la filosofía política que consiste en desplazar a la democracia por su plenitud. El gobierno popular es el más complicado de todos ya que se debe organizar la participación de una multitud de personas que en la mayoría de los casos no tiene un solo interés y una sola opinión, mas bien con frecuencia mantienen posiciones encontradas. En contraste la rapidez de la monarquía se debe a su sencillez en cuanto a las decisiones son tomadas por una sola persona. Allí no se requiere organizar una asamblea y poner de acuerdo a muchos

²⁵⁷ Ver BOBBIO Norberto; " La teoría de las formas de gobierno " pp.83-85

²⁵⁸ Ibid. p. 133

individuos, sino tan solo señalar quien será el que tenga el poder para que todos lo sigan, de aquí se siguen que la peor forma es la mas complicada y la mejor es la mas sencilla.²⁵⁹

Hobbes, en el décimo capítulo del "De Cive de Hobbes, titulado entre las tres formas de gobierno, en cuanto a sus inconvenientes respectivas": los argumentos contra la democracia de acuerdo a Hobbes pueden ser comprendidas en dos grupos, las que se refieren al sujeto gobernante (asamblea popular enfrentada con el poder único del rey) y los que se refieren al modo de gobernar. El primero, los defecto de las asambleas populares son la incompetencia, el dominio de la elocuencia y por lo tanto de la demagogia, la formación de partidos que obstaculizan la formación de la voluntad colectiva, y que favorecen el cambio rápido de las leyes y la falta de discreción; el segundo, los inconvenientes del poder cuando este es ejercido por el pueblo consiste en una mayor corrupción y menor seguridad que no están compensadas por una mayor libertad.²⁶⁰ Hobbes ha sido el que quizá mayor abundancia de argumentos ha presentado en contra de la democracia y en favor de la monarquía. Así hobbes nos dice que si observamos los orígenes de la humanidad se observa que casi siempre los gobiernos han sido guiados por una sola persona, a el le parece una demagogia que los ciudadanos participen en el poder, por que la mayoría de ellos no entiende, o sea no está preparada para decidir sobre altos asuntos del estado, en consecuencia

259 Ver FERNANDEZ S. José; "La filosofía Política en la democracia" p. 26

260 Ver BOBBES Norberto; "THOMAS HOBBS" p. 103-104, estas citas también están señaladas en "Estado Gobierno y Sociedad" p.201

*las decisiones tomadas en asamblea son inadecuadas, a esto se debe señalar que es falso que en una asamblea todos participen, en realidad en esas reuniones son manipuladas por unos cuantos. La democracia es por lo tanto una oligarquía de demagogos.*²⁶¹

USO HISTORICO

Al hablar del uso histórico de las formas de gobierno debemos decir que por lo menos hasta Hegel, los mejores escritores políticos utilizan la tipología de las formas de gobierno para trazar las líneas del desarrollo histórico de la humanidad, entendido como sucesión de una determinada constitución a otra de acuerdo con cierto ritmo, aquí se trata de ver el lugar que ha ocupado la democracia en algunos de los grandes sistemas.

Bobbio, dentro de la teoría de las formas de gobierno distingue tres dimensiones de la filosofía de la historia:

- 1. regresivas*
- 2. progresivas*
- 3. Cíclicas*

- 1. Las regresivas, según las cuales la etapa siguiente es una degeneración de la anterior, es decir que conforme se suceden las etapas históricas aumenta la degeneración con respecto a las anteriores etapas;*

²⁶¹

Ver FERNANDEZ S. José; " Filosofía política de la Democracia " p. 27

2. *Progresivas, según la cual la etapa siguiente es aún perfeccionamiento de la anterior, es decir que hay un perfeccionamiento, la siguiente constitución es mejor que la anterior.*

3. *Cíclicas, según el cual el curso histórico después de haber recorrido en sentido regresivo o en sentido progresivo todas las etapas retornan al principio, es decir que el curso de la historia, después de haber recorrido una cierta trayectoria en ambos casos regresa al punto de partida;*

Así podríamos llamar estos tres tipos de la filosofía de la historia bajo los cuales Bobbio ha procedido a dilucidar en la teoría de las formas de gobierno.²⁶²

El caso típico de la filosofía de la Historia regresiva es la de Platón. En la teoría de las formas de gobierno las constituciones corruptas que Platón examina ampliamente en el libro octavo son; en orden decreciente, estas cuatro; Timocracia, Oligarquía, Democracia y Tiranía. Aquí el gobierno popular solo es superado, en cuanto a su índole negativa, por la tiranía. Ciertamente, Platón es uno de los grandes antidemocráticos de todos los tiempos, sobre los inconvenientes de la democracia no dejó de expresar opiniones incisivas como la que en realidad debería llamarse "teatrocracia", porque en ella quienes toman la palabra no quieren tanto participar como

²⁶² Ver BOBBIO Norberto; " Estado, gobierno y Sociedad " p.205 en esta parte Bobbin hace referencia a las tres dimensiones de la filosofía política de la historia, es regresivas, progresivas y cíclicas.

exhibirse.²⁶³

Como buen conservador Platón sentía añoranza por el pasado y desconfianza por el futuro. En tal virtud ponía más atención a la decadencia, que en el esplendor de los estados. El motivo de la degeneración lo encuentra en el declive del principio fundador del régimen "la pasión dominante", que en la timocracia es la ambición, en la oligarquía la riqueza, en la democracia la libertad y en la tiranía la violencia, esta declinación se debe al exceso; el honor del hombre timocrático se corrompe cuando se transforma en ambición inmoderada y codicia del poder. La riqueza del oligárquico, cuando se vuelve avaricia, ostentación descarada de bienes que provoca la envidia y la resuelta de los pobres. La libertad del democrático cuando se convierte en licencia, creer que todo sea lícito, toda regla puede ser violada impunemente; el poder del tirano cuando se vuelve arbitrariedad y violencia.²⁶⁴

El caso ejemplar de la filosofía de la historia cíclica, es Polibio, para el existen fundamentalmente: 1. Seis formas de gobierno, tres buenas, y tres malas, las tres buenas monarquía, aristocracia y democracia, y tres malas respectivamente, tiranía, oligarquía y oclocracia; 2. las seis formas de gobierno se suceden unas a otras según cierto ritmo, y por tanto constituye según un proceso cíclico que se repite en el tiempo; 3. Además de las seis formas tradicionales, existe una séptima, de la cual la constitución romana es un ejemplo, que

263 Ver BOBBIB Norberto; "La teoría de las Formas de gobierno" pp. 22-23

264 Ver FERNANDEZ S. José; "La filosofía Política de la Democracia" p. 228

en cuanto a síntesis de las tres formas buenas, es la mejor constitución.

Con la primera tesis, Polibio confirma la teoría tradicional de las seis formas de gobierno; con la segunda precisa un esquema completo, si bien rígido, la teoría de los ciclos; con la tercera, presenta por primera vez de manera completa la teoría del gobierno mixto; de estas tres tesis, la primera representa el uso sistemático de la teoría de las formas de gobierno, la segunda el historiográfico, la tercera el axiológico.²⁶⁵ El itinerario que cubre la historia, no se mueve de las tres buenas, primero, a las tres malas después, mas bien se intercambian unas con otras.²⁶⁶ El primero que se forma por un proceso espontaneo y natural es el gobierno de uno solo, y de el deriva, por una proporción y una enmienda, el reino, pero se deteriora y cae en un mal que es la tiranía, de cuya resolución nace la Aristocracia. Cuando esta, por naturaleza irá hacia a la oligarquía, así las turbas se indignan por las injusticias de sus jefes nace la democracia. A su vez la soberanía y el desprecio de las leyes desembocan, con el tiempo en la oclocracia.²⁶⁷ En este fragmento sin embargo no se menciona de que la última de las formas malas la oclocracia, se regrese a la primera forma buena el reino, pero mas adelante se lee "esta es la rotación de las constituciones, esta es la ley natural por la cual las formas políticas se transforma, decaen y regresan al punto de partida". Como se

265 Ver BOBBIO Norberto; "La teoría de las Formas de gobierno" p.45

266 Ver FERNANDEZ S. José "La filosofía política de la democracia" p.29

267 Ver BOBBIO Norberto "Teoría de las formas de gobierno" p. 47

observa, para Polibio la democracia es la peor de las formas buenas y la oclocracia -o sea su contrario- es la peor de las formas malas. El gobierno popular en sus dos versiones no era del agrado de Polibio, constituía la etapa mas baja antes de que se cerrara el ciclo.²⁶⁸

Finalmente Hegel es un exponente relevante de la filosofía de la historia progresiva, para el las formas de gobierno sigue un orden ascendente, en consecuencia, Hegel establece la primera forma que nosotros vemos en la historia universal es el "despotismo", la segunda es la democracia y la aristocracia y la tercera es la monarquía.²⁶⁹ Hay una correspondencia histórica y geográfica en el devenir de las formas de gobierno; el despotismo al Oriente, la república a Roma y Grecia, y la Monarquía al mundo Germánico, pero la monarquía que tiene en mente es la que se abrió paso en la formación de los grandes estados territoriales a partir de la superación de los viejos parámetros medievales y de la aglutinación de las complejas organizaciones civiles del nuevo cuño. Al respecto, Hegel percibió con agudeza una de las características distintivas de la modernidad la autonomización y la consolidación de la sociedad civil. Pero la rica pluralidad de entes civiles raquearía de una organización estatal pacífica que las integrara sin desaparecerlas u obstruirlas, para no caer una vez más en la dispersión que durante siglos privó en aquél mundo medieval.

268 Ver FERNANDEZ S, José: "La filosofía política de la democracia" p. 30

269 Ver BOBBIO Norberto: "Teoría de las formas de gobierno" p. 150

Tal forma de organización es la monarquía constitucional que poco tiene que ver con las tradicionales formas simples de gobierno. Antes bien, esa monarquía de alguna manera reúne bajo su seno las formas simples, por eso se dice que ellas "son rebajadas a momentos de la monarquía constitucional: el monarca es uno, con el poder gubernativo, con el poder legislativo intervienen los pocos y con el legislativo se presenta la multitud en general". Es evidente que la monarquía constitucional Hegeliana se identifica con el gobierno mixto, es decir, el régimen que resulta de la combinación de tres constituciones clásicas. No obstante las semejanzas y diferencias entre las monarquías constitucional y el gobierno mixto son bastante complejas.²⁷⁰

EL GOBIERNO MIXTO

Una vez analizado el estudio de la democracia como una forma simple de gobierno, desde la perspectiva de la filosofía política, de conformidad con los tres usos convencionales; descriptivo, prescriptivo y el histórico; a continuación analizaremos la "teoría del gobierno mixto", que muy bien ha sido tratado por Norberto Bobbio, como la continuidad de la tipología, de acuerdo con la cual, la mejor forma de gobierno, resulta de una combinación de las tres o de las dos (según la tipología que se trate) formas de gobierno puras.

¿Qué es el gobierno mixto?, se basa en la idea de que cuando el poder es ejercido por una forma de gobierno simple,

²⁷⁰ Ver FERNANDEZ S. José: "La filosofía política de la democracia" p.31

esta sea la monarquía, la democracia o la aristocracia, las fuerzas sociales que se identifica con los principios del gobierno que fueron excluidos, inevitablemente presionarán para que se le tome en cuenta haciendo que caiga, es necesario buscar la fórmula para garantizar el equilibrio y la estabilidad, esa fórmula es la inclusión de los tres principios simples de una constitución, que una a todas, esa constitución es precisamente el gobierno mixto.²⁷¹

Señalaremos algunos autores que han tratado los primeros esbozos del gobierno mixto; en la época clásica; Platón, Aristóteles, Polibio, Montesquieu, Hegel; en la época moderna, está Carl Smith y Gaetano Mosca; Platón, en las leyes señala - (Bobbio en la teoría de las formas de gobierno p.23)- las constituciones corruptas que van en orden decreciente. Timocracia, oligarquía, democracia y tiranía, en esta enumeración faltan dos formas tradicionales. Monarquía y Aristocracia que son madres de todas las formas de gobierno, estas dos sirven para designar la constitución ideal. Platón dice, es imprescindible que un gobierno tome de una y de la otra, si se quiere la libertad, la cultura, la concordia, estén reunidas en él. Un estado no podría ser bien gobernados donde falten estas condiciones.²⁷² Aquí podríamos señalar que se hallan los primeros esbozos de un gobierno mixto; aunque no en su forma desarrollada, aquí el poder político no está en base a una forma simple de gobierno, sino en dos, o en una

271 Ibid p. 34

272 Ver BOBBIO Norberto; "Teoría de las formas de gobierno" p.23

combinación entre la democracia y la monarquía.²⁷³ Otro ejemplo característico de gobierno mixto, podemos señalar, que se encuentra en la política de Aristóteles, según la cual presenta la opinión "que la mejor constitución debe ser una combinación de dos constituciones".²⁷⁴ Si llama en general que la política es una mezcla entre la oligarquía y la democracia; y comúnmente se suele llamar política, los gobiernos que tienden más bien a la democracia y aristocracia que aquellas que se orientan a la oligarquía. La política es una mezcla entre la oligarquía y la democracia, uniéndolo ambas formas simples forman un gobierno mixto, al que llaman "república", politeia y toma como ejemplo a Esparta algunos sostiene que el mejor gobierno está compuesto por una mezcla de todos los otros por lo que elogia a los Espartanos - y concluye: Hacen mejor quienes mezclan los diversos tipos de constitución, por que es mejor la forma de gobierno derivada de la fusión de diversos tipos de regímenes". Aristóteles concluye, no es la sencilla reunión de las puras sino un nuevo gobierno.

La más completa teoría del gobierno mixto es la que expone Polibio, la tesis principal de la teoría polibiana de las constituciones es por mucho la referente al gobierno mixto. Polibio ha pasado a la historia del pensamiento político, como el teórico por excelencia del gobierno mixto. La tesis de Polibio consiste que toda las constituciones simples, por el hecho de serlos, son malas y ¿cuál es el remedio?, el gobierno

273 Ver BOBBIO Norberto; "Estado Gobierno y Sociedad" p.155

274 Ibid. p. 155

mixto, es decir una constitución que sea el producto de un arreglo entre las tres formas clásicas.²⁷⁵ Los ejemplos históricos que adoptan este régimen son Esparta y Roma. El gobierno mixto es un sistema de pesos y contrapesos entre los órganos que contienen a cada uno de los principios mencionados. Es por este motivo que polibio establece una estrecha relación entre los mutuos controles y la estabilidad.²⁷⁶ La constitución Romana es como el ejemplo mas autorizado del gobierno mixto donde los cónsules representan al principio monárquico, el senado al oligárquico y los comicios del pueblo al democrático, la razón de que el gobierno mixto es superior a los demás, radica en el hecho de que, según Polibio, cada órgano puede obstaculizar a los otros a colaborar con ellos "y ninguna de las partes excede su competencia y sobrepasa la proporción, esta es una función técnica que anticipa por siglos la famosa teoría del equilibrio de poderes que será uno de los principales argumentos de los partidarios de la monarquía constitucional en polémica con los defensores de la monarquía absoluta.²⁷⁷

Ahora bien si como la teoría del gobierno mixto tiene defensores, también tiene opositores, de entre ellos podemos señalar a Bodin y Hobbes ambos críticos de la doctrina del gobierno mixto, por la misma razón por la que sus partidarios la sostienen: la distribución del poder soberano en órganos diferentes y distintos tiene como efecto el peor de los

²⁷⁵ Ver BOBBIO Norberto; "Teoría de las Formas de gobierno" p. 49

²⁷⁶ Ver BOBBIO Norberto; "Estado Gobierno y Sociedad" p. 155

²⁷⁷ Ibid P. 155

*inconvenientes que puede llevar a un estado a la ruina, la inestabilidad.*²⁷⁸

*Al respecto Bodin decía, cuando el poder este realmente dividido el estado pierde su unidad y con ello la estabilidad, el estado es unitario o no lo es.*²⁷⁹

*Asimismo hobbes decía, si el poder soberano esta dividido ya no es soberano y así por el estilo va criticando al gobierno mixto.*²⁸⁰ *Siguiendo así por siglos, hasta llegar a la famosa teoría del equilibrio de poderes que será uno de los principales argumentos de los partidarios de la monarquía constitucional, conviene señalar, algo que Bobbio ha expuesto con especial cuidado es el que se refiere a que si, ¿existe una relación de perfecta correspondencia, entre la teoría del gobierno mixto y la teoría de la división de los poderes? ó ¿a decir que la idealización que Montesquieu hace de la monarquía Inglesa en la que se ve realizado el principio de la separación de poderes? o bien en cuanto a decir que una cosa es la combinación de las tres formas de gobierno (gobierno mixto) que es interpretada como monarquía constitucional que se vuelve en modelo universal del estado después de la revolución Francesa que dura por lo menos durante un siglo; y otra cosa es la separación de los tres poderes, estas tres características*

278 *Ibid* p. 156

279 . Ver BOBBIO Norberto; * *La teoría de las formas de Gobierno* p. 84-85

280 *Ibid.* 102

*Bobbio, las elabora en forma de preguntas.*²⁸¹

Es aquí, que acudiendo a José Fernández Santillán, -hombre de innegable talento y discípulo de Bobbio- marca la diferencia entre ambas; y nos dice: no existe una correspondencia perfecta entre ambas, y para puntualizar esta apreciación recurre a las diferencias entre las fuerzas sociales y las fuerzas públicas y los órganos del Estado.

El gobierno mixto pone atención a las fuerzas sociales, es decir en el pueblo, los optimates y el rey, en tanto que la división de poderes pone especial cuidado a las funciones públicas, o sea la Legislativa, la Judicial y la Ejecutiva, solo podría haber correspondencia perfecta entre las dos si a cada fuerza social correspondería la titularidad y el desempeño de una función gubernamental, al pueblo el legislativo, a los optimates el judicial, y al rey al ejecutivo. Pero estas coincidencias en ningún autor se da, lo que busca la teoría del gobierno mixto fue, mas bien que las tres fuerzas sociales participaran en la definición de las decisiones públicas, y donde se lleva a cabo una definición es en el legislativo.

En rigor, la semejanza entre la teoría del gobierno mixto y la doctrina de la división de poderes reside en la búsqueda del equilibrio, pero la diferencia entre ellos se encuentra en que ese equilibrio es perseguido por el gobierno mixto a través de las fuerzas sociales y por la división de poderes mediante

²⁸¹ Ver BOBBIO Norberto; " Estado Gobierno y Sociedad " p. 156

las funciones públicas.²⁸²

Así una vez despejada esta incógnita, analizamos la monarquía constitucional cuyos mayores teóricos son: Montesquieu, Hegel y Locke.

Por lo que respecta a Montesquieu debemos decir que es elocuente su inclinación por la división de poderes al distinguir las formas buenas frente al despotismo. Sin embargo habíamos mencionado que el ideal político de Montesquieu era la monarquía, una monarquía que tiene en mente es la forma de gobierno, que más que diferenciándose de la república se distingue del despotismo, porque el poder del rey está controlados por las llamadas órdenes o poderes intermedios, o "contrapoderes" que le impide al soberano abusar de su autoridad. Estos contrapoderes están constituidos por cuerpos privilegiados que desarrollan funciones estatales, y en cuanto tales hacen imposible la concentración del poder público en manos de uno solo, que es la característica del gobierno despótico y dan vida a una primera forma de división de poder, a lo que se denomino "división horizontal" de la división vertical. Montesquieu expone la teoría de la separación de los tres poderes en el libro XI, que tratan de las leyes que forman la libertad política. En este capítulo después de definir la libertad "como el derecho de hacer todo, lo que las leyes permitan que hagan". "El recurso constitucional que permite la realización del principio, que prescribe que es necesario que el poder frene al poder". La respuesta de Montesquieu, quien

²⁸² Ver FERNANDEZ S. José; "Filosofía de la democracia" p. 40-41

tiene en mente la constitución inglesa (no olvidemos que era la constitución que tenía entre sus inspiradores a Locke), es tajante, el control recíproco de los poderes, que es la distribución de las tres funciones del estado en órganos diferentes: el propio Montesquieu explica de la siguiente manera:²⁸³

"Cuando el poder legislativo y el poder Ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad, falta la confianza, porque se puede temerse que el Monarca ó el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos, tiránicamente. No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del Poder ejecutivo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador, sino está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener fuerza de un opresor. Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciesen los tres poderes, que es el de dictar leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos a los pleitos entre los particulares."²⁸⁴

A él le interesa sobre todo proponer una fórmula institucional que organice y distribuya las funciones del estado. Su problema ya no consiste en establecer y fundamentar la soberanía, sino indicar la manera en que debería ejercerse,

283 Ver BOBBIO Norberto "La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político" p. 136

284 Ibid p. 136

toda la estructura institucional, sin embargo debía de estar determinada por la mayor distinción de la libertad que requería un estado moderado. Ciertamente de acuerdo con Montesquieu el gobierno moderado es el que se apega a la división de los poderes y a la ley, mientras que el gobierno despótico es el que opera, "sin leyes ni frenos".

Una de las objeciones recurrentes contra su doctrina es que existe división de poderes, entonces no puede haber soberanía, como pensaba Hobbes, pero habría que decir que "la división de poderes no significa negación de la soberanía". "Nadie puede negar que el estado moderno sea plenamente soberano; pero un soberano existe también allí donde los poderes están más rígidamente separados y contrapuestos". En tal virtud lo que se divide no es el poder sino las funciones, la separación, es con el objeto de que no se abuse de ese poder, una vez más, su preocupación no es tanto la soberanía sino el abuso del poder.²⁸⁵

Debemos indicar que entre Montesquieu y Hegel hay un vínculo que precisamente tiene que ver con la monarquía constitucional. En efecto, la idea de la monarquía constitucional es uno de los temas centrales de los lineamientos de la filosofía del derecho. En esta obra Hegel toca el problema del estado después de exponer sus ideas sobre la familia y la sociedad civil; el estado del que habla es, la monarquía constitucional; la constitución estatal que presenta como la constitución por excelencia del estado moderno, es la

²⁸⁵ Ver FERNANDEZ S. José; "Filosofía Política de la Democracia" p. 41

monarquía constitucional. En el Hegel después de distinguir los tres poderes del estado, en legislativo, de gobierno y del príncipe o del soberano, concluye, al decir que el estado compuesto y articulado es la monarquía constitucional.²⁸⁶

Para Hegel este régimen es el más adecuado para los nuevos tiempos por que expresa los temas relevantes de la modernidad, como la individualidad, la pluralidad, la complejidad, el laicismo. Un punto en el que pone especial atención es en la conveniencia de esa forma de gobierno para los grandes estados territoriales que traen consigo, en general, formas más elaboradas de asociación y, por ello, de disolución de las pertenencias estamentales. Dicho de otro modo: si las formas simples de gobierno correspondían a formas simples de sociedad, ahora había que evolucionar hacia formas políticas más elaboradas dada la creciente complejidad social.

Tomando en cuenta este rasgo, tanto Hegel como Montesquieu, reconocen que la monarquía constitucional tiene la ventaja de admitir en su seno a los llamados cuerpos intermedios, o sea, a las asociaciones parciales que desempeña un papel mediador entre los individuos y el Estado. Ese papel mediador se lleva acabo a través de la formula de la representación, con esta fórmula, no todos los autores estuvieron de acuerdo. En el caso de Rousseau, que para él la representación no tenía sentido, porque para él entre el individuo y el estado no debía haber intermediarios. Planteaba una representación directa de las personas y solo este tipo de

286

Ver BOBBIO Norberta: "La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del pensamiento Político" p. 159

práctica política es para estados pequeños. La monarquía constitucional, se plantea como la más apropiada para Estados grandes y complejas.

En realidad la crítica de Hegel, no era tan solo contra la democracia, sino contra todas las formas simples de gobierno que para el habían quedado rebajadas en la modernidad a momentos de la monarquía constitucional.

Estaba convencido de que la monarquía constitucional se diferenciaba de las formas simples, e incluso del gobierno mixto, que estaba diseñado para sociedades sencillas donde la vida civil y la vida pública se confundían, mientras que aquella estaba destinada para sociedades mas evolucionadas donde la esfera civil había alcanzado su propia independencia. En tal virtud ni siquiera el gobierno mixto a pesar de su riqueza y ventaja se mostraba como una forma adecuada para arrojar y explicar la nueva conducción civil o política.²⁸⁷

Debe quedar claro que la teoría del gobierno mixto no fue liquidada por Hegel, todavía después de la Primera Guerra Mundial uno de los períodos de mayor transformación constitucional que la historia haya conocido. Carl Schmitt que la constitución del moderno estado de derecho burgués son mixtos por que en ella están unidos y mezclados diversos principios y elementos (democracia, monarquía, aristocracia) y en cuanto tales confirman una antigua tradición, según la cual el ordenamiento publico ideal descansa en una unión y mezcla de

287

Ver FERNANDEZ S. José " Filosofía Política de la Democracia" p. 43

diversos principios políticos. La teoría del gobierno mixto ocupa un lugar importante en la teoría de política de Gaetano Mosca, quien al concluir su "historia de las doctrinas políticas", y por tanto como confirmación de su teoría de las formas, escribe que el estudio objetivo de la historia se puede sostener que los mejores regímenes, y por "mejores regímenes" entiende aquellos que han tenido mayor duración (una vez más el valor de una constitución reside en su estabilidad), son los gobiernos mixtos, donde por gobierno mixto entiende, no sólo aquellos en los que son combinados los diversos principios sino también aquellos en los que el poder religioso, está separado del poder laico y el poder económico esta separado del poder político.²⁸⁸

LA REPUBLICA

El termino "República", ha sido y es utilizado para designar la forma más variable de organización política. En la antigüedad fue utilizado para indicar, lo que hoy conocemos como "Estado", en la modernidad en cambio es empleado fundamentalmente, para señalar una forma específica de gobierno. Teniendo como trasfondo esta diferencia, Aquí nos proponemos conocer alguno de los más importantes contenidos que se ha dado, a este concepto y destacar, a la vez, el papel que a desempeñado la democracia.

Lo que hoy conocemos como "Estado", aquella comunidad política donde un grupo de hombre monopoliza el poder político,

²⁸⁸ Ver BOBBIO Norberto "Estado, Gobierno y Sociedad" p. 157

en la antigüedad se conocía esta organización como civitas - Polis república.²⁸⁹

La historia del término parte del libro de Cicerón que se denomina precisamente "De la república" (52 a.C.) en su concepto es para Cicerón sinónimo de estado, y a la vez especificación de una cierta forma de gobierno, en especial el gobierno mixto.²⁹⁰

La distinción que resistió más el tiempo aunque llegó cada vez mas extenuada hasta nuestros días es la de Monarquía y república de Maquiavelo, donde este autor escribió una frase que tendrá amplias repercusiones "todos lo estados, todas las denominaciones que ejercieron imperio sobre los hombres, fueron y son repúblicas y principados".²⁹¹ De aquí surge la tipología de república y principado. De igual manera entra en escena el concepto de estado.²⁹² Esta es una afirmación que corresponden perfectamente a la realidad de su tiempo y distingue, lo que en realidad era diferente; La Monarquía de Francia de la república de Venecia, lo que en la actualidad existe la Monarquía Inglesa de la república de Italia.

289 Ver FERNANDEZ S. José; "Filosofía Política de la Democracia" P. 45

290 Ver SAVINE George "Historia de la teoría Política" p.69

291 Ver MAQUIAVELO Nicolás; "El Príncipe" Porrúa. Méico 1970 p.1

292 Ver HOBBS Norberto; "La Teoría de las formas de gobierno en lo Historia del pensamiento político" p. 64

Con Maquiavelo se puede hablar de una nueva tipología por que en el príncipe ya no aparece las tres constituciones tradicionales, vale decir, Aristocracia, Monarquía y democracia; allí lo que encontramos es la pareja Monarquía - República en este caso el príncipe corresponde a la monarquía, en tanto que las repúblicas corresponden al gobierno de las asambleas que pueden ser tanto Aristocráticas como democráticas. Para Maquiavelo ya no es importante la distinción entre el gobierno de uno, de dos, o de tres, a él lo que le interesa es distinguir el gobierno de uno del gobierno de una asamblea. Aquí podemos señalar un punto especialmente significativo para el conjunto de nuestro estudio; no hay plena identificación entre la democracia y la república por también pueden haber repúblicas aristocráticas.

El ejemplo mas nítido de república en tiempos de Maquiavelo, la república con predominio aristocrático de Venecia tal tipología Maquiaveliana tuvo la gran virtud de expresar la condición política de su tiempo. En ese entonces existían principados como el Francés, o el Español, y repúblicas como las citadas. Pero al ser dicotómica esa tipología también expresa una relación dilemática, territorialmente las repúblicas eran pequeñas, en tanto que las monarquías eran grandes, en la primera había mas igualdad, en la segunda mas desigualdad; en las repúblicas las leyes eran elaboradas por asambleas, en los principados por los monarcas.²⁹³

²⁹³ Ver FERNANDEZ S. José; "Filosofía Política de la democracia" p. 48.

Ahora bien ya entrando a la concepción de la República, entre las fuentes teóricas de Maquiavelo tiene un lugar de primera fila los pensadores antiguos. No es casualidad que Maquiavelo, identifique como lo hicieron esos pensadores, la república con el gobierno mixto "Sus discursos sobre la primera década de Tito Livio"²⁹⁴, están dedicados al análisis de la república con base en el gobierno mixto de Roma. En su estudio sobre la república Romana, se percata de que ese régimen fue obra de sabiduría política, para lograr el acuerdo entre los patricios y plebeyos tras largas y sucesivas agresiones; el primero se sustituyó al rey por los cónsules para cambiar el principio Monárquico con el principio aristocrático, faltaba el democrático. Los cónsules y el senado hacían la constitución romana mixta al combinar el principio Monárquico con el Aristocrático, faltaba pues dar entrada al pueblo "llegó la nobleza romana a hacerse insolente... y el pueblo se sublevo contra ella, a fin de perder todo su poder tuvo que ceder parte al pueblo pero el senado y los cónsules convinieron la necesaria autoridad para mantener su rango en el Estado. Así nació la institución de los tribunos de la plebe, así se organizó un poder mixto y se organizó una perfecta república.

Montesquieu retoma la tipología Maquiaveliana principado - república pero le agrega un tercer elemento, el despotismo. Como se sabe, la monumental obra de Montesquieu está dedicada en su mayor parte al análisis de los tres regímenes, el gobierno republicano, que para él es en el que todo el pueblo o una parte de él tiene el poder supremo.

²⁹⁴ Ver MAQUIAVELO Nicolás: "Discursos Sobre la primera década de Tito Livio" ea, obras políticas, Instituto Cubano del Libro, La Habana . 1971 p. 61

Cuando en la república, el poder supremo reside en el pueblo entero, es una democracia cuando el poder supremo está en manos de una parte del pueblo es una Aristocracia.

La república democrática es la constitución en la que el pueblo reunido en asamblea es el que toma las decisiones, tales decisiones toman la forma de ley.²⁹⁵

Con Rousseau encontramos a uno de los puntales del gobierno republicano, este autor ubica el ejemplo de república en Roma. Para él la república es la democracia directa en la que todos los que tienen derechos políticos participan en la primera persona sin representantes.

Como se sabe, la manera en que Rousseau construye conceptualmente el estado es mediante un pacto entre todos los individuos. El poder de ese Estado, que es un poder Soberano, reside en la asamblea popular en la que todos los individuos reunidos y en deliberaciones colectivas establecen la voluntad general. La expresión concreta de esa voluntad son las leyes. De allí la afirmación "LLamo república a todo estado regido por leyes" Para Rousseau el núcleo de la república es el legislativo.²⁹⁶

²⁹⁵ Ver BBBBBIO Norberto; " La Teoría de las Formas en la Bistoria del Pensamiento Político " p.133

²⁹⁶ Ver J. JACQUES ROUSSEAU; en " El Contratn Sncial " p.51

DEMOCRACIA

Etimologicamente, democracia significa "poder" (kratos) del "pueblo" (demos). Según Bobbio, en la teoría contemporánea de la democracia confluyen tres grandes tradiciones históricas del pensamiento político.

- a) *La teoría Clásica, transmitida como teoría Aristótelica de las tres formas de gobierno, según la cual la democracia, como gobierno del pueblo de todos los ciudadanos o bien de todos aquellos que gozan de derechos de ciudadanía, es distinguida de la Monarquía como gobierno de uno solo y de la Aristocracia como gobierno de pocos:*
- b) *La teoría Medieval, de derivación Romana de la Soberanía popular, en base a la cual, se contraponen una concepción ascendente a una concepción descendente de la soberanía según que el poder supremo derive del pueblo y sea representativo o derive del príncipe y sea transmitido por delegación del superior al inferior:*
- c) *La teoría Moderna, conocida como la teoría Maquiaveliana nacida con el surgimiento del Estado moderno en la forma de las grandes monarquías, según la cual, las formas históricas de gobierno son especialmente dos, la Monarquía y la República, siendo la antigua democracia una forma de república (la otra es la Aristocracia) donde tiene su origen el cambio característico del período pre revolucionario entre ideas democráticas e ideales*

republicanos y el gobierno genuinamente popular, es llamado, antes que democracia, república.

Bobbio, sostiene que el problema de la democracia, de sus características y de su prestigio, es como se verá, tan antiguo como la propia reflexión sobre las cosas de la política, y ha sido repropuesto y reformulado en todas las épocas.²⁹⁷

La polémica de Bobbio en torno a la democracia, se ha mantenido constante desde la década de los cincuenta, es decir, en tres momentos de especial interés.

El primero se podría considerar aquella que deviene de 1954, a raíz de la publicación de un artículo de Bobbio titulado "Democracia y Dictadura", en la que interviene Galbano Della Polpe, Palmiro Togliatti, además de Bobbio, en el contexto de la guerra fría, Bobbio intenta recalcar la diferencia que separan a las democracias occidentales de la dictadura soviética. Son significativas sus palabras cuando un liberal como es Bobbio le reprocha al URSS al ser una dictadura una forma concreta de régimen político diferenciado de la forma liberal democrática por ciertas características: la supresión de las principales libertades civiles y políticas, la concentración del poder en manos de un pequeño grupo de hombres.

Un segundo momento importante del debate se abre con los dos artículos publicados en los números 8,9 y 10 de *Mondoperaio*

²⁹⁷ Ver BOBBIO Norberto; "Diccionario de Ciencia Política" p. 494

de 1975 me refiero a los artículos ("EXISTE UNA DOCTRINA MARXISTA DE ESTADO" Y "QUE ALTERNATIVAS A LA DEMOCRACIA") la discusión se cierra momentáneamente con un nuevo título ("QUE SOCIALISMO") ya los tres artículos fueron publicados en un volumen titulado ("MARXISMO Y ESTADO"); las dos tesis centrales de este debate son, por una parte, que la teoría política Marxista es insuficiente en el tratamiento de las instituciones que deben presidir el paso del capitalismo al socialismo y por otra parte que para la construcción y el afianzamiento de una sociedad no se debe prescindir de la democracia representativa dentro de un sistema de libertades públicas²⁹⁸.

La tercera fase de las reflexiones de Bobbio sobre la democracia se desarrolla en la década de los ochenta. En estos años, Bobbio desarrollara un tema ya iniciado en el artículo de 1975 "¿Qué alternativas a la democracia representativa?" Se trata del problema de las paradojas de la democracia moderna, de las insuficiencias de la democracia liberal y de la crisis del Estado democrático. Como ya habíamos señalado, Bobbio, adopta posturas muy críticas respecto al funcionamiento real de la democracia, pero al mismo tiempo acaba defendiéndola por que no encuentra ninguna alternativa válida.²⁹⁹

298 Estos escritos pueden ser encontrados en "Que Socialismo" p. 11-12. Que son los escritos, en torno a los cuales nació la discusión de la democracia y la falta de una teoría política marxista.

299 Ver: "El Futuro de la Democracia", son los escritos en torno a los cuales Bobbio reflexiona sobre el futuro de la democracia. Para que tengamos una idea de la prolífico que ha sido el debate de la democracia en Bobbio, conviene hacer un análisis comparativo, entre los artículos publicados en "Que Socialismo" y "El futuro de la democracia", que marca la relación entre las paradojas de la democracia y las promesas incumplidas.

En esta parte de mi investigación me centraré más en sus escritos de los años setenta y cinco y de los años ochenta: en primer lugar me referiré a la definición de Bobbio sobre la democracia: en segundo lugar trataré sus críticas de la democracia, y en tercer lugar trataré las insuficiencias y fallos de la democracia representativa.

Bobbio en casi todos los artículos de los años 75 da un significado de democracia, según el cual se entiende por "democracia" a un conjunto de reglas -"las llamadas reglas de juego"- que permiten la más amplia y mas segura participación de la mayoría de los ciudadanos, ya en forma directa, ya en forma indirecta, en las decisiones políticas, o sea en las decisiones que interesan a toda la colectividad. Estas reglas son las siguientes:

a) todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, de religión, de condición económica, de sexo, etc. deben gozar de los derechos políticos, o sea, del derecho de expresar con el voto su propia opinión y/o de elegir a quien la expresa por el; b) el voto de todos los ciudadanos deben tener el mismo pesos (o sea, debe contar por uno); c) todos los ciudadanos que gozan de los derechos políticos deben ser libres de votar según su propia opinión, formada lo mas libremente posible, o sea, en una libre porfía entre grupos políticos organizados, que compiten entre para acumular las peticiones y transformarlas en deliberaciones colectivas; d) deben ser libres también en el sentido de que deben ser puestos en condiciones de tener alternativas reales, o sea, escoger entre diversas soluciones; e) tanto para las

deliberaciones colectivas como para las elecciones de los representantes vale el principio de la mayoría numérica, si bien pueden establecerse diversas formas de mayoría (relativa, absoluta y cualificada), en determinadas circunstancias, previamente establecidas; f) ninguna decisión tomada por la mayoría deben limitar los derechos de la minoría particularmente el derecho a convertirse, en paridad de condiciones, en mayoría.³⁰⁰

Como se puede ver la concepción de la democracia en Bobbio presupone valores de libertad e igualdad política, de hecho cuando Bobbio se pregunta ¿cuál es el presupuesto filosófico del Estado liberal entendido como el Estado limitado?, en contraposición al Estado absoluto, responde que es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural; la doctrina de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente tienen por naturaleza, algunos derechos fundamentales, como los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad. Siguiendo los planteamientos de Bobbio, el liberalismo y la democracia están ligados necesariamente en el sentido de que solo la democracia es capaz de realizar en plenitud los ideales liberales y sólo el Estado liberal puede ser la condición para la práctica de la democracia. la democracia es considerada como la consecuencia y el perfeccionamiento del Estado liberal como para justificar el uso de la expresión "liberal-democracia" para designar a ciertos regímenes actuales.

300

Estos fragmentos "sobre las reglas de la democracia, pueden ser encontrados en "Que Socialismo" pág. 112-113.

Bobbio sostiene que no solo el liberalismo es compatible con la democracia, sino que la democracia puede ser considerada como el desarrollo natural del Estado liberal desde el punto de vista de su formula política; "la soberanía popular". Hoy el método democrático es necesario para salvaguardar los derechos fundamentales de la persona que son la base del Estado liberal. Que la salvaguardia de estos derechos es necesario para el funcionamiento correcto del metodo democrático. Bobbio presupone que la democracia se da en un estado de derecho, este entendido como un estado en el que los poderes públicos son regulados por normas generales (leyes fundamentales o constitucionales) y debe ser ejercido en el ámbito de las leyes que lo regulan.

De esta forma podemos señalar que la democracia en Bobbio, comprende de definición procedimental, la tradición liberal de los derechos del hombre, y la concepción tradicional del Estado de Derecho. Así se puede definir la democracia como aquel régimen que permite tomar decisiones con el máximo de consenso de los ciudadanos fundado sobre el principio de la libertad, de modo que los ciudadanos puedan elegir a sus gobernantes y al mismo tiempo, fundado sobre el principio del Estado de Derecho, que es lo que obliga a los gobernantes a no exorbitar su poder y a ejercerlo en el ámbito de un sistema de normas estrictas.

Asi Bobbio, en el "El Futuro de la Democracia", definirá la democracia, como un "conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen, quien está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos "es decir como un conjunto de reglas procesales para la toma de

decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. Un régimen democrático, está caracterizado en cuanto a los sujetos participantes (grupos individuos) por el hecho de que en el, las decisiones colectivas son tomadas por un numero alto de personas.³⁰¹

Otro atributo, que le atribuye Bobbio, referente a la modalidad de las decisiones la regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, a esto agrega Bobbio, una tercera condición; es indispensable que aquellos que están llamados a decidir o a elegir a quienes deberán decidir, se plantea alternativas reales y estén en condiciones de seleccionar entre una y otra, y además estén garantizados, por los derechos de libertad y opinión.

Bobbio, dice que la democracia, esta animada por ciertos principios, que le permiten entrar en materia. Se trata de un tema que para él, toma el nombre de "transformaciones de la democracia" ello le permite, concentrar su reflexión en la diferencia que existe entre los "ideales democráticos" y la "democracia real", es decir, el escrito de Bobbio el futuro de la democracia "representa las transformaciones de la democracia", dentro de la línea de las falsas promesas o de la diferencia que existe entre la democracia ideal como fue concebida por sus padres fundadores y la democracia real como la vivimos, con mayor o menor participación cotidiana.

³⁰¹ Ver BOBBIO Norberto; " El Futuro de la democracia " p.14

*Bobbio, habla de seis falsas promesas de la democracia.*³⁰²

A) "El nacimiento de la sociedad pluralista", Bobbio sostiene que la democracia nació de una concepción individualista de la sociedad, especialmente, la sociedad política es un producto artificial de la voluntad de los individuos. Los tres sucesos que caracterizan la filosofía social de la época moderna y que confluyen con la formación individualista de la sociedad y del Estado y en la disolución de la concepción orgánica son; a. el contractualismo del siglo XVII y XVIII b. el nacimiento de la economía política, Adam Smith c. la filosofía utilitarista, de Bentham a Mill. Aquí el que nos interesa es el primero que parte de la hipótesis de que antes de la sociedad civil existe el estado de naturaleza en el que los soberanos son los individuos libres e iguales, los cuales se ponen de acuerdo para dar vida aun poder común que tiene la función de garantizar la vida y la libertad de estos individuos;

Partiendo de la hipótesis del individuo soberano que al ponerse de acuerdo con otros individuos igualmente soberanos, crean la sociedad política, la doctrina había ideado un Estado sin cuerpos intermedios.³⁰³

Empero, Bobbio, sostiene que en los Estados democráticos ha sucedido exactamente lo contrario, los grupos se han vuelto cada vez mas las grandes organizaciones, las asociaciones, los

302 *Ibid* p. 16

303 *Ibid.* p. 17

sindicatos, los partidos de diferentes ideologías, y cada vez menos los individuos. No son los individuos, sino los grupos los protagonistas de la vida política de una sociedad democrática, en la que ya no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, sino un pueblo dividido objetivamente, en grupos contrapuestos, en competencia entre ellos, con su autonomía relativa respecto al gobierno central, ya no existe una sociedad unificada y compacta, sino ampliamente diversificada, la sociedad real que subyace a los gobiernos democráticos, es pluralista.³⁰⁴

B) *¿La reivindicación de los Intereses? La segunda falsa promesa que Bobbio señala, es el referente a la representación. Que se supone que estaba diseñada para que fuese política, es decir que se ocuparía de los intereses generales de la nación.*

La democracia moderna nacida como democracia representativa en oposición a la democracia de los antiguos, habría debido caracterizarse por una forma de representación en la que es llamado a perseguirlos intereses de la nación no debería estar sujeto a un mandato imperativo no puede perseguir los intereses particulares de sus representados, sino los intereses generales de la nación.

Bobbio sostiene, que nunca una norma constitucional ha sido violada que la prohibición del mandato imperativo. Pues ¿qué representa la disciplina de partido en el parlamento más que una abierta transgresión de dicha prohibición?. En este

³⁰⁴ *Ibid.* p. 19

caso la promesa tampoco se cumplió.³⁰⁵

C) *¿El Espacio Limitado?*, la tercera falsa promesa, se refiere a que la democracia no ha logrado derrotar totalmente al poder oligárquico, mucho menos a logrado ocupar todos los espacios en los que se ejerce un poder que toma decisiones obligatorias para un completo grupo social, al llegar a este punto, Bobbio pone la distinción, entre poder ascendente y poder descendente, ya que la democracia nació como método de legitimación y de control de las decisiones políticas en sentido estricto, o de "gobierno" propiamente dicho, tanto nacional como local, donde el individuo es considerado en su papel general de ciudadano. Se trata de hablar de un proceso de ampliación del proceso de democratización dicha ampliación se debe manifestar, no tanto en el tránsito de la democracia representativa a la democracia directa sino, buscar nuevos espacios allí donde no ha llegado la democracia, es decir, que de lo que se trata es de ver ya no el *¿Quién vota?* sino el *¿donde se vota?*

En otras palabras cuando queremos buscar el desarrollo de la democracia en un país no se debe investigar, si aumento o no el número de quienes tienen derecho a participar, sino buscar espacios que le atañen ese derecho.³⁰⁶

D) *¿Persistencia de las Oligarquías?*, la cuarta falsa promesa se refiere a la derrota de las Oligarquías. Ya Gaetano

305 *Ibid.* p. 20

306 *Ibid.* p. 21

Mosca ha manifestado que todas las sociedades desde las más medianamente desarrolladas, hasta las sociedades mas avanzadas han sido gobernados por un pequeño número de hombres. Pareto los ha denominado "teoría de las elites" En el ideal Roussoniano, la libertad es concebida como la capacidad de hacer leyes a si mismo a esto se llamaba autonomía, ella partía del presupuesto de que entre quienes elaboraban las leyes en una asamblea soberana, y quienes las obedecían no había diferencia; gobernantes y gobernados eran la misma persona. Ese ideal a quedado atrás. Nuestras sociedades, no están compuestas por individuos que participan permanentemente en los asuntos colectivos, sino que están compuestos por la permanencia, permanente de una minoría política de elites que son los que concentran el poder efectivo. En este sentido Bobbio reconoce la contribución de Shumpeter quién capto perfectamente el sentido cuando sostuvo, que la característica de un gobierno democrático no es la ausencia de las elites, sino la presencia de muchas elites que compiten entre ellos por la conquista del voto popular.

E) El poder invisible; frente a la promesa de la democracia como transparencia del poder, eliminación del secreto y control del poder por los ciudadanos, nos encontramos con la tendencia contraria. En los últimos años, ha aumentado la capacidad del estado para controlar a los ciudadanos con ayuda de medios técnicos e informáticos cada vez más sofisticados, y no se ha dado un crecimiento paralelo de la capacidad de los ciudadanos para controlar el Estado.

F) *El aprendizaje de la ciudadanía.* Los primeros teóricos de la democracia liberal, como Mill, atribuía un gran valor educativo a la participación electoral. Mientras ella, el ciudadano se convierte en miembro conciente de una comunidad gracias a la discusión política y a la relación con otros ciudadanos. frente a esto nos encontramos hoy en una apatía política generalizada que en ocasiones se acerca al 50% del 100% Entre los votantes se da cada vez mas una cultura que esta orientada hacia los beneficios que el elector piensa obtener del sistema político que una cultura participante propia del electorado comprometido en la articulación de las demandas y en la formación de las decisiones, existe por último, tendencias claras hacia el clientelismo, la disminución del voto de opinión y aumento del voto de mercancía.³⁰⁷

Seis promesas no cumplidas, según Bobbio las promesas no fueron cumplidas a causa de obstáculos que no habían sido previstos o que sobrevinieron después de las transformación de la sociedad civil, Bobbio indica tres obstáculos.

a) *En primer lugar el desarrollo de la tecnocracia como solución a los problemas técnicos de la sociedad, La democracia y la tecnocracia tiene lógicas distintas y entran en conflicto inevitable. La democracia se rige por la hipótesis de que todos pueden decidir sobre todo. Por el contrario, la tecnocracia pretende que los llamados a decidir son los que entienden de una manera determinada, es decir los técnicos o*

³⁰⁷ Ver: "El Futuro de la Democracia" págs. 18-24.

especialistas. el aumento de la tecnocracia significa por tanto la disminución de los espacios de disminución democrática.

b) En segundo lugar, el aumento de la burocracia, éste es un aparato de poder ordenado jerárquicamente, desde el vértice hasta la base y, en consecuencia diametralmente opuesto al sistema de poder democrático, que va desde la base al vértice. En las últimas décadas, el aumento de la burocracia propia del Estado asistencial ha sido consecuencia del proceso de extensión de sufragio, paradójicamente el desarrollo de la democracia genera formas burocráticas, no democráticas, de organización.

c) El tercer obstáculo se refiere al "escaso rendimiento de la ingobernabilidad de la democracia", se refiere a la ingobernabilidad como consecuencia de la desproporción entre las demandas que provienen de un número cada vez mayor de la sociedad civil y la capacidad que tiene el sistema político para responder a ellas.³⁰⁸

Por ultimo, Bobbio analiza el proceso democrático y sociedad de masas, el desarrollo de esta y el acceso de las masas al sistema político a significado el desarrollo de la industria cultural y de la industria política que utiliza técnicas cada vez mas complejas para la organización del consenso social. Hoy las elecciones serían impensables sin los enormes aparatos de propaganda que venden imagen y política mediante técnicas cada vez mas sofisticadas y dirigidas no a la

308

Ver Bobbio Norberto: "Crisis de la Democracia" Ed. 2ª Edit. ARIEL p. 36-39. Impreso en México.

búsqueda de la ilustración o mayoría de edad política de la masa sino a la consigna o eslogan publicitario que hace inútil el pensamiento racional.

Estos problemas hacen que se perciba de una manera patente hoy la crisis de la democracia, por debajo del gobierno constitucional trabaja activamente otro gobierno el llamado subgobierno sin leyes ni frenos. Las tres crisis son distintas, pues se refieren a tres niveles diferentes de la formación del Estado moderno. Frente a las promesas no cumplidas y los obstáculos no previstos, que están en la base de la crisis de la democracia Bobbio, apuesta firmemente por esta democracia, y entra en escena su artículo de los años ochenta "Democracia representativa y democracia Directa".³⁰⁹

DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y DEMOCRACIA DIRECTA

Las promesas no cumplidas y los obstáculos no previstos estos podríamos decir, que son la base de la crisis de la democracia.

En el futuro de la democracia, en este ensayo existen juicios más completos y profundos que los que a dedicado al mismo tema en dos ensayos de 1975 (reunidos en "Que Socialismo") y que provocaron, el debate "Marxismo y Estado". Bobbio en este ensayo, no solo insiste en afirmar que la democracia representativa y la democracia directa no son antitéticas, sino son complementarias: también confluye que el

³⁰⁹ Ver el "Futuro de la Democracia" pp. 27-31.

*problema verdadero al que se enfrenta Italia es el desarrollo de la democracia Social. El verdadero sentido que representa, el "Futuro de la Democracia", es demostrar las transformaciones de la democracia dentro de la línea de "las falsas promesas" o de la diferencia entre la democracia ideal como fue concebido por sus padres y fundadores y la democracia real como la vivimos, con mayor o menor participación, cotidianamente.*³¹⁰

*Lo que ha escrito Bobbio sobre las "paradojas de la democracia real", en "Que Socialismo".³¹¹ y sobre las "promesas incumplidas" en el "Futuro de la Democracia", pretenden ser nada más y nada menos, que una descripción realista de lo que ha sucedido en el proceso de democratización que se efectuó en el último siglo, una ilustración desproporcionada, desencantada, amarga, de las dificultades que afectan a la democracia en el tránsito desde lo que ha sido concebido como noble y prominente hacia la cruda realidad.*³¹²

Bobbio sitúa su concepción de la democracia en abierta pugna contra la concepción política de la izquierda. En primer lugar crítica al marxismo, porque no toma suficientemente en serio la democracia representativa e intenta sustituirla por la democracia directa. En esta línea Bobbio mantiene las posiciones expuestas en la polémica de los años setenta, contra

³¹⁰ Ver BOBBIO Norberto; " El Futura de la Democracia " pp.7

³¹¹ Para una Documentación mas amplia, Ver BOBBIO Norberto; " Paradojas de la democracia Moderna " en, " Que Socialismo "p.117

³¹² Ver ANBERSON Perry; En; " Liberalismo, Socialismo, Socialismo-liberal em Norberto Bobbia " p. 83

la impaciencia del marxismo y la batalla por la eliminación de los defectos de la democracia. La democracia directa según Bobbio, no puede ser nunca una alternativa. Por el contrario, democracia directa y democracia representativa son dos sistemas que pueden integrarse recíprocamente; podemos admitir con Bobbio, que si en las sociedades complejas, la democracia representativa es difícil, mas difícil aun es la democracia directa.

*Bobbio, comienza analizando la democracia representativa. La primera observación que hace Bobbio es, No significa lo mismo "democracia representativa" que "Estado Parlamentario", Bobbio propone este tema de discusión porque muchos creen haber criticado la democracia representativa cuando han criticado el Estado Parlamentario (Bobbio, esta discusión sigue en su artículo *democracia y socialismo* 1976).³¹³*

Para Bobbio, democracia representativa quiere decir que las deliberaciones, que involucran a toda la colectividad, no son tomados directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; El estado Parlamentario, es una aplicación particular si bien importantísima desde el punto de vista histórico del principio de representación, o sea, es el Estado en el que el organo central es representativo. A dicho organo llegan las instancias y de el parten las decisiones colectivas fundamentales mediante los

³¹³ Bobbio esta discusión sigue en su artículo "Democracia y Socialismo", 1976.

representantes elegidos, tal organo es el parlamento.³¹⁴

En otras palabras, lo que Bobbio quiere decir es que la crítica, contra el Estado Parlamentario, no implica la crítica contra la democracia representativa y toma como ejemplo, la república presidencial de los Estados Unidos que no es un Estado Parlamentario, pero, que también es un estado representativo. Asimismo Bobbio agrega que no toda crítica contra la democracia representativa lleva directamente a la democracia directa. Llegando a este punto Bobbio, ve la necesidad de reexaminar el tema de la "Soberanía y la Representación".

De las mucha maneras de entender el problema de la representación a Bobbio, le interesa la representación política que está dominado por dos temas que dividen y llevan a dos propuestas contradictorias. El primer tema se refiere a los poderes del representante y el segundo se refiere al contenido de la representación, es decir; ¿como la representa? ¿y qué cosa representa? Ejemplo. A puede representar a B como delegado o como fiduciario. Si A es un delegado es simple y sencillamente un portavoz, un delegado un medio de sus representados, y por tanto su mandato es extremadamente limitado y revocable. Si en cambio A es un representante fiduciario tiene el poder de actuar con cierta libertad en nombre y por cuenta de los representados en cuanto goza de su confianza, y puede expresar a discreción de los intereses de ellos.

³¹⁴ Ver BOBBIO Norberta; " El Futuro de la Democracia " p.39. Para una mayor documentación, ver " Que Socialismo " del mismo autor p. 219

En este segundo caso se dice que A representa a B sin obligación de mandato; en el lenguaje constitucional ya consolidado se dice que entre A y B no existe un mandato imperativo. Para la segunda pregunta ¿qué cosa representa? se dan dos respuestas A representa a B con respecto, a sus intereses generales como ciudadano, o bien puede ser a sus intereses particulares. Ejemplo, como obrero, comerciante o profesionalista.³¹⁵

En cambio, lo contrario sucede en la representación política de la mayor parte de los Estados que se rigen por el sistema representativo: con respecto al "quien" lo que caracteriza a una democracia representativa es que el representante sea un fiduciario y no un delegado; con respecto al "que cosa" que dicho fiduciario representara los intereses generales y no los intereses particulares (precisamente, por que representa intereses generales y no los intereses particulares de sus electores, rige el principio de la prohibición del mandato imperativo).³¹⁶

Indudablemente, Bobbio al estudiar la crisis de representación tiene en mente la crisis del sistema político Italiano, como una manifestación específica de la crisis del Welfare State. Para Bobbio la crisis de representación existe. El sistema de la democracia representativa partía de la idea de la representación política o territorial; esta se funda en el libre mandato o si se quiere, sin vínculo de mandato. En la

315 Ver BOBBIO Norberto; "El Futuro de la Democracia" p.36

316 Ver BOBBIO Norberto; "El futuro de la Democracia" p. 37

democracia representativa, los votantes eligen a un representante, pero este ya elegido, vela por los intereses de la nación y no de los electores como particulares porque debe representar la prohibición del mandato imperativo. La representación política se opone a la representación de intereses. El que representa intereses específicos es un delegado. Como sucede en los sindicatos, por ejemplo que debe ser por el interés del grupo y no por el interés nacional. Si por ejemplo es delegado del sindicato de trabajadores, debe velar por los intereses de ellos. La diferencia entre sindicato y partido se resuelve en la diferencia entre representación de intereses y representación política. ¿Qué sucede?, fue que en una sociedad más fragmentada y dividida en una mirada de grupos de intereses organizados, aún la representación política se torna en representación de intereses. En este ámbito se ve una modificación importante, ejemplo cuando dentro del parlamento un partido defiende los intereses de los coccaleros; y otro defiende los intereses de los mineros, se puede dar cuenta de que la representación política se vuelve representación de intereses.³¹⁷

Es en este sentido, que Bobbio, precisa con mucha claridad la excepción del término " representación " las democracias representativas -que Bobbio propone- son democracias en las que por representante se entiende una persona que tiene las siguientes características:

³¹⁷ Ver "Neoliberalismo y Bienestar Social" en, REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS. "El Reto Neoliberal al Estado de Bienestar" Una entrevista a Norberto Bobbio. p. 58

- a) *En cuanto goza de la confianza el cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable;*
- b) *No es responsable directamente frente a sus lectores precisamente por que el esta llamado a tutelar los interés generales de la sociedad civil y no de los intereses particulares de esta o aquella profesión.*³¹⁸

*De los dos temas, el primero, es decir, la demanda de la revocación del mandato por parte de los electores con base a la prohibición del mandato imperativo, es propio del pensamiento político Marxista. (Art. 15 de la Constitución Soviética dice "el diputado tiene la obligación de informar a los electores sobre su actividad y sobre la actividad de los Soviets. El diputado que no sea digno de confianza de los electores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por decisión de la mayoría de sus electores, de acuerdo a las modalidades previstas por ley"). En nuestra constitución, al contrario señala el Art. 60 los diputados duraran en sus funciones durante cuatro años y la revocación de la cámara será total. Esto quiere decir que cada miembro del parlamento representa a la nación y ejerce sus funciones sin obligación de mandato.*³¹⁹

En suma lo que Bobbio explica, es que ninguna de las dos propuestas señaladas (la representación política - la representación de intereses) con referencia al sistema

³¹⁸ Ver BOBBIO Norberto; "El Futuro de la Democracia" p.37

³¹⁹ Ver "Constitución Política del Estado" Art. 60.

representativo clásico, transforma la democracia representativa, en democracia directa, en especial la segunda que solamente sustituye una representación por otra.

El instituto de la representación revocable, contrapuesto al representante desvinculado del mandato imperativo, esta más cerca de la democracia directa, en este caso no se puede hablar de democracia directa en el sentido propio de la palabra. Para que haya democracia directa en el sentido propio de la palabra, donde el individuo participa en persona de las deliberaciones que le interesa, es necesario antes que no exista ningún intermediario. Si bien el delegado es revocable sigue siendo un intermediario, y además por que no puede ser revocado en cualquier momento a riesgo de que la negociación se paralicen.

Si bien la representación por mandato no es propiamente la democracia directa, si se puede considerar como un punto intermedio entre la democracia representativa y la democracia directa no existe un salto cualitativo, sino que hay una continuación.

Un sistema democrático caracterizado por representantes revocables es -en cuanto presupone a representantes- una forma de democracia representativa, pero en cuanto estos representantes son revocables se acerca a la democracia directa. En definitiva, lo que Bobbio señala es que ambas democracias señaladas no son antitéticas, sino complementarias.³²⁰

320 Ver BOBBIO Norberto; " El Futuro de la Democracia " p.41

Según Bobbio, el desafío más importante de todos aquellos regímenes que se dicen llamar democráticas y representativas es, "el proceso de expansión de la democracia" ó mas propiamente hablando "al desarrollo de la democracia". Bobbio sostiene que lo que esta sucediendo hoy es que el proceso de democratización, o sea el proceso de expansión del poder ascendente, se está ampliando de la esfera de las relaciones políticas, de las relaciones en las que el individuo es tomado en consideración en su papel de ciudadano, a la esfera de las relaciones sociales, donde el individuo es tomado en consideración en la "diversidad de sus estatus" y papeles específicos desde el empresario al trabajador. etc.

En conclusión lo que Bobbio quiere señalar, es que cuando se habla de un proceso de avance de la democracia, se piensa en la ampliación del sufragio o en el paso de la democracia representativa a la democracia directa; sino se debe pensar en el paso de la democracia política a la democracia Social; o sea en la expansión del poder ascendente que hasta ahora solamente había ocupado la sociedad política a la sociedad civil en sus diversas articulaciones desde la fabrica hasta la escuela etc. Bobbio toma estos centros para indicar simbólicamente los lugares donde se desarrolla la mayor parte de la vida de la mayoría de los miembros de una sociedad moderna, es decir que se trata de hablar de la extensión de la participación de las decisiones colectivas a lugares distintos del estrictamente políticos.³²¹

321 Ver BOBBIO Norberto; " Que Socialismo " p.220

En otras palabras, lo que sucede hoy y en referencia al desarrollo de la democracia, no se debe entender como la afirmación de un nuevo tipo de democracia, sino debe ser entendido como la afirmación de un nuevo tipo de democracia, debe ser entendido como la ocupación de nuevos espacios democráticos, es decir de buscar espacios dominados hasta ahora por organizaciones de tipo jerárquico o burocrático, proponer un verdadero y propio cambio en el desarrollo de las instituciones democráticas que Bobbio la resume en la siguiente fórmula "la democratización del Estado a la democratización de la sociedad".

El problema actual del desarrollo de la democracia no puede referirse al QUIEN VOTA sino, al DONDE SE VOTA. Si hoy se quiere tomar un indicador del desarrollo democrático, este ya no puede ser el número de personas que tienen derecho de votar, sino el número de las sedes diferentes de las sedes políticas, en las cuales se ejerce el derecho de voto, buscar el espacio en el que el ciudadano puede ejercer su poder como elector.

PLURALISMO Y DEMOCRACIA

Una vez explicado el avance de la democracia por la conquista de los nuevos espacios que hasta ahora están ocupados por los centros de poder no democráticos. Dentro de la perspectiva visual de la relación Estado - sociedad civil nos obliga a aceptar que existen otros centros de poder además del estado. Es aquí, donde Bobbio ubica la importancia del "Pluralismo Democrático", para definir ante todo a sociedades

como la nuestra, que son sobre todo "poligárquicas" y no así "monocráticas". Bobbio sostiene que desde el punto de vista del sistema político, se observa que existen centros de poder que están dentro del Estado pero que no se identifican inmediatamente con él, al llegar a este punto Bobbio ve la necesidad de referirse a la sociedad democrática y pluralista, que con frecuencia se ha sostenido que son la misma cosa y que por tanto muy bien se puede dar una sociedad pluralistas que no sea democrática y una sociedad democrática que no sea pluralista. Ejemplo, la sociedad feudal es una sociedad pluralista, pero no es una sociedad democrática es un conjunto de muchas oligarquías. La democracia de los antiguos, en la que toda la actividad pública se desarrolla en la polis, y la democracia siendo como se ha dicho directa, no admitía entre los dos polos entre el individuo y la sociedad algún cuerpo intermedio. Rousseau tenía en mente la democracia de los antiguos y la democracia directa cuando, condenando a las sociedades parciales, como nocivas para la formación de la voluntad general, por que la opinión que terminaría por prevalecer sería una opinión particular ponía las condiciones de una democracia no pluralista, e incluso consideraba que el pluralismo hubiera sido la ruina de la democracia.

Si los dos conceptos de pluralismo y democracia no coinciden, Bobbio la relación entre el uno y el otro, lo ve como una utilidad necesaria, sobre todo, si se trata de conocer el desarrollo y el retroceso del proceso de democratización, del que se ha referido.³²²

³²² Ver BOBBIO Norberto; "El Futuro de la Democracia" p.46

Sin embargo, para dar una direccionalidad a nuestra investigación conviene señalar, lo que Bobbio entiende por pluralismo: ¿Qué se entiende por el pluralismo?. En el lenguaje político se llama pluralismo a la concepción que propone como modelos una sociedad compuesta por muchos grupos y centros de poder, aún en conflicto entre ellos a los cuales se les ha signado la función de limitar, y controlar, contrastar, e incluso de eliminar el centro de poder dominante, históricamente identificado con el Estado. Como tal el pluralismo es una corriente de pensamiento político que se han opuesto y continúan oponiéndose a la tendencia hacia la concentración y la unificación del poder que es propia de la formación del Estado moderno.³²³ Según Bobbio, el término es nuevo, pero no el concepto. Cuando se habla de "pluralismo" de concepción pluralista de la Sociedad se entiende estas tres cosas:

- a) Nuestras sociedades son sociedades complejas, en las que se ha formado "esferas particulares", relativas autónomas, que van desde los sindicatos a los partidos, de los grupos organizados a los inorgánicos etc.
- b) En segundo lugar, una referencia; la mejor manera de organizar dicha sociedad es de hacer que el sistema político permita a los diferentes grupos y estratos expresarse políticamente, o sea participar, de manera directa o indirecta, en la formación de la voluntad colectiva.

³²³ Ver BOBBIO Norberto; " Diccionario de Ciencia Política" p. 1209

- c) *En tercer lugar una refutación; Una sociedad política así constituida es la antítesis de toda forma de despotismo o "totalitarismo".*³²⁴

Con las verdaderas teorías pluralistas de la sociedad y del Estado se produce una verdadera inversión en la interpretación del desarrollo histórico; mientras que de la sociedad medieval el gran Leviatán, se produjo un proceso de concentración del poder, de estatalización de la sociedad, con el advenimiento de la sociedad industrial se esta produciendo un proceso inverso, de fragmentación del poder central, de explosión de la sociedad civil; y en una palabra de socialización del Estado.

Las corrientes autodefinidas pluralistas son tres; Los tres nacen en el seno de los tres más importantes sistemas ideológicos de nuestra época; el Socialismo, el Cristianismo Social, el Liberalismo democrático, (que corresponden a las tres culturas). De estas tres culturas, solamente señalaremos, la tercera que es la que mas nos interesa "El Pluralismo Liberal-Democrático", en una palabra, no es ni mas ni menos que la ideología mas representativa de la sociedad Estadounidense. Donde uno de los más autorizados representantes politólogos norteamericanos es Robert Dahl, que considera la Constitución de su país inspirado en tres principios; la autoridad limitada;

324

Ver; BOBBIO Norberto; "LAS IDEOLOGIAS Y EL PODER EN CRISIS "Pluralismo, democracia, socialismo, comunismo, tercera vía y tercera fuerza. Edit. ARIEL. S.A. Barcelona. Trad, Juana Bigozzi ed. primera, año 1988 p.13

la autoridad equilibrada; y el "pluralismo político" y define a este último de la siguiente manera.

En lugar de un único centro de poder soberano, debe haber muchos centros, ninguno de los cuales sea o pueda ser enteramente soberano. Ya que en la perspectiva del pluralismo Estadounidense el único soberano legítimo es el pueblo, tampoco este debe ser el soberano absoluto... La teoría y práctica del pluralismo Estadounidense tiende a afirmar que la existencia de una multiplicidad de los centros de poder, ninguno de los cuales es enteramente soberano, ayudara a dominar el poder, a asegurar el consenso de todos, y a resolver los conflictos pacíficamente. ¿Frente a esta multiplicidad de pluralismo, se puede decir, que entendemos por pluralismos?³²⁵

De hecho nuestra sociedad a diferencia de las sociedades antiguas, son sociedades con muchos centros de poder. La Sociedad boliviana, se puede dividir en los siguientes niveles pluralistas: el político, económico e ideológico. Se trata de una sociedad articulada en grupos diferentes y contrapuestos entre las cuales se desencadenan conflictos y se desarrolla un proceso constante de composición y descomposición. En el nivel económico, existe el pluralismo, por que allí, donde existe una economía de mercado, muchas empresas en competencia, un sector público y un sector privado diferente. En el nivel político, por que hay muchos partidos, muchos movimientos políticos que luchan entre ellos, con votos o con otros medios por el poder en la sociedad y el Estado; pluralismo ideológico, desde el

325 Ver BOBBIO Norberto; "CRISIS DEL PODER Y LAS IDEOLOGIAS" p.15

*momento en que no existe una sola doctrina de Estado, sino diferentes corrientes de pensamientos, diversas corrientes del mundo, diferentes programas políticos que tienen una libre actividad y que dan vida a una opinión pública heterogénea variada y polifacética.*³²⁶

*Es en este sentido que se pregunta Bobbio ¿cuál es el significado de la democracia de los modernos con el pluralismo? Significa que la democracia de un Estado moderno no puede ser mas que una democracia pluralista. La teoría democrática y la teoría pluralista tienen en común el de ser dos propuestas diferentes, pero no incompatibles más aún pueden coincidir y completarse contra el abuso del poder: representa a dos soluciones diferentes, pero no necesariamente incompatibles contra el poder excesivo.*³²⁷

El pluralismo se distingue de la teoría de la separación de poderes, que propone una división del poder estatal no en sentido horizontal, sino en sentido vertical; La teoría del liberalismo clásico propone limitar el abuso del Estado en la esfera política, económica y, en la que los individuos puedan desarrollar libremente su personalidad; de la teoría democrática que ve el remedio en la participación más amplia posible de los ciudadanos a las decisiones colectiva: Las propuestas de la doctrina pluralista es perfectamente compatibles con la doctrina constitucionalista, ya que la

³²⁶ Ver MAYORGA Antonio Rene: Cnordinador "DEMOCRACIA Y GOBERNABILIDAD" América Latina. Centro Boliviano de Estdnioa multidisciplinario (CEDEM) Edit. NUEVA SOCIEDAD ed, primera p. 42

³²⁷ Ver BBBBID Norberto; "El Futuro de la Democracia" p.47

división horizontal del poder no impide sino que integra la división vertical como con la doctrina liberal (porque la limitación del poder estatal constituye una condición para el crecimiento y desarrollo de grupos de poder diferentes del Estado); o como con la doctrina democrática (por la multiplicación de las asociaciones libres que puede constituir un estímulo y contribuir a la ampliación de la participación política).

En suma el pluralismo combate siempre dos frentes: Contra la concentración de todo el poder en el Estado, pero también contra la atomización, en nombre de una concepción de la sociedad articulada en grupos de poder que están al mismo tiempo bajo el Estado y sobre los individuos.³²⁸

En suma, lo que aquí, nos interesa explicar es: Por un lado la teoría democrática y por el otro la teoría pluralista:

a) La teoría democrática es enemiga del poder autocrático, es decir del poder que parte desde arriba hacia abajo, y la solución que da a este tipo de poder es, el poder que parta desde abajo.

b) La teoría pluralista es enemiga del poder monocrático, es decir del poder, concentrado en una sola persona, y considera que el remedio a este tipo de poder, es el poder distribuido.

³²⁸ Ver BOBBIO Norberto; "Diccionario de Ciencia Política" p. 1210

Así la democracia de los modernos es el estado en el que la lucha contra el abuso del poder se desarrolla en dos frentes, contra el poder desde arriba en nombre del poder desde abajo y contra el poder concentrado en nombre del poder distribuido, la garantía contra el abuso del poder no puede nacer únicamente del control desde abajo, que es indirecto, sino debe contar con el control recíproco entre los grupos que representan a los diversos intereses, los cuales se expresan a su vez en diferentes movimientos políticos que luchan por la conquista temporal y pacífica del poder.

Como se ha dicho muchas veces que el defecto de la democracia representativa en comparación con la democracia directa, defecto que consiste en la tendencia a la formación de aquellas pequeñas oligarquías que son los comites de partido no puede ser corregido más que por la existencia de una pluralidad de oligarquías en mutua competencia. Tanto mayor, si estas pequeñas oligarquías a través de la democratización de la sociedad civil mediante la conquista de los centros del poder de dicha sociedad por parte de los individuos, y cada vez mejores participantes etc. se vuelven cada vez menos oligárquicas y el poder no solamente es distribuido sino también controlado.³²⁹

De esta manera, Bobbio sostiene que una sociedad pluralista permite una mayor distribución del poder y abre las puertas a la democratización de la sociedad civil, amplia e integra la democracia política.

³²⁹ Ver BOBBIO Norberto; "El Futuro de la Democracia" p.49

LIBERALISMO CONTRACTUALISMO Y PACTO SOCIAL

Una vez analizado los cuatro autores entre los que se destacan dentro del pensamiento liberal sobre todo como un movimiento de ideas y que históricamente han contribuido a la formación del Estado liberal, (Rousseau el estado pueblo, Locke el Estado liberal, Hobbes el Estado orden, Kant el Estado constitucional).³³⁰ Todos estos autores se remiten a la teoría iusnaturalista.

Conviene ahora realizar la siguiente pregunta. ¿Cómo establecer los nexos y el contenido del pacto social, sobre la doctrina liberal para el neocontractualismo ? En mi opinión considero que con la teoría de Norberto Bobbio se puede hablar históricamente de la formación del Estado Liberal, marcado por el movimiento de ideas de los autores antes mencionados. Asimismo, Bobbio sostiene que por razones filosóficas el pensamiento liberal continua renaciendo, incluso bajo formas que pueden irritar por su carácter regresivo y desde muchos puntos de vista ostensiblemente reaccionario por que esta basado en una concepción filosófica de la que guste o no nació el Estado moderno; la concepción individualista de la sociedad y de la historia, que al parecer para Bobbio es una concepción en la que la izquierda jamás se ha ocupado seriamente, se trata de una concepción que ningún proyecto que contemple la liberación, una liberación cada vez mayor (¿de quien sino es del

³³⁰ Ver FERNANDEZ S. José; "Locke y Kant"...nb. cit. p.13

individuo?) puede desechar.³³¹

Partiendo de la idea del Contrato Social, según la cual el Estado se funda en el acuerdo entre los individuos respondió en el mundo moderno, a dos exigencias distintas pero complementarias, ambas ligadas a una concepción individualista de la sociedad y de la historia.

La primera, era la de una explicación del origen del estado que no coincidiera con la tradicional, según la cual el Estado es el resultado del desarrollo de una sociedad natural original como la familia. En ese sentido el (iusnaturalismo) contractualismo, veía en el Estado no un organismo o un dato natural, sino un mecanismo construido por la voluntad de los individuos deseosos de salir del estado de naturaleza.

La segunda, exigencia era la de dar una justificación al Estado, es decir, que el (iusnaturalismo) contractualismo buscaba una legitimación del poder a través de un proceso ascendente, que iba del individuo al soberano y no del soberano al súbdito, esta idea es distinta de la que encontraba su base en el poder incontestable del soberano en el poder irresistible de Dios.³³²

³³¹ Ver BOBBIO Norberto; " El Futuro de la Democracia "trad. José Fernández S. ed. primera 1986 México. Edit. Fundn de Cultura Económica. S.A. Imp. México p. 100. Este importante fragmento Bobbio lo expone en el título "El nuevo Contrato Social"

³³² Ver CELSO Lafer; " ENSAYOS LIBERALES ", trad. Stella Mustrangellin. ed, primera Año 1973. Edit. Fundn de Cultura Económica. S. A. Año 1993 p. 101 estos importantes fragmentos, el autor los ha tomado de Norberto Bobbio en relación sobre todo, en la dicotomía público-privado, es el Contrato Social. Roma Instituto de estudios de filosofía 1979 pp.61-68

No es casualidad que hoy afloren ideas contractualistas y se hable de un nuevo contrato social. El contractualismo moderno nace del cambio de una concepción general y orgánica de la sociedad, es decir nace de la idea de que el punto de partida de todo proyecto social de liberación es el individuo con sus posiciones (para corregir o domar) con sus intereses (para regular o coordinar), con sus necesidades, (para satisfacer o reprimir).

La hipótesis de la que parte, el neocontractualismo moderno de naturaleza, es un estado en que existen solamente individuos aislados, pero que tienden a unirse en la sociedad para salvar la vida y la libertad. Partiendo de esta hipótesis la sociedad política se vuelve un artificio, un proyecto por construir y reconstruir continuamente, un proyecto que jamás es definitivo que tiene que someterse a revisión continua. La actualidad del tema del contrato, también depende del hecho de que las sociedades poligárquicas, como son en las que vivimos, al mismo tiempo capitalistas y democráticos, son sociedades en la que gran parte de las decisiones colectivas son tomadas mediante negociaciones que terminan en acuerdos, en las que en conclusión, el contrato social, ya no es una hipótesis racional, sino un instrumento de gobierno que se utiliza continuamente. Pero ¿cuál contrato social? Un contrato social mediante el cual los individuos contrayentes piden a la sociedad política y por tanto al gobierno, que es su producto natural, solamente protección, como pedían los escritores contractualistas y que hoy solicitan los nuevos escritores liberales como Nozick.

MERCADO POLITICO DEMOCRACIA Y CONTRACTUALISMO

En estos últimos años, Bobbio ha sugerido otras dos caracterizaciones de los sistemas democráticos, la democracia como mercado y la democracia como compromiso.

Quiérase o no, el Mercado Político, en el sentido concreto de relación generalizada de intercambio entre gobernantes y gobernados, es una característica de la democracia real que se nutre de este intercambio continuo entre productores y consumidores de Poder. En las dictaduras, donde la gente no interviene en el proceso de legitimación, el ejercicio del poder es punitivo. En cambio en las democracias, la masa de los ciudadanos no solamente interviene activamente en el proceso de legitimación del sistema en su conjunto, usando su derecho de voto, para sostener a los partidos constitucionales, y también no usándolo, por que en este caso es válida la máxima de quien calla otorga (hasta ahora ninguno a considerado los fenómenos de apatía política como una serie amenaza a los regímenes democráticos) sino que y esto es lo más importante, interviene en el reparto entre las diversas fuerzas políticas, del poder de gobernar, distribuyendo de diversa manera los votos de los que dispone.

Es natural que dentro de un sistema democrático el poder no se puede conservar solamente con el garrote; también es necesario la zanahoria (es decir el tipo de mercado). Por encima de la metáfora, el consenso mediante el voto es una prestación positiva; una contraprestación en general requiere una contraprestación. Prestación y contraprestación son los

elementos de los contratos bilaterales. En un estado democrático el mercado político está hecho de tantos acuerdos bilaterales como electores hay. En estos acuerdos la prestación por parte de los electores es el voto, la contraprestación por parte del electo es una ventaja (bajo la forma de un bien o de un servicio) o la exoneración de una ventaja.

Los juristas distinguen los contratos bilaterales de los multilaterales, los acuerdos del mercado político se asemejan mas a los primeros, es decir a los contratos bilaterales, los acuerdos del gran mercado a los segundos. En los primeros, cada una de las dos partes tiene su propia figura delictiva; comprador-vendedor, usuario-conductor, depositante-depositario, cambiante-cambiarario. El que nos interesa aquí es; el intercambio político; es decir, representante - representado. Aquí lo que nos interesa, no son los contratos multilaterales, sino los bilaterales, donde las partes tienen objetivos diferentes, pero un interés común el de llegar al intercambio común. Mientras en el acuerdo constitutivo del intercambio político las respectivas prestaciones son bastante claras (protección a cambio de consenso), en el acuerdo del gran mercado, del que nacen las coaliciones de gobierno (son más raras las coaliciones de oposición) el objetivo común, que en términos generales es el de formar un gobierno y de gobernar. Y lo más se puede distinguir los acuerdos de gobierno, verdadero y propio (tomando disposiciones referentes a un determinado grupo de cuestiones económicas sociales o de carácter público. que constituye el programa de gobierno) de los acuerdos de sub gobierno que atañen la equitativa

distribución de los cargos y de los encargos.³³³

En Bolivia al hablar de un mercado político ya no es más una metáfora, que interpreta las negociaciones políticas en analogía al mercado. La política ya no es lo que era. Mas que una "despolitización de la sociedad" se trata "de una despolitización de la política", "cuando hacemos referencia al intercambio político no estamos señalando mas que el intercambio que existe entre gobernantes y gobernados, entre productores y consumidores de poder. Asimismo, en nuestro país, la democracia no solamente permite a los ciudadanos en masa intervenir activamente en el proceso de legitimación del sistema en su conjunto, usando su derecho a voto para sostener a los partidos constitucionales, sino que a su vez (y esto es lo más importante, para el ejercicio de la gobernabilidad), permite la negociación entre los partidos, negociación y reparto, entre las diversas fuerzas políticas, del poder de gobernar, así el voto del ciudadano, es distribuido de diversa manera los votos de los que dispone. La democracia en bolivia considera al ciudadano en tanto que elector, la representación ya no descansa en el principio de la voluntad general; su referente es la maximización de votos y a partir del resultado electoral, la negociación entre los partidos. La eficiencia parlamentaria de los partidos es pagada por los ciudadanos con una perdida de identidad colectiva. Una vez distribuidos los votos, es irrelevante por qué y por quién votó el ciudadano.

³³³ Ibid. pp. 112-113

Similar al depósito de un banco, el voto es des-subjetivado, perdiendo el ciudadano toda disposición sobre su uso. Dicha pérdida, es grave ya que, a diferencia del partido, el ciudadano no puede referirse a su voluntad como si fuese un objeto al margen de su propia identidad.³³⁴

En Bolivia, por su estado democrático, la dinámica del mercado político, está hecho en base a acuerdos bilaterales que incluyen a los votantes que hay; estos acuerdos en nuestro país, están en base a la prestación por parte de los electores que es el voto, y la contraprestación por parte del elegido representante que forma parte de un partido hacia el elector está recompensado bajo la forma de un bien o de un servicio, ya sea una pega.

En nuestro país los acuerdos del mercado político se asemejan más a los acuerdos bilaterales de intercambio político entre representante y representado que se traduce en protección a cambio de consenso, el objetivo común que en términos generales es el de formar un gobierno y de gobernar.

Norberto Bobbio, sobre estos temas. "El mercado político", los ha tratado, bajo el título de "contrato y contractualismo" y comienza con una cita de Henry Sumner Maine, quien combina la tesis del paso de la sociedad de Status (arcaicas) a las sociedades de contratos como la disolución de las relaciones familiares y el aumento de las relaciones entre los individuos,

³³⁴ Ver Norbert Lechner; En; "Qué significa hacer política" DESCO centro de estudios de promoción del desarrollo 1992 p.29

con la crítica de la teoría del contrato social, refería concienzualmente, a la esfera del derecho privado.³³⁵

Así hoy por hoy, según Bobbio, el Estado a crecido y se ha extendido hasta provocar la imagen de un pulpo de mil tentáculos, sin embargo en compensación a la figura del "contrato", es empleada cada vez más sobre por los escritores políticos para comprender las relaciones reales que tiene lugar en su interior. Se habla de mercado político y de intercambio político, en comparación con un fenómeno típico de la relación privada que siempre fue colocada fuera, de la esfera pública, más aún en antítesis a ella. Se habla del voto del intercambio en oposición al tradicional voto de opinión, como si el voto fuese también una mercancía que se compra pagando, o en términos mucho más realistas, prometiendo el "equivalente aún precio", algo así como el contrato de compra y venta de una mercancía,³³⁶ (Contrato de compra y venta del Código Civil boliviano).³³⁷ Un precio cuya entidad el hombre político recibe los recursos públicos de los que es capaz de disponer, o de los que nace creer que puede disponer. En términos más generales Bobbio hace referencia, mas allá de una relación personal o personalizada entre clase política y ciudadanos, entre gobernantes y gobernados, sino a la relación entre grandes grupos de intereses o de poder que caracteriza a una sociedad pluralista y poligárquica, como las de las democracias

335 Ver H. S. Maine (1861) libro que habla el tema sobre el constitucionalismo y neocontractualismo privado en 1963 p.422

336 Ver BOBBIO Norbert; En "El futuro de la democracia" p.102

337 * Las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos que celebren y acuerden. P.120. Art.454 del Código Civil Boliviano.

capitalistas; se habla con una terminología típica de las relación de intercambio contrapuestas a las relaciones de dominio, de conflictos que se resuelven mediante convenios, transacciones, negociaciones, compromisos, convenios, convenciones, acuerdos y se concluye, o se auspicia a que se concluya en un "pacto social". Lo mismo se da respecto a las fuerzas sociales (sindicatos y movimientos regionales). En nuestro país, La C.O.B. (Central Obrera Boliviana) los comités cívicos y gobierno buscan un pacto social, o un acuerdo por mejorar las condiciones sociales de cada sector, lo mismo se da en los pactos políticos en referencia a las fuerzas políticas que buscan pactos de gobernabilidad, en nuestro país se ha dado el pacto por la democracia MNR-ADN, (1985) El "Acuerdo patriótico" MIR-ADN-USC-MBL (1989), finalmente en las ultimas elecciones (1997) que lo denominaron, "pacto de gobernabilidad por Bolivia", que estaba conformado por; ADN-MIR-UCS-CONDEPA. En materia de gobernabilidad los partidos se han comprometido a través de un pacto social, reformar la C.P.E. instituyendo, instituciones jurídicas como el defensor del pueblo, el tribunal constitucional, y el consejo de la judicatura y demás reformas al sistema jurídico vigente.

A su vez en Bolivia existen aquellos acuerdos entre partidos políticos con representación parlamentaria, para formar acuerdos de gobierno y así mismo excluir algunos partidos pequeños de la coalición de gobierno. En fin como señala Norberto Bobbio, cuando se hace referencia a una refundamentación del pacto político general, de un nuevo contractualismo, de conformidad con la cual, la sociedad política es considerada originalmente como el producto de un

acuerdo voluntario entre individuos, al menos formalmente iguales. Particularmente opino, que en la actualidad cualquier régimen con una democracia capitalista el contractualismo, es parte integrante de alimentar el poder del gobierno por medio de un pacto social escrito entre partidos.

EL GRAN MERCADO

En Bolivia donde los partidos son más de uno; son diez partidos que han disputado por el poder en estas últimas elecciones (1997) la lógica que preside sus relaciones entre estas fuerzas es la lógica "privada" del acuerdo y no así la lógica pública del dominio. Si hacemos una mirada a nuestra C.P.E. observamos que no existe ningún rasgo en nuestra constitución de esta lógica de negociación y de acuerdo entre los partidos. La C.P.E. como madre de todas las leyes, se ocupa de mantener, hacer y promulgar leyes; la formación de los acuerdos (contratos bilaterales o multilaterales) se ocupa el Código Civil y el Código de Comercio. En realidad lo que se quiere señalar aquí, es que la bastísima red de acuerdos de la que nacen las coaliciones y las exclusiones entre las fuerzas políticas, no están señaladas en nuestra constitución.

En la Constitución Política del Estado la formación y el ejercicio del gobierno se da por una serie de actos unilaterales por el presidente de la república art. 85 y 96 y siguientes se refiere a que el poder Ejecutivo se ejerce por el presidente de la república conjuntamente con los ministros de estado. El presidente de la república, los ministros de estado, las dos cámaras la de senadores y diputados a través de

sus comisiones, cuando entran en función se da el ejercicio de la gobernabilidad. Para este ejercicio es importante tener mayoría parlamentaria, en ambas cámaras, los cuales están formados por los distintas fuerzas políticas (partidos). Lo que se quiere señalar aquí; es que, esta secuencia de actos unilaterales (nombramiento de ministros y la formación del rodillo parlamentario) e imperativos, se esconde la realidad de bambalinas, es una realidad de transacciones, negociaciones, acuerdos, el ejercicio de la gobernabilidad puede no darse, si los representantes de una coalición se retiran, lo que significaría que los acuerdos no se cumplen, el acuerdo queda roto y su resolución. Aquí un principio fundamental del derecho publico democrático no se cumple, por que de acuerdo con ese contrato el gobierno debe durar su función hasta cumplir su mandato, similar al derecho privado, de acuerdo con el cual los pactos deben ser cumplidos. Se trata de una norma que en nuestra C.P.E. no se encuentra. En muchos casos los nombres de los ministros son establecidos mediante acuerdos entre partidos (se trata de acuerdos de derecho privado), (código civil) a diferencia los acuerdos políticos, son acuerdos informales, en el sentido de que no están regulados por la ley. En definitiva, lo que se ha querido señalar aquí y en palabras de Bobbio, es que en el gran mercado político se da una relación contractual entre partidos políticos a diferencia del pequeño mercado político, donde la relación es entre partidos y ciudadanos electores.

EL PEQUEÑO MERCADO

Hoy al pequeño mercado, se lo llama por excelencia "mercado político", mediante el cual los ciudadanos electores investidos -en cuanto electores- de una función pública, se vuelven clientes y una vez más una relación de naturaleza pública se transforma en una relación de naturaleza privada. Se trata de una forma de privatización de lo público que depende del gran mercado, de la capacidad de los partidos de controlar a sus diputados y de obtener el mantenimiento de sus promesas hechas a los electores. Esta dependencia, en cuanto la transformación del elector en cliente solamente es posible mediante la transformación del elector en cliente, solamente es posible mediante la transformación del mandato libre en mandato obligatorio. Los dos fenómenos están íntimamente vinculados y ambos son expresiones de la disolución de la unidad orgánica del Estado que constituye el núcleo esencial de la teoría y de la ideología del Estado moderno, y al mismo tiempo una forma de corrupción del principio individualista del que nació la democracia moderna, cuya regla del juego de la mayoría, basada en el principio de que cada cabeza debe corresponder un voto. Hoy el voto de opinión se ha constituido como una vieja idea la definición de la pertenencia de un ciudadano elector a un partido donde se dejaba creer falsamente que quien vota por un partido lo haga por que está convencido de la bondad de sus ideas y de sus programas que expresa. en las sociedades de masas como la nuestra, el voto de opinión se esta volviendo cada vez más raro, en contraste lo que esta primando mas y aumentando el voto de intercambio, el "voto mercancía" que se compra pagando equivalente a un precio y esto hace a la vez que

los electores se hacen cada vez más maliciosos y los partidos mas hábiles. Nosotros somos testigos de la degradación y la transformación que se está dando en nuestro país, como un sistema multipartidista con la existencia de partidos pequeños y grandes que tiene como interés el intercambio entre recursos públicos y consenso, en el que consiste la peculiaridad del contrato político, aquí el interés del elector se encuentra con el interés del partido.

La fuerza de un partido se mide por el número de votos, mientras mas grande es el número de votos en el pequeño mercado que tiene lugar entre el partido y los electores mas grande es la fuerza contractual del partido, en el gran mercado que se efectúa entre los partidos, aunque en el gran mercado no sólo cuenta el numero de votos que un partido puede poner en balanza, sino su colocación también en el sistema de alianzas, de manera que un partido pequeño es determinante para la formación de una mayoría, tiene un peso específico mayor.

RENACIMIENTO DEL CONTRACTUALISMO

La más creciente interés por el contractualismo está en el hecho de que la idea de un contrato original de fundación de la sociedad global, diferente de las sociedades parciales que eventualmente la componen, satisface las exigencias de un inicio, o mejor dicho de un reinició, en una época de grandes turbaciones de la sociedad existente. Fundamentar al Estado en un contrato social, es decir, en un acuerdo de todos aquellos que están destinados a estar sometidos, a el significa defender

la causa del poder ascendente contrapuesto al poder ascendente. sostener que el poder fluye de abajo hacia arriba.

Como ya habíamos señalado, la cuarta característica que distingue a esta teoría del iusnaturalismo, es la teoría que fundamenta el "individualismo" el "artificialismo", que con el transcurrir del tiempo justifico los sistemas políticos constitucionales.

Históricamente, el estado liberal nace de una continua y progresiva erosión del poder absoluto del rey, y en períodos históricos de crisis aguda de una ruptura revolucionaria (son ejemplares los casos de Inglaterra s.XVII y de Francia a finales del s. XVIII); y racionalmente el estado liberal es justificado como el resultado de un acuerdo entre individuos en principio libres que convienen en establecer los vínculos estrictamente necesarios para una convivencia duradera y pacífica.

La afirmación de los derechos naturales y la teoría del contrato social, o contractualismo, están estrechamente vinculados, a la idea de que el ejercicio del poder político sea legítimo solo si se basa en el consenso de las personas sobre las cuales se ejerce (tesis Lockiana), y por tanto en un acuerdo entre quienes deciden someter a un poder superior y con las personas a las que este poder es confiado, deriva del presupuesto de que los individuos tengan derechos que no dependan de la institución del soberano tenga como función principal el permitir el desarrollo máximo de estos derechos compatibles con la seguridad social, lo que une la doctrina de

los derechos del hombre y el contractualismo es la común concepción individualista de la sociedad, la concepción de acuerdo con la cual primero está el individuo con sus intereses y necesidades, que toman la forma de derechos en virtud de una hipotética ley de la naturaleza y luego la sociedad. El contractualismo moderno representa una verdadera y propia mutación en la historia del pensamiento político dominado por el organicismo en cuanto, cambiando las relaciones entre individuos y la sociedad, ya no hace de la sociedad un hecho natural que existe independientemente de la voluntad de los individuos, sino un cuerpo artificial, creado por los individuos a su imagen y semejanza para la satisfacción de sus intereses y necesidades y el mas amplio ejercicio de sus derechos. A su vez el acuerdo que da origen al Estado es posible por que de conformidad con la teoría del derecho natural existe por naturaleza una ley que atribuye a todos los individuos algunos derechos fundamentales de las cuales el individuo puede desprenderse voluntariamente dentro, de los límites bajo los que esta renuncia acordada con la renuncia de todos los demás permite la composición de una convención libre y ordenada. Así Bobbio sostiene es una propia revolución copernicana, con base en cual el problema del Estado ya no ha sido visto de la parte del poder soberano, sino la de los súbditos, no hubiese sido posible la doctrina de los límites jurídicos del poder estatal, Sin individualismo no hay liberalismo. Sobre la categoría del individualismo ya hemos explicado en la parte relativa al nexo entre liberalismo y democracia es posible por que ambos tiene un punto de partida en común; el individuo; que reposan en una concepción individualista de la sociedad.

EL NEOCORPORATIVISMO

Este es otro de los temas altamente representativos, del cual Bobbio lo ha tomado con mucho interés y que en estos últimos años se esta desarrollando cada vez mas con fuerza en Italia, es el llamado neocorporativismo de representación de intereses: los grandes conflictos sociales se solucionan mediante el acuerdo entre grandes organizaciones que no tiene que ver con la representación política. ¿que significa, hoy en día, la temática del corporativismo etc.?

Significa que en una sociedad de complejidad creciente no todas las decisiones pueden tomarse por los poderes constitucionales del Estado - lo que también se debe a la multiplicidad de sus tareas. Hoy en una sociedad plural, en que las corporaciones luchan entre si, muchas decisiones se toman por medio de acuerdos entre grupos de interés, después de procesos de negociación más o menos largos. La democracia representativa nació con la idea de que se debía decirlo todo a través de la dialéctica entre el Parlamento y el gobierno, y asumiendo como regla fundamental para la toma de decisiones la regla de la mayoría; esta establece que se vote después del debate, y quien tenga la mayoría de los votos gana. Ahora, por la ampliación de la esfera y de los intereses sociales, muchas de estas decisiones en realidad se escapan al Estado y se toman directamente en los grupos de intereses, por medio de acuerdos como los contratos colectivos.

Claro el Estado interviene, mas no directamente. Interviene ya sea como mediador, como arbitro, o como pariner, es decir como una de las partes, con lo que estas ya no son dos, sino tres, Hoy se llama " sistema neocorporativo" a aquel en el que estos grandes conflictos de intereses se resuelven por medio de un acuerdo entre las tres partes.

CONCLUSIONES

Intentaré esbozar unos cuantos rasgos a modo de conclusión sobre la aportación de Norberto Bobbio al pensamiento contemporáneo. Sólo que en vez de seguir un procedimiento de exposición por temas sobre los cuales ha dedicado una especial atención, intentaré describir la personalidad teórica de Bobbio, bajo un grupo de calificaciones que traspacen el conjunto de su variada obra, que va desde la filosofía política a la ciencia política, desde la filosofía jurídica hasta la ciencia del derecho pasando por la historia de la cultura.

Mi interés por describir el pensamiento teórico de Bobbio, radica en mostrar su pensamiento esencialmente dualista sellado por la gran división entre la tensión esencialmente teórica y práctica, realidad que tiende a invertirse programáticamente como un modelo normativo ideal para la práctica.

En suma ilustraré mi análisis de pensamiento de Bobbio, mediante un desarrollo de las cinco paradojas caracterizadas de su personalidad teórica y vital.

1. UN FILOSOFO CONCEPTUALISTA

Lo primero que debe decirse es que Bobbio ha puesto de manifiesto la necesidad de que el análisis de la política no se restrinja a las dos áreas que tradicionalmente han dominado su estudio, las cuales son la historia y la ciencia.

Por el lado de la historia, la política es asumida en sus condiciones temporales, que sin duda son importantes, pero tratan de ceñir en todo, incluso la producción de las ideas políticas, a esos parámetros como si los autores hubiesen estado única y exclusivamente influidos por las vicisitudes de la época, en su desacierto.

Historia e ideología parten de un mismo punto "la idea de que para comprender la teoría política social y económica, es preciso ante todo colocarla en su tiempo y ponerla en relación con las condiciones objetivas de la que surgió. "Para Bobbio los resultados de una y otra han sido demasiado rígidas y no parece que haya llevado a resultados muy significativos, tachándolos a todos sin medir diferencias como ideologías como funcionales a un interés económico.

Frente a la perspectiva histórica e ideológica respondio, "en el estudio de los autores del pasado jamás he sido atraído particularmente por el espejismo del llamado encuadramiento histórico que lleva las fuentes a precedentes, las acciones a condiciones, y que a veces se dispersa en las particularidades hasta perder de vista el todo".

Michelangelo Bovero en un análisis del histórico al científico dice; que comúnmente la dimensión histórica hace referencia al pasado, en cambio la dimensión científica hace énfasis al presente. Pues bien, ubicada en el presente, la ciencia aborda la política como materia de análisis cuantitativo por medio de hechos verificables mediante técnicas de la razón como la estadística el muestreo y las encuestas.

La metodología utilizada es fundamentalmente empírica; se mueve por lo tanto en la esfera de los datos que deben ser interpretados para extraer condiciones útiles, practicables.

*En tanto que la filosofía política, no se mueve tanto en el marco cronológico según la secuencia temporal, ni en el empírico, siguiendo los datos obtenidos. Más bien se maneja en el terreno de los argumentos y de los valores de la construcción de sistemas de pensamiento. Lo que para el historiador o el científico es un dato, por ejemplo, que Maquiavelo escribió *El Príncipe* en 1513, para el filósofo es el problema: ¿qué contiene este libro?. Cuáles son las categorías y la manera en que están dispuestas.*

La misión de la filosofía política es entonces la construcción y reconstrucción de los razonamientos en torno a los problemas relativos al poder. Al efectuar esta labor ha encontrado que por encima de las limitantes temporales hay una especie de comunicación entre los clásicos, un diálogo por medio del cual tienden a retomarse ciertos modelos mentales para entender los asuntos políticos. La releboración conceptual de los grandes asuntos tratados por los diversos autores adquiere sentido en cuanto es útil para traer claridad sobre los problemas actuales y puede ser ventajosa incluso para otras áreas del conocimiento.

Según Bobbio hoy la función más útil de la filosofía política es la de analizar los conceptos político fundamentales, comenzando por el de la política. Más útil en la medida en que se trata de los mismos conceptos empleados por

los historiadores de la política, por los historiadores de las doctrinas políticas, por los politólogos, por los sociólogos de la política, pero con frecuencia sin detenerse mucho en la identificación de sus múltiples significados.

El estudio de Norberto Bobbio relativo a los autores clásicos de la filosofía es desarrollado a través de una reconstrucción minuciosa y ordenada de la teoría de los autores, sin perder de vista jamás el objetivo principal que es el de mostrar la simetría, de las articulaciones internas de una y otra.

Encuentra en fin, su conclusión en una comparación directa punto por punto, conducidas con citas textuales apropiadas, de los tres momentos fundamentales del modelo, el estado de naturaleza, el contrato social, la sociedad civil (o el Estado).

La obra de los clásicos, puede ser considerado desde diversos puntos de vista. El punto de vista comúnmente adoptado es de la historia de las ideas políticas que en la actualidad constituye una materia habitual de enseñanza en las universidades del viejo y del nuevo mundo. Tal punto de vista consiste en examinar a los autores en su función cronológica y en su relación con la realidad social, económica y política del tiempo.

Paralelamente a este punto de vista histórico, a menudo se desarrolla una interpretación ideológica de las doctrinas de los autores determinados, considerados como representantes de

intereses específicos o nacionales o de grupos de clase como portavoces de exigencias de conservación o de cambio que provienen de la sociedad subyacente.

El punto de vista que asume Bobbio es, que por filosofía política se entiende la manera de acercarse al estudio de las doctrinas políticas que da preferencia a la desarticulación y reconstrucción conceptual del pensamiento de un autor más que a la búsqueda de su colocación histórica y de su significado ideológico.

Bobbio señala que los diversos puntos de vista no pueden ir separados el uno del otro y que se vinculan inevitablemente entre sí. Esto no excluye que sean diferentes y que de considerarlo así y de la conciencia de tal distinción salga beneficiada la investigación global del pensamiento político en todos sus aspectos al menos por dos razones.

En primer lugar, la extrapoliación de toda obra compuesta frecuentemente de partes heterogéneas de los principales elementos de los que se han servido un autor para construir y hacer funcionar su mecanismo teórico, es o debería ser, el presupuesto mismo de una historia que no quiere resolverse, como frecuentemente sucede en arrida y aberrida lista de informaciones desligadas las unas de las otras de nociones útiles en sus mismas, pero de tal naturaleza que hacen perder la visión del conjunto.

El segundo sólo el análisis conceptual permite identificar los temas recurrentes o sea los temas que se encuentran en el

centro de la tradición política desde los griegos hasta nuestros días, y de cuya recomposición se espera poder dar vida a una teoría general de la política.

Bobbio, en su estudio de algunos de los pensadores políticos más importantes, como el que describe en la "teoría de las formas de gobierno" lo que ha él le ha interesado, más que la historia, o la historificación, así entendida, ha sido los contenidos del método conceptual aisladamente considerados, es decir, en gran medida abstraídos de su tiempo aún a veces de las propias obras de su autor.

Para entender bien este modo de hacer historia del pensamiento, Bobbio recomienda el contenido del libro señalado. Allí analiza las tipología fundamentales de las formas de gobierno como uno de los "temas recurrentes" a lo largo de la historia a partir de Herodoto, pasando por Platón, Aristóteles, Polibio en la edad antigua. Maquiavelo, Bobino, Hobbes y Montesquieu en la edad moderna hasta llegar a Hegel y Marx. Ahí aparece su preocupación conceptual fundamental, es aplicar la tradición entre diferentes usos de cada tipología de las formas de gobierno; un uso sistemático o descriptivo, típico de la ciencia política, un uso axiológico o prescriptivo típico de la filosofía política y un uso histórico o de la filosofía de la historia por el que la sucesión de las formas de gobierno es vista por cada autor bajo una pauta que explicaría idealmente el curso global del desarrollo de la humanidad.

Su pretención fundamental al acercarse a autores y temas del pensamiento político, ha sido de forma perfectamente

conciente, no tanto hacer historiografía, sino teoría política en particular, una teoría general de la política, del que ha ido por así decirlo acumulando fragmentos.

2. UN REALISTA INSATISFECHO

El hilo conductor de los escritos de Norberto Bobbio por lo menos en estos últimos 30 años han sido la defensa y la explicación de la democracia como tal. Democracia que Bobbio define más por los procedimientos que por lo sustancial. Los criterios de la democracia que Bobbio defiende han sido siempre estos cuatro: Sufragio Universal. Derechos civiles que aseguren la libertad de expresión y la libre organización de corrientes de opinión; Garantía de los derechos, los llamados derechos personales (el Habeas Corpus), luego los Derechos Civiles (las llamadas libertades negativas), y finalmente los Derechos Políticos, hasta el sufragio universal.

Derechos personales, derechos civiles y derechos políticos son los tres elementos constitutivos e irrenunciables de los estados que suelen llamarse democráticos y son al mismo tiempo, las características distintivas de los estados democráticos, respecto a las formas antiguas y aun nuevas de despotismo.

El marxismo como decía Bobbio, ha cometido el error de subvaluar la democracia, porque no toma suficientemente en serio la democracia representativa e intenta sustituirla por la democracia directa. Pues el materialismo histórico siempre

ha dirigido su atención a ¿quién gobierna? en una determinada sociedad, y no la de ¿cómo gobierna?.

Los escritos de Bobbio "Que Socialismo" y el "Futuro de la Democracia", son considerados como uno de los símbolos de la lucha contra todo régimen dictatorial y en defensa de la democracia.

Cuando Bobbio reflexiona sobre la democracia que va primero, en los años setenta y cinco y segundo, que va en los años ochenta y cuatro, que trata sobre los problemas de la paradojas de la democracia moderna, de las insuficiencias de la democracia liberal y de la crisis del Estado democrático. Bobbio adopta posturas muy críticas respecto al funcionamiento real de la democracia, pero al mismo tiempo acaba defendiéndolo a capa y espada porque no hay otra alternativa que no sea la democracia representativa.

Si lo considero a Bobbio como un realista insatisfecho, es por que, en contraste entre los ideales y la triste realidad, -señala la diferencia entre lo que la democracia, prometió y que lamentablemente no fueron cumplidas-, es lo que Bobbio llama "las promesas incumplidas".

3. UN LIBERAL CONVENCIDO

Entre el liberalismo y el socialismo, en la práctica, Bobbio opta por el liberalismo. Bobbio considera que la democracia es consecuencia del Estado liberal, es decir que la

democracia puede ser considerada como el desarrollo natural del Estado liberal, a condición de que no se considere la democracia desde el punto de vista de su ideal igualitario sino desde el punto de vista de su formula política que es la soberanía popular, el sufragio universal para Bobbio, no es contrario ni al estado de derecho ni el Estado minimo. Según Bobbio, el método democrático es necesario para salvaguardar los derechos fundamentales de la persona que son la base del Estado Liberal, la mayor garantía de que los derechos de libertad están protegidos contra la tendencia de los gobernantes a limitarlos y suprimirlos reside en la posibilidad de que los ciudadanos se defiendan de los abusos eventuales; el mejor remedio contra el abuso del poder bajo cualquier forma es la participación directa o indirecta de los ciudadanos en la formación de leyes.

Que la salvaguardia de estos derechos es necesario para el funcionamiento del método democrático, el reconocimiento de los derechos inviolables de la persona en la que se basa el Estado Liberal para el buen funcionamiento de la democracia. Bobbio señala la participación en el voto puede ser como el correcto y eficaz ejercicio del poder político, o sea del poder de influir en la toma de decisiones colectivas. Si el individuo que va a las urnas a sufragar goza de libertad de opinión, de prensa, de reunión, de asociación, de todas las libertades que constituyen la esencia del estado liberal y en cuanto tales fungen como presupuestos necesarios para que la participación sea real y no ficticia. Así para Bobbio el desarrollo de la democracia se ha vuelto el instrumento principal de la defensa de los derechos de libertad. Hoy solo los Estados nacidos de

la revolución liberal son democraticos y protegen los derechos del hombre: Así la forma típica del liberalismo que propugna Bobbio es por lo tanto y esencialmente una doctrina de las garantías constitucionales para la libertad individual y para los demás derechos civiles.

4. UN SOCIALISTA LIBERAL

En un sentido claro, Bobbio es un defensor de la Democracia Liberal como medio o mecanismo procedimental para la adopción de decisiones políticas, rescata sobre todo la tradición liberal de la defensa de los derechos individuales frente al poder del Estado y de los grupos sociales. En ese marco, cabe integrar también la defensa de los llamados derechos sociales, cuyo origen esta en la reivindicacion de los movimientos socialistas, y no en la tradición liberal y cuya protección en mucho de ellos, al menos como la educación, la sanidad etc. No se puede obtener frente al estado, sino a través de la acción positiva del estado y en fin también en el marco de la democracia liberal cabe como fin político deseable la mayor expansión posible del poder igual de todos los ciudadanos en el que Bobbio ha visto la sustancia del socialismo.

Por lo demás la importancia de la aportación de Bobbio al cultivo de ese terreno comun, ha sido puesta de manifiesto por Perri Anderson, quien tras repensar los antecedentes anglosajones de entre otros, John Stuart Mill, Berntran Russel y John Dewey concluyen que cualquier reflexión sobre la

relación entre liberalismo y socialismo se debe tener en cuenta de manera central la obra de Bobbio.

A diferencia de esos autores señalados, el camino del socialismo liberal emprendido por Bobbio, no representa un episodio intelectual relativamente aislado, sino que pertenece, a un movimiento colectivo que desempeña un papel relevante a un período de la Guerra Civil Nacional, el cual era el partido d' Aziones, que el los denominaba "El partido de los socialistas liberales".

La pregunta que inmediatamente sugiere es, si Bobbio ha sido más un socialista que liberal o a la inversa. Bobbio por su formación de fondo y por convicción es un liberal, en la práctica opta por el liberalismo. La forma típica de liberalismo propia de Bobbio es por lo tanto esencialmente una doctrina de las garantías constitucionales para la libertad individual y para los derechos civiles, su liberalismo es por lo tanto de carácter filosófico - político y no así económico.

5. UN DEFENSOR INTRANSIGENTE

Según Bobbio los problemas fundamentales de nuestra época son dos; los derechos humanos y el derecho a la paz, en nuestros días los problemas más acusantes que el socialismo, el eurocomunismo, o la crisis del Estado de bienestar, son los derechos humanos.

El problema de los derechos humanos, no es de hoy naturalmente, al menos proviene de comienzos de la edad moderna, gracias a la difusión de las doctrinas iusnaturalistas y a las declaraciones de los derechos del hombre incluidos en las constituciones de los Estados liberales, para continuar después y paralelo al nacimiento, desarrollo y consolidación del Estado de derecho en una parte cada vez mayor del mundo. La doctrina filosófica que ha partido del individuo, no de la sociedad, para construir una doctrina de la moral y del derecho en el iusnaturalismo, que desde muchos puntos de vista pueden considerarse, y así lo hicieron sus creadores una secularización de la era cristiana. Locke fue el principal inspirador de los de los derechos humanos donde comienza el capítulo dedicado al estado de naturaleza cuando trata un estado de libertad, con los límites de las leyes.

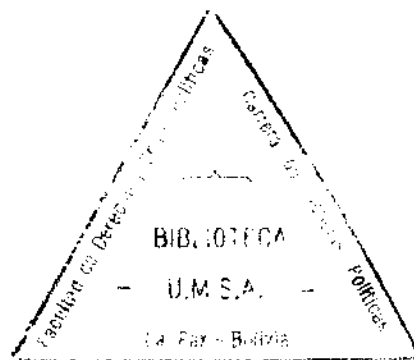
Partiendo de Locke se comprende bien que la doctrina de los derechos naturales presupone una concepción individualista de la sociedad y del estado continuamente contrastada por la concepción orgánica más sólida y antigua, según la cual la sociedad es un todo y esta por encima de las partes.

El iusnaturalismo propuesto por Bobbio ha desempeñado una función histórica y permanente y fundamental, la de establecer límites al poder del Estado. Ahora bien la teoría de los derechos naturales que se consolida con el iusnaturalismo moderno representa la confirmación de los límites del poder estatal, considerados ya desde el punto de vista del poder excesivo, sino también desde el punto de vista de los derechos de los gobernados.

En suma los derechos humanos constituyen para Bobbio un problema fundamental de nuestra época, sólo con la doctrina iusnaturalista se puede hablar de una libertad e igualdad, y afirma que los derechos humanos deben estar protegidos por normas jurídicas si se quiere evitar que el hombre se vea obligado a recurrir en última instancia a la rebelión contra la opresión y la tiranía.

La Paz - Bolivia

1998



BIBLIOGRAFIA

TABLA CRONOLOGICA DE SUS OBRAS

1.- N. Bobbio: El Existencialismo; Ensayos de interpretación Editorial. Fondo de la Cultura Económica D.R. año 1994, Av. de la Universidad de México 12 D.F. 96 Págs.

2.- N.- Bobbio: "Formalismo Jurídico", en revista italiana Di diritto e Procedura Penale N.S.I. 1958 pp. 977-997.

3.- N. Bobbio: El Positivismo Jurídico, en revista de filosofía, L. II 1961 pp. 14 - 34.

4.- N. Bobbio: "Jusnaturalismo y Positivismo Jurídico", en revista Di diritto civile. VIII 1962 pp 503 - 515.

5.- N. Bobbio: El Problema del Positivismo Jurídico, Editorial universitaria de Buenos Aires, "Colección Ensayos", año 1965, págs. 7 - 113.

6.- N. Bobbio: "Democracia Socialista", publicado en un volumen titulado Omaggio a Nenni, aparecido en Roma, en 1973, como cuaderno di mondoperaio.

7.- N. Bobbio: "Existe una Doctrina Marxista de Estado", artículo aparecido en Mondoperaio, en los números 8, 9 y 10, del año 1975, págs. 21-31.

8.- N. Bobbio: "Qué alternativas a la Democracia Representativa", artículo aparecido en la *Rinascita* y en *Mondoperaio*, año 1975, págs. 42 - 65.

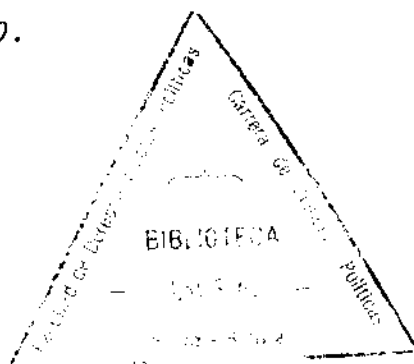
9.- N. Bobbio: "Porque Democracia", aparecida el 13 de Marzo de 1976, reproducida por una convergencia organizada por el "Club - Totari".

10.- N. Bobbio: Que Socialismo, publicado como réplica a sus contradicciones en *Mondoperaio* el 5 de Mayo de 1975, págs. 55 - 62. El título original es *Cual Socialismo*, primera edición en Mayo de 1977 - España.

11.- N. Bobbio: La Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político, Editorial Fondo de Cultura Económica, año Académico 1975 - 1976, págs. 7 - 193 México D.F.

12.- N. Bobbio: M. Bovero, Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna. El Modelo Isnaturalista y El Modelo Hegeliano - Marxiano, primera edición en italiano 1979, II Milán, Edición en español F.C.E. 1986, págs. 7 - 271.

13.- N. Bobbio: Las Ideologías y el Poder en Crisis. pluralismo, democracia, socialismo, comunismo, tercera vía y tercera fuerza. Editorial Ariel S.A. Barcelona. Se reúne aquí la colección de los artículos que se ha ido publicando en la *Stampa*, en estos cuatro últimos años desde el 21 de Septiembre de 1976, hasta el 28 de Diciembre de 1980.



14.- N. Bobbio: "Democracia - Dictadura", escrita por la Enciclopedia Einaudi el año 1978 IV

15.- N. Bobbio: "Público - Privado", escrita para la Enciclopedia Einaudi el año 1980 IX.

16.- N. Bobbio: "Sociedad Civil y Estado", escrita para la revista Einaudi XIII, el año 1981, Heggel - Marx y dr Gramsi. Diccionario Político UTET.

17.- N. Bobbio: Estado, Gobierno y Sociedad, editorial Plaza Yañes, Editores S.A. págs. 57 - 142 Junio de 1987 impreso en España.

18.- N. Bobbio: El Futuro de la Democracia, editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1986, título original publicado en 1984 en Eunaudi, editores S.P.A. Turín.

19.- N. Bobbio: Crisis de la Democracia, editorial Ariel S.A., Barcelona año 1985, impreso en España: págs. 5 - 23.

20.- N. Bobbio: "Hay Derechos Fundamentales", Ensayo titulado "Sobre la base de los derechos del hombre", publicado en el año 1979 (Bolonia).

21.- N. Bobbio: Liberalismo y Democracia. D.R. 1985 - 1986, Franco Angeli Libris, S.R.L. Milán. D.R. publicado en F.C.E. en 1989, págs. 7-115.

22.- N. Bobbio: Tomas Hobbes, editorial F.C.E. primera impresión en 1989, Einaudi Editores p. a Torino publicado en F.C.E. año 1992 S.A. de impreso en México, págs. 7 - 185.

23.- N. Bobbio: Igualdad y Libertad, ediciones Paidós I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona, págs. 10 - 115, año 1993 en Enciclopedia del Novecientos (vol. II - págs. 355 - 364 y vol III, págs. 994 - 1004).

24.- N. Bobbio: Derecha e Izquierda, Razones y Significados de una Distinción Política. Editorial Santillán; S.A. Taurus, 1995 Madrid - España.

25.- N. Bobbio: Perfil Ideológico del Siglo XX en Italia. Editorial. "Breviarios" Fondo de Cultura económica 1ª Ed. en Español, 1989. Impreso en México.

26.- N. Bobbio El Tercero Ausente Ediciones Cátedra, S.A. 1997 Madrid. Traducción de Pepa linares.

BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA CORRESPONDENCIA Y ARTICULOS PERIODISTICOS

1.- Correspondencia: dirigida por N. Bobbio a Perry Anderson, en fecha 3 - XI - 1988.

2.- Correspondencia: dirigida por Perry Anderson a N. Bobbio, en fecha 12- XII - 1988.

3.- *Correspondencia: dirigida por N. Bobbio a P. Anderson, en fecha 15 - II - 1989.*

4.- *Correspondencia: dirigida por P. Anderson a N. Bobbio, en fecha 17 - V - 1988.*

DIALOGOS Y CONVERSACIONES

1.- *Ahora la democracia está sola, Giancarlo Rosetti y Norberto Bobbio, en Liberalismo, Socialismo: Socialismo-Liberal, Perry Anderson, N. Bobbio, Umberto Cerroni, impreso en: Venezuela por editorial Torino, edición Nuevo Sociedad, año 1993, págs. 10 - 167.*

2.- *Hacia un nuevo pensamiento político, dedicación de Umberto Cerroni a N. Bobbio, en Liberalismo y Socialismo, edición Torino, año 1993, págs. 129 - 165.*

3.- *Auto biografía intelectual de N. Bobbio, 1ª y 2ª parte, en: Semanario de Ultima Hora L.P., Domingo 21 de Febrero de 1993.*

4.- *Política y Moral: por N. Bobbio, en Presencia L.P. Bolivia, Domingo 3 de Mayo de 1992.*

5.- *La Naturaleza de la Sociedad "Madrastas", por Joaquín Estefanía: dedicado a N. Bobbio.*

SOBRE: NORBERTO BOBBIO

1.- *NORBERTO BOBBIO: EL FILOSOFO Y LA POLITICA (Antología)*

estudio preliminar y compilación de José Fernández Santillan
Edit. Fondo de Cultura económica. México Trad. J.F Santillán y
Ariela Aureli. ed. primera 1996.

2.- LIMITES Y APORIAS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN
NORBERTO BOBBIO Por José M. Gonzales García.

3.- NEOLIBERALISMO Y BIENESTAR SOCIAL "El reto Neoliberal al
Estado de Bienestar " una entrevista a Norberto Bobbio. En.
Revista. " DE ESTUDIOS POLITICOS " Por Guiseppe Vacca.

4.- LIBERALISMO, SOCIALISMO, SOCIALISMO LIBERAL. Perri
Anderson, Norberto Bobbio, Umberto Cerroni. Ed. Nueva Sociedad
Imp. Venezuela. Edit. Torino 1993.

5.- LIBERALISMO CONTRACTUALISMO, RAZON, PAZ Y DEMOCRACIA EN
NORBERTO BOBBIO. En "Ensayos Liberales" Por Celso Lafer.
(Breviarios) Edit. Fondo de Cultura Económica. trad. Strella
Mastrenghello ed. primera 1993 Impreso en México.

6.- LOS NEOCONTRACTUALISTAS, Rawls, Nozik, Bobbio.

7.- HOBBS Y ROUSSEAU, Entre la autocracia y la democracia Por
José Fernández Santillan. presentación de Norberto Bobbio.
Edit. F.C.E. ed. primera. 1992 imp. México.

7.- LOCKE Y KANT Ensayos de filosofía política. presentación de
M. Bovero. Basado en el mismo sistema conceptual de la
democracia. Edit. F.C.E. ed. primera 1992 Imp. en México.



8.- FILOSOFIA POLITICA DE LA DEMOCRACIA, Basados en los estudios de Norberto Bobbio. Por José Fernández Santillan. Distribuciones Edit. FONTAMARA S.A. ed. primera 1994 Imp. en México.

9.- POLITICA HISTORIA Y DERECHO EN NORBERTO BOBBIO Por Alfonso Ruiz Miguel Distribuciones. Edit. FONTAMARA S.A. ed. primera 1994 (Itam Mexico).

10.- LA ESCUELA DE BOBBIO Por Maria Angeles Barrere Unzueta. Editorial TECNOS S.A. 1990 Imp. en España

BIBLIOGRAFIA GENERAL

1.- Anthony Giddens: Política y Sociología en Max Weber, editorial Alianza Madrid España, año 1976. págs. 10 - 97.

2.- Abellán Joaquín: Max Weber, escritos políticos, editorial Alianza S.A. Madrid, 1991, págs. 7 - 306.

3.- Althusser Louis y otros: "Discutir al Estado", posiciones frente a la tesis de Althusser, Buenos aires, folio 1983, 258 pags.

4.- Althusser Louis y otros: "Discutir al Estado", posiciones frente a la tesis de Althusser, Buenos Aires, folio 1983, 258 págs.

5.- Bobbio Norberto: La escuela de Bobbio, reglas y normas en

la filosofía jurídica italiana de inspiración analítica.
Editorial Tecnos S.A. 1990, Madrid España.

6.- Bobbio Norberto: Liberalismo y Democracia, Breviarios,
editorial F.C.E., México 1989.

7.- Bobbio Norberto: Igualdad y Libertad, ediciones Paidós ICE.
Universidad Autónoma de Barcelona, Buenos Aires, México, año
1993.

8.- Bobbio Norberto: Thomas Hobbes, editorial Fondo de Cultura
Económica, México, primera edición en español 1991.

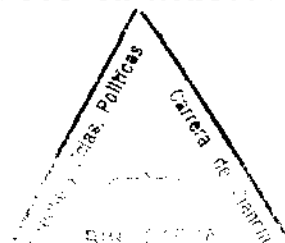
9.- Bobbio Norberto: El futuro de la democracia, editorial
Fondo de Cultura Económica, México, primera edición en español,
1986.

10.- Bobbio Norberto: Sociedad y Estado en la filosofía
moderna, editorial F.C.E. S.A., México, primera edición en
español 1996.

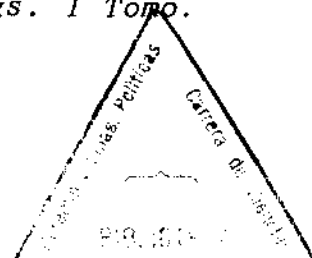
11.- Bobbio Norberto: La Teoría de las formas de gobierno en la
historia del pensamiento político, editorial F.C.E., México,
ed. español 1987.

12.- Bobbio Norberto: El problema de Positivismo jurídico,
editorial EUDEBA universitaria de B. Aires - Argentina 1965.

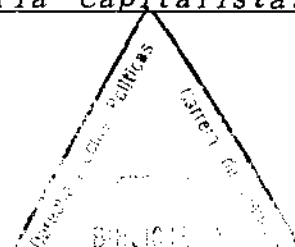
13.- Bobbio Norberto: Orígenes y Fundamentos del poder
político, editorial Grijalbo S.A. año 1985, impreso en México.



- 14.- Bobbio Norberto: Las ideologías y el poder en crisis, editorial Ariel S.A., Barcelona año 1988 impreso en España.
- 15.- Bobbio Norberto: Estado, gobierno y sociedad, editores Plaza Janes S.A. año 1987, impreso en Madrid-España.
- 16.- Bobbio Norberto: Que Socialismo, 1ra. editores Plaza Janes S.A. año 1987, impreso en Madrid España.
- 17.- Bobbio Norberto: Crisis de la democracia, editorial Ariel S.A., Barcelona Madrid 1985.
- 18.- Bobbio Norberto: Derecha e izquierda, Razones y significados de una distinción política, editorial Taurus, año 1995, Madrid-España.
- 19.- Bobbio Norberto: Liberalismo y socialismo. Socialismo-liberal, editorial Torino, impreso en Venezuela 1993, Caracas Venezuela.
- 20.- Bobbio Norberto: Diccionario de Ciencia Política.
- 21.- Agnoli Johannes: Las transformaciones de la democracia, México, editorial Siglo XXI, 1971, 233 págs.
- 22.- Cerroni Umberto: Introducción a la ciencia de la sociedad, Barcelona Madrid, editorial crítica año 1978, 338 págs. I tomo.
- 23.- Cerroni Umberto: La Libertad de los modernos, Barcelona Madrid, editorial Martinez Roca 1972, 316 págs. I Tomo.



- 24.- Cerroni Umberto: Problema de la transición al socialismo, Barcelona Madrid, Editorial Crítica 1979, 210 págs. I Tomo.
- 25.- Cerroni Umberto: Teoría marxista del partido político, México, editorial Cuadernos del Pasado y Presente, 114 págs.
- 26.- Cerroni Umberto: Marx y el derecho moderno, Barcelona Madrid, editorial "Grijalbo" S.A. México D.F., 1975, págs. 7 - 273.
- 27.- Carrillo Santiago: Eurocomunismo y Estado, Barcelona Madrid, editorial Crítica 1977, 218 págs.
- 28.- Castell Manuel: Ciudad, Democracia y Socialismo, México, editorial Fondo de la Cultura Económica 1979, 249 págs.
- 29.- Cerroni Umberto: Problemas de la Ciencia Política, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, serie de estudios N° 3 UNAM, México 1969, págs. 3 - 136.
- 30.- Dahl Robert: Un prefacio a la teoría democrática, ediciones Germania 1987, págs. 197 p.
- 31.- Delich Francisco: La democracia como orden conflictivo, Buenos Aires S. E. 1985, 135 págs, Crítica y Utopía.
- 32.- Duverver Maurice: Las ideologías de las sociedades liberales, año 1967.
- 33.- Evers Tilman: El Estado en la Periferia Capitalista.



México, editorial Siglo XXI 1987, págs. 230.

34.- Fiorentino F.: Historia de la filosofía antigua, editorial Partenon, Buenos Aires, Biblioteca de extensión cultural, págs. 14 - 174.

35.- Fetscher Irving: El marxismo, su historia en documentos, biblioteca Promoción del Pueblo, Madrid, España, año 1982.

36.- Fernández Ignacio de Castro: teoría sobre la revolución. ediciones Taurus S.A., año 1965, págs. 13 - 187.

37.- Gerratana Valentino: Consejos obreros y democracia socialista, México Siglo XXI 1977, págs. 239, editorial P y P.

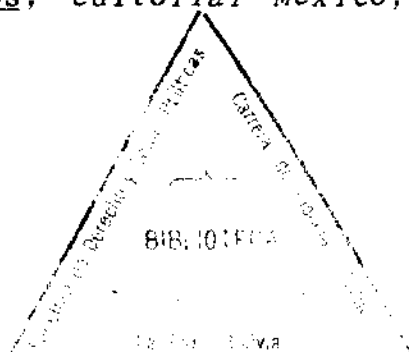
38.- Gutierrez Claudio: La Teoría marxista de Estado, una réplica al revisionismo marxista. La Paz S.E. 1987.

39.- García Morete Manuel: Lecciones preliminares de filosofía, ediciones Lozada S.A. Buenos Aires 1960, págs. 13 - 410.

40.- García San Miguel: Crisis de la izquierda, Madrid, editorial EUDEMA 1988, págs. 159.

41.- Gramsci Antonio: Cuadernos de la cárcel, México, editorial ERA 1985.

42.- Gramsci Antonio: Escritos políticos, editorial México, Siglo XXI, 1987.



México, editorial Siglo XXI 1987, págs. 230.

34.- Fiorentino F.: Historia de la filosofía antigua, editorial Partenon, Buenos Aires, Biblioteca de extensión cultural, págs. 14 - 174.

35.- Fetscher Irving: El marxismo, su historia en documentos, biblioteca Promoción del Pueblo, Madrid, España, año 1982.

36.- Fernández Ignacio de Castro: teoría sobre la revolución, ediciones Taurus S.A., año 1965, págs. 13 - 187.

37.- Gerratana Valentino: Consejos obreros y democracia socialista, México Siglo XXI 1977, págs. 239, editorial P y P.

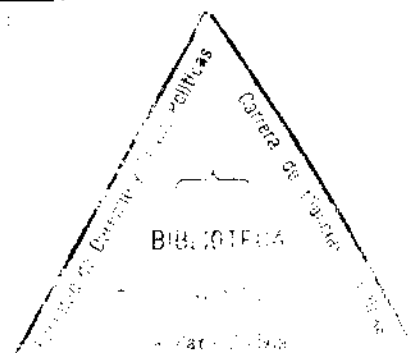
38.- Gutierrez Claudio: La Teoría marxista de Estado, una réplica al revisionismo marxista. La Paz S.E. 1987.

39.- García Morete Manuel: Lecciones preliminares de filosofía, ediciones Lozada S.A. Buenos Aires 1960, págs. 13 - 410.

40.- García San Miguel: Crisis de la izquierda, Madrid, editorial EUDOMA 1988, págs. 159.

41.- Gramsci Antonio: Cuadernos de la cárcel, México, editorial ERA 1985.

42.- Gramsci Antonio: Escritos políticos, editorial México, Siglo XXI, 1987.



43.- Gramsci Antonio: Política y Sociedad, Barcelona, editorial Península 1977, págs. 220.

44.- Heller Hermann: Teoría del Estado, editorial F.C.E. 1987, págs. 341.

45.- Hudson Geo F.F.: Socialismo y Democracia parlamentaria, editorial Fontana, Barcelona año 1980, págs. 151.

46.- Habermas Jurgen: Problema de legitimación en el capitalismo tardío, Buenos Aires, editorial Amorrortu 1986, págs. 172.

47.- Kelsen Jans: Estructura jerárquica del orden jurídico (análisis jurídico de la obra), 1994, cuadernos de los clásicos de la literatura jurídica.

48.- Locke John: Segundo tratado del gobierno Civil, editorial AGORA, Argentina 1959, págs. 9 - 154.

49.- Laclau Ernesto: Política e ideología en la teoría marxista, editorial Madrid, Siglo XXI 1986, 233 p.

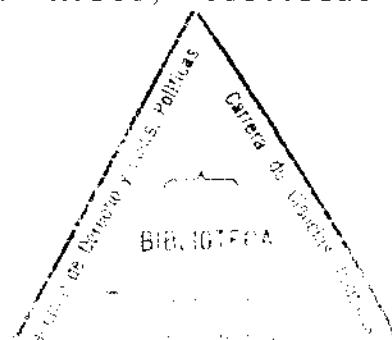
50.- Lefebvre Henri: Hegel, Marx, Nietzche, editorial México, Siglo XXI 1982, págs. 291.

51.- Lijphart Arend: Democracia en las sociedades plurales, grupo editor latinoamericano (colección estudios políticos y sociales S.R.L.)



- 52.- Lijphart Arend: Las democracias contemporáneas, Barcelona, editorial Ariel 1987, págs. 225.
- 53.- Lowy Michael: La teoría de la revolución en el joven Marx, editores Siglo XXI, México D.F. págs. 1 - 232.
- 54.- Lechner Norbert: Que significa hacer política, Desco C.E.P.D. año 182, autores varios.
- 55.- Lechner Norbert: La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado, editores Siglo XXI España S.A. año 1986.
- 56.- Lechner Norbert: Los patios interiores de la democracia, editores FLASCO 1988.
- 57.- Lechner Norbert: Teoría del estado y de la política, editado por Clacso, Santiago 1984.
- 58.- Lechner Norbert: Estado y Política en América Latina, editorial Siglo XXI, México 1981.
- 59.- Lechner Norbert: Que es el realismo político, catálogos Buenos Aires, 1987.
- 60.- Lechner Norbert: Cultura política y democratización, ed. Clacso, Santiago, 1987.
- 61.- Moore Stanley: Crítica de la democracia capitalista, editores S. XXI, edición en español 1989, págs. 9 - 133.

- 62.- Meyer Grenne Theodore: Liberalismo su teoría y práctica, editorial AGORA, Buenos Aires, Julio 1059, págs. 13 - 217.
- 63.- Mayorga René: Democracia y gobernabilidad, C.E.B.M. editorial Nueva Sociedad, 1ra. ed. 1992, págs. 12 - 184.
- 64.- Macpherson C.B.: Modelos de democracia. Universidad de Torino, 4 de Octubre de 1976.
- 65.- Mendel Ernest: Crítica del eurocomunismo, editorial Fontamara 1982, 25 págs.
- 66.- Maquiavelo Nicolás: Discursos sobre la primera década de Tito Libio, Ed. Alianza 1987, 435 págs.
- 67.- Marcuse Herbert: El marxismo soviético ed. Madrid - editorial alianza 1971.
- 68.- Martinez de Velasco Louis: Ideología liberal y crisis del capitalismo, Madrid, ed. Orígenes 1988.
- 69.- Marx Carlos: Ideología alemana, México ed. Grijalbo 1987, 746 págs.
- 70.- Marx Carlos: Miseria de la filosofía, editorial Progreso 194 págs. Moscú.
- 71.- Marx Carlos: Obras escogidas. Ed. Moscú, editorial Progreso 1974.



72.- Marx Carlos: La revolución socialista, La Habana - Política 1980, 197 págs.

73.- Marx Carlos: Revolución y contra revolución, México Editorial Grijalbo 1967, 157 págs.

74.- Marx Carlos: La Sagrada familia, México editorial Grijalbo 1967, 308 págs.

75.- Marx Carlos: Textos sobre Hegel, Buenos Aires, editorial Calden 1969, Fenomenología.

76.- Mills John Stuart: Del gobierno representativo, Madrid, ed. Tecnos 1985, "Los clásicos del pensamiento".

77.- Mills John Stuart: Sobre la Libertad, Ed. Alianza, 206 págs.

78.- Mondolfo Rodolfo: El materialismo histórico de F. Engels y otros ensayos, Buenos Aires, ed. Raigel 1956.

79.- Montesquieu: El espíritu de las leyes, Madrid, ed. Tecnos 1993.

80.- Poulantzas Nicos: La crisis de las dictaduras, editores S. XXI S.A. México, págs. 7 - 150, editorial Madrid.

81.- Poulantzas Nicos: La crisis del Estado, Barcelona ed. Fontanela 1977, 396 págs.

- 82.- Poulantzas Nicos: Estado, poder y socialismo, ed. México, editorial S. XXI 1987, 326 págs.
- 83.- Poulantzas Nicos: Fascismo y dictadura, ed. México editorial S. XXI 1988, 427 págs.
- 84.- Paulantzas Nicos: Hegemonía y dominación en el Estado moderno, ed. México, editorial Cuadernos pasados y presentes, 1977.
- 85.- Rosemberg Arthur: Democracia y Socialismo, México ed. S. XXI 1981, 351 pág.
- 86.- Tocqueville Alexis: La democracia en América, impreso en España Ediciones Gráficas, Madrid 1971, págs. 7 - 247.
- 87.- Rousseau J.J.: El contrato social, ed. Bosgos S.A., Barcelona 1975 - España.
- 88.- Piotte J.M.: El pensamiento político de A. Gramsci, en cuadernos de cultura revolucionaria, Argentina 1973.
- 89.- Sánchez Viamonte Carlos: Democracia y socialismo, editorial Claridad Buenos Aires 1947, págs. 3 - 127.
- 90.- Strache y John: El capitalismo contemporáneo, editores Fondo de Cultura Económica, México, 1956.
- 91.- Sartori Giovanni: Elementos de teoría política, editorial Alianza S.A. Madrid 1992, págs. 7 - 317.

- 92.- Sartori Giovanni: Teoría de la democracia, el debate contemporáneo, editorial Alianza 1987, págs. 11 - 606.
- 93.- Diez textos básicos de ciencia política, editorial Ariel, Barcelona 1992, autores varios págs. 6 - 273.
- 94.- Teoría marxista del partido político, editorial Cuadernos del pasado y presente, edición 1973, págs. 1 - 83.
- 95.- Sartori Giovanni: Partido y sistema de partidos, editorial Alianza S.A. Madrid 1987.
- 96.- Weber Max: Economía y sociedad, ed. México, editorial Fondo de Cultura Económica 1984, 1237 págs.
- 97.- Weber Max: El político y el científico, Madrid ed. Alianza 1992.

